



DIARIO DE SESIONES



L PERÍODO LEGISLATIVO
4.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 7

25 de marzo de 2021

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR y
de la vicepresidenta 1.^a María Fernanda VILLONE

SECRETARÍA

De la Arq.^a María Eugenia FERRARESSO

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Dr.^a Rocío Aylen MARTIN AIMAR

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
CHAPINO, Germán Armando
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
CASTELLI, Lucas Alberto
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
MONTECINOS VINES, Karina Andrea
QUIROGA, Maria Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto
MUÑOZ, José Raúl

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

UNIÓN POPULAR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

JURE, Patricia Noemí

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	10
2 - DIARIOS DE SESIONES (Art. 172 del RI)	11
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 del RI)	11
3.1 - Comunicaciones oficiales	11
3.2 - Proyectos presentados	11
4 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI) (10:37 h)	15
4.1 - Asuntos reservados en Presidencia	15
4.1.1 - Expte. D-101/21 - Proy. 14 159	15
4.1.2 - Expte. D-104/21 - Proy. 14 162	15
4.1.3 - Expte. D-106/21 - Proy. 14 164	16
4.1.4 - Expte. D-107/21 - Proy. 14 165	16
4.1.5 - Expte. D-111/21 - Proy. 14 168 y ag. Expte. D-124/21 - Proy. 14 182	17
4.1.6 - Expte. D-113/21 - Proy. 14 170	17
4.1.7 - Expte. D-117/21 - Proy. 14 175	18
4.1.8 - Expte. D-118/21 - Proy. 14 176	18
4.1.9 - Expte. D-121/21 - Proy. 14 179	19
4.1.10 - Expte. D-122/21 - Proy. 14 180	20
4.1.11 - Expte. D-123/21 - Proy. 14 181	20
4.1.12 - Expte. D-126/21 - Proy. 14 184	21
4.1.13 - Expte. D-128/21 - Proy. 14 186	22
4.1.14 - Expte. D-131/21 - Proy. 14 189	22
4.1.15 - Expte. D-135/21 - Proy. 14 193	23
4.1.16 - Expte. D-136/21 - Proy. 14 194	23
4.1.17 - Expte. D-139/21 - Proy. 14 197	24
4.1.18 - Expte. D-141/21 - Proy. 14 199	26
4.1.19 - Expte. D-145/21 - Proy. 14 203	27
4.1.20 - Expte. D-146/21 - Proy. 14 204	27
4.1.21 - Expte. D-147/21 - Proy. 14 205	29
4.2 - Homenajes y otros asuntos	30

5 - JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (Expte. O-24/21 - Proy. 14 152)	36
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 152. Se sanciona como Ley 3283.	
6 - MODIFICACIÓN ART. 1.º LEY 3239 (Expte. D-96/21 - Proy. 14 154)	36
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 154. Se sanciona como Ley 3284.	
7 - ADHESIÓN A LA LEY YOLANDA (Expte. D-941/20 - Proy. 14 019 y ags. Expte. D-901/20 - Proy. 13 977 y Expte. D-922/20 - Proy. 14 000)	37
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 019 y ags. Proy. 13 977 y Proy. 14 000. Se sanciona como Ley 3285.	
8 - RATIFICACIÓN CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (Expte. D-896/20 - Proy. 13 972)	37
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 3034.	
9 - INCORPORACIÓN DE LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. D-910/20 - Proy. 13 988)	38
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad. Se sanciona como Comunicación 160.	
10 - ARMONIZACIÓN DE LAS CUENTAS FISCALES (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-92/21 - Proy. 14 150 y ag. Expte. P-5/21)	42
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 3035.	
11 - PREOCUPACIÓN ANTE MANIOBRAS REALIZADAS POR UN SUBMARINO DE ESTADOS UNIDOS (Expte. D-40/21 - Proy. 14 076)	43
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Parlamento Patagónico y Mercosur, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 3036.	
12 - ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO MUNICIPAL PRIMEROS POBLADORES (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-106/21 - Proy. 14 164)	44
12.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	44
12.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	45
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3037.	

13 - FORMACIÓN EN AGROECOLOGÍA Y AGRICULTURA BIODINÁMICA EN ARGENTINA 2021 (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-107/21 - Proy. 14 165).....	46
13.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	46
13.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	46
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3038.	
14 - ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE PLOTTIER (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-111/21 - Proy. 14 168 y ag. Expte. D-124/21 - Proy. 14 182)	47
14.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	47
14.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	52
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3039.	
15 - CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN COMENTADA POR MARIANO MANSILLA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-117/21 - Proy. 14 175).....	53
15.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	53
15.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	57
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3040.	
16 - MUSEO JORGE NÉSTOR ÁGUILA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-118/21 - Proy. 14 176).....	58
16.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	58
16.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	60
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3041.	

17 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	61
18 - REPUDIO POR AGRESIÓN A LA JUVENTUD RADICAL (Expte. D-146/21 - Proy. 14 204)	61
18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	61
18.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	63
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3042.	
19 - SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA LEY 25 422 (Expte. D-126/21 - Proy. 14 184)	63
19.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	63
19.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	65
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Comunicación 161.	
20 - EVENTO MUNDIAL LA HORA DEL PLANETA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-131/21 - Proy. 14 189)	66
20.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	66
20.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	67
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3043.	
21 - PROYECTO ZAPALA CANTA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-135/21 - Proy. 14 193)	68
21.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	68
21.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	69
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3044.	

22 - TREN DEL VALLE	
(Expte. D-104/21 - Proy. 14 162).....	70
22.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	70
22.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	72
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3045.	
23 - REPUDIO POR ACTOS DE VIOLENCIA EN SEDE CENTRAL DEL DIARIO RÍO NEGRO	
(Expte. D-141/21 - Proy. 14 199).....	73
23.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	73
23.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	74
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3046.	
24 - REPUDIO POR ACTOS VANDÁLICOS EN PASEO DE LAS ABUELAS	
(Expte. D-147/21 - Proy. 14 205).....	75
24.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	75
24.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	80
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3047.	

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. D-896/20 - Proy. 13 972
- Expte. D-910/20 - Proy. 13 988
- Expte. D-92/21 - Proy. 14 150 y ag.
Expte. P-5/21
- Expte. D-40/21 - Proy. 14 076
- Expte. D-106/21 - Proy. 14 164
- Expte. D-107/21 - Proy. 14 165
- Expte. D-111/21 - Proy. 14 168 y ag.
Expte. D-124/21 - Proy. 14 182
- Expte. D-117/21 - Proy. 14 175
- Expte. D-118/21 - Proy. 14 176
- Expte. D-146/21 - Proy. 14 204
- Expte. D-126/21 - Proy. 14 184
- Expte. D-131/21 - Proy. 14 189
- Expte. D-135/21 - Proy. 14 193
- Expte. D-104/21 - Proy. 14 162
- Expte. D-141/21 - Proy. 14 199
- Expte. D-147/21 - Proy. 14 205

Proyectos presentados

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| - 14 159, de declaración | - 14 186, de ley |
| - 14 162, de declaración | - 14 189, de declaración |
| - 14 164, de declaración | - 14 193, de declaración |
| - 14 165, de declaración | - 14 194, de ley |
| - 14 168, de declaración | - 14 196, de comunicación |
| - 14 170, de resolución | - 14 197, de comunicación |
| - 14 173, de resolución | - 14 198, de comunicación |
| - 14 175, de declaración | - 14 199, de declaración |
| - 14 176, de declaración | - 14 200, de ley |
| - 14 179, de declaración | - 14 201, de declaración |
| - 14 180, de declaración | - 14 203, de declaración |
| - 14 181, de declaración | - 14 204, de declaración |
| - 14 182, de declaración | - 14 205, de declaración |
| - 14 184, de comunicación | |

Sanciones de la Honorable Cámara

- | | |
|--------------------|--------------------|
| - Ley 3283 | - Declaración 3040 |
| - Ley 3284 | - Declaración 3041 |
| - Ley 3285 | - Declaración 3042 |
| - Declaración 3034 | - Comunicación 161 |
| - Comunicación 160 | - Declaración 3043 |
| - Declaración 3035 | - Declaración 3044 |
| - Declaración 3036 | - Declaración 3045 |
| - Declaración 3037 | - Declaración 3046 |
| - Declaración 3038 | - Declaración 3047 |
| - Declaración 3039 | |

Inserciones*

- Video proyectado a solicitud del diputado Andrés Arturo Peressini —bloque Siempre—.
- Video proyectado a solicitud del diputado Javier Alejandro Rivero —bloque MPN—.

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

* Los videos proyectados se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (<https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/periodoslegislativos.aspx>).

APERTURA

A las 10:14 del 25 de marzo de 2021, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Integrantes de esta Honorable Cámara, vamos a dar inicio a la Reunión 7, Cuarta Sesión Ordinaria, del L Período Legislativo, del jueves 25 de marzo de 2021.

Por Secretaría, se pasará lista a los integrantes de la Cámara a los fines de establecer el cuórum reglamentario. *[Así se hace]*.

Con la presencia de 30 integrantes de la Cámara, se da por iniciada la sesión.

Invito a las diputadas María Laura du Plessis y Leticia Esteves a izar las banderas nacional y provincial. *[Así se hace. Aplausos]*.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Buen día.

Gracias, señor presidente.

Es para justificar la tardanza de mi compañero Andrés Blanco.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Buen día para todos.

Es para justificar la ausencia de la diputada Quiroga.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para justificar la ausencia de la diputada Martínez y la tardanza del diputado Fernández Novoa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, presidente.

Buenos días.

Es para justificar la demora del diputado Rols.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias.

En el marco del programa cultural Himnos en Vivo, nos acompaña el señor Facundo Juncos.

Por Secretaría, se dará lectura a una breve reseña del artista.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Dice:

Facundo Juncos nació en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires. Y comenzó a cantar a la temprana edad de 5 años y a los 8 ya daba sus primeros acordes en guitarra gracias a la principal influencia musical que fue su padre, un talentoso guitarrista, cantante y arreglador.

En su adolescencia, recorrió todo el circuito artístico platense, hasta que en el año 2002 desembarcó en Neuquén junto al músico Manuel González, luego de haber ganado el festival de la ciudad de Ayacucho.

Desde ese momento y hasta la actualidad, ha participado de eventos, como la Fiesta de la Manzana, la Fiesta del Pionero, el Festival de Cosquín, compartiendo escenario y espacios musicales con artistas de gran trayectoria, como Miguel Barcos, Enrique Nicolás, Rubén Patagonia, Marité Berbel, Raúl Lavié, César «Banana» Pueyrredón, Los Pericos, Jairo, Carabajal y otros.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Invito a Facundo a ingresar al recinto y a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia del Neuquén.

Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

Muchas gracias a Facundo, a Fernanda y a Nahuel.

Por Secretaría, se comenzará a dar lectura a los asuntos entrados.

2

DIARIOS DE SESIONES

(Art. 172 del RI)

Reuniones 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del XLIX período legislativo; y Reuniones 1 y 2 del L período legislativo: aprobados. Pasan al Archivo.

3

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 del RI)

3.1

Comunicaciones oficiales

De distintos organismos:

Expte. O-38/21: se gira a la Comisión C.

3.2

Proyectos presentados

14 159, de declaración, Expte. D-101/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 162, de declaración, Expte. D-104/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Quería pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 164, de declaración, Expte. D-106/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Gracias.

Buenos días, señor presidente.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 165, de declaración, Expte. D-107/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Gracias.

En el mismo sentido, solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 168, de declaración, Expte. D-111/21, y 14 182, de declaración, Expte. D-124/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la unificación del Proyecto 14 168 con el Proyecto 14 182, que es la declaración por la conmemoración del 86.º Aniversario de la ciudad de Plottier.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la unificación de los proyectos.

Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Buenos días.

Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reservan en Presidencia.

14 170, de resolución, Expte. D-113/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Buen día, señor presidente.

Es para pedir su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 173, de resolución, Expte. D-116/21: se gira a la Comisión B.

14 175, de declaración, Expte. D-117/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 176, de declaración, Expte. D-118/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Quería pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 179, de declaración, Expte. D-121/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 180, de declaración, Expte. D-122/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 181, de declaración, Expte. D-123/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 184, de comunicación, Expte. D-126/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Rols.

Sr. ROLS. —Gracias, señor presidente.

Buenos días.

Es para dar el presente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buen día, diputado.

Tiene la palabra la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Es para solicitar la reserva en Presidencia de este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 186, de ley, Expte. D-128/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 189, de declaración, Expte. D-131/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias.

Solicito la reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 193, de declaración, Expte. D-135/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Rivero.

Sr. RIVERO. —Gracias, señor presidente.

Buen día.

Es para pedir reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 194, de ley, Expte. D-136/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Es para pedir su reserva en Presidencia, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 196, de comunicación, Expte. D-138/21: se gira a la Comisión C.

14 197, de comunicación, Expte. D-139/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Para que se reserve en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 198, de comunicación, Expte. D-140/21: se gira a la Comisión E.

14 199, de declaración, Expte. D-141/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, señor presidente.

Buen día.

Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 200, de ley, Expte. D-142/21: se gira a las Comisiones D y A.

Honorable Legislatura del Neuquén

14 201, de declaración, Expte. D-143/21: se gira a la Comisión G.

14 203, de declaración, Expte. D-145/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Para hacer reserva en Presidencia, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Presidente, es para que se le dé estado parlamentario al Proyecto 14 204, que fue presentado esta mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Sobre qué tema es, diputado?

Sr. GASS. —Es el repudio a las agresiones sufridas ayer en la marcha del 24 de Marzo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

A consideración que tome estado parlamentario el Proyecto 14 204.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Toma estado parlamentario.

¿Pidió reserva, diputado? [*El diputado Gass asiente*]. Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Buen día para todas y todos.

Es para solicitar que tome estado parlamentario el Proyecto 14 205, que no sé si es referido al mismo tema del proyecto que explicó el diputado. No tiene nada que ver.

Este proyecto, el 14 205, se refiere a un repudio por los hechos vandálicos cometidos en el día de ayer contra el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo en la ciudad de Neuquén.

Y la reserva, no sé si lo dije.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que tome estado parlamentario el Proyecto 14 205.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia el 14 205.

A Comisión G.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Es para que se agregue mi firma en el Proyecto 14 205, que acaba de mencionar la diputada Soledad Salaburu.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo agregamos en la versión taquigráfica, lo agregamos en la versión taquigráfica que se incorpora.

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

(10:37 h)

4.1

Asuntos reservados en Presidencia

4.1.1

Expte. D-101/21 - Proy. 14 159

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Proyecto 14 159, Expediente D-101/21, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo las actividades desarrolladas por el Inaes en la provincia para la conformación de la Mesa de Asociativismo y Economía Social.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

El objetivo de esta iniciativa es difundir en la Legislatura y en la provincia las actividades que lleva adelante el Inaes, que es el organismo nacional que se encarga de propiciar espacios de cooperación y asociativismo en la provincia del Neuquén.

Por eso es que solicitamos una moción de preferencia para que puedan informarnos de lo que están haciendo, las líneas de financiamiento y de trabajo que se llevan adelante aquí en la provincia del Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la preferencia.

Pasa a la Comisión C.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.2

Expte. D-104/21 - Proy. 14 162

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-104/21, Proyecto 14 162, de declaración: expresa beneplácito por la ampliación del recorrido actual del Tren del Valle mediante la incorporación del tramo Neuquén-Plottier a partir del 29 de marzo de 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Como es de público conocimiento y durante las gestiones pasadas y actuales, tanto del Gobierno municipal, el actual Gobierno provincial y nacional, se ha concretado el retorno del tren de pasajeros a la localidad de Plottier, con todos los beneficios que trae en la nueva formación y los circuitos que va a realizar.

Beneficios para toda la población, más teniendo en cuenta el tema histórico, ya que las localidades valletanas crecieron alrededor de las vías en los primeros años de 1900, y toda la transformación valletana tiene una relación directa con la llegada del tren, no solo de pasajeros, sino también de carga en aquella época. Y que vuelva el tren después de veintiocho años va a traer beneficios para toda la población, una posibilidad de viajar a bajo costo, confortables, seguros, genera una igualdad y posibilidades para todos, para poder trasladarse y desarrollar sus actividades.

Por eso, pedimos desde el bloque de Siempre la posibilidad del tratamiento sobre tablas de este proyecto, ya que el día 29, la próxima semana, va a entrar la formación con su cotidianeidad y va a traer aparejado un beneficio para los vecinos desde el punto de vista personal, económico, social y también turístico para toda la región.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 14 162.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.3

Expte. D-106/21 - Proy. 14 164

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-106/21, Proyecto 14 164, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo la labor de la Asociación Amigos del Museo Municipal *Primeros Pobladores* de la ciudad de San Martín de los Andes.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señor presidente.

De acuerdo a lo conversado en Labor Parlamentaria, voy a solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.4

Expte. D-107/21 - Proy. 14 165

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-107/21, Proyecto 14 165, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo el curso regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina 2021, a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes entre los meses de abril de 2021 y diciembre de 2022.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Gracias.

Del mismo modo, y siendo que el curso comienza la semana que viene, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.5

**Expte. D-111/21 - Proy. 14 168 y ag.
Expte. D-124/21 - Proy. 14 182**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-111/21, Proyecto 14 168, de declaración, y Proyecto 14 182, Expediente D-124/21, de declaración: establecen de interés del Poder Legislativo la conmemoración del 86.º Aniversario de la ciudad de Plottier a celebrarse el próximo 26 de marzo de 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Quiero solicitar el tratamiento sobre tablas dado que mañana es el aniversario de la ciudad de Plottier y, para lograr contemporaneidad, pido tratarlo hoy.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de estos proyectos.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.6

Expte. D-113/21 - Proy. 14 170

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-113/21, Proyecto 14 170, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Turismo, informe sobre el contrato de concesión vigente del cerro Chapelco.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Han tomado estado público manifestaciones de la empresa concesionaria de la explotación del cerro Chapelco en cuanto a que existiría un incumplimiento por parte del Gobierno de la provincia del Neuquén al contrato de concesión, una especie de advertencia de iniciar acciones legales contra la provincia. Y, por otro lado, también una —entre comillas— amenaza de retirar el principal medio de elevación de la concesión.

Indudablemente que tratándose de una cuestión de turismo de la provincia del Neuquén —que es una de las principales fuentes de ingreso de nuestra economía provincial—, tratándose de la posibilidad de un pleito contra la provincia y las alicaídas arcas del Gobierno de la provincia del Neuquén, tratándose de la posibilidad de que se resienta el servicio de explotación del cerro, con lo que significa para la economía de San Martín de los Andes y la inminencia —si la pandemia lo permite— dentro de dos meses del inicio de la temporada de esquí, es que solicitamos que este proyecto de resolución se trate con preferencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para este proyecto.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión F.

4.1.7

Expte. D-117/21 - Proy. 14 175

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-117/21, Proyecto 14 175, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo la obra *Constitución de la Provincia del Neuquén comentada por Mariano Mansilla*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Habida cuenta del tiempo de presentación que el compañero de banca va a hacer sobre su libro, queremos solicitar tablas para que podamos tener el beneplácito lo antes posible.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.8

Expte. D-118/21 - Proy. 14 176

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-118/21, Proyecto 14 176, declaración: establece de interés del Poder Legislativo el Museo Jorge Néstor Águila, ubicado en la localidad de Paso Aguerre.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, señor presidente.

Nuestro bloque Siempre ha dialogado oportunamente en Labor Parlamentaria, y estamos presentando un proyecto para declarar de interés legislativo el Museo Jorge Néstor Águila.

Como todos sabemos, Jorge Águila es un vecino neuquino, fue un vecino neuquino que falleció en la Guerra de Malvinas, excombatiente de la misma. El museo exhibe objetos personales y de combate del soldado oriundo de Paso Aguerre, conocido como «el Moncho», que falleció en las Islas el 3 de abril de 1982 con solo 20 años.

Y, como estamos muy prontos, también, a la fecha de conmemoración, es que solicitamos el tratamiento sobre tablas para poder declarar de interés legislativo el museo que se encuentra en la localidad de Paso Aguerre.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.9

Expte. D-121/21 - Proy. 14 179

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-121/21, Proyecto 14 179, de declaración: apoya el reclamo de las y los trabajadores de prensa de la Patagonia, quienes solicitan se les reconozca el derecho por zona desfavorable.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Hoy es el día de las y los trabajadores de prensa. Saludo de lucha a quienes hoy, además, no solamente conmemoran la sanción de la Ley 12 908, que los reconoce como trabajadoras y trabajadores en el año 1944, sino que es un aniversario fatal por el asesinato de Rodolfo Walsh, que escribió la carta abierta a los militares de la Junta y es una víctima, también, de la represión genocida.

Este proyecto para el que pido una preferencia es un apoyo, es un punto de apoyo a las luchas que vienen dando las compañeras y los compañeros de prensa que ya conquistaron el 40 % de zona desfavorable austral o zona patagónica, pero que, como trabajadores esenciales que hoy están siendo considerados en el período de pandemia, existen empresas que se niegan a pagar ese derecho a las compañeras y compañeros. Y son empresas que tienen nombre y apellido, empresas de comunicaciones y medios: diario *La Mañana de Neuquén*; empresa Editorial Río Negro Sociedad Anónima; la patronal del diario *El Cordillerano*, en Bariloche; *Noticias de la Costa*, en Viedma; y *Agencia Noticias*, Roca.

Son trabajadores esenciales, pero, sin embargo, el teletrabajo les ha implicado tener que hacer muchas más horas, pagar la conectividad, no considerarse las horas extras; están absolutamente precarizados con problemas de covid. Incluso se intentó, se decía: no estamos de vacaciones; pero se intentaron descontar días de vacaciones. O sea, este tema se ha agravado con esta falta de pago que son los únicos trabajadores que no cobran la zona desfavorable, los únicos trabajadores que no la están cobrando.

Hoy es un día no laboral. Es importante recordarles a las patronales, tienen que compensárselo con otro día, en todo caso, y con el 100 % del pago por las horas especiales en el día de hoy.

Estamos hablando de una declaración para más de cuatrocientas compañeras y compañeros periodistas que están nucleados en el Sindicato de Prensa de Neuquén.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Voy a acompañar este pedido y suscribo los argumentos de la diputada preopinante.

En el caso de Rodolfo Walsh, hablaremos en el momento de homenajes.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

A consideración la preferencia para este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la preferencia.

Pasa a la Comisión I.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.10

Expte. D-122/21 - Proy. 14 180

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-122/21, Proyecto 14 180, de declaración: expresa la defensa de los puestos de trabajo de Cerámica Neuquén y su continuidad bajo gestión cooperativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Esta es también una declaración.

Estamos en una situación nuevamente compleja con los trabajadores de Cerámica Neuquén. Son alrededor de ochenta familias. Había un preacuerdo ya el año pasado entre la patronal, extrabajadores que no están en la gestión cooperativa y quienes están en la gestión cooperativa sobre la cuestión de las indemnizaciones, los terrenos y demás. Pero ahora aparece una nueva situación —que creo que ya la hemos comentado, mi compañero Blanco también lo ha expresado— que es un nuevo intento de desalojo represivo para proceder a un remate, e, incluso, habíamos dicho, habíamos comentado en algunas comisiones con tareas de inteligencia, programación, organización de todo un operativo.

Rechazamos, por supuesto, este operativo por parte de la Justicia, del Gobierno y defendemos de manera irrestricta los puestos de trabajo de las compañeras y compañeros de Cerámica Neuquén, que ayer encabezaron la movilización de este 24 de Marzo, siendo parte de las luchas populares más sensibles de nuestra provincia junto con los compañeros de salud y todas las organizaciones sociales.

Es una masacre social que hoy se tengan que perder 80 puestos de trabajo. Además, ¿dónde está el Compre Neuquino? Son compañeros de la cooperativa ceramista de Cerámica Neuquén que muy bien podrían aportar a la obra pública, muy bien podrían aportar a los hospitales que nos faltan, a las viviendas y demás; deberían ser incorporados como proveedores privilegiados en la obra pública del Estado. Entonces, defendemos estos puestos de trabajo y rechazamos la salida represiva.

Pido una moción de preferencia.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la preferencia para este proyecto.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión I.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.11

Expte. D-123/21 - Proy. 14 181

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-123/21, Proyecto 14 181, de declaración: insta al Órgano Ejecutivo municipal a que incorpore a los jubilados municipales del IMPS el pago de la suma extraordinaria de 15 000 pesos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

El 8 de marzo, entre el Ejecutivo municipal y los trabajadores representados por el sindicato Sitramune en la ciudad de Neuquén llegaron a un acuerdo salarial con sumas, una suma que no es remunerativa ni es bonificable, que es una suma de 15 000 pesos que se paga en dos cuotas de 7500. Es una miseria, desde ya. Es un aumento que realmente no supera la canasta familiar, están bajo la línea de pobreza. Pero, particularmente, esta declaración para enviar al Órgano Ejecutivo provincial

es que incorpore a las jubiladas y a los jubilados municipales del IMPS a que cobren esta suma extraordinaria de 15 000 pesos que fue estipulada en esta acta del 8 de marzo de este año. Estamos ante una situación inflacionaria creciente, los salarios absolutamente devaluados. Este hecho debe resolverse a favor de las compañeras y compañeros municipales; en este caso, estamos hablando de las compañeras jubiladas y jubilados. El cuadro inflacionario —insisto— es total.

Pido una preferencia para poder emitir esta declaración.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la preferencia para este proyecto.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene mayoría.

Pasa a la Comisión I.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.12

Expte. D-126/21 - Proy. 14 184

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-126/21, Proyecto 14 184, de comunicación: solicita al Congreso de la Nación la prórroga de la Ley nacional 25 422 y su consecuente extensión por Ley nacional 26 680, que establece el Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto, ya que se está solicitando al Congreso de la Nación que se pueda tratar la prórroga de esta ley que es la que —como recién se leyó por Secretaría— establece el Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina, una actividad muy importante en nuestra provincia.

Así que solicito el tratamiento sobre tablas, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Creo que habíamos hecho un proyecto al respecto de ese mismo pedido el año pasado. Pero, de todas maneras, voy a acompañar en función de que entiendo que es necesario.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

La verdad que no recuerdo, pero lo estamos pidiendo porque se está pidiendo que se incorpore en la sesión que tiene Diputados el día sábado. Por eso, presentamos este proyecto porque hasta el día de hoy la prórroga no se ha tratado en el Congreso.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Buscamos el anterior, me parece que sí.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.13

Expte. D-128/21 - Proy. 14 186

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-128/21, Proyecto 14 186, de ley: implementa el programa provincial de becas para estudiantes de los establecimientos estatales que dependen del Consejo Provincial de Educación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Ahora que se insta a la presencialidad educativa bajo cualquier condición, desde el bloque del Frente de Izquierda y de los Trabajadores, ponemos hermosas condiciones. Una de ellas es atender a la necesidad de que tenemos a nuestra juventud y a nuestra niñez y a estudiantes adultas y adultos que están en el sistema público estatal de la provincia que están bajo la línea de pobreza. Y poder garantizar la conectividad que todavía existe y todos los gastos que implican. Porque uno dice que la educación es gratuita, pero, cuando uno tiene que pagar 4000 pesos de internet y comprarse un dispositivo, la educación no es gratuita si uno no lo tiene. Incluso, en las viejas épocas de las fotocopadoras, ¡bah!, tan viejas no, pero ahora que estamos en la virtualidad. Estamos en una provincia en donde el 28,6 % de la población está bajo la línea de pobreza, y rondan la línea de indigencia números que, realmente, nos alarman.

Queremos que este programa de becas se discuta en esta Legislatura, que podamos escuchar las voces de los centros de estudiantes, de la juventud que se organiza, que no quiere quedarse afuera del sistema educativo y, por supuesto, que colaboraría de manera importante con lo que implica para una familia trabajadora tener que enfrentar la educación de sus hijas y sus hijos en el día de hoy. No tiene ningún tipo de condicionamiento, como sí lo han tenido otras becas en donde a mí me ha pasado como docente, he tenido que mostrar la calificación de un estudiante y, les digo la verdad, muchas veces la tuve que mentir porque a veces el problema de un bajo rendimiento académico tiene que ver con las pésimas condiciones de miseria en las que puede vivir una familia en donde un pibe, una piba tienen que ir a laburar y faltan mucho, y eso nos ha pasado. No puede haber condicionamientos para una beca. La beca es, justamente, para que pueda tener mejores condiciones para estudiar y para poder aprender y, por supuesto, que no sea tampoco un condicionamiento para su familia si recibe algún otro tipo de programa de decir: bueno, recibís la beca o recibís el programa tal.

Me parece que es un debate que nos debemos, que puedan participar las familias, los estudiantes, y, por supuesto, las y los docentes estaríamos muy agradecidos de que tengamos estudiantes con mejores condiciones para poder asistir a la educación.

Pido una moción de preferencia.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia para este proyecto.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a las Comisiones D, A y B.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.14

Expte. D-131/21 - Proy. 14 189

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-131/21, Proyecto 14 189, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo el evento mundial La Hora del Planeta, a realizarse

anualmente el último sábado del mes de marzo de cada año, coordinado por la Fundación Vida Silvestre Argentina.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Solicito el tratamiento sobre tablas dado que La Hora del Planeta se celebra el sábado próximo, 27 de marzo, y este movimiento mundial contra el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad por supuesto que buscamos que esta Legislatura adhiera y por supuesto que todos y cada uno de nosotros.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.15

Expte. D-135/21 - Proy. 14 193

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-135/21, Proyecto 14 193, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo la realización del proyecto Zapala Canta y la edición del disco homónimo producido, grabado y editado con el auspicio de la Municipalidad de Zapala.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Javier Rivero.

Sr. RIVERO. —Gracias, señor presidente.

La semana pasada fue presentado en el cine teatro de nuestra ciudad este CD, este trabajo realizado por los músicos de la ciudad de Zapala y de ciudades aledañas de la zona centro, y lo queremos declarar de interés, por lo que pedimos el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.16

Expte. D-136/21 - Proy. 14 194

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-136/21, Proyecto 14 194, de ley: declara el 31 de octubre de cada año como Día de las Iglesias Evangélicas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Buen día a toda la Cámara. Me olvidé de saludar en la intervención anterior.

La intención es pedir una preferencia entendiendo que el 82 % en nuestra provincia son cultos cristiano-evangélicos, en los cuales en uno de esos me congreso, y también, me parece que es importante que podamos celebrar esta ley.

Permítanme contarles que hay ocho feriados nacionales de las iglesias católicas, y en nuestra provincia todavía no hemos sancionado una ley que pueda, también, empezar a disminuir un poco la discriminación que hay hacia las iglesias cristiano-evangélicas.

Así que me parece importante que la Cámara pueda tomarse un ratito y poder tener una preferencia de este tema y debatirlo en comisiones y poder avanzar con este proyecto.

Así que pido me acompañen con la preferencia y poder empezar a trabajarlo.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputado.

A consideración la preferencia para este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la preferencia.

Pasa a las Comisiones C y A.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.17

Expte. D-139/21 - Proy. 14 197

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-139/21, Proyecto 14 197, de comunicación: solicita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tome intervención y analice la medida cautelar presentada para frenar los encierros compulsivos en los centros de aislamiento para los casos sospechosos y confirmados de Sars-Cov-2 en la provincia de Formosa por afectar derechos humanos fundamentales.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Todos conocemos lo que está pasando en la provincia de Mendoza, de Mendoza, de Formosa, casualmente, casualmente ayer, 24 de Marzo, que toda la Cámara conmemoró el aniversario del Golpe de Estado que trajo la noche más oscura, que trajo el terror en la República Argentina. Necesitamos que estas libertades, que este accionar democrático que se expande en toda la Argentina, pero que tiene, tal vez, un coto muy cerrado en la provincia de Formosa, que no le hace bien a la democracia, menos a sus habitantes. Por eso, los legisladores nacionales están permanentemente pidiendo que cambie la actitud, que se pueda entrar a circular y que se termine con los centros de aislamiento.

¿Sabe qué nos recuerda esos centros de aislamientos? Los momentos más espantosos de la Dictadura Militar y los momentos más espantosos que sufrieron los guetos en el mundo.

Así que pido el acompañamiento para una moción de tablas porque no podemos concebir en la Argentina en este momento una situación de feudalismo tal que tengan como ciervo de las levas a todo el resto de los pobladores en la provincia de Formosa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Quiero manifestar que, más allá de lo que pueda pasar adentro de un territorio provincial, me parece una verdadera exageración mencionar cuestiones tan sentidas, profundas, graves y trágicas como aquellas que tuvieron y contaron con nuestras referencias en el día de ayer, con lo que puede estar ocurriendo en el presente en otra provincia argentina.

Siempre, he sido muy cuidadoso y un fervoroso defensor de los intereses de nuestra provincia. Me molestaría muchísimo, más allá de las diferencias que puedo tener con el partido al que usted pertenece, presidente, y muchos otros aquí en este recinto, si alguien desde otro lugar del país se arrogara la potestad de hacer una suerte de exégesis sobre si vivimos o no vivimos en democracia en la provincia del Neuquén. Siete de cada diez formoseños han votado al actual gobernador de la

provincia de Formosa, por lo que me parece que no corresponde a esta Cámara este planteo que se acaba de formular.

Yo tengo, por ejemplo, muchas cosas para decir alrededor de represiones que se han vivido alrededor del proceso de vacunación, por ejemplo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o, por ejemplo, recién se mencionaba a través de un fallido a la provincia de Mendoza, también a lo que pasa en la provincia de Mendoza. Sin embargo, son cuestiones personales que jamás las traería a través de un proyecto a esta Cámara por respeto a quienes viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por respeto a quienes viven en la provincia de Mendoza; reitero, mucho más cuando se trata de mencionar situaciones en cotejo, ni más ni menos, con la más oscura y la peor de las etapas que ha vivido nuestro pueblo y nuestra patria.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Me voy a permitir no coincidir, con todo el respeto que le tengo al diputado preopinante.

Siete de cada diez formoseños pueden haber votado al actual gobernador, pero eso no quita que nosotros no podamos expresarnos como legisladores, y menos haciéndolo desde el lugar que nos toca, que es en esta Cámara, y abriendo el debate. Por supuesto, no estamos imponiendo que votemos absolutamente nada, sino que estamos abriendo un debate, y cada partido podrá acompañar o no, como se hará en los próximos minutos. Pero no podemos igualar, de ninguna manera, y no puedo dejar pasar que quieran igualar alguna falla en cualquiera de los procesos de vacunación que están ocurriendo en las provincias, como también intentamos debatir sobre la falla en el proceso de vacunación que está ocurriendo en la nación, que le costó el puesto al ministro de Salud, y presentamos un repudio sobre eso que, lamentablemente, no nos indignó a todos de la misma manera.

Pero no podemos igualar una falla en un proceso de vacunación con los hechos aberrantes que están ocurriendo en la provincia de Formosa, que, aparte, son de público conocimiento, no es que los conocimos a partir de la visita de referentes de nuestro espacio a la provincia.

En lo personal, he mantenido una reunión con la juventud de mi partido de esa provincia, y la verdad es que los hechos que narran y que cuentan son escalofriantes. Nos contaban lo que están atravesando las madres que tienen a sus hijos mientras están siendo aisladas por una enfermedad, aparte, superando el tiempo de aislamiento que hoy la Organización Mundial de la Salud y hasta el propio Ministerio de Salud de la República Argentina prevé. Entonces, no puedo permitir que se equipare una falla en la vacunación con los hechos aberrantes que están ocurriendo en la provincia de Formosa. Y, si hay que debatir y si tenemos que poner a debate cualquier proceso de vacunación, acá nos van a encontrar, porque creo que de esto se trata también ocupar las bancas en la Legislatura.

Así que, señor presidente, por supuesto, no solamente porque lo firmé, sino porque estoy convencida de que nos tenemos que manifestar y acompañar este proyecto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión G.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

Expte. D-141/21 - Proy. 14 199

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-141/21, Proyecto 14 199, de declaración: repudia los actos de violencia, amenazas e intimidación sufridos por periodistas, fotógrafos y personal de la administración en la sede central del diario *Río Negro*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidente.

Nosotros presentamos este proyecto en el día de ayer, incluso, fue acompañado verbalmente en la Cámara por otros diputados que expresaron también su repudio.

Queríamos pedir su tratamiento sobre tablas porque nos parece importante expresarnos, y no esperar a la próxima sesión nos parece importante.

Repudiamos totalmente las agresiones que sufrieron los trabajadores del diario *Río Negro*, periodistas, fotógrafos por parte de una organización, parte de la CTA. Aclaro, no estamos en contra de la CTA ni de los trabajadores, pero sí, obviamente, de la agresión a otros trabajadores que estaban cumpliendo su trabajo.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Por supuesto que voy a acompañar lo que acaba de plantear la diputada preopinante.

Solo, quería agregar, más allá de diferencias, por supuesto, de carácter ideológico que tengo con quienes han sido y son propietarios de esta empresa, mi solidaridad es fundamentalmente con los trabajadores y con todo el personal.

Pero, nobleza obliga, quiero recordar. Yo era un periodista ingresante en el diario *Río Negro* cuando empezaron a sonar las campanillas de lo que por entonces eran los teletipos a través de los cuales nos llegaba la información de lo que pasaba en el mundo a las redacciones de los distintos diarios. Empezaron a sonar estas campanillas de manera muy contundente, año 1980, y anunciaban que un argentino había sido designado premio Nóbel de la Paz. Me estoy refiriendo a Adolfo Pérez Esquivel. Esa información en aquel entonces, prácticamente, no se publicó en la mayoría de los diarios de la Argentina porque era una información absolutamente inconveniente a los intereses de la Junta Militar que conducía los destinos del país a través del Gobierno de facto. El diario *Río Negro* lo puso en tapa. Y no solo lo puso en tapa, sino que su entonces director Julio Rajneri se preocupó por intentar que Adolfo Pérez Esquivel viniera a la zona. Lo recibió en el diario, se realizó una serie de charlas. Y me parece que, al calor de las cuestiones que hemos planteado en el día de ayer y estar hoy recordando un nuevo aniversario del asesinato de Rodolfo Walsh, es importante señalar esta cuestión que, sin dudas, habla muy bien de ese diario.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Adherir a las palabras de la diputada Bonotti y del diputado Fernández Novoa.

Nosotros, desde el bloque, por supuesto, vamos a acompañar el pedido de tablas que solicitó, repudiando sí el ataque que ha sufrido el diario *Río Negro*, los trabajadores.

Dejar claro que la libertad de prensa sí es necesaria para fortalecer la democracia y expresar la solidaridad de esta Cámara con todos los trabajadores del diario *Río Negro*.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.19

Expte. D-145/21 - Proy. 14 203

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-145/21, Proyecto 14 203, de declaración: vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial arbitre los medios necesarios para que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), autorice el corrimiento de la barrera zoofitosanitaria hasta la localidad de Zapala.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Raúl Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, señor presidente.

Voy a solicitar en este momento moción de preferencia para este proyecto.

En el mismo se solicita se autorice el corrimiento de la barrera zoofitosanitaria hasta la localidad de Zapala.

Hoy, señor presidente, nos encontramos con una realidad preocupante que es el ingreso de la carne sin respetar las normas básicas de salubridad bromatológica, poniendo en peligro la salud de la población. Toda esta cuestión se encaminaría a solucionar si se modificara la barrera sanitaria más allá del conglomerado de Neuquén-Plottier-Centenario y dejando sectores rurales para seguir con el estatus sin vacuna o se permitiese el ingreso de cortes de carne con hueso plano al departamento Confluencia bajo los controles, por supuesto, correspondientes.

Señor presidente, señores diputados y diputadas integrantes de esta Honorable Cámara, solicito que se acompañe esta iniciativa de la moción de preferencia por el bien de toda la gente.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

A consideración la preferencia para este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la preferencia.

Pasa a la Comisión E.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.20

Expte. D-146/21 - Proy. 14 204

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-146/21, Proyecto 14 204, de declaración: repudia la agresión física y verbal que sufrieron jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Por supuesto, está reservado en Presidencia.

Mire, no fue un día donde uno se sintió satisfecho ayer cuando, a veces, se vulneran las normas básicas del trato que debemos tener los diputados y, fundamentalmente, hacia el presidente de la Cámara, o sea, el vicegobernador. Mire, me sentí realmente en falta de no haber reaccionado ante ese pedido de anomia. Porque yo recuerdo, todos sabemos la frase de Bertolt Brecht que dice: vinieron por los socialistas, yo no era socialista, no dije nada; vinieron por los sindicalistas, yo no era sindicalista, no dije nada; vinieron por los judíos, yo no era judío, no dije nada; y ahora vienen por mí, no hay nadie y nadie puede decir nada. Y no haber dicho nada a eso me llevó a pensar que era una falta, y que, desde que estamos en la Cámara, el presidente, el vicegobernador, nos ha

tratado con absoluto respeto, y pertenece a un gobierno con el cual estoy en casi todo en desacuerdo. Señalo cuando estoy de acuerdo en algunas cosas. Pero el respeto fue absoluto. Yo tengo hacia el señor presidente las consideraciones no solamente por presidente de la Cámara, sino por el respeto que nos prodiga a todos los diputados.

Y esto que dije de Bertolt Brecht, ¿qué sucedió? A la tarde, miembros de la Juventud Radical marcharon por los cuarenta y cinco años del Golpe de Estado. Fíjese, para los radicales, supongo que para toda la población, pero los radicales lo sentimos, los radicales fuimos los del nunca más, los del juicio a las Juntas. La Juventud Radical de ese momento, en los albores de la democracia, decía: somos la vida, somos la paz. Y ayer fueron sacados a patadas los chicos de la Juventud por gente que, realmente, dice que es de izquierda, gente que llevaba el distintivo de Zanon, que con los palos los llevaron afuera, escupiéndolos en una situación de pandemia, pegándoles a las mujeres, cuando nosotros acá estamos permanentemente diciendo cuando viene alguien si tiene perspectiva de género. Los que fueron a la marcha no tenían perspectiva de género. Esto de pensar que solamente alguien puede transitar para conmemorar algo en las calles de Neuquén es lo contrario a lo que muchas veces dice esa izquierda que representan. Han privatizado la calle, están en contra de lo privado, pero la han privatizado.

Entonces, no quiero ser extenso, pero estoy muy dolido, muy dolido por las expresiones que se formularon en contra o amenazantes hacia el presidente de la Cámara, porque no respetar la Constitución de la provincia y el Reglamento Interno de la Cámara, es decir, se votó esa ley, pero yo la desconozco. Esto no es así. Estamos dentro de un sistema y tenemos que acatar este sistema.

Yo soy muy enérgico con las posiciones opositoras que Juntos por el Cambio lleva porque no coincidimos, ya le digo, con muchas cosas del Gobierno provincial, pero sí respetamos las autoridades, esas autoridades que han sido votadas, como nosotros que hemos sido votados para expresar nuestras inquietudes, pero haciéndolo con respeto, fundando, teniendo convicciones, siendo enérgico, pero en un respeto mutuo.

Así que yo quiero desagraviarlo a usted y quiero pedir un enérgico repudio para quienes no toleran la democracia y que otros marchen conmemorando un día tan tan caro, fundamentalmente, a todo el pueblo argentino y a los radicales en particular.

Nada más, señor presidente.

Pido el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Estoy leyendo el texto porque lo presentaron a último momento. Pidieron que tome estado parlamentario, y lo estoy leyendo.

Y estoy advirtiéndole que la ensalada que acaba de hacer el diputado preopinante tratando de esforzadamente unir así, en un dibujo interestelar de las estrellas, mi intervención ayer sobre la cuestión del Reglamento y ligar los hechos en donde su partido, que se espanta ahora, pero ellos sobre Santiago Maldonado, Patricia Bullrich y todo lo demás parecen que eran unos angelitos con alitas. ¡De eso no se espantó! Le voy a devolver el libro que me regaló, diputado. Usted de Trotski no entiende nada. Tendría que haberlo leído. Bueno, el autor del cual me regaló el libro es bastante facho, así que vamos a ver qué dice Trotski.

Primero, que está acusando a mis compañeras y compañeros del PTS que integran el Frente de Izquierda con nosotros, con el Partido Obrero y con la Izquierda Socialista.

No voy a apoyar esto, porque, además, falta que le lleve la manzana como en la escuela. ¡Ay!, señor presidente, y ayer discúlpeme que omití defenderlo, como si usted no tuviese quién lo defiende. Lo subestima, le aviso. Es como si un debate político fuese un problema, respetar el Reglamento, las buenas costumbres, faltó que diga la Biblia y la Constitución; esto que decían que con la democracia, la Constitución se come, se educa, se esto, se el otro, y acá estamos todos muertos de hambre. Se usan las palabras —insisto, como dije ayer— de una manera antojadiza, oportunista. Se alarman cuando les toca a ellos, les parece justo cuando nos matan a nosotros.

Obviamente, estamos hablando de una cuestión de diferencias de clase, porque aquí el señor que ha presentado el fundamento de este, lo estoy terminando de leer porque es bastante complicado, pero, como yo ya sé lo que dice, lo voy a rechazar.

Voy a defender a mis compañeras y compañeros. Yo estuve en una marcha maravillosa, no toleran que ayer hayamos tenido en todo el país una movilización maravillosa que dijo: fuera, Berni; fuera, Bullrich. Los asesinos de ayer y de hoy, Macri, los que gobiernan hoy y Alberto están del otro lado de la grieta. Ayer se vio el lugar de la grieta, estaba la clase trabajadora independiente movilizada de los ajustadores y asesinos de ayer y de hoy, que incluye al partido que presenta este proyecto.

Lo voy a rechazar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Brevemente.

La verdad, no compartimos muchos de los fundamentos que vertió quien presenta el proyecto. No obstante, vamos a acompañar porque la verdad es que, con el día emblemático que fue ayer, me parece que siempre se tienen que repudiar ese tipo de accionares. Pero, sin compartir mucho de lo que dijo el diputado preopinante, creemos que varios hechos repudiables ocurrieron ayer.

Y, entre ellos, destacar que, en definitiva, a quien se está principalmente atacando y menoscabando es a la lucha que tienen durante tantos años los organismos de derechos humanos, Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, y todas las implicancias que tiene un día como es el 24 de Marzo y que lo recordamos siempre.

Entonces, desde ese lugar, acompañamos como bloque el proyecto del diputado Gass, sin compartir buena parte de los fundamentos que expresó en el recinto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

4.1.21

Expte. D-147/21 - Proy. 14 205

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Proyecto 14 205, Expediente D-147/21, de declaración: repudia los actos vandálicos ocurridos en horas del miércoles 24 de Marzo del corriente año en el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo de la ciudad de Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Pido el tratamiento sobre tablas, justamente, por la urgencia de la necesidad de un posicionamiento de esta Cámara.

Quienes leyeron los diarios o deben haberlo visto por redes sociales deben haberse enterado de que el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo es un recordatorio y una memoria viva, es un camino donde están las placas con los nombres de los nietos recuperados. Ayer fue agredido —no se sabe, por supuesto, por quién— con pintadas bastante agresivas.

Así que por eso es que solicito que se traiga para poder discutirlo y poder aprobar un repudio.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Voy a apoyar este proyecto.

Coincidentemente, ayer en varios puntos del país hubo muchos hechos vandálicos, muchos murales, paredones, locales partidarios que se manifestaron y se organizaron, que se organizaban y se ensayaban las murgas que participaron en las importantes manifestaciones, fueron atacados en diferentes puntos del país y con alusiones concretamente a la lucha que estamos llevando adelante.

Por lo tanto, voy a apoyar esta iniciativa porque es evidente que la movilización independiente, las luchas populares que se abren paso en este país intentan ser atacadas como con el proyecto anterior y con este tipo de manifestaciones que no quieren ni la verdad ni la justicia y apuestan a la total impunidad.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

No habiendo más asuntos reservados, empezamos homenajes.

4.2

Homenajes y otros asuntos

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Lo voy a transformar en homenajes, aunque sea otros asuntos, porque está por empezar la movilización de salud y, por supuesto, mi lugar está ahí.

El día de ayer fue una movilización maravillosa, verdaderamente maravillosa, aunque intenten opacarla quienes no querían convocar o quienes querían lavarse la cara o lo que sea. Fue un hecho histórico en todo el país, indiscutiblemente.

Ayer, si se plantó algo fue..., plantamos una lucha independiente. Y lo de la independencia política es muy importante porque el valor que tienen los organismos de derechos humanos nucleados en el encuentro Memoria, Verdad y Justicia, quienes les rinden un homenaje donde hay Madres, Abuelas, que no han permitido que las coopte el Estado y que luchan de manera independiente por la memoria, por sus hijos y por las causas que los movilizaron y por los cuales los asesinaron. Esa lucha del encuentro Memoria, Verdad y Justicia que nos convocó a todas y a todos colmó la Plaza de Mayo, colmó las principales plazas del país con un grito nacional contra la impunidad; contra la impunidad de ayer y de hoy; contra el ajuste de ayer y de hoy; contra el pago de la deuda externa; que se abran los archivos de la Dictadura era uno de los reclamos. Y, por supuesto, el derecho a luchar —como habíamos dicho— con todas las luchas en curso. Y acá teníamos a los compañeros ceramistas, a los compañeros de salud, a los compañeros de las organizaciones piqueteras, docentes. Incluso, les voy a decir más, ayer gratamente me encontré con muchas y muchos compañeros peronistas o adherentes al kirchnerismo que marcharon con sus banderas y sus pancartas indignados por la falta de una convocatoria concreta, un debate. Nos han permitido abrir un debate hermoso, maravilloso, con muchas luchadoras y luchadores con los que no tenemos un acuerdo.

Nosotros creemos que es necesario un gobierno de trabajadoras y trabajadores, luchamos por el socialismo, y otros luchadores que están con nosotras no piensan eso. Pero, sí, están indignados con el ajuste; con el pago de la deuda; con que se banque a Insfrán, a Berni; con la represión de Kicillof; con que nos deban a Santiago Maldonado, y no haya todavía imputados; con toda esta impunidad. Ayer echaron raíces estas necesidades de unificar, de abrirnos paso toda la clase trabajadora en la Argentina. Ayer fue un hecho histórico, además, porque este 24 de Marzo se transformó en el 24 de

Marzo de la clase trabajadora en la Argentina. O sea, la herencia de nuestros 30 000 compañeros desaparecidos, detenidos desaparecidos está en la clase trabajadora a la que pertenecían, no en las fuerzas políticas que intentan utilizar su memoria en función de solamente hablar del pasado y de cosas que parecen que están muertas, y la lucha y nuestros compañeros están más vivos y vigentes que nunca en cada una de nuestras reivindicaciones.

En esta marcha extraordinaria, por supuesto, estuvieron las compañeras y compañeros de salud que reciben amenazas por descuento, amedrentamientos, que los van a sacar de contratos y demás.

Así que me voy a ir a esa movilización que es la continuidad de esta etapa que hemos abierto en la Argentina en donde la clase obrera argentina será protagonista y, por supuesto, no tengo ninguna duda, no me asombra que vendrán todo tipo de improperios, ataques, causas y represiones contra quienes intentemos, como lo hicieron nuestros 30 000 compañeras y compañeros, saltar las vallas de un régimen que los oprime.

Me voy con las compañeras y compañeros de salud a la movilización que empieza ahora.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

El ego [risas], después son un 3 %, pero bueno.

Yo quiero rendir un homenaje a Sandra Nuñez, quien fuera en vida vecina, docente, cantante y compositora de Chos Malal.

Sandra comenzó a cantar cuando tenía 15 años y estaba abocada a la grabación de su disco que era *Canciones infantiles de mi tierra campesina*. Y en estas canciones figuran las historias, las costumbres del norte neuquino, también tomando, obviamente, lo que es la cultura del norte neuquino a través de cuecas, tonadas, valsecitos y, por supuesto, incorporando todas aquellas formas de expresarnos que muchas veces tenemos en el norte neuquino, los vocablos de la región.

Ella había comenzado a cantar rock, cantando rock en el año 94 junto con Fabián Méndez, también otro reconocido artista de la localidad de Chos Malal, y más tarde formaron lo que fue el conocido grupo Tromen que, en el año 90, grabaron un material discográfico en Buenos Aires en el estudio de Litto Nebbia.

El año pasado, Sandra formó parte del *Ranking Argentino de Canciones*, que es un espacio que se produce en Radio Nacional que rescata a los artistas locales y regionales.

Ella tuvo una amplia trayectoria artística en la zona norte y hace no muchos días falleció, y la verdad es que fue un golpe muy duro porque era una persona muy querida y, sobre todo, en el rescate de lo que tiene que ver con la cultura de la zona norte; una persona muy amena, amable, realmente dedicada y comprometida con la cultura regional, y lamentamos profundamente que haya fallecido. Ella estuvo durante mucho tiempo con tratamiento oncológico, y siempre queda la esperanza de no llegar a esta conclusión.

La vicepresidenta 1.ª asume la Presidencia.

Sra. GUTIÉRREZ. —Pero quiero recordar realmente en vida cómo era ella porque formaba parte de una innumerable cantidad de espectáculos, de reconocimientos a la cultura local, con una trayectoria enorme.

Y la verdad es que sentimos profundamente su ausencia y quería hoy rendirle homenaje porque la verdad es que la vamos a extrañar muchísimo.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, presidenta.

¡Qué placer! Un 10 de diciembre de 1998 veía la luz en el Boletín Oficial el Decreto 1406/98, mediante el cual se establecía el 25 de marzo de cada año como Día del Niño por Nacer.

Argentina fue pionera en Latinoamérica en instaurar formalmente esta fecha; luego le siguieron muchos países, como El Salvador, Uruguay, España, México, Eslovaquia, Austria, Chile, Ecuador, Cuba, Guatemala, Costa Rica. Pero se conmemora ese día específicamente, y creo que en este momento está bueno volver a recordarlo.

Este día se conmemora que desde la concepción en el vientre materno hay vida, por lo tanto, existe una persona que es sujeto de derechos. Que estas personas por nacer gozan del más elemental derecho: el derecho a la vida, fuente y origen de todos los demás derechos humanos, y —como ya lo dije— el derecho humano fundamental. Por un momento me digo a mí misma: cuán devaluada está la vida humana, qué poca importancia ya le damos a este derecho, lo que refleja, simplemente, el estado de nuestra sociedad.

Y, por el otro lado, también pensaba que algunos sectores que dicen representar al pueblo de la Nación Argentina crearon y convalidaron una nueva categoría dentro de lo que sería la persona por nacer.

Hay algo que todos los que tenemos hermanos o más de un hijo sabemos, y es que nacemos con distintos temperamentos, gustos, etcétera, etcétera. Aun los gemelos o mellizos son, aunque parecidos en lo físico, diferentes en personalidad, y esa autenticidad es la que hace a cada uno de nosotros, los seres humanos, una persona irrepetible.

Pero, desde el 24 de enero de este año, existen dos clases de personas por nacer. Esto es: los niños y niñas por nacer deseados y los niños y niñas por nacer no deseados. Y sus derechos se ven recortados o no, simplemente, porque alguien ya tomó la decisión sobre ellos. Y esto, señora presidenta, es, simplemente, discriminación, cosa a todas luces aberrante para mí porque el derecho a la vida no abarca solo un periodo, sino toda la vida.

Hoy, en este lugar, mi homenaje es para aquellos niños y niñas que están siendo gestados, para los no deseados, aquellos niños y niñas que no verán la luz, para que se escuchen sus derechos por más que nunca tengan voz.

Gracias, señor presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Gracias, presidenta.

Le trajeron el mate justo cuando se fue para ejercer la Presidencia.

Quiero agradecer el respeto expresado por la diputada Leticia Esteves, es recíproco.

Yo le comentaba que mi participación, fundamentalmente, tuvo que ver con la alusión al tema de la Dictadura, si no, probablemente, no habiéramos hablado.

El presidente reasume la Presidencia.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Dicho esto, hace cuarenta y cuatro años, un 25 de marzo, era asesinado Rodolfo Walsh.

Rodolfo Walsh, como la mayoría de quienes están aquí saben, fue periodista, escritor, con una trayectoria que se fue modificando con el transcurso de los años.

Ha dejado obras maravillosas, no solo como testimonio de los relatos policiales, como podríamos decir en una de sus obras más conocidas: *Operación Masacre*, *Caso Satanowsky* o *¿Quién mató a Rosendo?*, sino también otras, como *Los oficios terrestres*, *La granada*, *Un kilo de oro*.

Rodolfo Walsh es recordado y conocido por su carta abierta a los argentinos que escribió pocas horas antes de ser brutalmente asesinado.

Él, en realidad, comienza a asumir un compromiso distinto frente al periodismo, frente a la escritura a partir de su participación en Prensa Latina. El continente en el que nosotros vivimos tenía en Estados Unidos dos agencias de noticias muy poderosas: Associated Press (AP) y United Press International (UPI), que, junto a algunas europeas, Ansa, EFE, Reuters, inundaban el planeta con información, por supuesto, de los que se pueden denominar países centrales.

Prensa Latina es una de las agencias más antiguas de nuestro continente. La agencia argentina Télam también, y no todos los países de nuestra región tienen agencias de noticias.

Rodolfo Walsh se va a Cuba sobre finales de la década del 50 y, junto a otros argentinos, como Jorge Masetti, que fue uno de los fundadores de Prensa Latina, Rogelio García Lupo, no argentino pero también muy importante y conocido, Gabriel García Márquez, ponen su pluma en esa agencia que trata de contarle al mundo una historia diferente de la que él les contaba a los poderosos.

Vuelve a la Argentina y participa de una experiencia que se denominó la CGT de los argentinos. Él encabezaba, junto a Paco Urondo, junto a Juan Gelman, Miguel Bonasso, Horacio Verbitsky, lo que se denominó el Diario de la CGT de los Argentinos.

Cuando comienza la Dictadura, se preocupó mucho por cómo podía llegarle información al pueblo argentino distinta de la que llegaba bombardeada a través de todos los medios intervenidos por la Dictadura, porque ayer, cuando hablé sobre el 24 de Marzo, no hice referencia al rol de los medios de comunicación, que fue tremenda.

Muchos de los medios importantes de hoy en la Argentina, de los medios más leídos, más escuchados o más vistos, muchos de ellos ya existían. Y no solo no le contaban a la sociedad sobre el horror de las muertes, las torturas o las desapariciones, no le contaban a la sociedad algo tremendo que es lo que estaba pasando con la economía. Esto se le ocultaba a la sociedad, no había por dónde leer el nivel de endeudamiento que estábamos teniendo, la apertura indiscriminada de productos desde el exterior en detrimento de la industria nacional. Todo esto no se contaba, y era el esfuerzo que hacía Rodolfo Walsh. Por eso, en la carta abierta, no solo habla del genocidio en términos de los asesinatos y las desapariciones, sino también hace un planteo muy profundo sobre el deterioro de la economía argentina y sobre lo que esto iba a significar en el próximo derrotero de nuestro país, en los años siguientes. Por eso, es muy importante recordarlo.

Porque, además, puso en discusión algo que tiene mucha vigencia hoy, presidente. ¿Cuántas veces escuchamos hablar del periodismo independiente? Un periodista debe ser independiente, un periodista debe ser objetivo. Todo eso es mentira. Es men-tira. Walsh decía que un periodista lo que debe tener es compromiso, en el caso de él, compromiso con la clase que representaba y de la cual él se sentía parte, compromiso con esa verdad, que era su verdad —como decíamos ayer—. Siempre, toda verdad es relativa. Hoy, a través de los grandes medios de comunicación, nos siguen planteando el tema de la objetividad y la independencia. No es verdad.

Los medios de comunicación, en primer término, tienen su aspecto industrial, es decir, cuando uno planifica un noticiero de televisión, dice que va a tener cuarenta y ocho minutos artísticos, es decir, durante cuarenta y ocho minutos, vamos a contar noticias, porque doce, seguramente, los va a ocupar la publicidad. Ahora, esa definición de los cuarenta y ocho minutos es para todos los días, de lunes a viernes, sin importar lo que pase en el mundo; y en el mundo hay días en los que pasan muchas cosas, y hay días en los que no pasa nada. ¿Por qué está prestablecido el tiempo con anticipación, como en los diarios los espacios, o en los programas de radio? Porque están resueltos en función del interés comercial, no del interés de la producción de noticias de la humanidad.

Esto en sí mismo demuestra esta cuestión, y por esto es que no existe tal independencia ni tal objetividad. Porque todos ellos tienen intereses económicos. Cuando en el diario *Clarín* nos hablaba en tiempo de la disputa, allá por el año 2008, alrededor de las retenciones a los sectores patronales del campo, lo que le ocultaba a la sociedad es que ellos eran dueños, sus principales accionistas, de enormes extensiones de tierras con soja. Entonces, yo no leo lo mismo, la nota de alguien que me dice: si voy a pagar retenciones, yo estoy pagando retenciones y me opongo porque yo estoy pagando retenciones. No voy abundar en esto, pero me pareció fantástico este planteo de Rodolfo Walsh que a muchos nos aclaró.

Y, por eso, presidente, cuando me tocó conducir algún programa de radio en Buenos Aires hace no tantos años en una de las radios más escuchadas hoy de la ciudad de Buenos Aires, siempre les decía a los oyentes desde dónde hablaba, desde dónde opinaba. Nunca oculté. Es como los periodistas deportivos, ¿vio? Uno, a veces, escucha a los periodistas deportivos en los partidos más connotados, cuando juegan Boca, River, Racing, Independiente, San Lorenzo. Si un periodista nos dijera que es hincha de tal o cual, podríamos entender mejor por qué dice esas cosas que tanto nos enojan. Y, claro, si es hincha de tal equipo. Pero nos lo oculta. Lo mismo pasa en la política y en la economía. Incluso, con los periodistas más destacados, en términos de cómo son conocidos, influyen, influyen sobre la mente, sobre las cabezas y sobre las decisiones de la sociedad. Porque, además, han inoculado esto en la sociedad de que hablan desde cierto nivel de independencia y de objetividad.

En definitiva, hoy conmemoramos un nuevo aniversario del asesinato de un extraordinario periodista y escritor. Ha dejado una obra inmensa y, por sobre todas las cosas, nos dejó como legado esa idea y esa necesidad de poder romper los aislamientos cuando nos los impongan para poder llegar a argentinas y a argentinos —en el caso nuestro, a neuquinas y neuquinos— con aquellos datos que muchas veces no se conocen, que muchas veces se ocultan.

Termino diciendo que también, leyéndolo a Walsh, uno aprende que, a veces, los medios más importantes son más peligrosos por lo que no dicen que por lo que dicen.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Quería, simplemente, hacer un homenaje, pero muy profundo, a un gran amigo que falleció antes de ayer.

Se trata de este correligionario Oscar Gendelman, cuya figura fue muy vista, fue muy relacionada en su momento con el Movimiento Popular Neuquino, ocupó diversos cargos, ocupó cargos relevantes. Y después, hace unos años, me conocía a mí de los años 70 de la facultad —él estudió ingeniería, yo estudiaba humanidades— y decidió incorporarse al radicalismo por una decisión personal porque, aparte, decía que a la política que él tenía y que él veía le faltaba el contexto nacional. Pero se prodigó en estos años dentro del radicalismo de una manera muy fuerte y muy generosa. Y, en la última etapa, era uno de los jefes de campaña de esta elección interna que los radicales tuvimos el 14 de marzo.

Lamentablemente, esta pandemia fue contra su persona y después de sesenta días en terapia intensiva no pudo aceptar que esta lucha que estaba dando lo había vencido. Sacó fuerzas hasta último momento y antes de morir, el 14 a la noche, en un rasgo de lucidez, pudo informársele que esta Jefatura de campaña que él tenía había logrado su éxito.

Pero, fuera de todo este contenido político que yo hago sobre Oscar Gendelman, quiero destacar a la persona, al rasgo humano, a la generosidad, al afecto con que se conducía con todos nosotros. Yo lo voy a extrañar mucho, todos lo vamos a extrañar mucho, pero, fundamentalmente, este quehacer cotidiano, esto de vincularnos, estar permanentemente juntos pensando en el futuro del Neuquén, en el futuro del país, esto no lo repone nadie porque esa ausencia no se reemplaza.

Así que yo quería rendirle este homenaje con el dolor que me embarga por haber compartido tantos momentos con él, y él haber sido tan afectuoso y generoso conmigo.

Así que, para Oscar Gendelman, este mensaje, estas palabras. Y es un recuerdo imborrable que lo voy a trasladar en el afecto, como lo hice hasta ahora, a toda su familia.

Nada más, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Yo, simplemente, me quiero sumar a las palabras del diputado César Gass.

Y recordarlo a Oscar, a este hombre de política que recién definía César, no solamente por su paso por el radicalismo, sino como militante del partido provincial. Y destacar que el 14 de marzo, el día de las elecciones internas, aunque pertenezco a otro partido, estábamos todos recordándolo y pensando lo contento que estaría con los resultados que obtuvo la lista a la que él pertenecía.

Así que sumarme al homenaje del diputado César Gass. Por supuesto, acompañar a toda su familia, a todos los correligionarios compañeros de él y, por supuesto, a mi amigo y compañero de bloque César Gass.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es otros asuntos. No sé si alguien más se iba a anotar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Algún pedido más en homenajes? ¿No?

Pasamos a otros asuntos entonces.

Sra. GUTIÉRREZ. —Brevemente, quiero hacer alusión a algunas cuestiones que se plantearon acá en el recinto porque no lo puedo dejarlas pasar, realmente.

Yo entiendo que, quizá, las ansias de protagonismo y lamento realmente que se haya ido la izquierda del recinto hace unos momentos porque hubiese preferido que estén, pero las ansias de protagonismo me parece que les hacen perder un poco el eje.

Hablar de que a las Madres y a las Abuelas de Plaza de Mayo hay sectores de la política que las cooptan. ¿En qué lugar se supone que las están colocando? ¿Realmente, hoy vamos a decir que a las Madres y a las Abuelas de Plaza de Mayo alguien va a venir a cooptarlas? Me parece que son mujeres cuya lucha representa la coherencia, las convicciones, una historia en donde nadie va a venir a cooptarlas políticamente. Será, en todo caso, la decisión de ellas de formar parte o no de algún proceso político.

El grado de subestimación, de arrogancia que tienen algunos sectores que, realmente, creen que con ellos nacieron las luchas o nacieron las distintas banderas que se vienen trayendo, incluso, hace siglos es de un ego incomprensible, la verdad. Además, un ego que ni siquiera se ve reflejado en la representatividad que logran y que han logrado a través de los años, representatividad que se reduce, la mayor parte de las veces, a nivel nacional, a nivel provincial y local, a un dígito.

La verdad, es incomprensible cuando se paran a hablar desde lugares de ser la representación de las y los trabajadores. Y yo en esto voy a ser bien concreta. Los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras se conquistaron gracias a la lucha de ellos, por supuesto, y de ellas, pero mayoritariamente durante el peronismo, le guste y le pese a quien le pese.

Pero, realmente, es bochornoso que se hable de esta manera de las Madres y de las Abuelas de Plaza de Mayo. Yo creo que hay que ser un poco más respetuoso, justamente, si lo que se intenta defender y ponderar es la lucha y la lucha y la lucha, bueno, mínimamente, tener un poco de respeto por quienes han sido un ejemplo categórico en la historia argentina de convicción y coherencia.

Y no podía dejar pasar esto porque, realmente, el teatro que a veces hay que ver en este recinto de parte de algunos diputados y diputadas —insisto— cuya representatividad deja bastante que desear en los vecinos y vecinas del Neuquén no tiene ningún sentido. Pero esto me parece, incluso, hasta una falta de respeto en términos de subestimación a quienes, la verdad, les tendríamos que estar permanentemente rindiéndoles homenaje. Fue un grupo de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo quienes pidieron no marchar por la cuestión que todos ya sabemos. Estamos todavía en pandemia, es gente mayor. Seguramente, hay quienes también hayan decidido marchar, y desde el peronismo muchos dijeron: bueno, igual quiero ir a marchar; y otros decidimos responder también acoplándonos al pedido de Madres y Abuelas y, en todo caso, hacer otro tipo de homenajes manteniendo el distanciamiento social, con poco número de convocatoria, en la medida de lo posible. Pero, bajo ningún punto de vista...

A ver, no estamos descubriendo acá la pólvora. Por supuesto que habrá quienes deciden una cosa u otra. ¿Y eso qué quiere decir? Encontrarse en una movilización, hacer cuestionamientos a nuestro propio Gobierno, pero por supuesto que nosotros nos damos las instancias de controversia, debate, discusión. Nos permitimos eso porque somos un movimiento absolutamente amplio, somos un frente, tratamos, justamente, de escuchar cada uno de los posicionamientos de quienes integramos este frente. Pero, evidentemente, para algunos fue descubrir la pólvora que dentro de nuestro espacio podemos tener diferencias. Bueno, está bien. Pero de ahí a entrar en otro tipo de categorizaciones respecto de lo que tiene que ver con Madres y Abuelas me parece que ahí nosotros también tenemos que poner un límite.

Quería decir eso porque no lo podía dejar pasar. No es la primera vez que escucho esos términos como un poco más si no tuvieran capacidad de discernimiento, y la verdad es que me parece una absoluta falta de respeto.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

No habiendo más pedidos de palabra, y finalizado el tiempo de asuntos varios, pasamos al tratamiento de los temas del orden del día.

5

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
(Expte. O-24/21 - Proy. 14 152)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se crean Juzgados de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia en las localidades de Rincón de los Sauces y de Villa la Angostura.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominado los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por unanimidad, la Ley 3283.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

6

MODIFICACIÓN ART. 1.º LEY 3239
(Expte. D-96/21 - Proy. 14 154)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 1.º de la Ley 3239 con el objeto de suspender los procesos judiciales a quienes cumplen un servicio esencial en calidad de prestadores médicos asistenciales públicos o privados de internación o de diagnóstico y tratamiento que cuenten con el certificado de inscripción del Registro Nacional de Prestadores Sanatoriales que emite la Superintendencia de Servicios de Salud.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominado los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por unanimidad, la Ley 3284.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

ADHESIÓN A LA LEY YOLANDA

(Expte. D-941/20 - Proy. 14 019 y ags. Expte. D-901/20 - Proy. 13 977
y Expte. D-922/20 - Proy. 14 000)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 27 592, Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible, denominada Ley Yolanda.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominado los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por mayoría, la Ley 3285.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**RATIFICACIÓN CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO**

(Expte. D-896/20 - Proy. 13 972)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se expresa beneplácito por la ratificación por parte del Congreso de la Nación del «Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo».*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión I.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Como expresaba en su lectura la secretaria, y agradeciendo la unanimidad de la comisión por este proyecto, en el año 2019, en Ginebra se firma el convenio de la OIT [*Organización Internacional del Trabajo*] donde imponen como eje la erradicación como tema central de la violencia en el mundo del trabajo, un tema que ha atravesado, que está atravesando de lado a lado en todo el mundo, y que creo que el Convenio 190 viene, sin lugar a dudas, a generar herramientas para que toda aquella violencia en el mundo del trabajo sea erradicada definitivamente.

En el mes de noviembre del año pasado, la Cámara de Diputados en el Congreso de la Nación hace ley este convenio rubricando la firma de Argentina y constituyéndose Argentina en el tercer país en ratificar este convenio mencionado. No es menor, señor presidente, porque este tema de la violencia en el mundo laboral —como decía anteriormente— no está tan lejos, no está tan lejos de Ginebra, nos pasa acá a menudo todos los días. Entonces, creo que es importante poner en eje en estas temáticas e involucrar al Estado argentino y a todas las organizaciones a ser convocadas para trabajar sobre la denuncia y sobre la erradicación de la violencia.

¿Qué se entiende por violencia en el mundo del trabajo? Todo aquel maltrato, todo aquel acoso que perjudique psicológica, sexual, económicamente a las personas.

Nuestra Cámara, señor presidente, ha venido trabajando desde hace algunos años, creo que hace muy poco hemos también votado un proyecto convertido en ley y adhesiones y declaraciones que

tienen que ver con la generación de este tipo de herramientas para erradicar la violencia del mundo del trabajo.

Generalmente, cuando hablamos de violencia en el mundo del trabajo, lamentablemente, debemos caer en que la persona o el género más vulnerable es el de la mujer, pero esto engloba al maltrato en sí.

Así que vemos con beneplácito que Argentina —a través de una ley del Congreso de la Nación— se haya involucrado y le haya dado la importancia que tiene este convenio para —como decía— que nos involucremos todos, el Estado nacional, los estados provinciales y todas las organizaciones para, de una vez y definitivamente, poder poner en la lupa a aquellos maltratadores, a aquellos violentos, a aquellos que utilizan el poder para la violencia laboral en todo el mundo.

Por lo dicho, señor presidente, es que pido a esta Cámara que acompañe este proyecto de declaración.

Muchísimas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3034.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

9

**INCORPORACIÓN DE LICENCIA ESPECIAL
POR VIOLENCIA DE GÉNERO**
(Expte. D-910/20 - Proy. 13 988)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se solicita al Congreso de la Nación que se incorpore la figura de licencia especial por violencia de género a la Ley nacional 20 744, de contrato de trabajo.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho.

Se lee el despacho de la Comisión I.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidente.

Como se leía recién por Secretaría, este proyecto de comunicación fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, que, como siempre, agradezco al presidente de la comisión por darle prioridad a todos estos temas y proyectos que venimos presentando en este sentido.

Este proyecto, en particular, tiene por finalidad que el Congreso de la Nación proceda al tratamiento y a la consecuente incorporación del inciso f al artículo 158 de la Ley de Contrato de Trabajo, creando la figura de la licencia especial por violencia de género. Esto en orden a visibilizar y a reconocer un derecho laboral que abarca tanto a mujeres como a personas del colectivo

LGTBIQ+ que desempeñan sus funciones en el sector privado de nuestro país que son o que puedan llegar a ser víctimas de violencia por motivos de género.

Creo que es importante comentar que este proyecto fue presentado el 25 de noviembre del año pasado, el Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, de manera conjunta con otro proyecto de similares características, que es el Proyecto de Ley 13 989, que busca incorporar la licencia especial por violencia de género en el sector público de nuestra provincia en los tres Poderes del Estado, en las empresas del Estado y también en organismos descentralizados. Este proyecto de ley está aún para el tratamiento en la Comisión C, y esperamos que pueda ser tratado a la brevedad. Y ambos proyectos, más allá de su impacto directo y real, ya sea en el sector privado como en el sector público, buscan saldar una deuda histórica brindando una herramienta legal adecuada y acorde a la situación real que la fundamenta.

En nuestra provincia, en algunos convenios colectivos de trabajo ya contamos con la licencia especial por violencia de género. Se han incorporado en los convenios del Registro Civil, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, del Epas, del Epen, de Radio y Televisión del Neuquén, en la Dirección Provincial de Vialidad; también, en el convenio del personal dependiente del sistema público de salud provincial. Y hace unos diez días, más o menos, se daba a conocer también en medios periodísticos locales que el Tribunal Superior de Justicia con el gremio Sejun también se encuentran trabajando en una redacción consensuada para garantizar esta licencia en el ámbito judicial.

Por otro lado, desde la práctica, es sabido y es conocido por todas y por todos que las personas que se ven afectadas por esta problemática muchas veces se ven obligadas a recurrir a licencias inespecíficas para poder contar con tiempo, ya sea para iniciar acciones legales, judiciales, poder recurrir a atención psicológica, a atención médica, a contención afectiva, entre infinidad de situaciones y consecuencias que genera la violencia en la vida de las personas. Y con licencias inespecíficas me refiero, por ejemplo, a una licencia por carpeta psicológica o psiquiátrica que termina resultando —todos sabemos— una carga muy pesada para esas personas porque, además de invisibilizar la problemática, estigmatiza a la persona sesgando un derecho que es de protección integral.

De esta forma, nosotros consideramos que el Congreso reconozca para el sector privado esta licencia apunta a reconocer eso, que la violencia de género no es una enfermedad ni un asunto particular y una situación de la vida íntima, de la esfera íntima o privada de la persona, sino que es una problemática multicausal que nos atraviesa como sociedad, y que el Estado debe afrontar y debe poder dar respuestas.

La propagación de este tipo de iniciativas —como las que mencionaba recién en los ejemplos de los convenios colectivos, que avanzan, que vienen avanzando en el reconocimiento de este derecho— hablan expresamente de que se trata de una demanda muy sentida por las trabajadoras y que advierte la necesidad claramente de poder contar con esta normativa que las contenga y que las contemple en el sector privado y en el sector público —como venía diciendo—. Y nosotras y nosotros entendemos que la inexistencia de estas licencias específicas que puedan justificar la ausencia de las personas afectadas por algún tipo de violencia a su lugar de trabajo constituye realmente un vacío legal que hay que subsanar en pos de garantizar los derechos laborales de quienes sufren situaciones de violencia por motivos de género. Por eso, creo en la importancia de que podamos expresarnos desde esta Cámara en la incorporación de esta licencia especial por violencia de género en la Ley de Contrato de Trabajo.

Por eso, les pido a los diputados y a las diputadas de esta Cámara que nos acompañen en el proyecto.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, presidente.

Abonando en un todo la explicación y los fundamentos que dio la miembro informante respecto a la conveniencia de sancionar este proyecto de comunicación, quiero compartir en el recinto la

misma reflexión que hice en la comisión al momento de tratar este proyecto. Y es poner en valor la constante prédica e intención que en su momento el diputado Carlos Sánchez en la gestión anterior ponía para poder sancionar esta norma y otras similares en la provincia y, de alguna manera, no contó con el apoyo necesario para poder avanzar en esos proyectos. Y cómo uno, a través del tiempo, va madurando en estas ideas y puede advertir que hay otros que las ven antes, y qué lástima que no pudimos en ese momento acompañarlo o que no supimos, no, no pudimos acompañarlo y lograr que estas normas tengan en un tiempo oportuno una sanción correspondiente.

Quería poner de resalto esta situación porque realmente hay quienes luchan por estos derechos, y, por algunas razones que uno va exponiendo en determinados momentos, no los acompaña. Una de ellas era, justamente, que en la provincia se iban reconociendo en distintos convenios colectivos de trabajo y que iba siendo como una evolución natural incorporarlos en todos. Pero es cierto que a nivel provincial hay organismos que no están en convenios colectivos de trabajo, y qué importante es que haya una norma que también colabore a visibilizar estas situaciones y no haya que acudir a licencias forzando un encuadre para poder proteger a las mujeres en estas lamentables situaciones en las que se ven expuestas muchas veces.

Así que un reconocimiento al diputado Sánchez por su incansable labor en esta materia. Y me alegra que en esta composición de la Cámara se esté avanzando y que él, que aún es integrante, vea que realmente su idea se está haciendo realidad.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Quiero poner en valor la grandeza en las palabras de la diputada María Laura du Plessis —permítame que la refiera—.

Y sí, fue así. Realmente, junto —debo reconocer y se lo voy a hacer llegar— al esfuerzo que hicimos junto al diputado mandato cumplido Santiago Nogueira, que cuando planteamos esta idea parecía lejano. Pero son herramientas —como decía la diputada preopinante— que todavía no tienen la madurez suficiente para tratarlas en el momento, pero tengo y siento mucha alegría de que se esté plasmando porque, en realidad, el objetivo no es llevarse la condecoración por haber presentado una ley que puede llegar a parecer novedosa, lo importante es que sigamos trabajando en la construcción de herramientas que puedan contribuir a esto, a erradicar la violencia —como decía anteriormente—, generalmente, en la mujer.

Este proyecto que empezó a gestarse en la gestión anterior tuvo el reclamo de muchas empleadas estatales, en su momento, que se cansaban de recorrer fiscalías, se cansaban de inventar —como decía la miembro informante—, de inventar licencias especiales que no tenían nada que ver con lo que realmente estaba ocurriendo. Y esas licencias especiales —permítame, señor presidente, que haga hincapié en esto— no solamente no resolvían el tema de fondo, sino que el objetivo de la víctima era tratar de prolongar la licencia para ocultar una herida u ocultar una lesión, un ojo morado. Y la verdad que, si hacemos hincapié en este tipo de hechos puntuales y ni hablar de los daños psicológicos y económicos, si hacemos hincapié en estos temas puntuales, realmente, ojalá que se sigan visibilizando este tipo de cuestiones que tienen que ver con la violencia de género. Y esto es un eslabón más de toda la deuda que tiene nuestra sociedad para todas aquellas víctimas de violencia.

Quiero reconocer también que, cuando trabajamos en este proyecto, el gobernador Omar Gutiérrez al poco tiempo por decreto implementó la licencia por violencia en el orden de educación. Digo, se va trabajando, y se van visibilizando algunas cuestiones.

Y aprovecho esta intervención, señor presidente, porque también en la Cámara anterior —no me gusta hacer autorreferencia, pero debo hacerlo—, también en la Cámara anterior fui autor de un proyecto para crear el abogado defensor de la víctima de violencia de género, que meses después —acá hay algunos diputados que compartieron—, meses después o años después tuvo el fruto de poder haberse sancionado una ley para la creación de la figura del abogado de la víctima de violencia de género porque, irracionalmente, hace unos años atrás, quien sí podía acceder a un abogado era el

violento, y quien no podía tener un abogado era la víctima. O sea, el mundo del revés. En la Cámara anterior, logramos sancionar la figura del abogado de la víctima de violencia de género.

Pido a las autoridades, a quienes tienen la responsabilidad de poner en función esta figura, que hagan el esfuerzo y que lo pongan en funcionamiento como realmente debería funcionar según lo estableció la ley que sancionamos.

Agradezco nuevamente las palabras de la diputada Du Plessis.

Quiero repetir, señor presidente, que, más allá de quién haga la ley, a partir de que sancionemos en unos minutos más esta propuesta ya va a ser una propuesta de todos. Y me pone muy contento que sigamos trabajando en este camino.

Gracias, señor presidente.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Por supuesto que vamos a apoyar este proyecto.

Quería hacer una observación, de todas maneras. Tratando hace unos días en la última Comisión C varios proyectos, entre los cuales —como deben saber— muchos tienen que ver con esta situación que nos demanda la sociedad de dar respuesta en relación a la violencia por motivos de género, y hubo uno de los proyectos que con la diputada Gaitán manifestábamos que había que tratarlo con celeridad para dar respuesta a la sociedad, que es una deuda pendiente, que es la licencia provincial de violencia, licencia por violencia por motivos de género. Y no pudimos darle despacho porque no tuvimos quórum en la comisión. Más allá, por supuesto, de los motivos individuales y excepcionales que cada diputado puede tener para no asistir a una comisión, yo hago un llamado a la reflexión, de alguna manera. Habíamos hablado en la sesión anterior, que fue la que nos tuvo a todos, justamente, opinando en relación al tema de violencia de género y en la comisión que debimos tratar estos proyectos no pudimos avanzar porque no hubo quórum.

Así que, simplemente, lo que quiero pedirles a los compañeros y a las compañeras de esta Cámara es que hagamos el esfuerzo por dar esa respuesta a la sociedad con la presencia y discutiendo en las comisiones, que es el lugar donde realmente podemos avanzar, debatir, consensuar o discrepar, pero que ese es nuestro lugar de trabajo.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Comunicación 160.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

ARMONIZACIÓN DE LAS CUENTAS FISCALES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-92/21 - Proy. 14 150 y ag. Expte. P-5/21)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el trabajo realizado por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina en pos de lograr la armonización de las cuentas fiscales de las distintas jurisdicciones del país.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, señor presidente.

Previo a la exposición de los fundamentos, quiero saludar al compañero legislativo, exprosecretario de esta Cámara, Raúl Pedemonte, que nos está acompañando en la barra, quien se ha recuperado de un momento difícil. Todo nuestro cariño, Raúl, para vos.

Desde el punto de vista del proyecto, es un pedido que nos hizo llegar la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, un trabajo que manifiesta una compilación de normas consolidando a nivel sector público en general una compatibilización desde el punto de vista normativo procedimental de todo lo que tiene que ver con los registros contables de los distintos niveles de los Estados nacional, provinciales y también aplicable a los municipios.

La Asociación de Contadores Generales de la República Argentina está integrado por los contadores generales de todas las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprobó en su Resolución 2 del año 2019 un marco conceptual contable para el sector público argentino, el cual sería una guía de orientación para que cada contaduría, a su vez, elabore en las provincias y en la Ciudad Autónoma —y de acuerdo a su propio régimen legal— su propio marco conceptual.

Fundamentalmente, la intención de este primer trabajo es llevar una uniformidad en cuanto a la transparencia del uso de los recursos públicos y el resultado de las gestiones en cada uno de los niveles de Gobierno. A su vez, se aprobó por Resolución 3 del mismo año el plan de cuentas gubernamental, también a nivel orientativo, y que intenta unificar y dar una información única y cierta a lo largo de todo el país en las distintas administraciones con respecto a la centralización normativa, a los preceptos que son básicos en la administración financiera, la centralización normativa y la descentralización operativa.

Así que, a nivel sistémico, con esto se intenta dar una orientación, un marco único y un plan de cuentas que pueda servir de guía de orientación para todas estas administraciones —como lo mencioné—.

Simplemente, esto. Destacar la labor voluntaria de esta asociación y, en función de esto, pedirle a la Cámara la declaración de interés.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3035.

Y también darle la bienvenida a Raúl. Buenos días. Gracias por estar y acompañarnos hoy. Pasamos al próximo punto del orden del día.

11

**PREOCUPACIÓN ANTE MANIOBRAS REALIZADAS
POR UN SUBMARINO DE ESTADOS UNIDOS**

(Expte. D-40/21 - Proy. 14 076)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se expresa preocupación ante las maniobras realizadas por un submarino de Estados Unidos que operó en el Atlántico Sur con apoyo del Gobierno británico.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión K.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

El 12 de febrero de este año, la Cancillería argentina emitió un comunicado de prensa expresando la preocupación por la información que se divulgó a través de una cuenta oficial de la Flota del Atlántico de la Fuerza Submarina de los Estados Unidos, bajo el comando de las fuerzas de flota de los Estados Unidos, donde se señala que han operado recientemente con apoyo británico en el Atlántico Sur, y en el comunicado una de las expresiones dice: «demostrando el alcance global de ambas naciones».

La presencia de estas naves y la capacidad que tienen de portar y emplear el armamento nuclear en el Atlántico Sur, básicamente, contradice resoluciones y tratados en donde, principalmente, se toma la zona del Atlántico Sur como una zona de paz y cooperación. Y, fundamentalmente, sabiendo el conflicto histórico que tenemos por las Islas Malvinas, nuestro país siempre ha instado a todos los Estados a que se respeten los tratados, pero, sobre todo, estas cuestiones que tienen que ver con el uso armamentístico que denota una actitud, básicamente, beligerante hacia la zona que nos incumbe.

La verdad es que yo agradezco principalmente que en la comisión este proyecto saliera por unanimidad porque lo que entendemos es esto: como siempre, las prepotencias de algunos estados hacia nuestra propia soberanía. Y es absolutamente fundamental que seamos categóricos, responsables y que en esto unifiquemos criterios para enviar una comunicación de preocupación porque la verdad es que ha sido un conflicto histórico que no podemos permitir este tipo de maniobras, entendiendo que lo que buscan es socavar, justamente, la soberanía de nuestra nación. Y, a través de este tipo de cosas que son, fundamentalmente, prepotencias de algunos estados que, lejos de respetar los acuerdos y las negociaciones que se intentan llevar adelante hasta el día de hoy, la verdad, hacen este tipo de maniobras que son absolutamente incomprensibles.

También, quiero destacar que, dentro del debate de la comisión, otra de las situaciones que se abordó es la necesidad de defender todos los ámbitos que competan a nuestra soberanía. En ese sentido, también vamos a trabajar en otro proyecto respecto de la pesca y los abusos que hay en este sentido cuando también se invade nuestra zona marítima. Pero es importante que siempre nosotros y también como patagónicos seamos firmes y contundentes al momento de dar una comunicación para que se ponga en tela de juicio esta discusión de la permanente insistencia de algunos estados de intentar socavar nuestra soberanía, y plantarnos firmemente en esa defensa que, en definitiva, trasciende cualquier cuestión partidaria y nos involucra a todos como argentinos, como argentinas, sobre todo, en un ámbito tan sensible, y estando cerca, además, de una fecha que, por supuesto, nos toca profundamente, como es el 2 de Abril.

Así que, teniendo en cuenta esto y habiendo tenido el despacho de la comisión un acompañamiento unánime, les pido a los compañeros y compañeras de esta Cámara que acompañen esta declaración en función de, también, honrar algo que es necesario como es nuestra soberanía y siempre poder hacer una manifestación de repudio a este tipo de manifestaciones prepotentes de otros estados nacionales.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3036.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

12

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO MUNICIPAL PRIMEROS POBLADORES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-106/21 - Proy. 14 164)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la labor de la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores de la ciudad de San Martín de los Andes.*

12.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho en comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señor presidente.

Tal como se leía por Secretaría, el objeto de esta declaración es reconocer y destacar la permanente e incesante labor que lleva adelante la Asociación Amigos del Museo Municipal *Primeros Pobladores* de San Martín de los Andes, cuyo trabajo, en conjunto con las autoridades del museo y la comunidad toda, permite poner en valor desde el año 2009, que obtiene su personería

jurídica, tanto el acervo del museo, como también llevar adelante otras actividades de las más diversas que realizan con un gran compromiso en toda la comunidad.

Entre ellas, se puede mencionar la realización de cursos, como de Patrimonio, Museos y Turismo que realizan para los museos de las provincias del Neuquén, Río Negro y La Pampa. Así como, también, trabajan en el reconocimiento de vecinos destacados de la localidad de San Martín de los Andes. Publicaron un cuadernillo *El museo, albergue de nuestro pasado*, con las historias de la entidad; es una pieza que reseña a personas que dan nombres a las calles de la localidad de San Martín de los Andes y tiene un riquísimo acervo local. También, promovieron el proyecto de Museo al Aire Libre y el de espacio público Mujeres Sanmartinenses.

Por supuesto que la asociación tiene sus autoridades. En este momento, la preside la licenciada Ana María de Mena y su secretaria es Lidia Mabel Mora y, a través de ellas, a todas las autoridades actuales y pasadas de la Asociación del Museo un reconocimiento por su gran labor.

Los mencionados son solo algunos ejemplos para destacar la gran tarea que realizan, el compromiso con la comunidad y también, como última acción institucional, nos han hecho llegar, a través de la Presidencia a raíz de una visita que realizó, usted, señor presidente, a la localidad de San Martín de los Andes, la inquietud de declarar patrimonio histórico al edificio donde funciona actualmente el museo.

Entre otras tantas actividades, este trámite ya se encuentra en curso, ya hemos presentado el proyecto de ley en consonancia con las autoridades de Cultura de la provincia del Neuquén para llegar al objetivo perseguido por la Asociación Amigos del Museo Municipal de San Martín de los Andes.

Así que, con esta breve exposición, pero tratando de sintetizar la gran labor que cumplen, es que propongo a esta Cámara que reconozcamos su labor y hagamos llegar a sus autoridades este reconocimiento.

Muchas gracias, señor presidente.

12.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia de Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la labor de la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores, de la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes y a la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3037.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**FORMACIÓN EN AGROECOLOGÍA
Y AGRICULTURA BIODINÁMICA EN ARGENTINA 2021**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-107/21 - Proy. 14 165)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el curso regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina 2021, a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes entre los meses de abril de 2021 y diciembre de 2022.*

13.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho en comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Gracias, señor presidente.

La presente declaración de interés tiene por objeto poner de manifiesto la importancia de la realización de este curso regional Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina 2021, a realizarse en la sede ubicada en la localidad de San Martín de los Andes de la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina [AABDA]. Esta asociación viene desarrollando este tipo de cursos desde hace veinte años, y el objetivo es lograr el desarrollo personal de los participantes, brindarles herramientas y difundir prácticas agrícolas amigables que tengan por objeto la salud, la agricultura y el medioambiente en forma combinada.

Nos parece sumamente importante, sobre todo, porque la inquietud llegó de la misma asociación para ser declarada de interés legislativo. Nos parece sumamente importante apoyar institucionalmente este tipo de actividades que, como un semillero de otras tantas actividades, contribuyen a la mejora y a la preservación no solo del medioambiente, sino también de la salud en el desarrollo de la agricultura y la alimentación de las personas.

Por eso, este curso que se va a desarrollar por dos años en la localidad de San Martín de los Andes, comenzando ahora en el mes de abril y terminando en diciembre del 2022, nos parece sumamente importante que cuente con la declaración de interés legislativo.

Muchas gracias, señor presidente.

13.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia de Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el curso regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina 2021, que se dictará en la sede regional Patagonia Norte en la ciudad de San Martín de los Andes desde abril de 2021 hasta diciembre de 2022.

Artículo 2.º Comuníquese a la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina, sede regional Patagonia Norte, y a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3038.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

14

ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE PLOTTIER

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-111/21 - Proy. 14 168

y ag. Expte. D-124/21 - Proy. 14 182)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración del 86.º Aniversario de la ciudad de Plottier, a celebrarse el 26 de marzo de 2021*

14.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho en comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Mediante este proyecto de declaración, queremos destacar el octogésimo sexto aniversario de la ciudad de Plottier.

A pesar de no haberse realizado el censo el año pasado, nosotros seguimos sosteniendo porque la realidad diaria nos muestra y nos demuestra que es la segunda ciudad más importante de la provincia, pero para mí siempre va a ser mi pueblo, mi pueblo querido.

Como ya hemos señalado anteriormente, en la historia de Plottier fue difícil establecer su fecha de aniversario hasta que en el año 91 el Concejo Deliberante de la ciudad sancionó la ordenanza donde fijó la fecha que había designado por decreto del presidente Justo en el que aprobó la primera comisión de fomento de Plottier el 26 de marzo. Por eso es que se celebra mañana el aniversario de nuestra ciudad.

Hay diferentes anécdotas que hablan de nuestros pioneros, aquellos que sentaron las bases de nuestro Plottier en la primera mitad del siglo XX, y lo hicieron desde una profunda convicción de estar construyendo tanto el hogar propio como para toda la comunidad, para todos los vecinos. Y, lamentablemente, el año pasado tuvimos que vivir un año muy duro, muy difícil, donde tuvimos que despedir a diferentes referentes, diferentes pioneros, todos vecinos y vecinas que dejaron su huella en nuestra ciudad y que tuvimos la oportunidad de conocerlos. Por nombrar a algunos, Eduardo González, Juan Carlos Muñoz, Eduardo Losada, Dolores Parra, Margarita Rivas, Rosita Rojas, Martina Gómez, entre otros tantos más a los que quiero aprovechar esta oportunidad y rendirles un sentido homenaje a todos ellos.

Por otro lado, también tuvimos la suerte de que con todo el amor del pueblo y pedir por ellos, se recuperaron, como ser el jefe de nuestros queridos bomberos voluntarios. Y es así que, con ese espíritu, y traigo a aquellos pioneros, traigo su espíritu a nuestra reconstrucción pospandemia o la nueva normalidad que estamos viviendo, esa construcción de empujar juntos el mismo carro, de ir todos hacia un mismo lado. Esa es la vocación que tenemos que abrazar en estos tiempos y construir el futuro.

Plottier fue y es una tierra de emprendedores. Hoy, por ejemplo, tenemos una empresa que hace más de veinte años exporta plantines de frutillas con una genética única, tenemos nuestra ex-Emeta, una apuesta a la innovación productiva con cultivos semihidropónicos que no solo se hace hoy en Plottier y que lo hacen diferentes emprendedores, sino que se lleva a todos los puntos de la provincia, incluso afuera. Tenemos nuestras empresas comprometidas con el medioambiente, ejemplo a nivel nacional, como es Dangen, de reciclado de plásticos. Músicos, deportistas, artistas, cuyo talento es reconocido no solo a nivel nacional, sino también internacionalmente. Tenemos emprendimientos que apuntan al desarrollo agroturístico, la feria de productores locales reconocidos por todos los vecinos y vecinas, incluso, de ciudades aledañas que van a comprar a nuestras ferias. El año pasado, producto de la pandemia, también destacamos en esta Legislatura la conexión que tuvieron algunos docentes con otros docentes de otros países, incluso, han sacado un libro que presentamos en la sesión pasada para destacar de interés.

Y son innumerables, innumerables los ejemplos que demuestran que somos una comunidad con ganas de hacer, pero, sobre todo, con ganas de hacer en nuestro lugar, en nuestro pueblo. Esas ganas, ese amor son las cosas que nos van a ayudar a atravesar estos tiempos difíciles para salir todos juntos adelante. Y, sin dudas, queda mucho por hacer, mucho recorrido para planificar nuestra ciudad, para ordenarla, para hacer sostenible su crecimiento y su desarrollo.

Pero estoy convencida de que el ejemplo de la recuperación histórica de la vuelta del tren que vamos a celebrar el lunes que viene, el 29, es lo que nos tiene que encontrar trabajando en conjunto nación, provincia y municipio.

Así que es por eso que hoy les solicito a mis pares que, en conjunto, les digamos felices ochenta y seis años a los vecinos y a las vecinas de Plottier.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, señor presidente.

Quería pedirle autorización para poder pasar un video.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, lo pasamos. *[Así se hace]*.

Sr. PERESSINI. —Gracias.

El doctor Alberto Plottier nació en Paysandú (Uruguay) el 9 de agosto de 1871. Cursó su bachillerato en Buenos Aires y los estudios superiores en la Universidad de Ginebra donde obtuvo el título de médico. En Berlín, Viena y en el Instituto Pasteur de París realizó varios cursos de perfeccionamiento. Con esta capacitación actuó en su consultorio porteño de Suipacha 431 como pediatra y radiólogo, donde vivió hasta su radicación en las tierras de Plottier.

En 1907, al enterarse de la oferta de tierras en Neuquén, convenció a sus hermanos Eugenio y Adolfo para formar una sociedad y realizar el emprendimiento comercial en esta región. La razón social era conocida como establecimiento Los Canales de Plottier Hermanos, mientras que el núcleo principal fue llamado San Eugenio. El 4 de diciembre de 1908, el doctor Plottier había escriturado las casi trece mil seiscientos diez hectáreas de los lotes 10, 13 y 14 del distrito 1 que le adquirió a Valentina Brun de Duclout en oferta pública en Buenos Aires. Y, desde allí, empezó su tarea de transformar la agreste geografía para el desarrollo productivo del emprendimiento familiar y para hacerla apta para la existencia de una comunidad.

Bajo la guía del doctor Plottier, esta comunidad que empezó a organizarse logró importantes concreciones: la estación ferroviaria, que la veíamos en el video, en 1913, que eran tres casillas al refugio de unos tamariscos que estaban allí ubicados, y el edificio principal se construyó en 1914. Y esas tierras donde se construyó fueron donadas por el doctor Plottier. También, en ese tiempo se crearon las Escuelas Primarias 60 y 106; el telégrafo; el correo; el cementerio; el club social; la apertura de calles y caminos; la formación del casco urbano; la electrificación por una cooperativa de vecinos; la fabricación de ladrillos; la obtención de áridos y los comercios imprescindibles. Para estos logros, en la mayoría de los casos, se contó con donaciones realizadas por el mismo pionero, por el doctor Plottier.

El último paso de este proceso poblador fue la formación de la comisión de fomento, y en la memoria de él data de 1932. El 12 de febrero de 1935, acompañando un plan y un padrón de propietarios como pobladores y vecinos, se dirigen al gobernador Pilotto para solicitar el reconocimiento de la comisión de fomento como su Gobierno municipal. El 16 de febrero de 1935, el gobernador Enrique Pilotto aprobó la creación de la Comisión de Fomento de Plottier, que fue el primer Gobierno municipal de esta localidad y nombró miembros del cuerpo al doctor Alberto Plottier, Agustín Battilana, Juan Bolliger, Otto Seidel y Mariano Zabaleta.

Y —como bien lo decía la diputada preopinante—, el 26 de marzo de ese mismo año, mediante el Decreto 57 779, el entonces presidente de la República Agustín P. Justo reconoció la formación de la Comisión de Fomento de Plottier. Esta fecha —como bien lo decía la diputada preopinante— por ordenanza fue adoptada como fecha más trascendente para la localidad, incluida en la Carta Orgánica Municipal.

Y el 26 de marzo es mañana. Por eso, desde ya, le quiero expresar a mi localidad y a mis vecinos un feliz cumpleaños.

Plottier está cercada por canales de riego que favorecieron especialmente las actividades productivas frutícola y hortícola. Debemos recordar que en sus inicios Plottier tuvo más de 3000 ha en producción de frutales; en este momento, solo quedan cerca de 70 ha en producción de frutas de peras y manzanas. Y sí ha surgido en la última década un auge del desarrollo de la producción de frutas finas, como frambuesas, cerezas y frutillas, llegando a estar entre los cinco mayores productores a nivel nacional. De esta última, de la frutilla, tenemos al máximo exportador, uno de los máximos exportadores de plantines y de frutillas en Plottier y también uno de los productores de frutillas más grandes de Argentina.

En Plottier, existen más de trescientos productores y artesanos que generaron el actual auge de las ferias de productores, artesanos y emprendedores, donde convive la diversidad de cultura de los productores. Las más importantes son China Muerta, Parque España y El Mangrullo.

Y también contamos con la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria 2, nombrada con anterioridad, y el Centro de Formación Profesional Agropecuaria 1.

En la zona norte de la ciudad, se fue instalando el parque industrial que apunta al crecimiento de las pequeñas y medianas empresas; allí se encuentra asentada, entre otras, una planta de asfalto, varias metalúrgicas, empresas constructoras, de transportes y de servicios petroleros.

Se desarrolla mucho la avicultura destinada a la producción de huevos y carnes y también tenemos un matadero de pollos que se llevan adelante allí las faenas correspondientes. Mientras que la apicultura también representa para la zona la actividad de significativa importancia.

Diecisiete kilómetros de costas libres de las que disfrutaban muchísimos ciudadanos de la provincia y de otras provincias que vienen a disfrutar de Plottier, y Plottier se está posicionando como un lugar turístico a nivel nacional, provincial, y se van consolidando las actividades de prestación de servicios gastronómicos, de hoteles, de cabañas y la producción también de cerveza artesanal.

Como bien lo decía la diputada preopinante, somos la segunda ciudad de la provincia, tenemos más de cincuenta y cinco mil habitantes, y tenemos una historia y un rico presente. Y ha sido elegida por muchísimos vecinos como un lugar de vida.

En esta Cámara, somos tres diputados que fuimos intendentes de nuestras ciudades: Soledad Martínez de Zapala, Marita Villone de Loncopué —me permito nombrarlas—. Cuando uno es parte de la construcción de una localidad, uno se apropia, uno se siente; en el interior, uno vive para la transformación de la ciudad y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Dediqué casi dos horas por día durante ocho años, los trescientos sesenta y cinco días del año junto a mi compañera Laura Bonotti, que se desempeñó como secretaria de Obras y Planeamiento, y llevamos adelante una transformación junto al equipo de la localidad de Plottier. Y, cuando uno no es intendente y pasan los años, uno forma parte de la historia contemporánea, no está exento de esa historia; entonces, uno deja marcas y uno está en lo visible, uno realiza visiones que son positivas para la sociedad, para gran parte de la sociedad y otras que son muy bien criticadas, y uno tiene que aprender de esa crítica. Lo que quiero expresar es que nosotros realizamos acciones que consideramos importantes para nuestra ciudad, como fue el ordenamiento en el crecimiento urbano y rural.

Le voy a pedir unos minutitos antes de que corte así me puedo explayar un poquito más, presidente.

Juntos concretamos más de doscientas obras públicas, incorporamos en la localidad, que se ven reflejadas desde edificios municipales que no había, había muy pocos, se alquilaba mucho. Eso permitió construir la identidad y pertenencia del empleado municipal, un mejor lugar de atención para el vecino. Incorporamos en esos ocho años más de cincuenta vehículos y maquinarias, de maquinarias pesadas, livianas, vehículos, especialmente, vehículos [*se interrumpe el audio*]... para personas con discapacidad. Equilibramos las cuentas públicas. Jerarquizamos a nuestros productores y artesanos. Construimos la cancha de *hockey*, la cancha de *hockey* la consiguieron los deportistas, la mejor de Patagonia. Hicimos kilómetros de pavimento más de los que estaban, construimos kilómetros muchos más de los que estaban, casi tres veces más de cordón cuneta. Recuperé y puse en valor la Casa Histórica del doctor Plottier, tal cual como lo veían, porque estaba en manos de capitales privados, y después lo pusimos en valor social y turístico. Concretamos cientos de eventos culturales, educativos, deportivos y recreativos para todas las edades. Consolidamos nuestro sentido de identidad y pertenencia; trabajamos para mejorar la calidad de vida de los vecinos. ¿Y cómo lo hicimos? Compramos tierras para un loteo social que pronto se van a entregar, llevamos adelante las tareas comunitarias, ser uno más del trabajador, y estando cerca del vecino escuchándolo y resolviendo los problemas del barrio donde jerarquizamos también las comisiones vecinales. Creamos la escuela de idiomas, donde asisten casi ochocientos chicos y estudian gratis un idioma: inglés, francés, portugués, alemán, italiano y también lengua de señas. Llevamos adelante el boleto estudiantil para mil estudiantes, no importaba la situación, la clase social, no importaba si era primaria, secundaria, terciaria, universitaria; les pagábamos el boleto estudiantil a los estudiantes. Logramos afianzar la fiesta en Plottier. Y la Orquesta Municipal fue la transformación de la Orquesta del Sonido del Sol. Logramos que se construya un parque de agua en la localidad. Acompañamos y fuimos parte de esa llegada del tren que se dio la semana pasada y ya el 29 se va a consolidar. Crecieron las colonias de vacaciones. Acompañamos mucho a los

deportistas, en su momento era cerca de un millón de pesos, en los últimos meses acompañados por mes. Instalamos 97 kit de juegos jerarquizando las plazas como lugares de encuentro, de recreación y de socialización. Esto lo hicimos gracias a los vecinos de Plottier que, a través del voto, a uno lo posicionan en el cargo de intendente.

Entonces, es en este día anterior al aniversario, primero quiero destacar los ejemplos de algunos intendentes que tomé para llevar adelante mi política de gobierno que también fue una persona recuperada del covid, que fue Chichín Muñiz. Y también debo decir que los aprendizajes de la observación, la charla, el diálogo de una persona que está aquí, Encarnación Lozano, que también fue candidata a intendente de la localidad de Plottier, y siempre digo que, si Encarnación hubiera sido mi contrincante, yo no hubiera sido intendente porque hubiera ganado Encarnación en 2011.

Así que, desde aquí, con sentimiento, pasión, y de haber trabajado y puesto todo mi esfuerzo, tiempo junto a todo mi equipo, le quiero desear a mi ciudad, con los aciertos y los errores después de ocho años transitados dedicándole todo el tiempo, quiero desearle feliz cumpleaños.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Quiero sumarme a las palabras de la diputada miembro informante y también a las palabras que marcan y resaltan la historia, el origen de Plottier que mencionaba el diputado preopinante. El resto de su alocución, lógicamente, lo voy a obviar porque lo hizo con mucha pasión, pero lo hizo desde su lugar. Y me quiero detener en la historia precisa que marcó y, lógicamente, el video que presentó, que resume el Plottier del origen y el Plottier de hoy.

Quienes vivimos aquí en Plottier hace muchísimos años que conocimos o que Plottier nos conoce a nosotros desde que empezamos a andar aquellas calles que ese momento aún eran de tierra; a mí me tocó ver el Plottier agrícola. El origen de Plottier fue llamado a ser una colonia agrícola que creo que muchos de los que vivimos en Plottier no imaginamos semejante crecimiento a tanta velocidad. Algunos hasta con nostalgia sentimos que fuimos invadidos muy pronto, pero es parte del progreso y el crecimiento, sin ninguna duda, con el que soñó, sin ninguna duda, el doctor Plottier.

Y la verdad que resaltar la historia, resaltar y ser parte del crecimiento constante que ha tenido Plottier con su gente, con sus personajes, con sus historias. Fíjense qué anecdótico que es esto de querer establecer una fecha precisa de su cumpleaños y haber provocado toda una revolución porque nadie podía llamarse o adjudicarse una fecha precisa. El 26 de marzo es el cumpleaños de Plottier, y —como bien mencionaban los diputados preopinantes— fíjese qué coincidencia, señor presidente, que puede llegar a ser algo histórico. En el año 14 se termina de constituir la estación ferroviaria, y el parangón que podemos hacer es que dentro de unos días vamos a tener nuevamente, después de muchos años, el tan anhelado transporte ferroviario. Vuelve el tren a Plottier.

Y la verdad que en esto sí quiero reconocer, como vecino de Plottier quiero reconocer el esfuerzo que han hecho varios funcionarios municipales, el caso del exintendente Peressini, concejales, diputados que han trabajado incansablemente para gestionar el regreso del tren y, por supuesto, sin ningún lugar a dudas, y en esto debo ser honesto, la decisión política del ministro Mario Meoni de poner en valor todos estos reclamos de la sociedad de Plottier y de Neuquén, del Valle. Digo esto porque uno, por ahí, hace hincapié en que el desarrollo, quizá, de muchas comunidades surgió en derredor de la estación ferroviaria, pero en el caso del doctor Plottier, que se llamó a ser el propulsor de un asentamiento o una población, por aquellos años, realmente, era hasta irracional pensarlo.

Si recurrimos a la historia y podemos ver que tanto Neuquén como Plottier eran lugares inhóspitos donde predominaban los médanos, donde el transporte para trasladar de un lugar a otro era a través de tracción a sangre y que lo más importante que podemos destacar que había en ese momento era una confluencia, un ojo de agua y un río maravilloso que bañaba las costas de, por aquel entonces, ese lugar tan inhóspito —como decía—.

Hoy, Plottier —como decía la diputada Abdala— es, sin lugar a dudas —voy a hacer un poco de orgullo acá—, no sé si la segunda ciudad más importante del Neuquén, pero no tengo dudas de que es la más linda. Pero esto es producto —como decían los diputados preopinantes— del trabajo que han hecho todos, muchos vecinos.

Si bien hoy podemos decir que costó mucho tener una identidad, también debemos decir que sufrimos este éxodo de tantas culturas que en algún momento nos hizo dudar de qué posición cultural teníamos los plottinenses. Pero feliz de vivir en Plottier.

Agradecer a todos aquellos que han puesto un granito de arena, y que seguimos trabajando quienes vivimos y apostamos a vivir allí, quienes seguimos trabajando y apostando firmemente para que Plottier siga creciendo, y que los vecinos y vecinas de Plottier disfruten de la maravillosa ciudad que tenemos.

Feliz cumpleaños, Plottier.

Y aprovecho, no sé si lo habrá hecho algún diputado preopinante, pero aprovecho a invitarlos. Mañana es el acto a las 9.30 en la ciudad de Plottier sobre avenida San Martín y Libertad.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

En este octogésimo sexto aniversario de mi querida ciudad de Plottier, me sumo a las palabras de los diputados preopinantes respecto de la historia de nuestra querida ciudad, el reconocimiento a los pioneros que, indudablemente, nos han legado su compromiso, su gran sentimiento de pertenencia con esta ciudad.

Cuando el año pasado festejábamos esta fecha, no teníamos realmente dimensión de lo que íbamos a sufrir en este año de pandemia. Por eso, mi reconocimiento a los vecinos, comerciantes, trabajadores, aquellos que han perdido sus trabajos, a las autoridades que, indudablemente, sacaron a relucir nuevamente una fortaleza e identidad de pueblo que supo sobrellevar esta pandemia y que, aunque golpeó duro, nos pusimos de pie y hoy de nuevo estamos en este tránsito de transformar a Plottier en una mejor ciudad. Mis condolencias a los vecinos y vecinas de Plottier que han perdido algún ser querido con motivo de esta pandemia.

Y mi compromiso para mejorar la calidad de vida de mis vecinos, mi compromiso para contribuir al despegue definitivo de la segunda ciudad de la provincia del Neuquén en cantidad de habitantes y de hacer de Plottier una mejor ciudad para vivir.

Gracias, señor presidente.

14.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura del texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 86.º Aniversario de la ciudad de Plottier, que se celebrará el 26 de marzo del corriente.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de la ciudad de Plottier.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3039.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

15

**CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMENTADA POR MARIANO MANSILLA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-117/21 - Proy. 14 175)**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la obra Constitución de la Provincia del Neuquén comentada por Mariano Mansilla.*

15.1

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)**

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho de comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

El compañero Mariano Mansilla ha presentado el libro *Constitución de la Provincia*, por supuesto, del Neuquén, que tiene sus comentarios.

Creo que todos sabemos y conocemos la amplia trayectoria de Mariano, su compromiso con distintas luchas a lo largo y ancho de la provincia durante años. Podríamos hacer un recorrido por su vida que, la verdad, ha tenido participación desde muy joven en la universidad; también lo conocemos en su trayectoria al lado de Jaime de Nevares. Siempre, estuvo metido en política desde el secundario, inclusive, aportando además con una profunda convicción de la neuquinidad, les diría. Y presenta este proyecto porque él tiene un lema que lo repite bastante seguido, debo decir, que tiene que ver con esto, con la importancia de conocer la Constitución, la importancia también de defender los intereses de nuestra provincia, y siempre dice: nadie ama lo que no conoce.

Entonces, acercar este libro y lo que es la Constitución de la provincia del Neuquén comentada, pensada, tiene que ver con la posibilidad de acercarles a los vecinos y vecinas de nuestra provincia, justamente esto, lo que es nuestra Constitución, cuáles son los valores que se defienden ahí, la impronta neuquina, principalmente. Pero, además, con un comentario que, por supuesto, colabora en esta mirada política, en una mirada federal, pero absolutamente neuquina, que es la que también siempre ha tenido Mariano desde su espacio político Unión por los Neuquinos, y que la verdad que

es algo que reconocemos en un valor absolutamente importante, interesante y en una mirada que nos aporta no solamente desde el conocimiento concreto, sino también desde el afianzar con convicción la defensa de los intereses de nuestra provincia, conociendo en detalle la Constitución Provincial.

Este acercamiento que él hace a los vecinos y a las vecinas de nuestro Neuquén nos parece no solamente un aporte valioso, sino digno de destacar de alguien que —insisto— tiene una trayectoria política, de militancia, de recorrido, de conocimiento sobre los distintos intereses, valores y situaciones que ha atravesado a nuestra provincia en tantos años y también, por supuesto, es su vida política. Así que por eso, también, nos parecía importante declarar de interés el libro que presenta el compañero y también, por supuesto, nuestro interés de que salga hoy.

Este proyecto tiene que ver con que va a realizar la presentación hoy a las 17 en el aula Pagoda de la Universidad Nacional del Comahue, en donde también va a haber un panel de invitados. Por supuesto, va a estar el rector de la universidad Gustavo Crisafulli; también va a estar Marcelo Ñiguez, presidente del Colegio de Abogados; y Micaela Gomiz, presidenta de la Asociación de Abogados de Derecho Indígena [AADI]. Este panel también con figuras absolutamente destacadas que dan cuenta de la impronta necesaria de discusión política, de mirada de nuestro Neuquén que enriquece, por supuesto, también esta presentación.

Así que, dicho esto, y para dejar de elogiarlo a Mariano un rato, les pido a los compañeros y compañeras de esta Cámara que acompañen este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Muchas gracias, presidente.

Estamos muy orgullosos de que un compañero de nuestro espacio político haya construido este trabajo. Él dice que no lo hizo él, que lo hicieron sus colaboradores; bueno, eso habla de la humildad. Seguramente, colaboraron desde su equipo de trabajo, pero la verdad es que me parece, quiero referirme a dos cuestiones.

Una, referirme en sí al libro, al contenido del libro, que lo he mirado, pero no lo he leído en profundidad, pero pude apreciar que se trata de un aporte muy importante, porque lo que hacen, lo que realiza Mariano y su equipo es un recorrido por la Constitución, pero sobre diferentes ejes; y los ejes están muy bien seleccionados. Porque fíjense que habla, por ejemplo, selecciona los artículos que hacen referencia al régimen tributario, a cultura y a educación, a medioambiente, a derechos y garantías, a cuestiones de la administración del Estado, a la participación ciudadana, al régimen municipal, todos los órganos de defensa de los intereses y órganos de contralor. Va haciendo un recorrido por la Constitución, pero atravesada por diferentes ejes.

Y esto es muy importante, por lo menos, para quienes queremos y amamos nuestra provincia porque es comentar la Constitución desde su mirada y con este recorte segmentado sobre los diferentes aspectos que se abordan en la Constitución. Y, además, lo escribió quien conoce del tema, quien sabe. Así que la verdad que es un gran aporte, me parece, entendemos nosotros desde el bloque del Frente de Todos, al conocimiento de nuestra historia, de nuestra Constitución y de nuestra cultura.

Y, por otro lado —porque dije que me quería referir a dos cuestiones—, quiero hablar acerca de Mariano en términos políticos. La verdad es que me parece que este aporte que él está haciendo da cuenta también de algo que yo valoro y admiro mucho en él y tiene que ver con la iniciativa, con la iniciativa y la creatividad.

Es uno de los políticos que, a mi modo, a mi humilde modo de ver, siempre está sorprendiendo y siempre está a la vanguardia y con mucha creatividad y mucha dedicación y compromiso toma la iniciativa.

Así que me quería referir a esto porque creo que ha hecho un gran aporte y tomó una muy muy buena iniciativa para la construcción del conocimiento de nuestra Constitución Provincial.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Yo leí el libro de Marino Mansilla, la Constitución, y la verdad que expresa los comentarios con exquisitas palabras, muy finas, muy apropiadas, pero, fundamentalmente, es un hombre que fue convencional constituyente y que conoce de adentro la formulación de las leyes o, mejor dicho, de los artículos de nuestra Constitución. Muy atinado esto. Neuquén lo necesitaba. La lectura de los comentarios es facilísima y, realmente, interpreta de una manera clara, sencilla y con criterio el articulado de la Constitución Provincial. Así que yo lo felicito por esta obra.

Y a Mariano le había dicho y me había comprometido a ir esta tarde al aula Pagoda; lamentablemente, me citaron para esta tarde, para esta noche en Buenos Aires. Mariano, que es un hombre de la política, sabe que las cuestiones partidarias son urgentes también y que la Constitución puede demorar tal vez. Pero quiero felicitarlo, quiero disculparme por no ir, porque realmente me hubiera gustado mucho. Estas cosas yo las apruebo, las apoyo, me parece que le dan contenido a la labor legislativa y a la labor como jurista que tiene Mariano. Así que le deseo lo mejor para esta tarde.

Me excuso nuevamente y lo felicito por la obra, que la leí.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señor presidente.

Desde el bloque del Movimiento Popular Neuquino, también vamos a acompañar esta declaración y hacemos propias las palabras que han vertido distintos diputados y diputadas en ocasión de este proyecto.

Consideramos de suma importancia la labor del diputado Mariano Mansilla en comentar la Constitución Provincial. Agradecemos habernos hecho llegar un ejemplar a cada uno de nosotros. Y, desde ya, destacar que nuestra Constitución, que tiene un riquísimo plexo normativo de avanzada en muchísimos aspectos y que, aun en el año 2006 —cuando se reformó— ya era un ejemplo en la República Argentina, es la verdad muy enriquecedor que un diputado en ejercicio de su mandato se tome el trabajo y lleve adelante una tarea como la de comentar y volcar sus propias experiencias y sus propias impresiones —como dijo el diputado Gass— con una exquisita redacción, porque sin duda alguna va a contribuir al enriquecimiento institucional de nuestra provincia.

Así que, desde ya, le deseamos éxitos en su presentación de esta tarde y el acompañamiento del bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Por supuesto que comparto todo lo que se ha dicho, lo que han dicho mis compañeras. Está bien que le dediquemos este tiempo a este tema. Nosotros somos la Casa de Leyes de nuestra provincia, nosotros tenemos como principal insumo de nuestra actividad a nuestra Constitución Provincial; por lo tanto, que un legislador se haya detenido en esta cuestión es sumamente significativo, nos ayuda a realzar la labor de todos nosotros.

En el caso mío particular, lo conozco hace muchísimos años a Mariano, hemos tenido etapas en las que hemos compartido sueños y proyectos, alguna vez nos tocó juntos tratar de pensar cómo podíamos extender la palabra y algunas verdades a lo largo y a lo ancho de toda nuestra provincia cuando esta provincia vivía tiempos muy complicados. Lo conozco yo, lo conoce mi hermano que junto a él han compartido la defensa de distintas comunidades de pueblos originarios de nuestro territorio. Tenemos muchos amigos en común.

Ayelén y Lorena hacían algunas referencias que tienen que ver con la personalidad de alguien que ha dedicado su vida a la actividad política. Y yo pensaba cómo no va a dedicar la vida a la actividad política alguien que nació en el hogar de Sara y Rubén y me preguntaba qué orgulloso estaría Rubén hoy de poder participar a la tarde de la presentación de este libro.

Lo felicito, y por supuesto que lo vamos a acompañar. Y enhorabuena que podamos estar aprobando este tipo de proyectos.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Muy breve.

Anticipar, lógicamente, mi acompañamiento a este proyecto.

Sumarme a las palabras de la miembro informante. Destacar que tener una visión desde la política siendo abogado, muchas veces, quizá, criticamos solamente que los profesionales no siempre tienen una visión política. El combo que hoy representa el diputado Mariano Mansilla —permítame que lo mencione— habla de esto, de poder tener la condición y la autoridad para dar un enfoque a través de su visión, a través de un libro.

Yo soy de aquellas personas, señor presidente, que sigo sosteniendo que, más allá de lo bastardeada que está la política y los políticos, creo que el único camino para resolver las distintas situaciones es a través de la política.

Por eso, quiero destacar esto, y que, conociéndolo lo que lo conozco, quizá, no mucho a Mariano, sé que lo que debe tener adentro ese libro, debe tener una mirada más que interesante y que, ojalá, sea llamado a ser fuente de consultas para muchos jóvenes que ven a nuestra idiosincrasia neuquina a través de la Constitución con una mirada, quizás, equivocada.

Así que felicitaciones, diputado Mansilla, y le deseo, lógicamente, para esta tarde un merecido éxito.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Queremos sumarnos al proyecto de declaración.

Y quería expresar ciertas ventajas —que envidio solamente— que tienen algunas personas que se desempeñan y han llegado a cargos políticos, como hemos llegado nosotros también por elección de las personas, ciertas ventajas que es la cuna política que a uno lo va formando, que fueron formando a estas personas que ocupan cargos políticos, como es el caso del diputado Mariano Mansilla, que es muy diferente a los trayectos de vida que me han tocado en lo personal que no tuve esa formación de chico que me hubiera gustado tener y luego tuve que afrontar la vida desde la adolescencia y la adultez e ir aprendiendo a través de la experiencia. Por eso, esa cuna política genera un posicionamiento diferente y una construcción diferente y permite un vuelo y una interpretación de la realidad que, a otros, quizá, nos cuesta un poco más.

Y quería también felicitarlo porque concretar un libro, concretar un anhelo, concretar un libro y hacer, en este caso, un análisis de la Constitución es algo que queda atrás del tiempo y lo leen las generaciones actuales y, seguramente, las futuras también.

Así que me siento muy contento de tener un compañero de banca así aquí en la Cámara, como Mariano, y me siento también en la obligación de leerlo —no he podido hacerlo todavía, como dije anteriormente— para interpretar mejor nuestra provincia con ese análisis que, seguramente, encontraré en el libro.

Así que felicitaciones.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Elizabeth Campos.

Sra. CAMPOS. —Gracias, presidente.

Por supuesto, sumarnos a todas las palabras de reconocimiento hacia el compañero diputado Mariano Mansilla, felicitándolo y deseándole el mayor de los éxitos en la presentación de su libro hoy a la tarde.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

¡Felicitaciones, Mariano!

15.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.
Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*
Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la obra Constitución de la Provincia del Neuquén comentada por Mariano Mansilla, cuya ficha técnica forma parte de la presente como Anexo 1, por su valiosa contribución a la difusión de nuestra Carta Magna provincial.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén y al Ministerio de las Culturas a los fines de su incorporación a los registros del organismo para su difusión.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Pasamos a considerarlo en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3040.

Tiene la palabra el diputado Mariano Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Gracias, señor presidente.

Solamente, agradecer la aprobación de la resolución.

La verdad es que me emocionan tremendamente las palabras de mis compañeras y compañeros de bloque de haber hecho esta propuesta y del resto de los diputados.

Obviamente, no soy un escritor; en todo caso, un divulgador, un propalador de los derechos y de la Constitución. Eso es lo que pretendo a través de este libro.

Desde muy joven tuve la idea de que era necesario difundir nuestra Constitución en la Facultad de Derecho, que es donde descubrimos un poco la Constitución del Neuquén en mayor profundidad. Me asombraba, y nos asombrábamos quienes estudiamos, especialmente los neuquinos, de que en la Facultad de Derecho de Roca éramos como una corporación de lo tremendo de nuestra Constitución, de quienes fundaron nuestra provincia, la pasión que pusieron. El diario de sesiones es un libro para leerlo de punta a punta. Y la comparábamos con cualquier constitución latinoamericana. Y contiene derechos de un avance superlativo, incluso, con las constituciones actuales más avanzadas de Latinoamérica; desde la reforma agraria; la participación en las ganancias de los trabajadores; el consejo sanitario que, si estuviera formado, quizás, hubiera conducido la pandemia con mayor participación; la organización del Estado; los órganos de control.

Un modelo de provincia, un modelo político que, obviamente, todos los partidos instamos a tratar de cumplirlo y hacemos propuestas de leyes en ese sentido, pero que puede ser, además, un punto de unión de los neuquinos y neuquinas. Y, por eso, desde que empezamos con esta idea siempre pretendemos que sea un aporte a la unidad de los neuquinos y neuquinas, de sentirnos orgullosos de nuestra Constitución, de lo que hicieron nuestros constituyentes, y sentirnos orgullosos también del Neuquén. Ese fanatismo que ustedes recalcaron realmente es algo que nos ilusiona porque puede ser el camino a hacer grande nuestra provincia, nuestro pueblo.

Como acá recibimos los programas de Buenos Aires, en general —no me gusta hablar mal de nadie, de los porteños tampoco, en particular—, pero como son los dueños de los canales siempre vemos hablando mal del país, van a otro país, siempre les parece mejor lo de otro lado.

En mi caso, veo los Campos Elíseos y digo: qué lástima que no tienen un río Limay como el nuestro. Me siento más orgulloso de lo mío, siempre lo pensé así. Querer Neuquén, conocer Neuquén es uno de los puntos centrales para construir sobre eso una sociedad más igualitaria, más justa, como la que soñamos.

Y después, en mi trabajo, en mi oficio, también que la persona conozca sus derechos es el primer paso para cualquier plan. Yo lo veo cuando le digo a un campesino: no, vos tenés derechos en el lugar que estás; o a un trabajador que le decís: no, en realidad, te están pagando mal. Lo primero es conocer el derecho. Si uno no conoce el derecho, nada, no se va a organizar, no va a hacer nada por hacerlo, y nuestra comunidad no va a pensar que hay un camino que recorrer.

Por eso, creo que difundir la Constitución y generar un debate alrededor de ese modelo de provincia, de esos derechos, creo que puede ser un debate interesante para nuestro pueblo. Y este plan, este programa, esta idea está, por eso, diseñada en una distribución masiva; creo que la primera tirada tiene 10 000 ejemplares, pero van a ser, seguramente, muchísimos más para que haya uno por casa, y todos podamos opinar y debatir sobre eso.

Y, por otro lado, agradecer profundamente a la Cámara porque esta Legislatura tiene una larga tradición de no expedirse sobre el contenido, estas declaraciones no se expiden sobre el contenido de las publicaciones, de los libros o de las publicaciones que declaramos de interés, sino que valoramos el aporte que se hace, estemos de acuerdo o no estemos de acuerdo. Eso se los advierto porque algunos van a leer el libro, y después me van a decir que no les gustaba según las cosas que decían. Y, posiblemente, eso sea así porque es una visión muy parcial de cuál ha sido mi experiencia en mi trabajo o qué derechos deben considerarse más importantes que otros o cuáles son los que faltan realizar o faltan cumplirse, que es la gran tarea pendiente del Neuquén.

Así les agradezco enormemente, lo tomo como una distinción. Esta tarde seguro que lo voy a comentar. Y todos y todas, por supuesto, que están invitados al aula Pagoda a partir de las 5 de la tarde.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

16

MUSEO JORGE NÉSTOR ÁGUILA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-118/21 - Proy. 14 176)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Museo Jorge Néstor Águila, ubicado en la localidad de Paso Aguerre.*

16.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho en comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Le pido autorización para leer un fragmento del escrito realizado por María Castaño de Raone. Dice:

Un Águila de Paso Aguerre voló muy lejos hacia la zona austral, cruzando ríos, valles y montañas sin poder regresar. Su gran vuelo no fue en vano, como el de muchas águilas más. No olvidemos este esfuerzo. Fue por la libertad. Gracias, soldado Águila. No hay con qué pagar. El vuelo emprendido hasta lograr tu propia paz. Varios cientos de águilas tuvieron el mismo final. No las olvidemos nunca. La patria las ha de recordar. La vida que dieron todos por igual en diarios y revistas en nuestro museo están.

Nosotros, desde el bloque del partido de Siempre, solicitamos declarar de interés del Poder Legislativo el Museo Jorge Néstor Águila, el cual lleva el nombre del primer soldado nativo del Neuquén caído en acción, que está ubicado en la localidad de Paso Aguerre.

Paso Aguerre está ubicada a 168 km de donde estamos ubicados nosotros. Para llegar, transitamos por la Ruta 22, luego tenemos que tomar por la Ruta 237 rumbo a Piedra del Águila y, pasando la localidad de Picún Leufú, tenemos que girar hacia la derecha, tomar por la Ruta 20 provincial de tierra y vamos a pasar en el tránsito hacia Paso Aguerre por la localidad de El Sauce, luego por Limay Centro y luego, a 60 km, llegamos a Paso Aguerre.

Es una comisión de fomento. Tiene, aproximadamente, quinientos habitantes. Y el presidente en este momento de la Comisión de Fomento es Eusebio Alberto Gómez.

La fundación de la localidad fue el 9 de octubre de 1985, y se encuentra dentro del departamento de Picún Leufú.

Pero mucho antes de la inauguración de Paso Aguerre, precisamente el 6 de marzo de 1962, atendido por comadronas del lugar, por falta de servicio asistencial de ese entonces, nació Jorge Néstor Águila. Allí se crió con su abuelo, don Segundo Carlos Águila, ya que su mamá, Ana Águila, por razones de trabajo debió abandonar el lugar.

Concurrió a la Escuela 64 y luego a la 228 primaria. Los maestros lo recuerdan como un niño callado. No podía asistir a la escuela muchas veces porque tenía que colaborar con las tareas culturales del campo en el tema de la crianza de los animales y también porque vivía al otro lado del arroyo y no podía cruzar, especialmente, en la época de deshielo del arroyo Picún Leufú.

Y, cuando llegó a la edad del servicio militar obligatorio, ingresó en 1981 a la Infantería de Marina de Punta Alta en Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires) con el objetivo de seguir la carrera militar. El 3 de abril de 1982, las dos naves del Grupo de Tareas 601 en el que viajaba Jorge Águila salieron de la bahía Stromness y se aproximaron a la bahía Cumberland, lugar donde se encuentra Grytviken en las Islas Georgias y Sándwich del sur, en el océano Atlántico. El helicóptero Puma comenzó el traslado a la playa del primer contingente de Infantes de Marina al mando del teniente de navío Luna. En el segundo desembarco, el helicóptero recibió un nutrido fuego de parte de los marines y como resultado aterrizó de emergencia con varias bajas y averías. Recibió auxilio de la escuadrilla de helicópteros, y se comprobó que se habían producido cuatro bajas, un herido y tres muertos. Se había tomado el objetivo con un saldo de tres hombres argentinos muertos. En esas acciones libradas en la isla San Pedro, del grupo de las Georgias del Sur, para recuperar las Islas Malvinas al patrimonio nacional, fallecieron en combate el cabo primero Patricio Guanea y los conscriptos Jorge Águila y Mario Almonacid, ambos soldados pertenecientes a la Infantería de Marina.

Los restos del soldado Águila fueron trasladados desde Puerto Deseado en un vuelo de TAN (Transportes Aéreos Neuquén) conducido por el piloto Aldo Mástice al aeropuerto de Cutral Co,

siendo recibido allí por el gobernador Domingo Trimarco y por el intendente de la ciudad Ricardo Corradi. Luego de recibir los honores, se lo trasladó por tierra hasta Paso Aguerre.

El soldado Jorge Néstor Águila se convierte en el primer soldado nativo del Neuquén caído en acción de guerra contra una potencia extranjera.

El día martes 3 de abril de 2012, se inauguró el Museo Jorge Néstor Águila en Paso Aguerre, construido en homenaje al neuquino fallecido en la Guerra de Malvinas, excombatientes y demás caídos en el conflicto.

Pronto, la fecha de inauguración está por cumplir nueve años. El 3 de abril de 2012, se llevó a cabo la inauguración y contó con la participación de la vicegobernadora en ese momento Ana Pechen.

Quiero comentar que el museo está allí, en Paso Aguerre. Es un museo de, aproximadamente, setenta metros cuadrados. Existen pertenencias de Jorge Águila y también pertenencias y restos de la artillería que estaba en ese momento allí ubicadas y restos de escritos y diarios que marcan la historia de la Guerra en Malvinas.

Se construyó con fondos de la Comisión del Bicentenario de la Legislatura provincial. En el acceso al museo está presente una escultura de madera con la imagen del soldado Jorge Águila realizada por el artesano Ceferino Ramírez de Las Lajas.

Fue una inauguración en la que también estuvo una de las diputadas aquí presente en la Cámara cuando se desarrollaba el cargo de prosecretaria administrativa.

El museo es un homenaje al soldado neuquino Jorge Águila, muerto en combate el 3 de abril de 1982 en la isla San Pedro, grupo de las Georgias del Sur y Sándwich del Sur. A pocos días de conmemorar la fecha, especialmente la fecha de su caída, el 3 de abril de 1982, en la cual murió en combate, el soldado Jorge Néstor Águila pasó a ser héroe de Malvinas y pasó a ocupar un espacio en la memoria colectiva de los vecinos de Paso Aguerre y de los ciudadanos de la provincia del Neuquén y de todo nuestro país.

Por eso, es que solicitamos a los diputados de esta Cámara el acompañamiento para poder declarar de interés legislativo el Museo Jorge Néstor Águila, héroe de Malvinas.

Gracias, presidente.

16.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Museo Jorge Néstor Águila, el cual lleva el nombre del primer soldado nativo del Neuquén caído en acción, ubicado en la localidad de Paso Aguerre.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3041.
Pongo a consideración un cuarto intermedio hasta las 15.

Se aprueba [13:47 h].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Nos vemos a las 15.

A las 15:12, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Continuamos con el orden del día.
Tiene la palabra el diputado César Gass.

17

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Recién, cuando se trató el libro que iba a presentar el diputado Mansilla, yo hice alusión a que no iba a poder participar porque tenía que viajar. Y, en función de esa premura, le pido a usted y a todos los diputados si el punto 18, el Proyecto 14 204, lo podemos pasar al primer punto.

Aseguro que será brevísimo, pero en consideración a que realmente el vuelo no espera.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

A consideración poner el punto 18 como primer punto del orden del día de la tarde.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Iniciamos con el punto 18 y, después, seguimos con el punto 13.

18

REPUDIO POR AGRESIÓN LA JUVENTUD RADICAL

(Expte. D-146/21 - Proy. 14 204)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se expresa repudio ante la agresión física y verbal que sufrieron los jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén propinada por los miembros del Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS) en la marcha por el cuadragésimo quinto aniversario del Golpe de Estado del 24 de Marzo de 1976.*

18.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de la Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho en comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, ratificamos a las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Con las consideraciones que hice previamente sobre el desagravio que merecía el presidente de la Legislatura y vicegobernador, quiero agregar que, en función de este punto, una de las personas agredidas es el pasante que trabaja conmigo, Pablo Scialaba, que quienes fueron los que agredieron están perfectamente identificados en la filmación. Es decir, no es una cuestión menor porque hace a las cercanías de quienes comparten bancas con nosotros, así que le doy la gravedad que tiene.

Y, reitero, permanentemente nosotros nos hemos conducido con respeto en los desacuerdos, en la polémica que tuvimos, pero nunca con expresiones de agravio, y menos cuando uno participa de una marcha con esa violencia como si fueran propietarios de la vía pública. Realmente, es indignante lo que pasó.

Por eso, pido que acompañen esta declaración de repudio.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Brevemente, anticipar mi acompañamiento y expresar mi solidaridad con Pablo Scialaba, un vecino, un joven vecino de Plottier.

Más allá de las circunstancias, creo que estos hechos de violencia no condicen con la democracia —como siempre lo digo—. Me parece que la intolerancia debe ser la intolerancia de estos hechos, debe ser juzgada públicamente para estos violentos que se alejan cada vez de la democracia. Repito mi solidaridad con Pablo, un joven vecino a quien conozco, y acompañé el proyecto en cuestión.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Por supuesto que me sumo a este repudio acompañando a todos los jóvenes radicales, no solamente a Pablo, sino también a todos los que estaban ayer en esta marcha. Y haciendo también una reflexión, porque son jóvenes que muchos están recién iniciando su carrera política y, en la ilusión de ir a levantar banderas que a ellos también los representan, se encuentran con esta acción por parte de un grupo violento. Así que hacer mención a eso también.

Qué mensaje les estamos dando a los jóvenes que se están involucrando o que están empezando a caminar este camino político, que no se queden con que la política es esto, que no se queden con que la política es violencia, que no se queden con que la política es levantar de manera —cómo decirlo para no faltarle el respeto a nadie—..., pero creerse que las banderas le pertenecen a un sector y no a otro.

Ayer, cuando el diputado Gass me informó lo que había pasado, la verdad que me sorprendió porque ayer habíamos estado hablando de que, justamente, la bandera de los derechos humanos no era de un sector político, sino que todos nos habíamos manifestado con distintas visiones y con distintos puntos de vista, pero todos nos habíamos manifestado en un sentido. Y, justamente, los que ayer agredieron a estos jóvenes eran los que decían: nos quieren invisibilizar la marcha, hay que salir a las calles. Bueno, la juventud radical salió a la calle y así les devolvieron el acompañamiento que estaban llevando adelante. Que, aparte, los conozco y sé que no son personas que pueden haber ido a la marcha de manera agresiva o prepotente, sino que, simplemente, habían ido con su bandera radical a acompañar algo que a ellos también los representa.

Así que mi solidaridad con todos estos jóvenes radicales.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

18.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.
Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*
Artículo 1.º Su enérgico repudio por la agresión física y verbal que sufrieron jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén propinada por miembros del Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS) en la marcha por el 45.º Aniversario del Golpe de Estado del 24 de Marzo de 1976.
Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Pasamos a considerarlo en particular.
Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3042.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

19

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA LEY 25 422
(Expte. D-126/21 - Proy. 14 184)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se solicita al Congreso de la Nación la prórroga de la Ley nacional 25 422 y su consecuente extensión por Ley nacional 26 680, que establece el régimen para la recuperación de la ganadería ovina.*

19.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho en comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.
A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.
Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Como lo dije cuando pedí el tratamiento sobre tablas de este proyecto, lo que buscamos es solicitarle al Congreso de la Nación la prórroga de la ley, la conocida ley ovina, que establece un régimen para la recuperación de la ganadería ovina que tiene como objeto lograr una producción comercial, ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa y otros derivados de esta especie.

En nuestra provincia, existen alrededor de tres mil productores que desarrollan actividades ganaderas y las dos principales actividades son, justamente, la ovina y la caprina; en menor medida, la ovina. Y ambas leyes, la ley ovina, la ley caprina permitieron un desarrollo muy importante y mantener el desarrollo de esta actividad durante los primeros diez años. Con la ley ovina el Estado nacional aportó 20 millones de pesos anuales y, en la prórroga que se consiguió después, 80 millones de pesos también en el año.

Lo que se busca con esta prórroga no solamente es que no pierda vigencia, sino que también se actualicen los montos de asistencia a los productores. Y al principio de la sesión la diputada Gutiérrez —perdón que la mencione— me hizo llegar —y la prosecretaria legislativa también— el proyecto de comunicación que sancionamos el año pasado en el mes de noviembre, si no me equivoco. Pero lo importante de poder sancionarlo ahora es que, justamente, lo que se está pidiendo es que este proyecto se incluya en la sesión que iba a haber hoy en la Cámara de Diputados y que, finalmente, se realiza el día sábado porque esta ley pierde vigencia el 5 de abril. Así que creo que es sumamente importante que nos manifestemos como Cámara siendo una actividad muy importante en nuestra provincia.

Y quería pedir que se modifique el artículo 2.º porque, tanto este proyecto que estamos presentando como el que sancionamos el año pasado, solamente, se comunicaba al Poder Ejecutivo provincial. Así que pido que modifiquemos la redacción del artículo 2.º y que se lo comuniquemos al Poder Ejecutivo nacional y provincial y también a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Como efectivamente decía hace un momento la diputada Esteves —perdón que la mencione—, el año pasado habíamos sancionado esta comunicación, justamente, en función del vencimiento de esta ley y de la necesidad de la prórroga que —como bien ella fundamentó y lo debatimos en su momento en la comisión— trajo y trae un enorme soporte a todos los crianceros y a una de las principales producciones que tenemos en nuestra provincia.

Esta comunicación cabe decir también que viene acompañada de otras comunicaciones que se han hecho en la Patagonia. De hecho, la iniciativa tenía que ver, justamente, con que varias provincias pudieran manifestar la necesidad de la prórroga por otros diez años de esta ley que es absolutamente imprescindible para la economía regional. Esto se hizo, y también notamos que no habíamos hecho la comunicación a nación que, en definitiva, era lo trascendental de poder hacer esa comunicación.

Por lo tanto, vamos a acompañar, por supuesto, porque, naturalmente, nos parece que es algo urgente y —como bien dijo también la diputada— se vence ahora el 5 de abril, con lo cual los tiempos apremian. Y, en ese sentido, pedir la comunicación de este proyecto, sumarle el anterior para que dé cuenta también de que era algo ya pedido y no solamente comunicar al Congreso de la Nación, que es a quien requerimos que haga el tratamiento de forma urgente, sino también si se puede enviar a las legislaturas de las provincias de la Patagonia para dar cuenta de la voluntad conjunta de que sea tratado esto y tenga un peso un poco más respaldado de parte de las otras provincias.

Así que, en ese sentido, desde el bloque vamos a acompañar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Entonces sería: *Comuníquese a los Poderes Ejecutivo nacional y provincial y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a los Poderes Ejecutivos de Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y a los Poderes Legislativos de las cuatro provincias.*

Le mandamos a todos esos, ¿están de acuerdo? Le cambiamos esa redacción.

¿A La Pampa le mandamos también? [El diputado Peralta asiente. Risas]. Me río porque estamos en comisión, diputado. Pero acá el diputado Peralta pide que incorporemos a La Pampa.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Entonces, sería: *Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz y La Pampa.*

Sra. GUTIÉRREZ. —Sí.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Perfecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Poderes Ejecutivos y Poderes...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Legislativos.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Legislativos.

¿Vamos a leerlo?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo leemos.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén comunica:*

Artículo 1.º Solicitar al Congreso de la Nación la prórroga de la vigencia de la Ley 25 422 y su consecuente extensión por Ley 26 680, que estableció el régimen para la recuperación de la ganadería ovina.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz, La Pampa, Poderes Ejecutivos y a la Honorable Cámara de la Nación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Poder Ejecutivo, Poderes Legislativos de cada una de las provincias y al Poder Ejecutivo nacional.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Legislativos había dicho.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Y Legislativos también.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz y La Pampa y a la Honorable Cámara...*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —... Diputados de la Nación y al Poder Ejecutivo nacional.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo leemos, así cerramos.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Volvemos una vez más.

Lo leemos mientras estamos en Cámara, y después hay que leerlo completo.

Dice: *Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz y La Pampa.*

19.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén comunica:*

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 1.º Solicitar al Congreso de la Nación la prórroga de la vigencia de la Ley 25 422 y su consecuente extensión por Ley 26 680, que estableció el régimen para la recuperación de la ganadería ovina.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz y La Pampa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Comunicación 161.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

20

EVENTO MUNDIAL LA HORA DEL PLANETA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-131/21 - Proy. 14 189)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés de Poder Legislativo el evento mundial La Hora del Planeta, a realizarse anualmente el último sábado del mes de marzo de cada año, coordinado por la Fundación Vida Silvestre Argentina.*

20.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho de comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Como bien dice el título del proyecto, lo que buscamos es declarar de interés el evento mundial La Hora del Planeta, organizado por el Fondo Mundial para la Vida Silvestre y acá en la Argentina por la Fundación Vida Silvestre Argentina, que se realiza todos los años el último sábado del mes de marzo en el horario de 20.30 a 21.30. Allí se invita a las personas, a los gobiernos y a las

empresas a apagar las luces de sus viviendas y de los edificios por una hora con el objeto de generar conciencia sobre el cambio climático.

Esta iniciativa nació en 2007 en Sidney como gesto simbólico para llamar la atención sobre el problema del cambio climático. Este símbolo con el que se busca recordar que la naturaleza es la que sostiene la vida en el planeta y es imprescindible que avancemos en acciones concretas para preservarla. Sin duda, el último año nos dio cuenta de esto la pandemia que está ligada completamente a la salud de la naturaleza.

En nuestro país, La Hora del Planeta se viene organizando desde el año 2009. Este año se desarrollará este sábado de 20.30 a 21.30. Previamente, hay un evento digital y a través de redes sociales para reforzar la importancia de cuidar el planeta y nuestro rol activo para ser parte de este cambio. En 2020, o sea, el año pasado, se batió el récord llegando a millones de personas de 188 países y más de 7000 ciudades que apagaron sus luces.

En el sentido también del cambio climático, quiero recordar que el pasado lunes 22 de marzo se conmemoró el Día Mundial del Agua bajo el lema «Valoremos el agua» con el objetivo de concientizar sobre la crisis mundial del agua y la necesidad de buscar medidas en relación a los objetivos de desarrollo sostenible, en este caso, el número 6, agua y saneamiento para todos y todas antes de 2030. El cambio climático por supuesto que tiene mucho que ver y se manifiesta a través del agua mediante la alteración del ciclo natural que ello conlleva. El clima, en este caso, varía según las sequías, las inundaciones, el deshielo de los glaciares, el aumento del nivel del mar y las tormentas que se intensifican con graves consecuencias. Sin duda, estos cambios climáticos también los estamos viviendo en la región y damos cuenta de ello en nuestra provincia.

Por eso es que también, más allá de esta invitación, lo importante es día a día sumar nuestro granito de arena en virtud del ambiente, que empecemos a adoptar individualmente hábitos de consumo más eficientes y sustentables de los recursos, como la energía y el agua; que reduzcamos la utilización de plásticos de un solo uso; que prioricemos medios de transporte más amigables con el ambiente; reduzcamos la cantidad de basura que generamos; y, sobre todo, separemos los residuos del origen.

El cambio climático es un problema, es uno de los problemas más importantes que atravesamos como humanidad, y los ecosistemas saludables son nuestro mejor antivirus.

Así que es por ello que no solo queremos que institucionalmente la Legislatura apague sus luces este sábado a las 20.30, sino que todos los que estamos aquí hoy presentes y toda la ciudadanía, también, adopte este sentido y se sume al apagón a esta hora.

Pido el acompañamiento por ello.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

20.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el evento mundial La Hora del Planeta, organizado por World Wildlife Fund (WWF) y coordinado en nuestro país por la Fundación Vida Silvestre Argentina, a realizarse el último sábado de marzo de cada año —de 20.30 a 21.30— donde se invita a personas, gobiernos y empresas a apagar las luces de sus edificios por una hora con el objeto de generar conciencia sobre el cambio climático.

Artículo 2.º Su adhesión a la iniciativa asumiendo el compromiso de realizarla cada año.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la provincia del Neuquén y a la Fundación Vida Silvestre Argentina.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º, 2.º y 3.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3043.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

21

PROYECTO ZAPALA CANTA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-135/21 - Proy. 14 193)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del proyecto Zapala Canta y la edición del disco homónimo producido, grabado y editado con el auspicio de la Municipalidad de Zapala.*

21.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho de comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Javier Rivero.

Sr. RIVERO. —Gracias, señor presidente.

Pido autorización para pasar un video de los músicos autores de este CD. *[Así se hace]*.

Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve.

El 2020 fue un año marcado por la pandemia que nos puso en una situación a todos impensada, nos alejó de todos nuestros afectos y nos colmó de incertidumbres y miedos. Y, en ese contexto, existieron muchos trabajadores, muchas personas que incansablemente trabajaron para cuidarnos. Seguramente, los primeros que se nos vienen a la mente, sistemáticamente, son médicos y enfermeras que trabajaron, y han hecho desde el día uno todo el esfuerzo.

Pero, en este caso, quiero hablar de ellos, de estas personas que recién mostramos en el video. Un total de 60 músicos, algunos con muchas experiencias, e, incluso, me animo a decir que alguno

ha sido profesor de música de nuestro presidente de la Legislatura que, con todo su trabajo y esfuerzo, a través de su arte nos brindaron un pedacito de normalidad, de esperanza y de felicidad. Porque la salud mental y emocional es tan importante como la salud física. Es por eso que queremos poner en valor este tipo de actividades y darles una declaración de interés desde la Legislatura.

Por eso, les pido a todos los diputados y diputadas de esta Cámara que me acompañen con el voto.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Sí, es verdad, alguno fue profesor mío de música.

Yo decía que vamos a escuchar que alguno toca, son muy buenos. Son conocidos muchos de los estaban ahí. Tendríamos que decirle al diputado que nos consiga la música de cada uno.

Sr. RIVERO. —Señor presidente, tenía 20 CD y no alcancé a tener los 35 para la Cámara.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Son 35.

Sr. RIVERO. —Sí, ya sé. Por eso no los traje y me comprometo en la próxima sesión...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Acá me están diciendo 35 más cuatro.

Sr. RIVERO. —Cuarenta iba a pedir, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Perfecto, está bien [*risas*] ...

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Adherir a la propuesta y sugerirle que, en la próxima presentación de los artistas neuquinos, pueda venir alguno de ellos a entonar los himnos y, por qué no, a darnos el gusto de que haga un dúo con su profesor, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No, la verdad que no. Sería una deshonra para el profesor que yo cante con él.

Diputado Rivero.

Sr. RIVERO. —Algunos ya estuvieron, y los próximos van a estar en el transcurso de los meses acá en la Legislatura.

21.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias.

Cerramos el estado de la Cámara en comisión.

Se dará lectura al despacho.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del proyecto Zapala Canta y la edición del disco homónimo producido, grabado y editado con el auspicio de la Municipalidad de Zapala y la participación de más de sesenta músicos, quienes concretaron dieciocho interpretaciones de diversos géneros y estilos.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Zapala.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3044.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

22

TREN DEL VALLE
(Expte. D-104/21 - Proy. 14 162)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se expresa beneplácito por la ampliación del recorrido actual del Tren del Valle mediante la incorporación del tramo Neuquén-Plottier a partir del 29 de marzo de 2021.*

22.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Este proyecto no cuenta con despacho en comisión, por lo tanto, hay que constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Desde nuestro bloque, estamos presentando un proyecto para declarar el beneplácito por la ampliación del recorrido actual del Tren del Valle mediante la incorporación el tramo Neuquén-Plottier a partir del 29 de marzo.

Como es de público conocimiento, el transporte ha jugado y juega un rol importante en la conformación y configuración del territorio. Las primeras ciudades en el territorio argentino estuvieron asociadas a las vías de circulación, especialmente, el ferrocarril.

Tanta es la relación que tiene el crecimiento de las ciudades, especialmente, valletanas con el ferrocarril y las ciudades de nuestro país que el 29 de agosto de 1857 se construyó por parte de empresarios la primera línea ferroviaria del país, la recorrida desde Plaza Lavalle hasta San José de Flores. Entre 1962 y 1983, nacen cuatro líneas férreas: Ferrocarril del Oeste, Ferrocarril del Sur, Ferrocarril Central Argentino y Ferrocarril Norte Argentino.

En 1870, ya había 722 km de vías. Para 1880, se habían construido 2516 km de vías férreas. El período de 1900 a 1910 fue de máxima construcción. Y fue la época en la que llegó el tren en 1902 a la aún incipiente capital, en este momento Neuquén, aquí en la confluencia de los ríos. Y, en este período, también de 1900 a 1910 y un período un poquito mayor, en 1913, el tren llegó a la localidad de Plottier y también de Zapala.

Y, entre 1870 y 1914, se construyó la mayor parte con capitales ingleses, franceses y argentinos. Y el 1 de enero de 1947 todas las líneas y sus propiedades anexas pasaron al dominio del Estado nacional argentino. Ocupaba en ese momento Argentina, en comparación con el resto del mundo, el puesto número 10 en cantidad de kilómetros de extensión de vías férreas.

¿Por qué comento esto? Porque fue un momento de auge de la construcción de vías férreas y la transformación del espacio geográfico en nuestro país. Y, a partir de 1958, comienza un período que puede llamarse de regresión, que afectó también a las vías férreas y a las formaciones que transitaban por las vías del eje que va de Bahía Blanca a Zapala.

Sí, sabemos que en 1993 transitó la última formación de Neuquén a Buenos Aires, y tuvieron que pasar veintidós años de espera para que el tren de pasajeros volviera a circular en las vías del

Alto Valle de Río Negro y Neuquén, que es la formación que a partir del mes de julio de 2015 pasó a ser tren de pasajeros, y la formación entre Cipolletti y Neuquén.

El Tren del Valle puede trasladar hasta 140 pasajeros sentados; traslada diariamente a jubilados, trabajadores y estudiantes entre las localidades de Neuquén y Cipolletti.

Desde que se inauguró a mediados de 2015, el Tren del Valle viene creciendo en cantidad de pasajeros. Hoy con 300 000 viajeros al año que abonan un pasaje un 40 % más barato que el colectivo, es el tercer servicio más importante del interior del país y resulta de importancia estratégica, ya que ayuda a descomprimir el tránsito entre ambas ciudades, en especial, en las horas pico.

Y ahora debemos expresar que el jueves 18 de este mes tuvimos la oportunidad de ser parte del primer viaje que desde la localidad de Neuquén llegó a Plottier, que transfiere automáticamente todos los beneficios de este medio de transporte a las localidades y a sus pobladores.

Quiero expresar que el retorno del tren de pasajeros a nuestro Plottier excedió las gestiones de Gobierno. Desde 2015 a 2019, junto a mi equipo de trabajo y a la Municipalidad de Plottier pusimos en agenda el retorno del tren de pasajeros. Primero, conseguimos desde la Agencia Administradora de Bienes del Estado [AABE] el espacio que se denomina Parque Central de Plottier, que está entre las calles Libertad, Perito Moreno, Riavitz, San Martín, Zabaleta y Roca, 14 ha. A través de un convenio, logramos que pasara a la Municipalidad donde está el denominado Parque España, la plaza de los Inmigrantes, el predio de la Expo, la estación de tren, el patinódromo, la pista de atletismo, lo que construimos del edificio para Desarrollo Social y también se encuentra el gimnasio para la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica y Artística. Son las tierras que donó el doctor Plottier hace ciento diez años para la construcción de la estación, y nosotros logramos recuperarlas a través de este trámite ante la Agencia Administradora de Bienes del Estado, y quedó a manos del municipio. Y después pusimos en agenda, y así lo establecen varias publicaciones en medios locales y regionales que reflejaron las gestiones que hicimos ante el Gobierno nacional del presidente Mauricio Macri, en ese momento, y estuvimos visitando y recorriendo oficinas de Trenes Argentinos.

Nos visitó en Plottier, en ese momento, Marcelo Orfila, que era el presidente de Trenes Argentinos, corroborando que las condiciones de las vías eran óptimas, los cruces también y los caminos lindantes estaban en condiciones para poder hacer circular y transitar la formación, dando el visto bueno para extender el ramal. Es más, comenzamos desde Plottier, desde el municipio, con la obra de los nuevos baños de la estación de tren y pedimos el traslado del Juzgado de Paz que ocupaba la estación porque necesitábamos el espacio para las boleterías, las futuras boleterías. En las nuevas gestiones, tanto el Gobierno nacional con Alberto Fernández como presidente, Mario Meoni como ministro de Transporte y Martín Marinucci como presidente de Trenes Argentinos junto [suena un timbre, risas]... con el gobernador Omar Gutiérrez, que lleva adelante las gestiones correspondientes, y la intendenta actual Gloria Ruiz se consiguió el objetivo final. El tren de pasajeros llegó a Plottier luego de veintiocho años, después de más de ciento diez años de que llegara por primera vez a la estación de ferrocarril el tren allí.

Hay que mencionar a todos los que han mantenido viva la ilusión del retorno del tren. Participaron los hijos y nietos de los pioneros; los hijos de los primeros pobladores; también el profesor Agustín Miramela; Hugo Milan; la senadora mandato cumplido Magdalena Odarda; la senadora nacional mandato cumplido Nanci Parrilli; también, al Sindicato de la Fraternidad; a los Gobiernos nacionales 2015-2019, 2019-2023; a nuestro equipo de trabajo; al equipo de trabajo de la intendenta Gloria Ruiz; al gobernador Omar Gutiérrez. El éxito es en conjunto, y a todos los que en el anonimato pensaron, desarrollaron y trabajaron para lograr el objetivo.

La llegada del tren genera igualdad de oportunidades, nuevas posibilidades de inserción social, de trabajo y potencia las actividades económicas, además de recordar un ordenamiento territorial, una época antigua de nuestra ciudad y las ciudades valletanas y del crecimiento de Plottier en sus inicios. Del acuerdo participaron todos los que transformaron a través de mucho esfuerzo el trabajo y dedicación a nuestra ciudad y dejaron el Plottier que disfrutamos.

El 18 de marzo, junto a unos diputados de esta Cámara disfrutamos del primer traslado de la formación desde Neuquén hasta Plottier que va a tener cuatro frecuencias diarias con un valor de 22 pesos a partir del lunes 29 y va a costar sin tarjeta Sube [*Sistema Único de Boleto Electrónico*] un valor de 39. Muy económico, algo que verdaderamente es muy beneficioso para los vecinos poder viajar de Neuquén a Plottier o viceversa; un viaje más seguro, más económico y más confortable que va a descomprimir también el tráfico y el tránsito sobre la Ruta 22; también va dinamizar las actividades económicas y recreativas de todo el Alto Valle.

El objetivo es seguir trabajando desde nuestro lugar para que el tren de pasajeros no solo ya se extienda hasta Plottier, no solo hasta Senillosa, sino a futuro hasta Plaza, Cutral Co y también a Zapala.

Por eso, solicito a los compañeros de la Cámara el acompañamiento para esta declaración.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Disculpe el timbre, fue un error.

Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente

Adhiero a las palabras del diputado que me antecedió.

No lo escuché, probablemente, no sé si lo dijo. Creo que también cabe destacar la labor y la decisión política que tuvo en su momento quien era la presidenta del país, Cristina Fernández de Kirchner, de empezar con el Tren del Valle Cipolletti-Neuquén, que fue lo último que pudo hacer antes de dejar su mandato. Pasó el otro día desapercibido en el acto, se olvidaron de mencionar que fue ella quien tomó la decisión política de que hoy tengamos el Tren del Valle de nuevo hasta Plottier, Cipolletti-Plottier.

Creo que ha hecho un gran trabajo el ministro Meoni en este año para avanzar, pero no quería dejar de destacar que hay una decisión política que fue tomada por quien era en ese momento la presidenta de todos los argentinos y las argentinas.

Creo también que estratégicamente es un avance enorme para nuestra provincia tener este tren. Está la decisión política del Gobierno nacional de avanzar, de llevarlo en lo inmediato hasta Roca y en lo posible arreglar las vías y llegar a Senillosa —que no es tan fácil, pero también está la intención de poder hacerlo—, como así también el tren de carga que pueda unir Bahía Blanca con nuestra localidad de Zapala.

Así que creo que esta decisión política debe acompañarla toda la Cámara porque es una decisión política que hace grande a nuestro país y, por sobre todas las cosas, va a hacer muy grande a nuestra provincia.

Así que vamos a acompañar el proyecto y agradecemos la iniciativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

22.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º Su beneplácito por la ampliación del recorrido actual del Tren del Valle mediante la incorporación del tramo Neuquén-Plottier a partir del día 29 de marzo.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, al Ministerio de Transporte Nacional y a la Municipalidad de Plottier.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3045.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

23

REPUDIO POR ACTOS DE VIOLENCIA EN SEDE CENTRAL DEL DIARIO RÍO NEGRO

(Expte. D-141/21 - Proy. 14 199)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se expresa repudio por los actos de violencia, amenazas e intimidación sufridos por periodistas, fotógrafos y personal de la administración en la sede central del diario Río Negro.*

23.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento de este punto que no cuenta con despacho en comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Laura Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidente.

Y —como dije cuando pedí tablas— el 23 de marzo, un día antes de conmemorarse el 24 de Marzo y anteriormente a lo que hablamos tanto ayer de las libertades y de la democracia, se llevó a cabo una irrupción violenta de trabajadores de la CTA; en realidad, una agrupación parte de la CTA irrumpió en las oficinas del diario *Río Negro* luego de que este diario publicara una nota respecto de sus dirigentes, no solo produciendo destrozos en el lugar, sino agrediendo a los recepcionistas, fotógrafos, periodistas, personal de administración.

La nota que desata esta agresión es una nota que el *Río Negro* titula: «Formularon cargos por abuso sexual contra el dirigente Miguel Báez». Dice:

La jueza de Garantías Natalia González formuló cargos esta mañana por abuso sexual simple en contra del principal referente de la Organización de Desocupados en Lucha (Odel), Miguel Baez. [...].

Cerca de las 11 comenzó la audiencia en el subsuelo del edificio del Poder Judicial donde un importante grupo de integrantes de la organización Odel llegó en colectivos y combis para respaldar a Báez en lo que consideran una persecución política. [...].

Durante una buena parte de la audiencia, el centenar de personas siguió manifestándose en la puerta de los Tribunales con bombas de estruendo y repartiendo imágenes de la propia denunciante en un escrache que también incluyó a un periodista de ese medio.

En esta audiencia, se le formularon cargos a Miguel Báez por abuso sexual, como dije. Luego de esta audiencia, los manifestantes se dirigieron con pecheras identificatorias de la CTA al diario *Río Negro*, a la sede central, donde produjeron destrozos y agredieron —como les decía— al personal que allí estaba trabajando. La Policía tardó cuarenta minutos en llegar, si bien estaba la Comisaría 3.^a de Roca, si no me equivoco, a 30 m.

Buscando un poco, leyendo las notas, encontré un montón de repudios, innumerables repudios desde Adepa que publica un comunicado repudiando el hecho, que es la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas, repudia enérgicamente las violentas agresiones e intimidaciones producidas por manifestantes de la CTA autónoma en la redacción del diario *Río Negro* en Roca.

El diario *Diariamente Neuquén* publica:

La libertad de prensa es un pilar esencial en la democracia. No debe ser atacada bajo ningún concepto ni excusa. Cada vez que se ataca un medio de prensa, en realidad, se ataca a la libertad. No importa el motivo, las presuntas justificaciones. Mucho menos si la explicación de semejante barbarie es que no se dice lo que el grupo agresor quiere que se diga sobre una situación singular.

Infobae también publica una nota de repudio; la gobernadora Arabela Carreras, el exmandatario provincial Alberto Weretilneck, el gobernador de la provincia del Neuquén Omar Gutiérrez, también, repudian estas agresiones; ADEPA, como dije; la Sociedad Interamericana de Prensa [SIP] suma su repudio diciendo también que los actos de intimidación contra el personal de prensa y el vandalismo contra la sede del diario es un atentado contra la libertad, obviamente, de prensa; el Sitrapren [*Sindicato de Trabajadores de Prensa*]; no quiero leerlas todas —vamos a resumir—; el Grupo La Opinión Austral que tiene el diario *Austral*, *La Opinión Zona Norte* y varias radios también.

Nuestro proyecto tiene como objetivo el repudio a esta agresión y —como dije al principio— no es contra los trabajadores, contra la CTA ni contra los desocupados, simplemente, repudiar que se ataque a trabajadores que están cumpliendo en sus lugares de trabajo sus funciones.

Por eso, desde nuestro bloque, el bloque de Siempre, repudiamos esta agresión e invitamos a los diputados a que nos quieran acompañar con este repudio.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

23.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º Su más enérgico repudio por los actos de violencia, amenazas e intimidación sufridos en la sede central del diario Río Negro a periodistas, a fotógrafos y al personal de administración de dicho diario

Artículo 2.º Su preocupación por este inadmisibles precedente, el cual atenta contra el derecho que tienen las instituciones y personas de expresarse libremente.

Artículo 3.º Su total respaldo y apoyo a los directivos y empleados de la institución, los cuales realizan sus actividades con la plena convicción de estar amparados en normas éticas y derechos de libre expresión.

Artículo 4.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro y Neuquén y al diario Río Negro.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3046.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

24

REPUDIO POR ACTOS VANDÁLICOS EN PASEO DE LAS ABUELAS (Expte. D-147/21 - Proy. 14 205)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se expresa repudio por los actos vandálicos ocurridos el 24 de Marzo de 2021 en el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo, ubicada en la calle Primeros Pobladores de la ciudad de Neuquén.*

24.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Miembros de esta Honorable Cámara, para el tratamiento en este punto que no cuenta con despacho de comisión corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias por darme la palabra antes de tiempo, presidente.

Este proyecto lo redactamos ayer. Y, de alguna manera, es, por supuesto, un repudio a los hechos vandálicos que todos deben haber conocido a través de los medios de comunicación —como decía cuando pedí el tratamiento sobre tablas—.

Y, justamente, lo más llamativo de esto es que esta Legislatura ayer estaba sesionando en un día, en un momento histórico conmemorando, recordando, cada uno desde su óptica, desde su recorrido, desde su experiencia lo que significó para nuestro país, para nuestra provincia y para cada una de nosotras y nosotros la Dictadura Militar. De alguna manera, con la sesión de ayer reafirmamos ese compromiso por la democracia, por la búsqueda o por mantener la memoria, la memoria de la historia reciente de esos momentos tan duros de la Argentina para que, justamente, esa historia no se vuelva a repetir.

En paralelo con la sesión de esta Legislatura de ayer, se producían estos hechos vandálicos en el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo. No sé si ustedes lo conocen, es un paseo creado en 2010 que tiene como objetivo, en primer lugar, revalorizar el trabajo que vienen haciendo desde la Dictadura Militar hasta la fecha las Abuelas de Plaza de Mayo en esta búsqueda desesperada e incansable, en la búsqueda por sus nietas y sus nietos apropiados durante la última Dictadura militar. En esta plaza, pueden observarse los nombres de 130 nietos recuperados, son aproximadamente cuatrocientos el total, faltan muchos todavía por recuperar. Es lamentable.

Creo que es necesario que esta Legislatura como todos los demás Poderes se puedan manifestar con un repudio en relación a esto. Y, en particular, a mí me gustaría nombrar esto que tiene que ver con reconocer que la apropiación, la tortura, la desaparición, la muerte fue parte de un plan, de un plan genocida para instaurar un modelo económico, y que las huellas o las heridas están todavía muy abiertas. Por eso, estas son cosas que no tenemos que dejar pasar. Así que es por esa razón que solicito que la Cámara acompañe este proyecto.

Pero no quiero dejar de nombrar algo terrible que también sucedió ayer, que tiene que ver con las declaraciones o dichos por redes de un diputado nacional por la provincia del Neuquén —no es la primera vez que lo hace— en donde, de alguna manera, reivindica la Dictadura Militar, desconoce que la Dictadura Militar fue terrorismo de Estado, fue terrorismo de Estado. Y me parece gravísimo porque, justamente, ese diputado nacional es parte de un Poder que es por excelencia el Poder de la democracia, como es esto, que tiene la representación de todos los espacios políticos. Entonces, me parece una contradicción en sí misma que un diputado del Congreso, que forma parte del Poder Legislativo, esté dejando abierta la posibilidad de pensar que una dictadura es posible, un golpe militar es posible, y es, de alguna manera, un desprecio para la democracia.

Así que no quería dejar de nombrarlo. No quiero darle más entidad a ese personaje del que ya hemos hablado en esta Cámara en reiteradas oportunidades. Pero me parece que algo tendríamos que pensar en relación a eso. Y, casualmente, lo hablaba con algunos diputados y diputadas hoy temprano que cada vez que este personaje lanza estas barbaridades, estas bestialidades, sucede algún hecho vandálico en algún lado, en algún espacio de la memoria. Digo, no es casual, cómo se le permite a un supuesto representante de la democracia escupir la democracia, de alguna manera.

Así que, de esta manera, pido a la Cámara que acompañe este proyecto de repudio por los actos vandálicos contra el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Por supuesto, hago propias todas las palabras de mi compañera de bloque Soledad Salaburu.

Quiero tomar un momento para que, desde todos los espacios políticos que integramos esta Cámara, llamemos también a la reflexión de este tipo de cosas, porque no se trata únicamente del negacionismo que hay y que persiste de parte de algunos sectores y de algunos personajes nefastos que, la verdad, realmente, ya ni cabe mencionarlos porque —como dije en un principio— la búsqueda de protagonismo los lleva a hacer cosas absolutamente desubicadas, fuera de foco; creo que pierden el eje, inclusive, de que forman parte de los procesos democráticos en los que vivimos. Pero este tipo de atentados, este tipo de declaraciones atenta contra la democracia, y eso no es potestad de ningún sector político, es potestad de absolutamente todos y todas.

Y es necesario, también, siempre dejar en claro que esto se tiene que repudiar, y que tenemos que hacer una profunda tarea también de concientización acerca de lo que se dice y de lo que no se dice desde los distintos espacios porque es irresponsable y porque, además, son cosas que atañen —insisto—

más allá de las cuestiones partidarias. Todos estamos hoy acá ocupando una banca, inclusive quienes, por supuesto, están en el Congreso de la Nación, gracias a los procesos democráticos que se respetan siempre de principio a fin porque sabemos que esa es la premisa que hemos sostenido desde la vuelta de la democracia y que tenemos que seguir bregando para que haya una educación concreta y un fortalecimiento de las instituciones. Este tipo de cuestiones, también, tienen que revisarse hacia adentro de los espacios políticos que escupen este tipo de declaraciones absolutamente repudiadas. Lo digo porque me consta que no todos los integrantes de ese espacio político con el que, prácticamente, no coincido en absolutamente nada, pero me consta que no están acompañando el negacionismo acerca de que fueron 30 000 y de una lucha que se sostiene hasta el día de hoy y se reivindica hasta el día de hoy.

También, incluso, formamos parte ayer de una sesión histórica en esta Cámara que es importante también realzar, y esos son los lugares en donde todos tenemos que congeniar y no perder de vista que hay cuestiones que no pueden ponerse ni en discusión ni tampoco cuestionarse con el único fin de protagonizar una tapa de un diario.

Así que, simplemente, pedir y hacer un llamado a la reflexión desde los distintos espacios políticos. Insisto, no estoy buscando agraviar a ningún espacio, pero, realmente, para que se tome una actitud al respecto porque esto es un ataque y un atentado a la democracia, el negacionismo es un ataque a la democracia, y nosotros somos legisladores y legisladoras que tenemos que bregar también por ese fortalecimiento.

Eso nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Karina Montecinos.

Sra. MONTECINOS. —Gracias, presidente.

En primer lugar, quisiera decir que compartimos en absoluto por parte del bloque nuestro repudio al ataque sufrido por el Paseo de las Abuelas.

Hay distintas formas de verlo, es cierto, pero esto no nos puede dejar de ver lo importante, y las diputadas que hablaban antes señalaban que personajes atrás de una tapa decían estas cosas, y, en realidad, lo que a mí me preocupa es que haya personas que coinciden con esa mirada, hay mucha gente en la Argentina que coincide con esas palabras; eso es lo que a mí me preocupa.

Ayer, por ejemplo..., lógicamente, César es nuestro mejor representante para hablar un 24 de Marzo, y por eso no expusimos los demás, pero me parece que en la Argentina y nuestro rol aquí, sobre todo con esta sesión que señalaban que es ejemplar, yo creo que para la República Argentina debieran estar sectores de juventud de los espacios políticos, además de las asociaciones, para que lo escuchen en primera persona y se empiecen a formar. Leticia recién decía que es negativo para que los espacios de juventud vayan a un lugar de expresión pública, como es la calle, y sufran agravios. Me parece que esto es lo que tenemos que tomar de referencia. Me parece que lo que sucedió en la sesión de ayer respecto a la forma en que se expresaron acerca de un integrante de esta Cámara no debemos permitirlo, y, lógicamente, estamos dispuestos a acompañar cualquier expresión de la Cámara porque —como lo decían antes— no es la primera vez. Y es nuestra responsabilidad, en mayor medida es nuestra responsabilidad porque somos representantes mayoritarios del pueblo.

Por suerte, acá no tenemos a un personaje de esas características. Y, lógicamente, dentro de nuestro espacio político no es la mayoría, y queremos señalarlo; pero también queremos señalar que nos preocupa que mucha gente en la Argentina esté pensando y coincida con este tipo de expresiones.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Hago propias las palabras de mi compañera de banca.

Y permítanme contarles. Ayer, en una de las actividades que se hicieron al mediodía, que pudimos asistir un ratito, escuchábamos a dos hijos, a un hermano, a una madre, una abuela de hijos de desaparecidos, muertos, asesinados, nos contaban lo que había sido. Por eso, cuando uno un par

de horas después puede ver por las noticias lo que hacen con la memoria, memoria que quisieron borrar, que quisieron callar, que la negaron, que la ningunearon; porque hoy muchos tal vez piensan que la democracia es gratis. Y, para los argentinos, la democracia no fue gratis, no es gratis, nos costó mucho, costó muchas vidas.

Y le decía que escuchaba ayer con el orgullo que contaban que una placa diga: militante montonero. Y por qué hago referencia a esto. Porque es cierto, nos quisieron callar, lo quisieron ocultar, o no se decía como una ofensa antes: vos sos montonero. El tiempo de a poco va trayéndonos la luz y va intentando que recuperemos la memoria y tomemos las cosas como son: orgullosamente montoneros. Digo, fueron jóvenes, hombres y mujeres, que dieron la vida por un ideal, que dieron la vida por querer un país mejor.

Entonces, ante esto, creo que no tienen que pasar desapercibidos estos hechos ni que nadie se crea dueño por una marcha del 24 de Marzo, y que todos puedan estar presentes y todas. Y mucho menos que alguien pueda dañar la memoria que tenemos o los lugares donde recordamos y hacemos la memoria de nuestras Madres y de nuestras Abuelas de Plaza de Mayo. Es realmente inentendible y, sobre todo, es inentendible que haya legisladores nacionales que lo avalen o que les dé lo mismo. Para nosotros no.

Y le vuelvo a repetir a toda la Cámara, la democracia para nosotros no fue gratis. Tenemos 30 000 compañeros desaparecidos, muertos y asesinados. No es gratis, costó mucho estar donde estamos, y cada uno de los que estamos acá presentes deberíamos hacer el mayor esfuerzo que esté en nosotros para no permitir que estos hechos sigan ocurriendo nunca más.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidente.

En primer lugar, adherir al repudio por los dichos de este personaje al que se hacía mención.

Pero quería hacer uso de la palabra, en primer lugar, para decir que vamos a acompañar este proyecto, claramente, y que nos sumamos y queremos manifestar nuestro repudio total a estos hechos, a estos destrozos, pintadas que se hicieron ayer mientras nosotros estábamos reunidos en esta sesión especial en la Legislatura. Habíamos acordado con gente de mi equipo de trabajo y con distintos jóvenes poder reunirnos en el Paseo de las Abuelas cuando terminara la sesión, cuando comenzaron a llegarme fotos de todo lo que estaba pasando, y por eso decidimos manifestarlo ayer en las redes sociales y hoy acá en esta Cámara.

Estos no son actos vandálicos como los que veníamos viendo en las distintas plazas y parques, más que nada en este último tiempo en la ciudad, sino que son verdaderas demostraciones de odio, demostraciones de violencia para reivindicar los momentos más horribles de nuestra historia, y que ayer la diputada María Laura du Plessis hacía mención en la sesión especial de las palabras que expresamos desde todo nuestro bloque.

El paseo fue revalorizado por la gestión municipal actual donde se plantaron 130 árboles, cada uno con placas de los 130 nietos y nietas recuperados hasta la fecha. Creo que es un verdadero gesto de amor y de respeto hacia los nietos y hacia las nietas recuperadas y, también, a la incansable búsqueda de las Madres, de Abuelas, de organismos de derechos humanos.

Este paseo lo soñamos o lo pensábamos cuando Mariano Gaido estaba en su campaña electoral, vino Estela de Carlotto a Neuquén, y nos reunimos para poder plantear algunas ideas, para poder planificar e incorporar algunos proyectos. Y este fue uno de los temas y de las cosas que charlamos, el Paseo de las Abuelas. Hace un tiempo, cuando se conmemoraba el Día Nacional por los Derechos a la Identidad y también el cumpleaños de Estela, se inauguró la placa más grande en homenaje al Día de la Identidad y también a toda esta lucha de Madres y Abuelas.

Creo que los responsables de los hechos de ayer actuaron con odio, con una clara intencionalidad política. Dejaron mensajes de: «no fueron 30 000»; dejaron huellas marcadas, pisadas de borcegos con la connotación que tiene eso. Y el mismo mensaje se vio en las redes sociales, fue tendencia en Twitter.

Yo, en lo personal, no tengo dudas de que el amor vence al odio y de que vamos a levantar nuevamente ese paseo y que vamos a volver a pintar las placas de los nietos y las nietas las veces que sean necesarias y vamos a embellecer ese paseo y, frente a cada nieto o nieta nueva recuperada, vamos a sembrar otro árbol y vamos a pintar una nueva placa con el nombre. No importa cuántas veces tengamos que hacerlo, no vamos a dejar que esos nombres se olviden, no vamos a dejar que esas historias se olviden. Nuestro compromiso claramente es con el Nunca Más, con la Memoria, Verdad y Justicia.

Igualmente, a pesar de estos hechos, de lo que hoy repudiamos en esta Cámara, creo que ayer lo que se vio en Neuquén y también lo que se vio en el país es una demostración de esto, de amor y de memoria. Infinidad de gente se sumó a la campaña «Plantemos memoria», y creo que eso hay que también revalorizarlo, y eso es el fruto, el legado de Madres y de Abuelas que nunca bajaron los brazos, que siguen con esta búsqueda incansable. Yo creo firmemente en el legado, en la lucha y el compromiso cívico de las Madres, de las Abuelas y de los organismos de derechos humanos, y creo que ese compromiso atraviesa a toda nuestra sociedad, a pesar de que existan sectores minoritarios que están, al menos, están organizados para lograr esta visibilización pública y sostener estas posturas negacionistas. Pero creo que el hecho de que sean una minoría o un cierto sector no debe dejar de alarmarnos, porque ese tipo de posturas y de hechos despreciables constituyen, creo, la respuesta más clara a la pregunta acerca de por qué es necesario conmemorar anualmente el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia; por qué son necesarios estos espacios; por qué es necesaria la sesión especial de ayer. Esas manifestaciones públicas son las que marcan, también, la necesidad de contar con un Paseo de la Memoria, como el que anunciaba ayer el gobernador Omar Gutiérrez, en donde funcionaba La Escuelita que fue consagrado como Sitio Provincial de la Memoria por esta Legislatura mediante la Ley 3132.

Se cumplieron ayer cuarenta y cinco años del Golpe. Creo que atrasa mucho tener que estar hablando hoy de esto, pero me sumo al repudio y acompañamos este proyecto.

Y, si me permiten, quiero leer un comunicado de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Diversidades y Pluralismo Cultural de la Municipalidad que me hizo llegar el subsecretario ayer después de que publicamos estas fotos, los videos y que pudimos reunirnos con él y con el equipo de trabajo para hablar un poco de esto, de lo que comentaba recién. Si me permiten, lo leo:

El miércoles 24 de Marzo de 2021 se cumplieron cuarenta y cinco años del último Golpe cívico-militar. En el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia se realizaron en la ciudad de Neuquén dos actos conmemorativos organizados por el Ejecutivo municipal y provincial, así como diversas acciones y manifestaciones llevadas a cabo por iniciativa de los organismos de derechos humanos y la ciudadanía en general. En todos y en cada uno de los eventos se renovó el compromiso con mantener la memoria colectiva, se descubrieron placas conmemorativas y se intervino el espacio público con acciones culturales y artísticas, así como en distintos puntos de la capital se adhirió a la campaña nacional «Plantemos memoria».

La ciudad de Neuquén, llamada capital de los derechos humanos, tiene una historia de lucha, de conquistas que se ve reflejada en diferentes espacios urbanos. Uno de ellos es el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo, ubicado en Primeros Pobladores, en el ingreso, al este de nuestra ciudad, a la vera de las vías del ferrocarril. Este paseo es un espacio público y simbólico en el que hay plantado un árbol por nieto recuperado gracias al esfuerzo y a la lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo, que fue revitalizado por la actual gestión del intendente Mariano Gaido a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Diversidad y Pluralismo Cultural.

Lamentablemente, en el mismo miércoles 24 de Marzo se tomó conocimiento de una acción negacionista que violentó en dicho paseo la cartelería alusiva, incluyendo los nombres de los nietos y las nietas recuperadas, leyendas cargadas de odio, imágenes que pretenden amedrentar e intimidar, como son las huellas de borcegos militares sobre el pedestal de la placa principal del paseo que fue retirada por completo y remplazada por la leyenda «No fueron 30 000».

La construcción de memoria es un deber ético de todos y todas y, además, es una obligación como representantes del Estado manifestarnos frente a estos actos violentos.

El odio no conduce a ningún sitio. La democracia es el camino que hemos construido y con el que estamos comprometidos. Estas acciones violentas ofenden la memoria del pueblo y niegan la verdad conquistada por la sociedad neuquina.

Desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, Diversidades y Pluralismo Cultural, repudiamos enfáticamente estos actos porque el «Nunca Más» se ha convertido en el límite al odio, la intolerancia y la violencia.

«Son 30 000, Nunca Más».

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

24.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º Su más enérgico repudio por los actos vandálicos ocurridos en horas del miércoles 24 de Marzo del corriente año en el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo, ubicado en la calle Primeros Pobladores de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3047.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión [16:28 h].

A N E X O

Despachos de comisión

PROYECTO 13 972
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-896/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Carlos Enrique Sánchez—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su beneplácito por la ratificación, por parte del Congreso de la Nación Argentina, del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, «Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo», firmado en 2019 en Ginebra, Suiza.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

Sala de Comisiones, 9 de marzo de 2021.

SANCHEZ
Z Carlos Enrique
Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2021.03.11 09:02:08 -03'00'

CASTELLI
Lucas Alberto
Firmado digitalmente por CASTELLI Lucas Alberto
Fecha: 2021.03.10 10:31:43 -03'00'

FERNANDEZ
Eduardo Sergio Daniel
2021.03.10
08:22:52 -03'00'

DU PLESSIS
Maria Laura
Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2021.03.11 09:10:09 -03'00'

CHAPINO
Germán Armando
Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando
Fecha: 2021.03.11 09:51:56 -03'00'

Sergio Daniel

GALLIA
Fernando Adrian
Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian
Fecha: 2021.03.11 10:27:52 -03'00'

BONOTTI
Maria Laura
Firmado digitalmente por BONOTTI Maria Laura
Fecha: 2021.03.11 10:05:51 -03'00'

MANSILLA GARODNIK
Mariano Victorio
Firmado digitalmente por MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio
Fecha: 2021.03.11 21:34:21 +09'00'

PROYECTO 13 988
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-910/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Ludmila Gaitán—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Que solicita al Congreso de la Nación Argentina que se incorpore la figura de «licencia especial por violencia de género» como inciso f) del artículo 158 de la Ley nacional 20 744, de Contrato de Trabajo.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

Sala de Comisiones, 9 de marzo de 2021.

SANCHEZ
Z Carlos Enrique
Firmado digitalmente por
SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2021.03.11
08:59:45 -03'00'

CASTELLI
I Lucas Alberto
Firmado digitalmente por
CASTELLI Lucas Alberto
Fecha: 2021.03.10
10:32:14 -03'00'

FERNANDEZ
Z Eduardo Sergio Daniel
Sergio Daniel
Daniel
FERNANDEZ
Eduardo Sergio Daniel
2021.03.10
08:23:52
-03'00'

DU PLESSIS
Maria Laura
Firmado digitalmente por
DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2021.03.11
09:10:55 -03'00'

BONOTTI
I Maria Laura
Firmado digitalmente por
BONOTTI Maria Laura
Fecha: 2021.03.11
10:01:20 -03'00'

CHAPINO
Germán Armando
Firmado digitalmente por
CHAPINO Germán Armando
Fecha: 2021.03.11
09:51:12 -03'00'

MANSILLA
GARODNIK
Mariano Victorio
Firmado digitalmente
por MANSILLA
GARODNIK Mariano
Victorio
Fecha: 2021.03.11
21:33:38 +09'00'

GALLIA
Fernando Adrian
Firmado digitalmente
por GALLIA Fernando
Adrian
Fecha: 2021.03.11
10:28:46 -03'00'

PROYECTO 14 150
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-92/21
y agregado P-5/21

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Liliana Amelia Murisi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el trabajo realizado por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina en pos de lograr la armonización de las cuentas fiscales de las distintas jurisdicciones del país mediante la elaboración de las Resoluciones 02/19 y 03/19.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina.

Sala de Comisiones, 16 de marzo de 2021.

MANSILLA
GARODNIK
Mariano
Victorio
Firmado digitalmente
por MANSILLA
GARODNIK Mariano
Victorio
Fecha: 2021.03.17
21:59:09 +09'00'

ORTUÑO
LOPEZ
Jose
Natalio
Firmado
digitalmente por
ORTUÑO LOPEZ
Jose Natalio
Fecha: 2021.03.17
09:38:21 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia
Firmado
digitalmente
por MURISI
Liliana Amelia
Fecha:
2021.03.17
08:30:22 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanesa
Firmado
digitalmente por
ABDALA Lorena
Vanesa
Fecha: 2021.03.17
12:14:24 -03'00'

PARRILLI
Maria Lorena
Firmado digitalmente por
PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2021.03.17 13:16:08
-03'00'

PERALTA
Osvaldo
Dario
Firmado
digitalmente por
PERALTA Osvaldo
Dario
Fecha: 2021.03.17
17:18:32 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet
Firmado digitalmente por
RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2021.03.18
10:14:59 -03'00'

ESTEVE
S Leticia
Ines
Firmado
digitalmente
por ESTEVES
Leticia Ines
Fecha:
2021.03.18
11:25:04 -03'00'

BONOT
TI Maria
Laura
Firmado digitalmente por
BONOTTI Maria Laura
Fecha: 2021.03.19
08:53:43 -03'00'

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Parlamento Patagónico y Mercosur, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada María Ayelen Gutierrez—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º Su preocupación por las maniobras realizadas por un submarino de los Estados Unidos de América, que ha estado operando en el Atlántico Sur con apoyo del Gobierno británico.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y al Parlamento Patagónico.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2021.

RIVERO
Javier
Alejandro

Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2021.03.23 12:29:15 -03'00'

BONO
TTI
María
Laura

Firmado digitalmente por BONOTTI Maria Laura
Fecha: 2021.03.23 12:18:20 -03'00'

GUTIER
REZ
María
Ayelén

Firmado digitalmente por GUTIERREZ María Ayelén
Fecha: 2021.03.23 12:00:30 -03'00'

CHAPINO
Germán
Armando

Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando
Fecha: 2021.03.23 12:38:34 -03'00'

ORTUÑO
LOPEZ Jose
Natalio

Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Fecha: 2021.03.23 13:05:12 -03'00'

BERTOLDI
ROSALES
Gonzalo
Dario

Firmado digitalmente por BERTOLDI ROSALES Gonzalo Dario
Fecha: 2021.03.23 13:40:10 -03'00'

PARRILLI
María Lorena

Firmado digitalmente por PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2021.03.24 09:15:03 -03'00'

GASS
Cesar
Anibal

Firmado digitalmente por GASS Cesar Anibal
Fecha: 2021.03.24 11:48:58 -03'00'

CAMPOS
Elizabeth
Eleuteria

Firmado digitalmente por CAMPOS Elizabeth Eleuteria
Fecha: 2021.03.24 15:07:44 -03'00'

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la labor de la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores de la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes y a la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Curso Regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina 2021, que se dictará en la sede regional Patagonia Norte, en la ciudad de San Martín de los Andes, desde abril de 2021 hasta diciembre de 2022.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina sede regional Patagonia Norte.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 168
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-111/2021
y agregado
PROYECTO 14 182
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-124/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 86.º aniversario de la ciudad de Plottier, que se celebrará el 26 de marzo del corriente.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de la ciudad de Plottier.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la obra *Constitución de la provincia del Neuquén, comentada por Mariano Mansilla*. Cuya ficha técnica forma parte de la presente como Anexo I*, por su valiosa contribución a la difusión de nuestra Carta Magna provincial.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, y al Ministerio de las Culturas a los fines de su incorporación a los registros del organismo para su difusión.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

* La documentación mencionada obra agregada al expediente.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Museo Jorge Néstor Águila, el cual lleva el nombre del primer soldado nativo del Neuquén caído en acción, ubicado en la localidad de Paso Aguerre.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su enérgico repudio por la agresión física y verbal que sufrieron jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén, propinada por miembros del Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS), en la marcha por el 45.º aniversario del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar al Congreso de la Nación Argentina la prórroga de la vigencia de la Ley 25 422, y su consecuente extensión por Ley 26 680, que estableció el Régimen para la recuperación de la ganadería ovina.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz y La Pampa.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el evento mundial «La hora del planeta», organizado por World Wildlife Fund (WWF) y coordinado en nuestro país por la Fundación Vida Silvestre Argentina, a realizarse el último sábado de marzo de cada año —de 20:30 a 21:30— donde se invita a personas, gobiernos y empresas a apagar las luces de sus edificios por una hora, con el objeto de generar conciencia sobre el cambio climático.

Artículo 2.º Su adhesión a la iniciativa, asumiendo el compromiso de realizarla cada año.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la provincia del Neuquén y a la Fundación Vida Silvestre Argentina.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del proyecto «Zapala Canta» y la edición del disco homónimo, producido, grabado y editado con el auspicio de la Municipalidad de Zapala y la participación de más de sesenta músicos, quienes concretaron dieciocho interpretaciones de diversos géneros y estilos.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Zapala.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su beneplácito por la ampliación del recorrido actual del Tren del Valle, mediante la incorporación del tramo Neuquén-Plottier, a partir del día 29 de marzo.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, al Ministerio de Transporte nacional y a la Municipalidad de Plottier.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio por los actos de violencia, amenazas e intimidación sufridos en la sede central del diario *Río Negro*, a periodistas, a fotógrafos y al personal de la administración de dicho diario.

Artículo 2.º Su preocupación por este inadmisibles precedente, el cual atenta contra el derecho que tienen las instituciones y personas de expresarse libremente.

Artículo 3.º Su total respaldo y apoyo a los directivos y empleados de la institución, los cuales realizan sus actividades con la plena convicción de estar amparados en normas éticas y el derecho a la libre expresión.

Artículo 4.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro y Neuquén y al diario *Río Negro*.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio por los actos vandálicos ocurridos en horas del miércoles 24 de marzo del corriente año en el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo, ubicado en la calle Primeros Pobladores de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	101
PROYECTO N°	14159
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Martínez María Soledad(FT); Gutiérrez María Ayelén (FT); Rioseco Teresa(FT); Mansilla Mariano(FT); Bertoldi Rosales Gonzalo Darío(FT); Fernández Novoa Sergio(FT); Parrilli María Lorena(FT); Peralta Osvaldo Darío (FT); Salaburu María Soledad(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las actividades desarrolladas por el INAES en la provincia, para la conformación de la Mesa de Asociativismo y Economía Social y la promoción y gestión de proyectos.

Observaciones:

15/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

NEUQUÉN, de 5 Febrero de 2021.-

Honorable Legislatura de Neuquén
Al Señor Presidente
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
Su Despacho
De nuestra mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirimirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el Tratamiento y la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Sin otro particular, lo saludamos a usted atentamente.

FERNANDEZ
Eduardo
Sergio Daniel
2021.03.12
08:41:47
-03'00'

MARTINEZ
Firmado digitalmente por MARTINEZ Maria Soledad
Fecha: 2021.03.11
23:49:32 -03'00'

PARRILLI
Firmado digitalmente por PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2021.02.06 13:10:26
-03'00'

SALABURU
María
Soledad

GUTIERREZ
Firmado digitalmente por GUTIERREZ Maria Ayelén
Fecha: 2021.03.12
12:42:56 -03'00'

BERTOLDI ROSALES
Firmado digitalmente por BERTOLDI ROSALES Gonzalo Dario
Fecha: 2021.03.12
09:47:01 -03'00'

MANSILLA GARODNIK
Firmado digitalmente por MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio
Fecha: 2021.03.13
02:47:13 +09'00'

PERALTA
Firmado digitalmente por PERALTA Osvaldo Dario
Fecha: 2021.03.12
14:34:52 -03'00'

RIOSECO
Firmado digitalmente por RIOSECO Teresa
Fecha: 2021.03.15
08:12:26 -03'00'



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Se declara de interés provincial las actividades desarrolladas por el INAES en la Provincia de Neuquén, para la conformación de la Mesa de Asociativismo y Economía Social y la promoción y gestión de proyectos que la misma impulsa y genera.

Artículo 2º Se invita a las Administraciones Municipales localizadas en la provincia de Neuquén a adherir, facilitar y promover, las actividades desarrolladas por el INAES.

Artículo 3.º Comuníquese al Instituto Nacional de la Economía Social y a los municipios de la provincia de Neuquén

FUNDAMENTOS

En el marco de la grave situación económica que atraviesa nuestro país, producto de cuatro años de políticas que empobrecieron a millones de argentinos, agravado por la pandemia, resulta imprescindible construir entre toda la ciudadanía, una Argentina en donde la igualdad y el desarrollo humano desplieguen justicia social y equidad para todo el territorio nacional.

En este contexto, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) parte de la convicción de que el bienestar general no se alcanza a partir de acciones individuales, sino a través de la cooperación.

La crisis estructural del sistema, agravada por el impacto de las políticas neoliberales implementadas en los últimos años, hace necesario profundizar las relaciones con la Comunidad, promoviendo la potenciación de vínculos asociativos y trabajo en red. En esa línea, bajo la Presidencia del Directorio del Organismo por el recordado Ing. Mario Cafiero, se diseñó el Programa “INAES en las Calles” que promueve la conformación Mesas del Asociativismo y la Economía Social en cada localidad. Dicho Programa propone fomentar el Asociativismo en todas sus variantes, propiciando el diálogo directo con los actores de la economía social, popular y solidaria, para facilitar una pedagogía de la escucha, la interacción y la consolidación de una comunidad organizada bajo los principios de solidaridad y la universalidad de los derechos humanos. Se invita entonces, en cada Municipio, a la integración de las mesas asociativas por parte de cooperativas, mutuales, clubes de barrio, asociaciones civiles, gremios, sindicatos, organizaciones sociales y barriales, y todas aquellos espacios asociativos representativos de la localidad que conformen la Comunidad Organizada y así, propender a la reproducción de la vida de todos y todas y al bienestar común como organizador social

Entre los objetivos de estos dispositivos, que libre y democráticamente define cada Mesa, se encuentran los siguientes: trabajar para combatir el hambre y la desnutrición a partir del uso cooperativo de instalaciones y recursos, abaratar el acceso a la población a alimentos nutritivos creando mercados sociales y ferias populares, desarrollar la producción de alimentos, contribuir con recursos financieros a ese sector promoviendo la reinversión, auspiciar planes de construcción cooperativa de viviendas dignas y sistemas de producción de servicios y luchar colectivamente contra las adicciones, la violencia de género y la discriminación de toda clase.

Para lograr conformar espacios genuinos de comunidad organizada es fundamental e ineludible articular con los diferentes Ministerios nacionales y provinciales como también



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

con los ejecutivos y legislativos municipales. Esta necesaria vinculación y articulación de actores pluri jurisdiccionales ha sido el compromiso del INAES y así lo viene sosteniendo.

Las diferentes actividades que vienen impulsando los núcleos promotores de las Mesas de Fomento del Asociativismo desde 2020, han diagnosticado la particularidad de cada localidad, establecido estrategias colectivas y asociativas en cada territorio, a efectos de poder encontrar alternativas a la crisis que la Pandemia profundizó.

Estas acciones (compras comunitarias, formación en cooperativismo y mutualismos, creación de mercados de cercanía, vinculación entre demanda y oferta del orden local, entre otras) han sido replicadas a lo largo y ancho del país por las diferentes Mesas que han encontrado un quehacer similar según sus propias necesidades.

Entendemos que son este tipo de políticas, de consenso, co-gestión, con perspectiva de derecho y justicia social la herramienta fundamental que nos permitirá construir y crecer en la dirección que queremos: un pueblo organizado trabajando codo a codo para que la desigualdad sea sólo un mal recuerdo.

La aprobación del proyecto brindará la difusión y promoción de esta iniciativa del INAES, un aporte sustancial a la economía y organización de las regiones de nuestra provincia, generando condiciones que favorezcan la situación que padecen sectores vulnerables en éste territorio.

Es en virtud de todo lo expuesto que se solicita a los diputados y diputadas su acompañamiento para el tratamiento y sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	104
PROYECTO N°	14162
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se expresa beneplácito por la ampliación del recorrido actual del Tren del Valle, mediante la incorporación del tramo Neuquén - Plottier, a partir del 29 de marzo del 2021.

Observaciones:

17/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

Neuquén, 17 de Marzo de 2021

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopman

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de declaración.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

**BONOTTI
Maria
Laura**
Firmado digitalmente
por BONOTTI
Maria Laura
Fecha:
2021.03.17
12:51:52 -03'00'

**PERESSINI
Andrés
Arturo**
Firmado digitalmente
por PERESSINI
Andrés Arturo
Fecha:
2021.03.17
12:51:27 -03'00'



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

DECLARA:

Artículo 1º: Su beneplácito por la ampliación del recorrido actual del Tren del Valle, mediante la incorporación del tramo Neuquén-Plottier, a partir del día 29 de marzo.

Artículo 2º: Comuníquese a los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial, al Ministerio de Transporte Nacional y a la Municipalidad de Plottier.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento el transporte ha jugado y juega un rol importante en la conformación y configuración del territorio. Las primeras ciudades en el territorio argentino estuvieron asociadas a las vías de circulación.

En particular, el Ferrocarril es un medio de transporte fundamental, teniendo grandes ventajas como la capacidad de transportar gran cantidad de personas, presenta un bajo costo para los usuarios y una menor ocurrencia de accidentes en comparación con otros medios de transporte, la rapidez con la que nos deposita en el destino elegido y una vital importancia para quienes buscan la protección del medio ambiente, ya que realiza un menor consumo de combustible (que deriva en una menor emisión de Dióxido de Carbono).

Las redes de transporte remiten a la puesta en valor de los territorios, pero también a las diferentes modalidades de configuración y apropiación del espacio. Son soporte de actividades productivas y del sistema de asentamientos, actúan y modifican las condiciones de los territorios dando lugar a configuraciones territoriales que posibilitan o potencian el desarrollo socioeconómico. Así, el desarrollo del transporte terrestre con eje en el ferrocarril, posibilitó la disminución de los costos de los traslados y el acceso a nuevos territorios, con más seguridad, mayor capacidad de carga y en menores tiempos.

El ferrocarril ha sido una parte importante de la historia de la Patagonia Argentina. Su desarrollo cultural y económico ha tenido mucho que ver con este medio de transporte. A su lado nacieron y crecieron numerosos pueblos que vieron en el tren el eje de sus vidas y también sufrieron con su decadencia y desaparición. En el mes de julio del año 2015, después de 22 años de espera, nuevamente el tren de pasajeros volvió a circular por las vías del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. La recuperación de este servicio de pasajeros ha sido recibida con una gran aceptación por parte de los vecinos del Alto Valle, circulando diariamente con un alto porcentaje de su ocupación.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

En la actualidad el Tren del Valle, que puede llevar 140 pasajeros sentados, traslada diariamente a trabajadores y estudiantes entre las localidades de Neuquén y Cipolletti. Desde que se inauguró, a mediados de 2015, el Tren del Valle viene creciendo en cantidad de pasajeros. Hoy, con 300 mil viajeros al año que abonan un pasaje un 30% más barato que el colectivo, es el tercer servicio más importante del interior del país. Y resulta de importancia estratégica ya que ayuda a descomprimir el tránsito entre ambas ciudades, en especial en las horas pico.

La llegada del Tren del Valle a la localidad de Plottier, transferirá automáticamente todos los beneficios de este medio de transporte a localidad y a sus pobladores. Además de descomprimir la Ruta Nacional N° 22,

El impacto que tendrá el paso del tren será exponencial no sólo facilitándole el traslado a miles de personas a bajo costo, sino modificando los alrededores de todas las estaciones, tal como lo recordamos todos los que tuvimos la suerte de conocer lo que era viajar en tren.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	106
PROYECTO N°	14164
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Du Plessis María Laura(MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Chapino Germán Armando(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Ortuño López José Natalio(MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); Villone María Fernanda (MPN); Riccomini Carina Yanet(JUN)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la labor de la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores de San Martín de los Andes.

Observaciones:

18/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

Neuquén, 9 de marzo de 2021

**Señor Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann
Su Despacho**

De nuestra mayor consideración;

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente.

GAITAN Ludmila
Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2021.03.16 14:03:42 -03'00'

RIVERO Javier Alejandro
Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2021.03.16 12:57:22 -03'00'

CAPARROZ Maximiliano o Jose
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2021.03.16 12:23:47 -03'00'

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.03.17 09:57:53 -03'00'

ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Fecha: 2021.03.17 11:27:29 -03'00'

CHAPINO Germán Armando
Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando
Fecha: 2021.03.17 12:14:09 -03'00'

DU PLESSIS Maria Laura
Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2021.03.17 10:12:14 -03'00'

ABDALA Lorena Vanesa
Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2021.03.17 15:40:03 -03'00'

MURISI Liliana Amelia
Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2021.03.18 09:59:13 -03'00'

RICCOMINI Carina Yanet
Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2021.03.18 10:14:32 -03'00'



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la labor de la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores de San Martín de los Andes.

Artículo 2° Comuníquese a la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores de San Martín de los Andes, al municipio y al Concejo Deliberante de la localidad de San Martín de los Andes.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

FUNDAMENTOS

El objetivo de la presente declaración es reconocer la labor que lleva a cabo la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores de San Martín de los Andes, cuyo trabajo junto a la comunidad local permitió y permite poner en permanente valor al Museo Municipal de la localidad. La Asociación es una entidad sin fines de lucro que cuenta con Personería Jurídica reconocida por el Estado Provincial. Desde el año 2009 realiza un trabajo mancomunado junto a las autoridades del Museo Municipal Primeros Pobladores de San Martín de los Andes de manera continua e ininterrumpida.

Su aporte en diversas acciones permite colaborar con el mantenimiento diario del museo, y el enriquecimiento de su patrimonio.

La Asociación representa para la comunidad de San Martín de los Andes una institución de gran prestigio, cumpliendo un rol trascendental en la defensa y difusión del acervo cultural, regional y provincial, y lleva adelante acciones destinadas a cumplir con estos nobles objetivos.

Dentro de las actividades que han llevado a cabo durante los años de funcionamiento de la institución se destacan el aporte permanente desde el año 2009 en la adquisición de útiles y elementos que son donados a la cooperadora del Museo.

En el año 2015 la Asociación aportó materiales de construcción, para dotar la cocina, el baño y una sala del Museo, comprando grifería, sanitarios, calefactores, mobiliario, luminaria y diversos artefactos de primera calidad.

Dentro de las diversas actividades culturales organizadas por la Asociación se destaca el curso de "Patrimonio, Museos y Turismo", para museos de Neuquén, Río Negro y La Pampa. La participación en la capacitación en "Conservación de documentos en papel" para museos y entidades locales.

Además, llevan adelante el reconocimiento a vecinos meritorios de la localidad con entrega de diplomas.

En cuanto a la difusión de actividades publicaron un cuadernillo "El Museo, albergue de nuestro pasado" con la historia de la entidad. Posee una participación fundamental en la realización de las reseñas de personas que dan nombre a las calles de San Martín de los Andes.

Con su permanente compromiso y gestión consiguieron la donación de dos banderas (Nacional y Provincial) y un gazebo para el Museo.

Promovieron ante el municipio el proyecto de "Museo al Aire Libre" y el de Espacio Público "Mujeres Sanmartinenses".

Lo hasta aquí reseñado es sólo una muestra acotada del extenso trabajo que realiza la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores de San Martín de los Andes, por lo que consideramos oportuno destacar su labor y su compromiso en la contribución a la historia y el patrimonio de San Martín de los Andes, a través de la presente declaración como muestra de agradecimiento por el aporte realizado.

Destacamos la labor del equipo que llevan adelante la Lic. Ana María de Mena, Presidente y la Prof. Lidia Mabel Mora, Secretaria.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento en la aprobación de la presente Declaración.

Mail para la comunicación de la sanción:

aammpp@smandes.com.ar

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	107
PROYECTO N°	14165
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Du Plessis María Laura(MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Chapino Germán Armando(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Ortuño López José Natalio(MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); Villone María Fernanda (MPN)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el curso regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina 2021, a realizarse en la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina, con sede en San Martín de los Andes, a partir del mes de abril de 2021 hasta diciembre de 2022.

Observaciones:

18/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

Neuquén, 16 de marzo de 2021

Señor Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann
Su Despacho

De nuestra mayor consideración;

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente.

GAITAN
Ludmila
Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2021.03.16 14:04:35 -03'00'

VILLONE
Maria
Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria
Fecha: 2021.03.17 09:57:22 -03'00'

DU
PLESSIS
Maria
Laura
Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2021.03.17 10:11:30 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanessa
Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2021.03.17 15:38:42 -03'00'

RIVERO
Javier
Alejandro
Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2021.03.16 12:58:51 -03'00'

ORTUÑO
LOPEZ
Jose
Natalio
Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Fecha: 2021.03.17 11:29:03 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia
Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2021.03.18 09:58:08 -03'00'

CAPARR
OZ
Maximiliano
Jose
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2021.03.16 12:22:57 -03'00'

CHAPINO
Germán
Armando
Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando
Fecha: 2021.03.17 12:15:05 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet
Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2021.03.18 10:13:27 -03'00'



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el dictado del Curso Regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina 2021, a desarrollarse en la Regional Patagonia Norte de la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina, con sede en ciudad de San Martín de los Andes, desde el mes de abril 2021 hasta diciembre de 2022.

Artículo 2° Comuníquese a la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina, Regional Patagonia Norte, sede San Martín de los Andes.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

FUNDAMENTOS

El Curso Regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina 2021 se llevará a cabo en la sede que la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina, tiene en la ciudad de San Martín de los Andes. Tiene una duración de dos (2) años, con fecha de inicio en el mes de Abril de 2021 hasta el mes de Diciembre de 2022, destinado a productores, técnicos, estudiantes, referentes sociales y público en general interesados en la salud, la agricultura y el medio ambiente.

Se trata de una formación práctica- teórica orientada a quienes desean iniciar un trabajo agrícola basado en una mirada espiritual respetuosa y profunda de los procesos agrícolas, la naturaleza, el suelo, los seres vivos y el ser humano.

Dicho curso está organizado por la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina (AABDA), que es una asociación civil sin fines de lucro, cuya meta de la organización es lograr el desarrollo personal de los participantes y que se capaciten para difundir prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente y la producción de alimentos saludables.

El objetivo de la presente declaración es reconocer la labor que lleva a cabo la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina, Regional Patagonia Norte, con sede en la ciudad de San Martín de los Andes, como promotores de la producción agrícola responsable y consciente, procurando la producción de alimentos para las generaciones presentes y futuras, alimentos que aseguren la buena salud del cuerpo y del espíritu, exentos de residuos químicos nocivos, cultivados sin contaminar el ambiente, sin devastar los paisajes ni destruir las comunidades animales y vegetales, es decir, alimentos cuya producción no requiera de un gasto abusivo de las materias primas y la energía.

La AABDA desarrolla capacitaciones de este tipo desde hace 20 años, contando con un *staff* prestigioso de docentes.

Consideramos necesario destacar que el Curso Regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina brindará herramientas fundamentales para el uso y manejo racional y eficiente de los recursos naturales, ello como base para el desarrollo sustentable.

La AABDA, con sede en la localidad de San Martín de los Andes, propone impulsar y acompañar el desarrollo de proyectos agrícolas regionales que puedan ofrecer alimentos sanos, vivos y de la mejor calidad, resultando ello muy valioso para la comunidad.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento en la aprobación de la presente Declaración.

Mail para la comunicación de la sanción:

cursoabd.sma@gmail.com

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	111
PROYECTO N°	14168
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Du Plessis María Laura(MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Chapino Germán Armando(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Ortuño López José Natalio(MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); Villone María Fernanda (MPN); Sánchez Carlos(UNPO); Gallia Fernando Adrián (FRE.NU.NE); Riccomini Carina Yanet(JUN)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración del 86.º aniversario de la ciudad de Plottier, a celebrarse el 26 de marzo de 2021.

Observaciones:

19/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

Agregados: Nro:1 - Expte:D-124/2021 ;

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

Neuquén, 16 de marzo de 2021

Señor Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann
Su Despacho

De nuestra mayor consideración;

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente.

RIVERO
Javier
Alejandro

Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2021.03.16 12:57:59 -03'00'

CAPARRO
Z
Maximilia
no Jose

Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2021.03.16 12:21:19 -03'00'

GAITAN
Ludmila

Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2021.03.16 14:05:40 -03'00'

DU
PLESSIS
Maria
Laura

Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2021.03.17 10:10:41 -03'00'

ORTUÑO
LOPEZ
Jose
Natalio

Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Fecha: 2021.03.17 11:30:18 -03'00'

VILLONE
Maria
Fernanda

Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.03.17 09:56:28 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanesa

Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2021.03.17 15:37:23 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia

Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2021.03.18 09:58:45 -03'00'

CHAPIN
O
Germán
Armando

Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando
Fecha: 2021.03.17 12:15:58 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet

Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2021.03.18 10:14:05 -03'00'

GALLIA
Fernando
Adrian

Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian
Fecha: 2021.03.19 10:04:42 -03'00'

SANCHE
Z Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2021.03.19 11:06:09 -03'00'



***Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino***

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 86.º aniversario de la ciudad de Plottier, que se celebrará el 26 de marzo del corriente.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de la ciudad de Plottier.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

FUNDAMENTOS

Los orígenes de la ciudad de Plottier, ubicada a 15 km de Neuquén capital, datan de 1907 y recibe su nombre de quien fuera uno de sus pioneros, don Alberto Plottier.

De acuerdo con la investigación realizada por el historiador local Agustín Hugo Milán, el Dr. Alberto Plottier nació en Paysandú, Uruguay, el 9 de agosto de 1871. Cursó su Bachillerato en Buenos Aires y los estudios superiores en la Universidad de Ginebra, donde obtuvo el título de médico. De regreso en Argentina, ejerció la profesión en la ciudad de Buenos Aires como pediatra y radiólogo.

En 1907 recibió la noticia de la oferta de tierras en Neuquén y, junto a sus hermanos Eugenio y Adolfo, formó la sociedad «Establecimiento Los Canales» para realizar un emprendimiento comercial en esta región. Para diciembre de 1908 el Dr. Plottier había escriturado las más de 13 000 hectáreas que adquirió de doña Valentina Brun de Duclout e inició el desarrollo productivo del emprendimiento familiar. El Establecimiento Los Canales dio sus frutos rápidamente, gracias al desarrollo de la traza de los canales de riego, las plantas de bombeo mecánico, los campos de frutales y pasturas, y una bodega de trascendencia nacional.

En consonancia con las leyes nacionales de la época que obligaban a los poseedores de las tierras públicas a fomentar el poblamiento y la colonización, el Dr. Plottier definió la subdivisión de sus tierras para permitir el establecimiento de familias agricultoras y de emprendimientos de colonización que sentaron las bases de lo que luego sería la comunidad de Plottier. En mayo de 1920 vendió más de 100 hectáreas ubicadas al sur de la actual RN 22 —donde hoy se encuentra la escuela EPEA N.º 2— a la Sociedad Eugenio Haenggi y Cia. permitiendo la radicación de familias suizas, como las de Ernesto Bachmann, Juan Bolliger y Adolfo Foucou. Con las sucesivas ventas se fueron instalando otros establecimientos como Viña Del Río, del Dr. Félix Muñoz; San Agustín, de don Agustín Battilana, y El Triángulo, de Zabaleta y Arango. Este proceso de subdivisión continuó con nuevas ventas de lotes, y para 1935 el padrón de propietarios alcanzaba 51 lotes con sus respectivos titulares.

Con el transcurrir de los años esta comunidad organizada logró importantes concreciones: la Estación ferroviaria en 1913, el Destacamento policial en 1925, las Escuelas primarias N.º 60 y 106, el telégrafo, el correo, el cementerio, el Club Social, la apertura de calles y caminos, la formación del casco urbano, la obra de electrificación llevada adelante por una cooperativa de vecinos, la fabricación de ladrillos, la obtención de áridos y la apertura de comercios.

El 12 de febrero de 1935, acompañando un plano y el padrón de propietarios, como pobladores y vecinos se dirigen al gobernador Enrique Pilotto para solicitar el reconocimiento de la Comisión de Fomento como su gobierno municipal. El 16 de febrero de 1935 el gobernador Enrique Pilotto aprobó la creación de la Comisión de Fomento de Plottier, que fue el primer gobierno municipal de esta localidad, y nombró miembros del cuerpo al Dr. Alberto Plottier, Agustín Battilana, Juan Bolliger, Otto Seidel y Mariano de Zabaleta. Posteriormente, el Decreto 57 779 del presidente Agustín P. Justo del 26 de marzo de 1935 se limitó a ratificar lo actuado por la Gobernación —por tratarse de un territorio nacional—.

El 29 de octubre de 1958 se declara a Plottier municipio de tercera categoría y el 22 de junio de 1960 se crea el Juzgado de Paz de la localidad. El 22 de mayo de 1974, a través de la Ley 835, fue aprobado el Censo Municipal de Población realizado por la Municipalidad de Plottier —con la intervención de la Dirección General de Estadística y Censo y Documentación de la Provincia— el día 15 de agosto de 1973 y se declaró a Plottier con la jerarquía de municipio de Primera Categoría de acuerdo a lo previsto en el artículo 185 de la Constitución Provincial. Si bien en primera instancia se estableció como fecha de celebración de la fundación del pueblo el día del nacimiento del Dr. Plottier, finalmente se consideró el 26 de marzo de 1935 como fecha definitiva ya que fue cuando el presidente reconoció lo actuado previamente por el gobernador del territorio nacional.



***Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino***

De acuerdo con los datos del último censo, en 2010 Plottier contaba con una población de 33.600 habitantes. En la elección municipal de 2019, el dato del padrón electoral superó esa cifra, rondando los 34.500 electores. En los últimos años, Plottier se convirtió en una de las localidades más elegidas para vivir por las personas que deciden radicarse en la provincia, por lo que se consolidó entre las ciudades más pobladas de Neuquén, detrás de la capital provincial.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la importancia de poner en valor desde esta Honorable Legislatura una fecha tan significativa para la comunidad de Plottier, es que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en el tratamiento del presente proyecto.

Mail para la comunicación de la sanción:

labdala@legnqn.gob.ar

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	113
PROYECTO N°	14170
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Campos Elizabeth(PDC); Coggiola Carlos Alberto(PDC)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Turismo, informe sobre el contrato de concesión vigente del Cerro Chapelco, sus alcances y el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Observaciones:

22/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 20 de marzo de 2021.-

**Al Señor Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar**
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución de pedido de informes sobre el contrato de concesión de explotación del Cerro Chapelco.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente

CAMPOS
Elizabeth
Eleuteria

Firmado digitalmente por
CAMPOS Elizabeth
Eleuteria
Fecha: 2021.03.21
13:24:51 -03'00'

COGGIOLA
Carlos
Alberto

Firmado digitalmente
por COGGIOLA Carlos
Alberto
Fecha: 2021.03.20
12:52:38 -03'00'

 **Bloque Partido Demócrata Cristiano**



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Turismo, brinde el siguiente informe:

- a) Remita copia íntegra del Contrato de concesión vigente de la explotación del Cerro Chapelco, incluyendo copia de la cesión de dicho contrato entre el concesionario original y el actual.
- b) Grado de Cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.
- c) Informe respecto de los reclamos efectuados por el concesionario actual en relación a la cesión de lotes y destino de los mismos.
- d) Copia del decreto 505/2010 y del expediente que lo origina.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



FUNDAMENTOS

El contrato de concesión vigente del Cerro Chapelco se firmó en el año 2007. Dicha concesión fue cedida a la actual concesionaria Nieves del Chapelco.

El contrato tiene previsto la cesión de tierras de la Provincia en favor del concesionario, para el desarrollo de una aldea de montaña.-

Cabe consignar que la concesión vence en 4 años, en el año 2025.-

La empresa que tiene la concesión del Cerro Chapelco desde 2007, Nieves del Chapelco, anunció públicamente que iniciará un reclamo judicial a la Provincia de Neuquén ante el incumplimiento de la obligación pactada en la concesión original.

Es por ello que se impone conocer en detalle los alcances de la concesión aludida y el grado de cumplimiento de las partes a las obligaciones asumidas.-

 Bloque Partido Demócrata Cristiano

Año: 2021

DIPUTADOS

Iniciador:

Esteves Leticia Inés(JPEC)

EXPTE. N°	116
PROYECTO N°	14173
CARÁCTER	Resolución

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, informe sobre los datos y proyecciones de los Servicios de la Deuda Pública, para el ejercicio 2021.

Observaciones:

22/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



**HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO**

Neuquén, 22 de marzo de 2021

**Al Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de resolución.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

ESTEVE
S Leticia
Ines

Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines
Fecha: 2021.03.22 09:06:30 -03'00'

**Diputada Leticia Esteves
JUNTOS POR EL CAMBIO**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, informe a esta Legislatura:

- a. La proyección del monto total de los Servicios de la Deuda Pública Provincial para el ejercicio 2021.
- b. Detalle del cálculo estimado de los Servicios de la Deuda Pública, agrupados por tipo de acreedor y desagregado en intereses y comisiones, y amortizaciones de capital para el ejercicio 2021.
- c. Detalle del Servicio de la Deuda Pública por tipo de moneda para el ejercicio 2021.
- d. Detalle del Cronograma Mensual del Pago del Servicio de la Deuda Pública para el año 2021 en donde se presente la distribución mensual proyectada del Servicio de la Deuda Pública.
- e. Detalle y Cuadro del Financiamiento Neto para el año 2021.
- f. Proyección del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento para el Presupuesto 2021.
- g. Detalle del Cronograma Plurianual 2021-2023 del Servicio de la Deuda Pública en el que se precise los montos del Servicio de la Deuda Pública del año 2021, 2022 y 2023.
- h. Detalle del Perfil de la Deuda Pública Provincial durante el periodo 2021-2023 por Tipo de Acreedor y moneda.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS

El día 10 de agosto del año 2020, el Gobierno de la Provincia de Neuquén publicó sus solicitudes de consentimiento con el propósito de cambiar los términos de los bonos externos TICADE y TIDENEU por aproximadamente US\$ 704,2

Diputada Leticia Esteves
JUNTOS POR EL CAMBIO

millones. El objetivo de esta medida fue restaurar los niveles de sostenibilidad de la deuda provincial tras el adverso contexto macroeconómico local y nacional.

Este proceso de renegociación de la deuda, que se extendió por varios meses, culminó el día 25 de noviembre, momento en el cual el Gobierno de la Provincia de Neuquén emitió un comunicado anunciando los resultados de las Solicitudes de Consentimiento que habían expirado a las 17.00, hora Nueva York, del día anterior.

En dicho comunicado el Gobierno de la Provincia de Neuquén informó haber obtenido los Consentimientos Requeridos para la entrada en vigencia de las Enmiendas Propuestas de conformidad con las Declaraciones de Solicitud de Consentimiento. El Capital respecto del cual los consentimientos fueron válidamente otorgados y aceptados como porcentaje del capital en circulación ascendió al 87,12% para los Títulos TICADE y al 93% para los Títulos TIDENEU.

Siendo que el gobierno de la Provincia del Neuquén presentó en esta Legislatura el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2021 (E-42, 2020, N° 13.899) con anterioridad a la culminación del proceso de renegociación con los tenedores de los títulos TICADE y TIDENEU, los datos y proyecciones sobre los Servicios de Deuda Pública allí plasmados no conciben con las condiciones actualmente vigentes.

Por lo expuesto es que solicitamos a los señores diputados que me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.

Diputada Leticia Esteves
JUNTOS POR EL CAMBIO

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	117
PROYECTO N°	14175
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

Iniciador:

Gutiérrez María Ayelén (FT); Rioseco Teresa(FT); Parrilli María Lorena(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la obra "Constitución Provincial, comentada por el Dr. Mariano Mansilla".

Observaciones:

22/3/2021 Fojas: 210

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

Con la adhesión del diputado Fernández Novoa.

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

NEUQUÉN, 15 de Marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración. Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Firmado digitalmente por GUTIERREZ María Ayelén
Fecha: 2021.03.15 22:53:14 -03'00'

Firmado digitalmente por PARRILLI María Lorena
Fecha: 2021.03.15 22:39:57 -03'00'

Firmado digitalmente por RIOSECO Teresa
Fecha: 2021.03.16 10:05:44 -03'00'

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la obra “CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, comentada por el Dr. Mariano Mansilla”. Cuya ficha técnica forma parte de la presente como ANEXO I, por su valiosa contribución a la difusión de nuestra Carta Magna Provincial.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, Ministerio de las Culturas, a los fines de su incorporación a los registros del organismo para su difusión.

Artículo 3º De forma.

FERNANDE	FERNANDEZ
Z Eduardo	Eduardo Sergio
Sergio	Daniel
Daniel	2021.03.15
	14:00:19 -03'00'

FUNDAMENTOS.

Por medio de la presente, queremos poner a consideración de los miembros de esta Honorable Cámara, la declaración de interés de una obra que para nosotros tiene profunda implicancia, por cuanto se trata de la difusión de nuestra Carta Magna Provincial comentada por el Dr. Mariano Mansilla.

Sabido es que el Dr. Mansilla es actualmente diputado provincial, integrante del Bloque Frente de Todos y autoridad de la Legislatura, designada para el año parlamentario en curso.

Asimismo, debe destacarse que también cumplió mandato en esta Legislatura, en el periodo 2015-2019.

El Dr. Mansilla, es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Comahue, siendo además profesor adjunto en aquella casa de estudios, y ha mostrado a lo largo de toda su carrera profesional, una profunda vocación política que lo destaca como personalidad pública en los últimos 30 años de la vida política de nuestra Provincia.

Se reconoce su militancia política desde la escuela secundaria, participando activamente en la organización estudiantil, aprendiendo el camino de las luchas sociales, junto a cientos de jóvenes que nacieron a la vida política de la mano de Don Jaime de Nevarez.

Fue activo militante durante el tránsito universitario, llegando a Presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNCO.

Ya en su carrera profesional fue protagonista de las luchas sociales, representando legalmente a los sindicatos estatales, comunidades mapuches y campesinas de nuestra Provincia.

Fue electo Convencional Constituyente para la Reforma del año 2006, espacio que permitió una defensa de los aspectos centrales de la Carta Magna sancionada en 1957, e incorporó demandas y actualizó su texto en forma de ampliación de derechos y robusteciendo el rol del Estado.

El Dr. Mansilla además, fue Secretario de Gobierno de la Municipalidad de NEQUUÉN, y Concejel en 2 periodos ante su Honorable Concejo Deliberante.

En esta iniciativa de difundir la Carta Magna, el Dr. Mansilla a través de su comentario, pretende acercar a la ciudadanía en general, los conceptos fundamentales y la raíz histórica de nuestra matriz constitucional. Se destaca la impronta del constitucionalismo social a la neuquina, y la importancia de la misma, no solo como una afirmación de derechos y obligaciones, sino y fundamentalmente, como continente del modelo de provincia que merece todo el Pueblo de Neuquén.

Con su iniciativa y su comentario, además, expresa nuevamente, su vocación por la defensa de Neuquén. Nadie ama lo que no conoce, rezan sus palabras centrales.

Por ello, propiciamos ante los miembros de esta Cámara, su declaración de interés; **PORQUE SIEMPRE ES IMPORTANTE CONOCER LA CONSTITUCIÓN, PARA AMAR NEQUUÉN Y DEFENDER NUESTRA PROVINCIA.**

CONSTITUCIÓN **de la Provincia del Neuquén**

Comentada por
Mariano Mansilla

Prólogo

La Constitución representa un acuerdo de reglas de convivencia, una forma de pacto político y social que integra, establece, organiza y constituye las normas que rigen nuestra sociedad.

Conocerla es una obligación y un derecho.

Este es nuestro aporte para que se conozca la Constitución que, creemos, debe ser el plan de gobierno en los próximos años hasta hacer realidad la provincia soñada y planeada por los constituyentes.

► **Mariano Mansilla**

Mariano Mansilla

Nació en 1970, en el barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén.

Militante desde su adolescencia, presidió el Centro de Estudiantes del CPEM 23 y la Coordinadora de Centros de Estudiantes cuando comenzaba la democracia.

En esos años, **conoció y compartió el camino junto al obispo Don Jaime De Nevares.**

Estudió en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Comahue, donde se recibió de abogado.

En España, realizó el posgrado de Derecho Administrativo y Políticas Públicas en la Universidad de Castilla - La Mancha.




Estudió en la Facultad de Derecho
de la **Universidad Nacional del
Comahue.**

→ **Bio**

- ▶ Abogado. Nació en Neuquén en 1970.
- ▶ Dedicó su vida a defender los derechos humanos.

▶ **Mariano Mansilla**

▶ **Mariano Mansilla**

- 
- ▶ **Convencional Constituyente**
 - ▶ **Diputado**
de la Provincia de Neuquén
 - ▶ **Concejal**
de la capital neuquina
 - ▶ **Secretario de Gobierno**
de la Municipalidad

- ▶ Ha tenido varias responsabilidades institucionales, en cargos de representación luego de ser **elegido por el pueblo**.

Fue Convencional Constituyente en la reforma del 2005, diputado de la Provincia de Neuquén (cargo que cumple actualmente), concejal de la capital neuquina y Secretario de Gobierno de la Municipalidad.

Es titular del estudio jurídico Mariano Mansilla & Asociados, donde lleva numerosos casos relacionados a la defensa de los derechos laborales como también de los pueblos originarios.

“Nadie defiende lo que no ama, nadie ama lo que no conoce”, ha dicho para fundamentar **su campaña permanente de difusión de los derechos contenidos en nuestra Carta Magna**.

► Mariano Mansilla



**Siempre tuvieron la idea
de difundir el contenido de la
Carta Magna provincial.**

La idea


Mariano Gaido y Mariano Mansilla cursaron juntos algunas materias en la Facultad de Derecho de la UNCo.

Fue en Derecho Constitucional que accedieron al estudio comparado de la Constitución de la Provincia de Neuquén en relación con otras constituciones del país y la región. Ambos recuerdan lo que pensaban en esas épocas de estudiantes: “Hay que trabajar para que se cumpla esta Constitución, contiene un plan de gobierno, un modelo de provincia soñado por quienes fundaron Neuquén”.

Uno direccionó su trabajo y militancia en el partido provincial, el otro en organizaciones sociales y políticamente en la oposición, pero siempre tuvieron la idea de difundir el contenido de la Carta Magna provincial.

▶ Mariano Mansilla

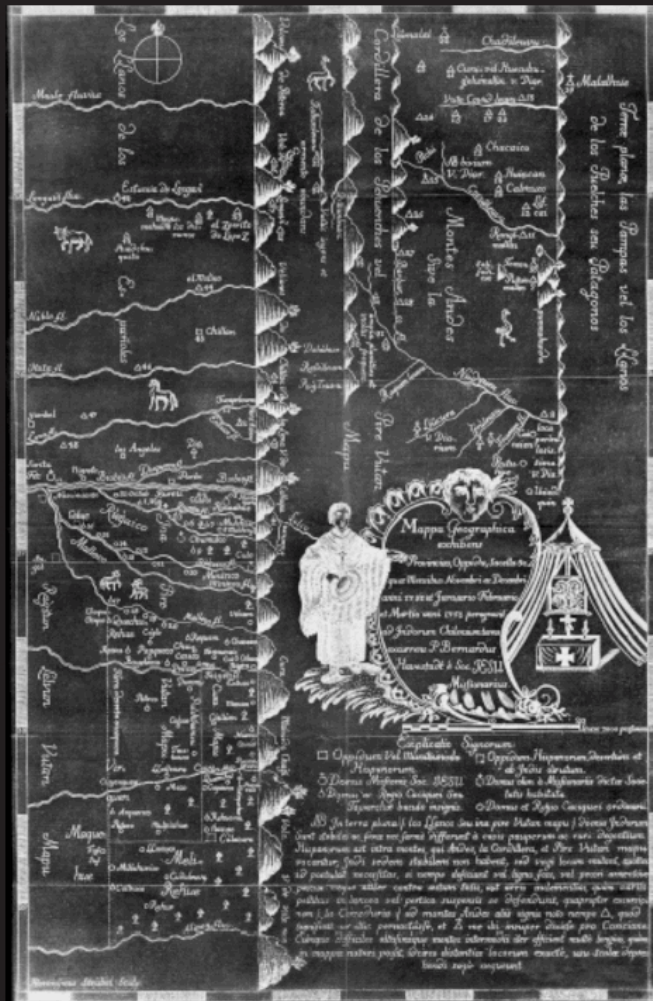
“Nadie d
lo que r
nadie t
que no c



**“Nadie defiende
lo que no ama,
nadie ama lo
que no conoce”**

► Mariano Mansilla

► **NEUQUÉN** Es un río bravo



El vocablo de origen **mapuce** y pronunciado por primera vez por el sacerdote jesuita **Bernardo Havestadt en 1752**, describe el cauce impetuoso que nace en la cordillera austral.

Quizás por eso **Neuquén** tiene una historia de lucha que aún no concluye. Siempre fue un territorio en disputa, indomable.

Somos provincia desde 1955 cuando, junto a otras nueve regiones del país que eran territorios nacionales desde 1884, cambió nuestro status jurídico.

Los límites territoriales de entonces no eran los de hoy y los contornos de la Patria, hacia adentro y hacia afuera, eran difusos.

► Mariano Mansilla

29 de Noviembre de 1957 CONVENCIÓN PROVINCIA DEL NEUQUÉN 343

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
NEUQUÉN

DIARIO DE SESIONES

3ra. Sesión Especial - 9a. Reunión 29 de Noviembre de 1957

PRESIDENCIA:
del señor ANGEL EDELMAN

SECRETARIOS:
Señores: JOSE A. FERNANDEZ, MANUEL VEGA y MANUEL OREJA

Convencionales presentes: ALBAIZETA, Roberto Pablo - BASSO, Aurelio - CASANOVA, Armando Justo - CICHERO, Héctor J. - CREASE, Lorenzo - DE LARMINAT, Andrés - EDELMAN, Angel - ESPINOSA, Miguel J. - FERNANDEZ, José A. - GALEANO, Juan C. - GIAMBELLEGO, Antonio - DIAZ, Alfredo - GOY, María Dolores J. - HEREDIA, Pedro Augusto - GUIRRE, Alfredo W. - JACOB, Diego A. - JARITONSKY, José - ERVIGIO M., MANCINI, Héctor S. - OLANO, Carlos - VEGA, Manuel - ZINGONI, Normando.

Ausente (con aviso): SEPULVEDA, Robinson.

SUMARIO:

I. — LECTURA FINAL DEL TEXTO CONSTITUCIONAL
II. — RATIFICACION DE LA SANCION
III. — SESIONES DE TABLAS

— En la ciudad Capital de la Provincia del Neuquén, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en el recinto de sesiones de la Honorable Convención Provincial Constituyente, los señores Convencionales cuyo número se indica, y siendo las veintidós y treinta y cinco horas, dice el:

Sr. Presidente (Edelman). — Señores Convencionales: estamos nuevamente en sesión.

— I —

LECTURA FINAL DEL TEXTO CONSTITUCIONAL

Esta parte final reglamentaria dispuesta por el artículo 91, para el dictado completo y definitivo de la Constitución que debe regir los destinos de la Provincia, tiene por objeto dar a conocer su texto.

Se cumplirá así, además, la prescripción Constitucional de la previa publicidad para que pueda entrar en vigencia, y lo hacemos contando con el eficiente concurso de la onda LU5 Radio Splendid Neuquén y toda la red transmisora oficial a cargo de la Policía de la Provincia, habiéndose dispuesto la instalación de altoparlantes públicos en las localidades del interior, a fin de que todas y cada una de las poblaciones puedan tener conocimiento cabal del texto que se va a leer.

Señor Secretario: sírvase dar lectura al texto de la Constitución aprobada.

Sr. Secretario (Oreja). — (Leyendo):

PREAMBULO

Los representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén, reunidos en Convención General Constituyente por su voluntad y elección, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, a los efectos de organizar los poderes públicos, para hacer efectivo el uso y goce de todos los derechos no delegados expresamente al Gobierno Nacional, en una sociedad sin privilegios, y consolidar las instituciones republicanas dentro de los principios del federalismo, afianzar la justicia, fortalecer el régimen municipal, garantizar la educación primaria, mantener la paz interna, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad, de la democracia y la igualdad, objeto y fin de nuestra nacionalidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo de la Provincia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución.



Hasta la sanción de nuestra **Constitución Provincial**, el Gobernador era nombrado por el Presidente de la Nación.

La Patagonia era reclamada por quienes gobernaban en Chile y estaba poblada –a un lado y al otro de la cordillera- por pueblos preexistentes que fueron diezmados por el Ejército Argentino.

El Estado Nacional necesitaba marcar los límites con precisión para determinar su territorio y su poder económico.

► Mariano Mansilla

▼

**En 1895 habitaban 14.517 personas,
50 años después alcanzaban
107.278 habitantes.**

▲



Interculturalidad

La idea de “civilización” que desarrolló Buenos Aires hacia el resto del país, para borrar la línea imaginaria que separaba la cultura blanca de la indígena, no tuvo nada de civilizada.

Lo que trajo a cambio fue un genocidio impune hacia grupos sociales que intentaron resistir.

En el censo de 1895, luego del paso del General Roca, el territorio nacional denominado Neuquén tenía tan sólo 14.517 pobladores, en su mayoría mapuces.

60 años después, en 1955, y con la incorporación de los habitantes venidos de Buenos Aires, de otras provincias y de todo el mundo, la población de la flamante provincia se había multiplicado por 7, alcanzando los 107.278 vecinos y vecinas, mayoritariamente no pertenecientes a los pueblos originarios del territorio.

A partir de la creación de la provincia se comenzó a construir una sociedad intercultural.

► Mariano Mansilla

La urbanización de la Confluencia

La Confluencia se urbanizó de a poco, al calor de la actividad agrícola ganadera y de los servicios prestados por el Estado Nacional para desarrollar la región, básicamente comercio, transporte y ferroviario.

La mayoría de los pobladores estaban asentados en zonas rurales y eran pocos en los núcleos urbanos.

Constitución de la Provincia del Neuquén ●



► Mariano Mansilla

Neuquén, un pueblo inquieto

El pueblo neuquino siempre fue inquieto. Si bien cuando era territorio nacional los partidos nacionales tenían cierta presencia, la participación más importante se daba en el ámbito comunal, en organizaciones políticas locales. Allí podían votar, elegir y echar a sus representantes. Comisiones de fomento, comunidades de inmigrantes, clubes deportivos, bibliotecas populares, cooperativas, sindicatos y organizaciones patronales como la Sociedad Rural, fueron las primeras experiencias organizativas, junto con los partidos políticos. Había entonces escasos obreros, relacionados al ferrocarril o al petróleo.



Los partidos políticos en Neuquén

El peronismo, con su nacimiento, movilizó a un grupo de esos dirigentes comunales, quienes en **1946 forman el Partido Laborista.**

Trabajadores, crianceros, campesinos, pequeños comerciantes, conformaron lo que podríamos identificar como el primer pacto social, sobre el que se construyó la composición social y política de la futura provincia.

Elías Sapag, comerciante de origen sirio libanes, era presidente del laborismo neuquino.



Foto Elías Sapag y Juan Domingo Perón.



► Mariano Mansilla

La representación política en Neuquén

Esa incipiente organización es crucial para entender, no sólo al Movimiento Popular Neuquino como partido provincial (que nacería pocos años más tarde tras la proscripción del peronismo), sino y sobre todo, a la composición de **la Convención Constituyente que redactó la Constitución Provincial en 1957 y cuyos principios más importantes se mantienen vigentes hasta hoy.**

La Constitución en la historia

Esa Constitución de 1957 no fue nunca un trozo de papel. El pueblo de Neuquén la tomó en sus manos y sirvió de bandera y de refugio para las luchas populares y los reclamos de la clase trabajadora.

Fue y es tan importante, que el primer obispo de la provincia, **Jaime Francisco De Nevares**, la esgrimió toda vez que actuó en defensa del pueblo.



► Mariano Mansilla

Una garantía de las luchas populares

El Choconazo, las luchas obreras, las fábricas recuperadas, las empresas en manos del Estado, los recursos naturales en poder de la provincia, el ambicioso plan de salud y educación, nada de eso se hubiese podido sostener sin ese complejo y hermoso articulado de una constitución social a la neuquina.



La reforma en 2006

Neuquén tuvo dos Convenciones Constituyentes. La primera, en 1957, redactó la Constitución y la segunda, en 2006, la actualizó e incorporó nuevos derechos y el reconocimiento a los pueblos originarios.

El poder económico impulsó una reforma, que finalmente no fue tal. Tenía “olor a petróleo”, tal como describió el Convencional Constituyente Julio Fuentes, porque se pretendía entregar la propiedad de los recursos naturales a manos privadas. En cambio, sirvió para incorporar nuevos y mayores derechos, como por ejemplo aquellos que aún no se habían escrito en los años 50; y para reconocer la preexistencia del pueblo mapuce, acaso la única deuda válida del texto original, que no los tuvo en cuenta.

La reforma sirvió para incorporar + derechos y reconocer la existencia del pueblo mapuce, una deuda del texto original.

Tenemos la obligación de honrar, cumplir y defender una constitución brava, indomable, escrita para cuidar los intereses populares, para construir una sociedad justa y asegurar el futuro de todas y todos quienes quieran habitar este suelo bendecido.

▶ Mariano Mansilla



**“Conocer la
Constitución,
amar Neuquén,
defender la
Provincia”**



▶ Mariano Mansilla



A diferencia de otras provincias y del Estado Nacional, que tiene dos Cámaras (Senadores y Diputados) nuestra Constitución establece un parlamento con una única Cámara que representa al pueblo, a la que conocemos como **Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén.**



Poder Ejecutivo

Gobernador, vicegobernador
y gabinete de ministros.

El Poder Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de Gobernador, elegido por el pueblo de Neuquén, en elecciones libres convocadas al efecto. En esa elección, el pueblo vota una "fórmula" de Gobernador y Vicegobernador, quien reemplazará al primero en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción.

El despacho de los asuntos administrativos estará a cargo de ministros designados por el Gobernador. Estos funcionarios gozarán de los mismos fueros e inmunidades que los legisladores.

Poder Legislativo

Cámara de Diputados provinciales.

Elegidos directamente por el pueblo, en distrito único, en razón de uno (1) cada veinte mil (20.000) habitantes, con un mínimo de treinta y cinco (35) diputados. El aumento de la cantidad de diputados sobre el mínimo establecido, requerirá la existencia de un censo de población aprobado por la Legislatura.

► Mariano Mansilla

Régimen Electoral

En nuestra provincia, el Gobernador y el Vicegobernador, los Diputados Provinciales, los Intendentes, los Concejales y los miembros de las Comisiones Municipales y de las Comisiones de Fomento, duran 4 años en sus funciones y son elegidos por elección popular.

Todos los ciudadanos neuquinos tenemos el derecho y la obligación de votar, excepto los jóvenes de 16 y 17 años y los mayores de 75 cuyo voto no es obligatorio, sino voluntario.

**Solo los partidos políticos
pueden proponer candidatos.**

Para los cargos ejecutivos (Gobernador e Intendentes) resulta electo el candidato que saca más votos, aun cuando no logre la mayoría absoluta (más del 50%).

Los cargos de diputados provinciales y de los concejales de los municipios son asignados en forma proporcional a los votos que saca cada lista de candidatos.

Las listas de candidatos a diputados provinciales respetan la paridad de género y debe haber un candidato joven cada 6 puestos.

Los extranjeros radicados en la Provincia del Neuquén solo pueden votar en las elecciones de autoridades municipales.

► Mariano Mansilla



El Poder Judicial provincial divide sus funciones en diferentes ramas (fueros): Penal, Civil, Comercial, Laboral, de Juicios Ejecutivos, Procesal Administrativo y Familia.
La máxima autoridad es el Superior Tribunal de Justicia.



Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia.

Está formado por cinco (5) vocales, y tiene su correspondiente fiscal y defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes. La presidencia del cuerpo se turna anualmente. Los vocales del Tribunal Superior de Justicia, su fiscal y su defensor, son designados, en sesión secreta, por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo, efectuada en terna.

La Constitución provincial le da dos grandes funciones al Poder Judicial. Puede actuar persiguiendo delitos o dirimiendo conflictos entre ciudadanos. En todos los casos, debe resguardar las garantías constitucionales y actuar conforme a la ley. El Poder Judicial, en los asuntos penales, tiene la obligación de investigar todo delito que ocurra, mientras que en las otras ramas sólo actúa cuando alguien realiza una denuncia o solicita una intervención y el Estado es quien resuelve y dirige ese conflicto.

► Mariano Mansilla

¿Cómo se eligen los jueces en Neuquén?

Los jueces son elegidos luego de un proceso de evaluación en el Consejo de la Magistratura, por acuerdo legislativo. El Consejo de la Magistratura fue creado en la reforma de 2006.

Antes de la reforma del 2006, los jueces eran designados por la Legislatura entre los candidatos propuestos por el Gobernador, quien no tenía casi ninguna limitación para decidir a quienes proponía.

A partir de la reforma del 2006, el Consejo de la Magistratura, que está integrado por representantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los abogados matriculados, convoca a concursos abiertos para cubrir los cargos vacantes, y luego de evaluar a los candidatos, eleva el pliego del ganador al Poder Legislativo, para que los legisladores resuelvan si lo designan juez.

Mecanismos de “Democracia Semidirecta”

Nuestra Constitución prevé varias formas de participación ciudadana para que los neuquinos y las neuquinas podamos participar en la creación de las leyes que nos van a regir.

Los ciudadanos podemos proponer leyes a través de la Iniciativa Popular.

Los diputados pueden consultar a los neuquinos sobre alguna ley que se está por aprobar, a través de la Consulta Popular Vinculante y la No Vinculante.

En otros casos resulta necesario convocar a una Audiencia Pública para que la ciudadanía manifieste su posición respecto de algún tema de interés general.

Y también podemos revocar el mandato de cualquier funcionario elegido por el pueblo, que no cumpla con nuestras expectativas.

Para ello resulta necesario que se aprueben las leyes que reglamenten esos mecanismos, siendo ésta una tarea aun pendiente y una deuda del sistema político con la ciudadanía neuquina.

Ademas de ello, todo neuquino tiene el derecho de presentar un proyecto de ley ante la Legislatura para que el mismo sea analizado y eventualmente tratado y aprobado por el Poder Legislativo.

► Mariano Mansilla

Neuquén
Somos

▼
**Autónomos
e inseparables
de la Nación**

Indivisibles

40

Laicos

Democráticos

Sociales

**Republicanos
representativos**

► Mariano Mansilla

Formas de Estado

Artículo 1

Forma de Estado y forma de Gobierno

La Provincia del Neuquén, como Estado autónomo e inseparable de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo el sistema republicano representativo, manteniendo para sí todo el poder no delegado expresamente al Gobierno Federal en la Constitución Nacional, a la que reconoce como Ley Suprema.

Artículo 3

Caracteres del Estado y soberanía del pueblo

Neuquén es una provincia indivisible, laica, democrática y social. La soberanía reside en el pueblo, quien no gobierna sino por sus representantes con arreglo a esta Constitución y sin perjuicio de sus derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria.

1957

Este es uno de los artículos más viejos de las constituciones democráticas, tal como lo demuestra el artículo 1 de la Constitución Francesa de 1875, germen de la democracia universal, que dice que “Francia es una república indivisible, laica, democrática y social” (...) Por ello establecemos que es indivisible porque queremos que Neuquén permanezca territorialmente en las mismas condiciones y con la misma superficie que hoy la recibimos. Laica, porque el gobierno y los funcionarios no deben cumplir ningún ceremonial religioso para hacerse cargo de sus puestos.

Democrática porque en Neuquén es el pueblo quien gobierna y social, porque ese gobierno será hecho en función del pueblo y no de unos pocos.

► Convencional José Fernández (1957) ●

► Mariano Mansilla

Poderes

Neuquén/Nación

Cláusula federal

Artículo 8 La Provincia conserva y ejerce en plenitud todo el poder no delegado en la Constitución Nacional al Estado Federal y todos los que le reconocen los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.

Podemos

- Promover el federalismo de concertación.
- Participar de organismos de consulta.
- Ejercer potestad sobre organismos nacionales en la provincia.
- Concertar régimen de coparticipación.
- Construir rutas y vías férreas.
- Promover la conexión bioceánica.
- Fomentar la navegación de cursos de agua.
- Construir centrales hidroeléctricas.
- Aprovechar todas las fuentes de energía.

No Podemos

- ▶ Ejercer el poder delegado a la Nación.
- ▶ Expedir leyes sobre comercio.
- ▶ Establecer aduanas provinciales.
- ▶ Acuñar moneda.
- ▶ Establecer bancos con facultad de emitir billetes.
- ▶ Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería.
- ▶ Dictar leyes sobre ciudadanía y naturalización.
- ▶ Armar buques de guerra o levantar ejércitos.
- ▶ Declarar, ni hacer la guerra a otra provincia.

▶ **Mariano Mansilla**

Democracia

Nuestra Constitución establece que nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asumen funciones en violación de los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen.

Se considera que atenta contra el sistema democrático todo funcionario público que cometa delito doloso en perjuicio del Estado, quedando inhabilitado a perpetuidad para desempeñarse en el mismo, sin perjuicio de las penas que la ley establece.

Es deber de todo ciudadano contribuir al restablecimiento del orden constitucional y sus autoridades legítimas.

Artículo 9

Vigencia del orden constitucional

La fuerza normativa de esta Constitución no pierde vigencia aun cuando por acto violento o de cualquier naturaleza se interrumpa su observancia.

► Mariano Mansilla



Para nuestra Constitución,
la “recuperación” de los territorios
y soberanía sobre las islas,
es **“un objetivo permanente e
irrenunciable del pueblo argentino”**.



Islas Malvinas

Artículo 20

Reivindicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur

La Provincia del Neuquén ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

► Mariano Mansilla

Igualdad

Artículo 22

Igualdad y remoción de obstáculos

Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza.

Deberán removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia.

Mariano Mansilla

(Convención Constituyente 2006):

“Nuestra Constitución tiene principios humanistas, democráticos, por ejemplo el concepto de dignidad social, que está puesto siempre en primer lugar. Si se habla de equidad, igualdad, en forma autónoma, es un concepto típicamente liberal que prevé que todos los ciudadanos somos iguales y eso no es así. El Estado no aplica en forma equitativa e igual las políticas de Estado, porque hay diferentes condiciones sociales, diferentes situaciones”.

Pedro Heredia

(Convención Constituyente 1957):

“Para gozar de un derecho hace falta primero existir, sin embargo hay lugares de la provincia de Neuquén en que la existencia misma de seres humanos, por la miseria en que viven, está cuestionada. El artículo establece la igualdad ante la ley de todos los habitantes sin distinción de ninguna naturaleza. No se trata de la igualdad efectiva y real, porque a ella se oponen obstáculos de orden económico y social, que tornan irrisoria esa igualdad para los desheredados”.

► Mariano Mansilla

Libertad de expresión

Es inviolable la libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, sin censura previa. No será trabado el libre acceso a las fuentes de información. No podrá dictarse ley ni disposición alguna que coarte, restrinja o limite la libertad de prensa.

No se puede trabar la circulación ni distribución de las publicaciones ni obstaculizar por restricciones en el suministro de materia prima su impresión, ni son expropiables los medios de difusión del pensamiento.

Abel Cháneton fue intendente de Neuquén y periodista. Fue director del diario Neuquén, que había fundado en 1908 junto a José Edelman. Desde ese diario, investigó y denunció el fusilamiento ilegal en el valle de Zainuco de ocho presos fugados de la cárcel de Neuquén el 30 de mayo de 1916. Fue asesinado en un bar el 18 de enero de 1917 por tres policías. La orden de asesinato es atribuida al entonces gobernador Eduardo Elordi y otros funcionarios, en venganza por la denuncia de ejecución de presos.

Derecho a peticionar

El derecho de peticionar a las autoridades puede ser ejercido individual o colectivamente. La publicación de dichas peticiones no dará lugar a la aplicación de penalidad alguna a los que la formulen. La autoridad a la que se haya dirigido la petición, estará obligada a hacer conocer por escrito al petionario la resolución pertinente.

► Mariano Mansilla

El trabajo

Artículo 37

Derecho al trabajo

El trabajo es un deber social y un derecho reconocido a todos los habitantes. Cada habitante de la Provincia tiene la obligación de realizar una actividad o función que contribuya al desarrollo material, cultural y espiritual de la colectividad, según su capacidad y propia elección. Al ejercer esta actividad, gozará de la especial protección de las leyes, las que deberán asegurar al trabajador las condiciones de una existencia digna.

Artículo 38

Derechos de los trabajadores

- Libre elección de su ocupación.
- Salario vital mínimo móvil.
- Jubilaciones y pensiones móviles.
- Fijación de salarios uniformes para toda la Provincia.
- La igualdad de salario por igual trabajo con prescindencia de sexo y edad.
- Vacaciones anuales pagas.

- Semana legal de cuarenta y cuatro (44) horas, en jornadas de ocho (8) horas como máximo.
- Prohíbese toda medida que conduzca a aumentar el esfuerzo de los trabajadores, como condición para determinar su salario, en trabajo incentivado.
- Estabilidad en el empleo con prohibición absoluta del despido en masa.
- Condiciones de trabajo que aseguren la salud, el bienestar, la vivienda, la educación y la asistencia médica y farmacéutica.
- Seguro social para casos de enfermedad, desempleo, invalidez, vejez y muerte.
- Derecho al salario familiar, instituido en forma tal que no se traduzca en una discriminación desfavorable al padre de familia.
- Régimen de prevención e indemnización de accidentes y enfermedades, sean o no profesionales.
- Rehabilitación integral de los incapacitados.

Artículo 39

Derecho de huelga

Se reconoce el derecho a la huelga como medio de defensa de los derechos de los trabajadores y de las garantías sociales.

Los trabajadores no podrán ser perseguidos ni arrestados por sus actividades sindicales, las que serán reguladas por el fuero laboral a legislar.

► Mariano Mansilla

Género e igualdad

Artículo 45

Perspectiva de género e igualdad de oportunidades

El Estado garantiza la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar.

Incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente planes tendientes a:

- 1.** Estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.
- 2.** Promover que las responsabilidades familiares sean compartidas.

3. Fomentar la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.
4. Facilitar a las mujeres único sostén de familia el derecho a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.
5. Prevenir la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brindar servicios especializados para su atención.
6. Desarrollar políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, ampararlas y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

► Mariano Mansilla

Pueblos indígenas

Artículo 53

Pueblos indígenas

La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

La Provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos.

Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor.

Constitución de la Provincia del Neuquén ●



► **Mariano Mansilla**

Oswaldo Pellín

(Convención Constituyente 2006)

“Esto desafía la construcción de una nueva sociedad, de la sociedad que pregonamos en el escrito, que habla de una sociedad bicultural o multicultural”.

Mariano Mansilla

(Convención Constituyente 2006)

“Neuquén es mapuce, sus calles, sus ríos, sus lagos, su gente y su nombre, y creo que este artículo de alguna manera corona un proceso muy largo de lucha del pueblo mapuce. Creo que los neuquinos asistimos a una revolución cultural, desde mediados de los 80, que no tiene líneas escritas en la prensa oficial y se conoce sólo por los conflictos que el pueblo mapuce ha protagonizado. Se han reconocido nuevas comunidades, se han ganado nuevos derechos”.

Oscar Nahuel

(Convención Constituyente 2006)

“Ha sido la lucha de mi pueblo la que ha puesto en esta Constitución o la que ha abierto en esta Constitución el camino para que este encuentro cultural, por tantos años privado y negado, ocultado, sea posibilidad”.

Ambiente sustentable

Artículo 54

Ambiente y desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo.

Todo habitante de la Provincia tiene derecho, a solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causen o pudieren causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas.

► Mariano Mansilla

Economía y recursos

Artículo 74

Finalidad de la economía y de la explotación de los recursos

La organización de la economía y la explotación de la riqueza tienen por finalidad el bienestar general, respetando y fomentando la libre iniciativa privada, con las limitaciones que establece esta Constitución, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre, al desarrollo provincial y progreso social.

Artículo 75
**Promoción del desarrollo
económico social**

El Estado provincial fomenta la producción y promueve la industria y el comercio. Procura, además, la diversificación de la industria con sentido regional y su instalación en los lugares de origen.

Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores. Impulsa políticas de exportación promoviendo la producción y comercialización de bienes y servicios, en función del valor agregado que incorporan a la economía regional. Favorece la acción de las pequeñas y medianas empresas locales. Promueve el empleo prioritario de trabajadores residentes en la Provincia.

► Mariano Mansilla

Tierras

Artículo 82 **Reforma agraria**

La reforma agraria es, fundamentalmente, un lema y una consigna empleada por las grandes luchas sociales que en todo el continente impulsaron movimientos sociales por una justa distribución de la tierra.

Nuestra Carta Magna la receptó como mandato, dándole jerarquía constitucional. Es una de las cláusulas que la distingue y da singularidad al constitucionalismo social de Neuquén.

Con la sanción de la Constitución, recibimos como herencia de los territorios nacionales un régimen de tenencia de la tierra en donde ya habían sido entregadas en propiedad privada y bajo dudosa legalidad, importantes porciones de nuestro territorio, que contienen las regiones de mayor aptitud ganadera y agrícola.

Por ello, los constituyentes de 1957 dejaron claro que: **La tierra es un bien de trabajo y la ley promoverá una reforma agraria integral con arreglo a las siguientes bases:**

- a.** Parcelamiento de las tierras fiscales en unidades económicas.
- b.** Asignación de las parcelas a los pobladores efectivos actuales y a quienes acrediten condiciones de arraigo y trabajo o iniciativas de progreso social.
- c.** Las parcelas otorgadas gozarán del privilegio del "bien de familia" para evitar el acaparamiento y que se eluda la reforma agraria.
- d.** Serán mantenidas y aun ampliadas las reservas y concesiones indígenas.
- e.** La expropiación de los latifundios. Se considera latifundio a una grande o pequeña extensión de tierra que, teniendo en cuenta su ubicación y demás condiciones propias, sea antisocial o que no esté explotada integralmente de acuerdo a lo que económicamente corresponde a cada zona.
- f.** Serán expropiados los latifundios sin explotar y las tierras sin derecho de agua que, con motivo de la realización de obras de irrigación u obras de cualquier índole por el Estado, adquieran un mayor valor productivo o intrínseco.

► Mariano Mansilla

Neuquén fuente de energía

Artículo 95 Dominio y jurisdicción

El espacio aéreo, los yacimientos mineros y todo lo contenido en el subsuelo del territorio de la Provincia del Neuquén, pertenecen a su jurisdicción y dominio. Las fuentes energéticas son de propiedad provincial exclusiva y no podrán ser enajenadas ni concedidas en explotación a personas, entidades o empresas que no sean organismos fiscales competentes, nacionales, provinciales, municipales y/o consorcios de tipo cooperativo regidos por el Estado.

Artículo 96 Concesiones hidrocarburíferas y de minerales nucleares

No podrá otorgarse ninguna clase de concesión para la explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y minerales nucleares, salvo a una entidad autárquica nacional, que no podrá ceder ni transferir el total o parte de su contrato, y si así lo hiciera quedaría de hecho anulado el mismo y todas sus instalaciones y derechos en el ámbito provincial pasarían a ésta.

Artículo 97 Convenio con entidad autárquica nacional

La cesión de los yacimientos por la Provincia, al ente autárquico mencionado en los artículos 95 y 96, no será a título gratuito, asegurando a la Provincia una participación equitativa

en su producido y en su gobierno mediante convenio que será aprobado por los dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos del total de los miembros de la Legislatura.

El convenio asegurará a la Provincia la provisión del gas natural que sus necesidades demanden.

Julio Fuentes (Convencional 2006)

“Y la verdad qué poco nos sirve que digamos que el petróleo ahora está bajo jurisdicción de la Provincia, cuando en la realidad antes de pasarlo a jurisdicción de la Provincia, en muchos casos se lo entregaron a manos extranjeras. Mucho tendremos que andar los neuquinos para recuperar nuestros yacimientos, mucho tendremos que luchar.”

Pedro Heredia (Convencional 1957)

“Ha llegado a ser una desgracia para un pueblo tener petróleo, cuando no tiene la potencia militar necesaria para defenderlo. Golpes de Estado, compra de mandatarios, presión económica y política y hasta guerras, se han desarrollado con el fin de avasallar la voluntad de los pueblos. Cuando ello se ha conseguido, ese pueblo goza de una soberanía irrisoria, pierde su independencia económica, le deforman su economía, le dejan sólo las migajas. No quiero ese destino para mi patria. Soy partidario de un federalismo que impida el papel absorbente que la capital federal realiza hacia las provincias, concretamente a la de Neuquén. Actualmente se extraen riquezas como el petróleo y el gas y de ellas nada queda aquí, como obra de beneficio permanente, como medio de vida, como fuente de progreso y bienestar”.

► Mariano Mansilla



68

Artículo 160

**Estudio y enseñanza
de la Constitución**

Los Poderes públicos están obligados
a promover y difundir el estudio
y la enseñanza de la Constitución.

▶ Mariano Mansilla

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

► Mariano Mansilla

PREÁMBULO

Los representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén, reunidos en Convención General Constituyente por su voluntad y elección, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, a los efectos de organizar los Poderes Públicos para hacer efectivo el uso y goce de todos los derechos no delegados expresamente al gobierno nacional, en una sociedad sin privilegios, y consolidar las instituciones republicanas dentro de los principios del federalismo, afianzar la justicia, fortalecer el régimen municipal, garantizar la educación primaria, mantener la paz interna, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad, de la democracia y la igualdad, objeto fin de nuestra nacionalidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo de la Provincia, ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución.

▶ Mariano Mansilla

PRIMERA PARTE

DECLARACIONES DERECHOS Y GARANTÍAS

▶ **Mariano Mansilla**

TÍTULO I

DECLARACIONES

Forma de Estado y forma de Gobierno

Artículo 1 La Provincia del Neuquén, como Estado autónomo e inseparable de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo el sistema republicano representativo, manteniendo para sí todo el poder no delegado expresamente al Gobierno Federal en la Constitución Nacional, a la que reconoce como Ley Suprema.

Igualdad y defensa del territorio

Artículo 2 La Provincia del Neuquén se incorpora a la Nación Argentina en absoluta igualdad con las demás provincias, con los mismos deberes y derechos que corresponden a las demás, acatando todas las delegaciones de poder al Gobierno nacional que las otras hubieran hecho, en igual medida que todas ellas y reclamando por las invasiones sobre sus derechos y patrimonio que se le impongan con carácter particular, por considerarlas violatorias de la organización federal que la Constitución Nacional establece.

Caracteres del Estado y soberanía del pueblo

Artículo 3 Neuquén es una provincia indivisible, laica, democrática y social. La soberanía reside en el pueblo, quien no gobierna sino por sus representantes con arreglo a esta Constitución y sin perjuicio de sus derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria.

► Mariano Mansilla

Límites

Artículo 4 Los límites territoriales de la Provincia son los que por derecho le corresponden; no podrán modificarse sino por ley confirmada por un referéndum popular que deberá obtener mayoría absoluta para su validez.

Intangibilidad y organización territorial

Artículo 5 La Provincia reivindica la intangibilidad de su territorio comprendido dentro de los límites históricos, y rechaza toda pretensión que afecte o pretenda afectar directa o indirectamente su integridad, su patrimonio natural o su ambiente.

La división política de la Provincia sólo podrá ser modificada por ley, la que deberá contemplar las características de afinidad histórica, social, geográfica, económica, cultural e idiosincrasia de la población y respetar las actuales denominaciones departamentales.

Regionalización

Artículo 6 La Provincia reafirma su identidad patagónica y coordina políticas públicas propendiendo a su regionalización con otras provincias, con la participación activa de los municipios interesados, para su desarrollo social, cultural y económico, con la finalidad de atender intereses comunes.

Símbolos oficiales

Artículo 7 Son símbolos oficiales de la Provincia del Neuquén: el Escudo, la Bandera provincial y el Himno “Neuquén Trabun Mapu”.

Cláusula federal

Artículo 8 La Provincia conserva y ejerce en plenitud todo el poder no delegado en la Constitución Nacional al Estado Federal y todos los que le reconocen los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional. En función de lo

establecido en el párrafo anterior, la Provincia, entre otras acciones:

- 1.** Promueve un federalismo de concertación con el Gobierno Federal y entre las provincias, con la finalidad de satisfacer intereses comunes, participa en organismos de consulta y decisión de nivel federal y establece relaciones intergubernamentales o interjurisdiccionales, mediante tratados y convenios.
- 2.** Ejerce en los lugares de su territorio donde se encuentran instalados organismos nacionales todas las potestades provinciales, que serán de cumplimiento obligatorio.
- 3.** Concerta regímenes de coparticipación federal de impuestos.
- 4.** Promueve, mediante leyes específicas y con fines de promoción económica y social, la construcción por sí, a través de terceros o asociado a terceros, de líneas férreas y ductos en general destinados a interconectar pueblos y regiones de su territorio o integrar a éste con corredores bioceánicos y a favorecer el intercambio comercial y la complementación económica; el fomento de la navegación de cursos y espejos de agua en su jurisdicción; la colonización de tierras necesarias para los propósitos antes enunciados; el aprovechamiento integral de sus fuentes de energía; la construcción de centrales hidroeléctricas y la implementación de planes de irrigación.

Todo representante provincial está obligado a ejecutar las acciones positivas pertinentes en defensa de la autonomía y los derechos e intereses de la Provincia frente a cualquier pretensión ilegítima de cualquier Poder nacional, provincial o municipal.

Vigencia del orden constitucional

Artículo 9 La fuerza normativa de esta Constitución no pierde vigencia aun cuando por acto violento o de cualquier naturaleza se interrumpa su observancia.

Quienes ordenen, consientan o ejecuten actos de esta índole, o los que en este caso ejerzan las funciones previstas para las autoridades de esta Constitución, quedan inhabilitados de por vida para ocupar cargo o empleo público alguno.

A los fines previsionales, no se computa el tiempo de sus servicios ni los

► **Mariano Mansilla**

aportes que, por tales conceptos, realice.

Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asumen funciones en violación de los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen. Tampoco rige, en tal caso, el principio de obediencia debida a los superiores ni a quienes se atribuyen el mando.

A todos los efectos penales y procesales, se consideran vigentes hasta la finalización del período para el que fueron elegidos, los fueros, inmunidades y privilegios de los funcionarios constitucionales. En consecuencia, son nulas, de nulidad absoluta todas las condenas penales, civiles, administrativas y accesorias que se dicten por las autoridades de facto en contravención a esta norma.

Se considera que atenta contra el sistema democrático todo funcionario público que cometa delito doloso en perjuicio del Estado, quedando inhabilitado a perpetuidad para desempeñarse en el mismo, sin perjuicio de las penas que la ley establece.

Es deber de todo ciudadano contribuir al restablecimiento del orden constitucional y sus autoridades legítimas.

Observancia del orden constitucional

Artículo 10 En ningún caso podrá el Gobierno de la Provincia suspender la observancia de esta Constitución, ni la de la Nación, ni la vigencia efectiva de las garantías y derechos establecidos en ambas.

Capital. Asiento de las autoridades

Artículo 11 La capital de la Provincia es la ciudad de Neuquén, lugar de residencia de las autoridades superiores del Gobierno.

En caso de plantearse en la Legislatura un proyecto de cambio, la decisión en tal sentido será objeto de un referéndum popular, el que nunca se efectuará antes de diez (10) años de promulgada esta Constitución y su decisión, cualquiera sea el resultado, no podrá reverse en un término menor de cincuenta (50) años.

Indelegabilidad de facultades

Artículo 12 Los Poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no podrán delegar sus atribuciones, ni los magistrados y funcionarios sus funciones bajo pena de nulidad. Ni unos ni otros podrán arrogarse, atribuirse ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que reglamenten su ejercicio.

Nulidad de actos

Artículo 13 Es completamente nula cualquier disposición adoptada por las autoridades a requisición de fuerza armada o de reunión sediciosa.

Actos del interventor federal

Artículo 14 En caso de intervención del Gobierno Federal la Provincia sólo reconocerá validez a los actos administrativos ejecutados durante la intervención en observancia de la Constitución y leyes provinciales.

Sistema representativo

Artículo 15 Nadie podrá atribuirse la representación ni los derechos del pueblo, ni peticionar en su nombre, y los que lo hicieren cometen delito de sedición.

Supremacía de la Constitución

Artículo 16 Toda ley, ordenanza, decreto u orden contrarios a esta Constitución, no tienen ningún valor y los jueces deben declararlos inconstitucionales.

La inconstitucionalidad declarada por el Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de su jurisdicción originaria, produce la caducidad de la ley, ordenanza, decreto u orden en la parte afectada por aquella declaración.

► **Mariano Mansilla**

Supresión de títulos honoríficos

Artículo 17 Quedan suprimidos todos los títulos y tratamientos honoríficos de excepción para los magistrados y funcionarios de la Provincia, cualquiera sea su jerarquía.

Principio de inalterabilidad

Artículo 18 Los derechos y garantías consagrados por esta Constitución y por la Constitución Nacional, no podrán ser alterados, restringidos ni limitados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Derechos, declaraciones y garantías no enumerados

Artículo 19 Los derechos, declaraciones y garantías enumerados en la Constitución Nacional y los que esta Constitución da por reproducidos, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo, de la forma republicana de gobierno y que corresponden al hombre en su calidad de tal, como individuo y como integrante de las formaciones sociales en donde desarrolla su personalidad y busca el cumplimiento de los deberes ineludibles de solidaridad política, económica y social.

Reivindicación de la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur

Artículo 20 La Provincia del Neuquén ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

TÍTULO II

DERECHOS

CAPÍTULO I. DERECHOS PERSONALES

Derechos enumerados

Artículo 21 Los habitantes de la Provincia gozan en su territorio de todos los derechos y garantías enumerados en la Constitución Nacional y en esta Constitución, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio y de los Derechos del Hombre sancionados por la Organización de las Naciones Unidas en París en 1948, los que se dan por incorporados al presente texto constitucional.

Igualdad y remoción de obstáculos

Artículo 22 Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza.

Deberán removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia.

Derechos personalísimos.

Principio de reserva. Inhabilitaciones

Artículo 23 Nadie puede ser privado de su capacidad jurídica, de su nombre, de su nacionalidad originaria o adquirida, por causas políticas o sociales. Nadie podrá ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo

► **Mariano Mansilla**

que ella no prohíbe. Ningún servicio personal será exigible sino en virtud de la ley o de sentencia fundada en ley. Las acciones privadas de los hombres que no afecten el orden y la moral pública ni perjudiquen a terceros, están exentas de la autoridad de los magistrados.

En la Provincia no regirán más inhabilitaciones que las dispuestas por los Tribunales competentes en sentencia firme.

Propiedad

Artículo 24 La propiedad, dentro del alcance y naturaleza que esta Constitución le asigna, es inviolable. Ninguna persona puede ser privada ni desposeída de ella, ni limitada en su uso, sino por sentencia firme fundada en ley. Podrá expropiarse por razones de utilidad pública o bienestar general, por ley de la Legislatura, indemnizando previamente, en todos los casos, sin excepción.

Si la finalidad no se cumpliere o fuere desvirtuada, el expropiado podrá reclamar la devolución fijándose las compensaciones a que hubiere lugar. El mismo procedimiento corresponderá cuando no se realicen, dentro de un término prudente, las obras para las cuales se hayan efectuado donaciones y cesiones de propiedad, aun cuando estuviesen escrituradas.

Libertad de pensamiento

Artículo 25 Es inviolable la libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, sin censura previa. No será trabado el libre acceso a las fuentes de información. No podrá dictarse ley ni disposición alguna que coarte, restrinja o limite la libertad de prensa.

Solamente podrán considerarse abusos a la libertad de expresión los hechos constitutivos de delitos comunes.

Su calificación y juzgamiento corresponde a los jueces y tribunales, pero en ningún caso podrá considerarse el hecho como flagrante ni disponerse

la clausura ni secuestro de las imprentas, talleres y demás instalaciones, principales o accesorias como instrumento del delito.

Libertad de cultos

Artículo 26 Es inviolable el derecho que toda persona tiene de profesar su religión y ejercer su culto, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia y sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público. Nadie será obligado a declarar, bajo ningún concepto, su creencia religiosa. El Estado no podrá dictar leyes y otras medidas que restrinjan o protejan culto alguno.

Inviolabilidad personal

Artículo 27 Se declara inviolable la seguridad individual. Con ese carácter serán respetados: la conciencia, la integridad física, la defensa en juicio, la correspondencia de toda índole, los papeles privados, las comunicaciones telefónicas, telegráficas, cablegráficas u originadas por cualquier otro medio, así como el normal ejercicio del trabajo, profesión o medios de vida.

Derechos civiles y gremiales de extranjeros

Artículo 28 Ninguna ley o reglamento podrá hacer distinción entre el extranjero o el nativo en el ejercicio de los derechos civiles y gremiales.

Petición a las autoridades

Artículo 29 Establécese el derecho de peticionar a las autoridades, que puede ser ejercido individual o colectivamente. La publicación de dichas peticiones no dará lugar a la aplicación de penalidad alguna a los que la formulen. La autoridad a la que se haya dirigido la petición, estará obligada a hacer conocer por escrito al peticionario la resolución pertinente, que deberá producir de acuerdo a la ley y bajo las penalidades que se determinarán legislativamente.

► **Mariano Mansilla**

Reunión

Artículo 30 Queda asegurado a todos los habitantes de la Provincia el derecho de reunión con fines pacíficos para tratar asuntos de cualquier índole, sin que sea necesario solicitar permiso a ninguna autoridad y sólo dar aviso previo para reuniones en lugares públicos abiertos.

Asociación

Artículo 31 Queda garantizada la libertad de asociación para fines lícitos. Ninguna asociación podrá ser compulsivamente disuelta o impedida sino en virtud de sentencia judicial.

Tránsito

Artículo 32 Todos los habitantes del país tienen derecho a entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de la Provincia, llevándose sus bienes, en cuanto no constituya perjuicio a terceros.

Libre circulación y distribución de publicaciones

Artículo 33 No se podrá trabar la circulación ni distribución de las publicaciones ni obstaculizar por restricciones en el suministro de materia prima su impresión, ni serán expropiables los medios de difusión del pensamiento.

Derecho de réplica

Artículo 34 Toda persona afectada en su reputación por una referencia o información periodística, tendrá derecho a la réplica o aclaración gratuita por el mismo órgano que sirvió de vehículo a dicha referencia o información.

Derecho de autor y de invención

Artículo 35 Todo autor o inventor es propietario de su obra, invención o descubrimiento por el término que le acuerde la ley.

Derechos reproductivos y sexuales

Artículo 36 El Estado garantiza el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos fundamentales.

Diseña e implementa programas que promueven la procreación responsable, respetando las decisiones libres y autónomas de hombres y mujeres, relativas a su salud reproductiva y sexual, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

Promueve la atención sanitaria especializada en salud reproductiva y sexual, tendiente a brindar adecuada asistencia sobre el acceso a la anticoncepción, control del embarazo y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Asegura el derecho a la información sobre los derechos reproductivos y diseña acciones para prevenir el embarazo adolescente.

CAPÍTULO II. DERECHOS SOCIALES

Derecho al trabajo

Artículo 37 El trabajo es un deber social y un derecho reconocido a todos los habitantes. Cada habitante de la Provincia tiene la obligación de realizar una actividad o función que contribuya al desarrollo material, cultural y espiritual de la colectividad, según su capacidad y propia elección. Al ejer-

► **Mariano Mansilla**

cer esta actividad, gozará de la especial protección de las leyes, las que deberán asegurar al trabajador las condiciones de una existencia digna.

Derechos de los trabajadores

Artículo 38 La Provincia, mediante la sanción de leyes especiales, asegurará a todo trabajador en forma permanente y definitiva lo siguiente:

- a.** Libre elección de su ocupación.
- b.** Salario vital mínimo móvil.
- c.** Jubilaciones y pensiones móviles, que no serán menores del ochenta por ciento (80%) de lo que perciba el trabajador en actividad.
- d.** Fijación de salarios uniformes para toda la Provincia.
- e.** La igualdad de salario por igual trabajo con prescindencia de sexo y edad.
- f.** Vacaciones anuales pagas.
- g.** Semana legal de cuarenta y cuatro (44) horas, en jornadas de ocho (8) horas como máximo, con reducción a un máximo de seis (6) horas diarias para el trabajo nocturno, insalubre y peligroso y de los menores de dieciocho (18) años; con descanso semanal de treinta y seis (36) horas consecutivas como mínimo. Dicha jornada se irá reduciendo sin que por ello se reduzca el salario, a medida que se vayan introduciendo mejores métodos técnicos en los procesos de producción.
- h.** Prohíbese toda medida que conduzca a aumentar el esfuerzo de los trabajadores, como condición para determinar su salario, en trabajo incentivado.
- i.** Prohibición de la ocupación de menores de dieciséis (16) años y de mujeres en tareas insalubres y peligrosas.
- j.** Estabilidad en el empleo con prohibición absoluta del despido en masa.
- k.** Condiciones de trabajo que aseguren la salud, el bienestar, la vivienda, la educación y la asistencia médica y farmacéutica.
- l.** Seguro social para casos de enfermedad, desempleo, invalidez, vejez y muerte.
- m.** Derecho al salario familiar, instituido en forma tal que no se traduzca en una discriminación desfavorable al padre de familia.

- n. Régimen de prevención e indemnización de accidentes y enfermedades, sean o no profesionales.
- o. Rehabilitación integral de los incapacitados.

Derecho de huelga

Artículo 39 Se reconoce el derecho a la huelga como medio de defensa de los derechos de los trabajadores y de las garantías sociales.

Los trabajadores no podrán ser perseguidos ni arrestados por sus actividades sindicales, las que serán reguladas por el fuero laboral a legislar.

Legislación laboral

Artículo 40 Existiendo diferencia entre las legislaciones de trabajo de la Provincia y de la Nación, se aplicará la cláusula que resulte más beneficiosa para el trabajador.

Legislación social

Artículo 41 La legislación social garantizará un nivel decoroso de vida para el trabajador y su familia. Además tendrá un carácter orgánico y sistematizado para que, mediante la creación de fuentes de trabajo que posibiliten la ocupación plena, establezca las condiciones para hacer efectivo este derecho y lo garantizará mediante la indemnización a la desocupación forzosa.

Derechos gremiales

Artículo 42 Todo individuo puede defender sus derechos y sus intereses por la acción gremial y adherirse al sindicato de su rama, siendo esto optativo. Las asociaciones obreras gozarán del reconocimiento legal sobre la base de la libertad sindical, que asegure un régimen de democracia interna en los sindicatos y su total autonomía frente a los empleadores y al Estado.

► **Mariano Mansilla**

Serán reconocidos jurídicamente como partes contratantes en los contratos colectivos de trabajo.

Fuero sindical

Artículo 43 Los dirigentes gremiales no podrán ser perseguidos ni arrestados durante todo su mandato, por sus actividades sindicales, las que quedan aseguradas por esta Constitución mediante el establecimiento del fuero sindical.

Participación en las ganancias

Artículo 44 Se asegura a los empleados y obreros la participación en las ganancias de las empresas, la que será fijada por ley.

Perspectiva de género e igualdad de oportunidades

Artículo 45 El Estado garantiza la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar.

Incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente planes tendientes a:

- 1.** Estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.
- 2.** Promover que las responsabilidades familiares sean compartidas.
- 3.** Fomentar la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.
- 4.** Facilitar a las mujeres único sostén de familia el derecho a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.

5. Prevenir la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brindar servicios especializados para su atención.

6. Desarrollar políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, ampararlas y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

Familia

Artículo 46 La familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser amparada por el Estado, que asegura su protección social y jurídica.

Mujeres y varones tienen iguales derechos y responsabilidades como progenitores.

Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos durante su minoría de edad y en los demás casos que legalmente proceda.

La maternidad y la infancia tendrán derecho a la protección especial del Estado.

Niñez y adolescencia

Artículo 47 La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que queda incorporada a esta Constitución, en las condiciones de su vigencia.

El Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización.

Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.

El Ministerio Público a través de órganos especializados y los demás órganos competentes, promueve por sí o promiscuamente, todas las acciones útiles y necesarias para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior.

► **Mariano Mansilla**

Juventud

Artículo 48 La Provincia y los Municipios garantizan a los jóvenes la igualdad real de oportunidades y de trato, y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su inserción política y social.

Aseguran, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social y especialmente a su sector. Promueven su acceso al empleo, vivienda, crédito y sistema de cobertura social.

Adultos mayores

Artículo 49 El Estado garantiza a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos.

El Estado y los demás sujetos obligados legalmente proveen a la protección de las personas adultas mayores y a su integración económica y sociocultural.

En caso de riesgo o desamparo corresponde al Estado proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a quienes estuvieran obligados legalmente a asistirlos.

Discapacidad

Artículo 50 El Estado garantiza el pleno desarrollo e integración económica y sociocultural de las personas discapacitadas, a través de acciones positivas que les otorgue igualdad real en el acceso a las oportunidades y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Leyes y esta Constitución, sancionando todo acto u omisión discriminatorio.

Promueve y ejecuta políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familiar, entendido como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, tendientes a la prevención, rehabilitación,

educación y capacitación, e inserción social y laboral.
Promueve y consolida el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, comunicacionales, sociales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo.

Veteranos de guerra

Artículo 51 El Estado provincial garantiza, a través de las acciones positivas que disponga la ley respectiva, una asistencia y protección integral a sus veteranos de la guerra de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Organizaciones de la sociedad civil

Artículo 52 El Estado provincial favorece la constitución de organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, de asociación voluntaria, con capacidad de autogobierno, y cuya actividad persiga un fin de interés general en beneficio de la comunidad, como instrumentos para el desarrollo y participación democrática.

La ley podrá crear colegios y consejos profesionales para el control de la matrícula, ética y disciplina de sus miembros y demás fines que establezca, debiendo asegurar su organización democrática. La Provincia reconoce la existencia de cajas y sistemas de seguridad social de profesionales.

Pueblos indígenas

Artículo 53 La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

La Provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo hu-

► **Mariano Mansilla**

mano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos.

Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE INCIDENCIA COLECTIVA

Ambiente y desarrollo sustentable

Artículo 54 Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo.

Todo habitante de la Provincia tiene derecho, a solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causen o pudieren causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas.

Consumidores y usuarios

Artículo 55 Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada, veraz, transparente y oportuna; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades garantizan la protección de esos derechos y promueven la educación para su ejercicio, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, el de la calidad y eficiencia de los servicios públicos garantizando el

derecho a la uniformidad, universalidad, y a tarifas razonables en su prestación, a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. Ejercen el poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la Provincia.

CAPÍTULO IV. DERECHOS POLÍTICOS

Partidos Políticos

Artículo 56 El Estado garantiza el libre funcionamiento de todos los partidos políticos que se establezcan con arreglo a la ley, en el territorio de la Provincia, por el solo hecho de su constitución, sin injerencia estatal, policial u otra en su vida interna y en su actividad pública.

Sufragio

Artículo 57 El sufragio popular es un derecho que corresponde a todos los ciudadanos y a la vez una función política que tienen el deber de ejercer con arreglo a esta Constitución y a la ley respectiva.

► Mariano Mansilla

TÍTULO III

GARANTÍAS

Tutela judicial efectiva

Artículo 58 La Provincia asegura la tutela judicial efectiva y el acceso irrestricto a la Justicia, en los términos que establece esta Constitución; la gratuidad en los trámites y asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes, la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo proceso administrativo o judicial.

Amparo

Artículo 59 Toda persona afectada puede interponer acción expedita y rápida de amparo en las modalidades que se prevean en la ley, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo que garantice una tutela judicial efectiva, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos o garantías reconocidos por esta Constitución, las leyes que en su consecuencia se dicten y la Constitución Nacional. Podrán también interponer esta acción en lo relativo a los derechos colectivos, cualquier persona, el Defensor del Pueblo y las personas jurídicas que propendan a esos fines.

La acción de amparo puede interponerse mientras subsistan los requisitos exigidos en el presente artículo.

Estará exenta del pago de costas y costos, salvo que medie temeridad, malicia o error no excusable, toda acción de amparo que se promueva contra autoridad pública y resulte rechazada en lo relativo a la afectación de derechos e intereses colectivos y contra cualquier forma de discriminación.

Hábeas corpus

Artículo 60 Toda persona, por sí o por otra, sin necesidad de acreditar mandato, puede ocurrir al juez más inmediato, sin distinción de fueros ni de instancia, para que investigue la causa y el procedimiento de cualquier restricción o amenaza a su libertad personal.

El juez hace comparecer al recurrente y, comprobada en forma sumarísima la eventual violación, hace cesar inmediatamente la restricción o la amenaza.

Puede también ejercerse esta acción en caso de una agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de su libertad, sin detrimento de las facultades propias del juez del proceso.

También procederá en los casos de desaparición forzada de personas.

Hábeas data

Artículo 61 Toda persona puede interponer acción de hábeas data para tomar conocimiento de los datos a ella referidos, su fuente, origen, finalidad y uso, que consten en registros, archivos o bancos de datos de organismos públicos o privados, en este último caso siempre que ejerzan la función de suministrar informes; y en caso de error, omisión, falsedad, discriminación o de tratarse de datos sensibles de las personas, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o adecuación de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

Publicidad de los procesos. Defensa en juicio

Artículo 62 Los procedimientos judiciales serán públicos salvo los casos en que la publicidad afecte la moral, la seguridad o el orden público, según lo determine la ley. Queda establecida la libre defensa y representación en causa propia, con las restricciones que la ley establezca.

► **Mariano Mansilla**

Debido proceso

Artículo 63 Ningún habitante de la Provincia puede ser penado sin juicio previo, fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces preconstituidos por la ley antes del hecho de la causa. Siempre se aplicará, aun por efecto retroactivo, la ley penal más favorable al imputado.

Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo ni es lícito hacerlo contra sus ascendientes, descendientes, cónyuge, hermanos, ni puede ser compelido a deponer contra sus demás deudos hasta el cuarto grado, quedando rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a ese objeto.

Interpretación de la ley penal. Caracteres del proceso penal

Artículo 64 La responsabilidad penal es personal. Los jueces no podrán ampliar por analogía incriminaciones legales ni interpretar extensivamente la ley en perjuicio del imputado. La instrucción penal se realizará en forma contradictoria. La Legislatura establecerá el procedimiento por el que se realizará el juicio oral.

Nadie puede ser encausado dos (2) veces por un mismo hecho delictuoso. La sentencia en causa criminal debe ser definitiva absolviendo o condenando al acusado.

No podrán establecerse procedimientos sumarios en causas graves ni reabrirse procesos fenecidos, salvo en materia penal cuando la revisión sea favorable al reo y el caso esté autorizado por ley.

Aprehensión

Artículo 65 Nadie puede ser detenido sin que preceda indagación sumaria de la que surja semiplena prueba o indicio vehemente de un hecho que merezca pena corporal, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti, circunstancia en que todo delincuente puede ser detenido por cualquier

persona y conducido inmediatamente a presencia de su juez o de la autoridad policial más próxima. Tampoco podrá ser constituido nadie en prisión sino en virtud de orden escrita de juez competente.

Todo detenido deberá ser interrogado y puesto a disposición del juez competente, conjuntamente con los antecedentes del caso, dentro de las veinticuatro (24) horas de su arresto; en caso contrario recuperará su libertad. Con la detención de una persona se labrará acta que será firmada por ella misma si es capaz, y donde se le comunicará la razón del procedimiento, el lugar donde será conducida y el magistrado que interviene. El hecho que afecte la integridad personal, la seguridad o la honra del detenido será imputable a sus aprehensores o a las autoridades, salvo prueba en contrario.

Prisión preventiva

Artículo 66 No se dictará auto de prisión sino contra persona determinada, en virtud de prueba plena de la existencia del delito y estar acreditada por semiplena prueba la culpabilidad del imputado, quien deberá ser asistido por su defensor al prestar declaración y en forma permanente. Queda abolido el secreto del sumario.

Las declaraciones del imputado, tomadas por la policía, carecen de valor probatorio en su contra. Cuando se trate de delitos cometidos por medio de la palabra hablada o escrita, sólo estará justificada la privación de la libertad cuando ella provenga de sentencia definitiva.

Inviolabilidad del domicilio

Artículo 67 El domicilio es inviolable. Nadie podrá penetrar en él sin permiso de su morador, sin orden escrita de juez competente y nunca después de las diecinueve (19) ni antes de las siete (7) horas, salvo en caso de crimen o accidente.

Sólo por orden escrita de juez competente con semiplena prueba del hecho punible podrán ser allanados los domicilios durante el día o intervenida la correspondencia, los teléfonos o papeles privados.

► **Mariano Mansilla**

La conformidad del afectado no suplirá el requisito del mandato judicial.

Secreto profesional

Artículo 68 El Estado garantiza el secreto profesional. Los jueces o magistrados no podrán exigir al defensor la violación del secreto profesional y serán castigados con las penas que la ley determine quienes violaren o incitaren a violar dicho secreto en perjuicio de terceros.

Víctimas de delitos

Artículo 69 Toda persona víctima de un delito tiene derecho a una asistencia integral y especializada en forma inmediata, con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, conforme lo determine la ley.

Lugares y condiciones de la privación de la libertad

Artículo 70 Las cárceles y todos los demás lugares destinados al cumplimiento de penas de privación de libertad, en la Provincia, serán sanas y limpias y organizadas sobre la base de obtener primordialmente la reeducación y readaptación del detenido, mediante el trabajo productivo y remunerado. Toda medida que, a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos física o moralmente, hará responsable al que la ejecuta, autoriza o consienta.

Artículo 71 Toda medida que, so pretexto de precaución, conduzca a mortificar a presos o detenidos, hará responsable civil o criminalmente al juez que la autoriza o consienta, por actos u omisiones, y será causa de inmediata destitución de los funcionarios y empleados que la ordenen, apliquen, instiguen o consientan, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que incurran. Ningún procesado o detenido podrá ser alojado en cárceles de penados ni sometido a régimen penitenciario. La Provincia indemnizará los perjuicios que ocasionen las privaciones de la libertad por error o con notoria

violación de las disposiciones constitucionales.

Artículo 72 En los establecimientos penales no podrá privarse al individuo de la satisfacción de sus necesidades naturales y culturales, con arreglo a la ley y reglamentaciones que se dicte. En ningún caso los penados serán enviados a establecimientos carcelarios existentes fuera del territorio de la Provincia.

Artículo 73 No podrán crearse organizaciones o secciones policiales especiales de tipo represivo. Los que torturen, vejen o maltraten a detenidos serán penados con el máximo rigor de la ley, lo mismo que los que ordenen, consientan o instiguen estos crímenes de lesa humanidad. La obediencia a órdenes superiores no excusa la culpabilidad.

▶ **Mariano Mansilla**

SEGUNDA PARTE

POLÍTICAS DE ESTADO

▶ **Mariano Mansilla**

104

TÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Finalidad de la economía y de la explotación de los recursos

Artículo 74 La organización de la economía y la explotación de la riqueza tienen por finalidad el bienestar general, respetando y fomentando la libre iniciativa privada, con las limitaciones que establece esta Constitución, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre, al desarrollo provincial y progreso social.

Promoción del desarrollo económico social

Artículo 75 El Estado provincial fomenta la producción y promueve la industria y el comercio. Procura, además, la diversificación de la industria con sentido regional y su instalación en los lugares de origen.

Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores. Impulsa políticas de exportación promoviendo la producción y comercialización de bienes y servicios, en función del valor agregado que incorporan a la economía regional. Favorece la acción de las pequeñas y medianas empresas locales.

Promueve el empleo prioritario de trabajadores residentes en la Provincia.

► **Mariano Mansilla**

Subsidiariedad

Artículo 76 El Estado se abstendrá de intervenir en la actividad privada comercial o industrial hasta donde ello sea compatible con el bienestar general de la población, a la que defenderá mediante la legislación adecuada, de los monopolios, trusts y de toda otra forma de abuso del poder económico.

Planificación

Artículo 77 La acción de gobierno, en cuanto a la promoción económica y realización de la obra pública, responderá a una planificación integral que contemple todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales y nacionales

Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV)

Artículo 78 La planificación será dirigida y permanentemente actualizada por el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo con aprobación de la Legislatura. Estará compuesto por profesionales y técnicos universitarios de todas las disciplinas conducentes a su fin y representantes de las fuerzas de la producción, la ciencia y el trabajo.

Todas las entidades públicas provinciales o municipales y las privadas, tendrán obligación de colaborar con el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo en la realización de relevamientos o prospecciones necesarios para determinar el potencial económico de la Provincia.

Fomento del cooperativismo

Artículo 79 El Estado provincial, por medio de una legislación adecuada, propenderá a mejorar las condiciones de vida y subsistencia social, fomentando y protegiendo el establecimiento de cooperativas de producción, consumo y crédito, reconociendo su función social y favoreciendo el acceso del ahorro popular a la vivienda propia.

Disposición de bienes públicos y adjudicación de servicios

Artículo 80 Toda enajenación de los bienes fiscales, compra, adjudicación de servicios públicos y demás contratos susceptibles de ello, se hará por licitación y previa una amplia publicidad, sin cuyos requisitos serán nulos. Una ley general establecerá el régimen de excepciones.

Están excluidos de la obligación licitatoria y podrán ser adjudicatarios directos en la prestación de servicios públicos, en las condiciones que establezca la legislación provincial respectiva, los entes autárquicos provinciales y las sociedades cooperativas preexistentes, integradas por vecinos usuarios en actual prestación de los servicios y con sede en la ciudad donde deban prestarlos.

Prestación de los servicios públicos

Artículo 81 Los servicios públicos estarán a cargo del Estado provincial, municipal, entes autárquicos y sociedades cooperativas. No se otorgarán concesiones que puedan constituir monopolios, excepto aquellas que correspondan a monopolios naturales.

Reforma agraria

Artículo 82 La tierra es un bien de trabajo y la ley promoverá una reforma agraria integral con arreglo a las siguientes bases:

- a.** Parcelamiento de las tierras fiscales en unidades económicas.
- b.** Asignación de las parcelas a los pobladores efectivos actuales y a quienes acrediten condiciones de arraigo y trabajo o iniciativas de progreso social.
- c.** Las parcelas otorgadas gozarán del privilegio del “bien de familia” para evitar el acaparamiento y que se eluda la reforma agraria.
- d.** Serán mantenidas y aun ampliadas las reservas y concesiones indígenas.

► **Mariano Mansilla**

Se prestará ayuda técnica y económica a estas agrupaciones, propendiendo a su capacitación y la utilización racional de las tierras concedidas, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y tendiendo a la eliminación progresiva de esta segregación de hecho.

e. La expropiación de los latifundios. Se considera latifundio a una grande o pequeña extensión de tierra que, teniendo en cuenta su ubicación y demás condiciones propias, sea antisocial o que no esté explotada integralmente de acuerdo a lo que económicamente corresponde a cada zona.

f. Serán expropiados los latifundios sin explotar y las tierras sin derecho de agua que, con motivo de la realización de obras de irrigación u obras de cualquier índole por el Estado, adquieran un mayor valor productivo o intrínseco.

Expropiaciones

Artículo 83 El Estado expropiará, de acuerdo con el desarrollo de los planes económicos que se dicten, los inmuebles que no cumplan con la función social que debe desempeñar la tierra, en el siguiente orden de preferencia:

- a.** Los que se encuentren inexplorados.
- b.** Los destinados a obtener rentas mediante la explotación por terceros.
- c.** Los que estén en poder de sociedades anónimas y otras puramente de capital, que no cumplan con las leyes sociales y que no sean explotados racionalmente.

Colonización

Artículo 84 Se reconoce la posibilidad y licitud de la colonización privada, siempre que no se oponga al bien común y tenga contralor estatal y responsabilidad moral, financiera y técnica proporcionada a la magnitud de las obras a realizar.

Crédito agrario

Artículo 85 El crédito agrario se otorgará sin otra garantía que la que signifique la capacidad de trabajo y la moralidad de los usuarios.

Se destinará a la adquisición de la tierra y la vivienda, de herramientas y animales de crianza, a la mecanización de las labores rurales, a la subsistencia de los productores y a todo otro fin necesario a una racional explotación y a dignas condiciones de vida y de trabajo.

Se adecuará un régimen de pagos y amortizaciones condicionado en tiempo y monto a las diversas etapas del ciclo agrobiológico y al rendimiento de la producción.

Control de la producción agropecuaria

Artículo 86 El almacenamiento, transporte, comercialización e industrialización de la producción agropecuaria deberán ser controlados por la Asociación de Productores.

Centros urbanos

Artículo 87 Toda ampliación de centros urbanos, o creación de un nuevo centro, deberá ser previamente expropiado y urbanizado por el municipio o la Provincia, a cuyo efecto se arbitrarán los recursos económicos que le sean necesarios y la ley determinará la forma en que se urbanizarán.

Red vial

Artículo 88 En base a un plan vial, coordinado con la Nación, la política caminera de la Provincia propenderá a unir entre sí los centros de producción, consumo y turismo de los distintos departamentos y abaratar las tarifas del transporte. A tal efecto se intensificará la construcción y mejoramiento progresivo de los caminos e incitará la iniciativa y cooperación privadas para la prosecución de la obra vial.

► Mariano Mansilla

Obligación de suministrar información

Artículo 89 Toda entidad pública o privada que deba realizar estudios, proyectos, investigaciones, censos o relevamientos de cualquier orden, dentro de los límites de la Provincia, deberá recabar autorización para ello ante la autoridad provincial competente, y a su finalización o durante su transcurso deberá entregar a la misma los resultados autenticados, con planos, memorias y todo otro material correspondiente que le fuere indicado. Será obligación de quienes sean concesionarios, usuarios o permisionarios y sus dependientes, contratistas o subcontratistas, suministrar al Estado provincial toda información histórica, actual y futura generada en la investigación, exploración y explotación de los recursos naturales. Dicha información será brindada de manera oportuna y completa, aplicando la más moderna tecnología utilizable en la generación y procesamiento de datos. Esta información será patrimonio del Estado provincial y deberá ser utilizada, entre otros fines, para ejercer el estricto control y fiscalización y para efectuar la planificación y evaluación respectiva.

TÍTULO II

AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO I. AMBIENTE

Deberes del Estado

Artículo 90 El Estado atiende en forma prioritaria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales; establece estándares ambientales y realiza estudios de soportes de cargas; protege y preserva la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales; planifica el aprovechamiento racional de los mismos, y dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponiendo las sanciones correspondientes.

La Provincia garantiza la educación ambiental en todas las modalidades y niveles de enseñanza.

Prohibiciones

Artículo 91 Queda prohibido en el territorio de la Provincia el ingreso de residuos radiactivos peligrosos o susceptibles de serlo.

Jurisdicción. Normas de presupuestos mínimos. Cláusula federal

Artículo 92 Corresponde a la Provincia el dictado de normas ambientales complementarias de las nacionales y de protección ambiental, de aplicación a todo su territorio, pudiendo los municipios dictar normas pertinentes de acuerdo a sus competencias.

No se admite en el territorio provincial la aplicación de normas nacionales

► **Mariano Mansilla**

que, so pretexto de regular sobre presupuestos mínimos ambientales traspasen dichas pautas, excedan el marco de las facultades constitucionales delegadas a la Nación o menoscaben los derechos que la Constitución Nacional reconoce a las provincias en el artículo 124 párrafo segundo o su jurisdicción.

Licencias ambientales

Artículo 93 Todo emprendimiento público o privado que se pretenda realizar en el territorio de la Provincia y que pueda producir alteraciones significativas en el ambiente, deberá ser sometido a una evaluación previa de impacto ambiental conforme al procedimiento que la ley determine, la que, además, contemplará los mecanismos de participación.

La potestad de evaluación y control ambiental alcanza a aquellos proyectos de obras o actividades que puedan afectar el ambiente de la Provincia, aunque no se generen en su territorio.

Áreas protegidas. Reivindicación de derechos

Artículo 94 El Estado provincial establecerá por ley especial un sistema de parques, zonas de reserva, zonas intangibles u otros tipos de áreas protegidas y será su deber asegurar su cuidado y preservación.

Se reivindican los derechos de dominio y jurisdicción de la Provincia sobre las áreas de su territorio afectadas por parques y reservas nacionales en orden a lo dispuesto por la Constitución Nacional y, en particular, sobre el ambiente y los recursos naturales contenidos en la misma, sin perjuicio de coordinar con el Estado nacional su administración y manejo.

Las autoridades provinciales están obligadas a defender estos derechos.

CAPÍTULO II. RECURSOS NATURALES

Dominio y jurisdicción

Artículo 95 El espacio aéreo, los yacimientos mineros y todo lo contenido en el subsuelo del territorio de la Provincia del Neuquén, pertenecen a su jurisdicción y dominio. Las fuentes energéticas son de propiedad provincial exclusiva y no podrán ser enajenadas ni concedidas en explotación a personas, entidades o empresas que no sean organismos fiscales competentes, nacionales, provinciales, municipales y/o consorcios de tipo cooperativo regidos por el Estado.

Concesiones hidrocarburíferas y de minerales nucleares

Artículo 96 No podrá otorgarse ninguna clase de concesión para la explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y minerales nucleares, salvo a una entidad autárquica nacional, que no podrá ceder ni transferir el total o parte de su contrato, y si así lo hiciera quedaría de hecho anulado el mismo y todas sus instalaciones y derechos en el ámbito provincial pasarían a ésta.

Convenio con entidad autárquica nacional

Artículo 97 La cesión de los yacimientos por la Provincia, al ente autárquico mencionado en los artículos 95 y 96, no será a título gratuito, asegurando a la Provincia una participación equitativa en su producido y en su gobierno mediante convenio que será aprobado por los dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros de la Legislatura.

El convenio asegurará a la Provincia la provisión del gas natural que sus necesidades demanden.

► Mariano Mansilla

Yacimientos gasíferos aislados

Artículo 98 La Legislatura podrá disponer del aprovechamiento de yacimientos gasíferos aislados no conectados a gasoductos, como también de fuentes de energía hidráulica o yacimientos de combustibles sólidos de escasa importancia, por ley especial para cada caso y con carácter limitado.

Destino de las utilidades

Artículo 99 Las utilidades provenientes de la explotación del petróleo, gas, carbón, energía hidroeléctrica y distintos minerales, deberán emplearse en la realización de obras productivas que constituyan beneficio permanente para la Provincia del Neuquén, que favorezcan especialmente a la región donde se encuentre ubicada la respectiva industria extractiva, u otras zonas con posibilidades especiales.

Caducidad de contratos

Artículo 100 Los contratos actualmente en vigencia de explotación de petróleo y gas por compañías extranjeras en el ámbito provincial, caducarán indefectiblemente a su término.

Minería

Artículo 101 Se dictará una ley de fomento para impulsar económicamente la minería, contemplando la solución integral de sus problemas.

Bosques

Artículo 102 Los bosques situados en tierras fiscales son propiedad exclusiva de la Provincia. Su conservación, acrecentamiento y explotación, deberá reglamentarse por ley que al efecto dictará la Legislatura.

Artículo 103 La Ley de Bosques será orgánica y de aplicación en todo el te-

territorio de la Provincia. Establecerá normas silviculturales de práctica mundial más adelantadas, fomentará la iniciativa privada y colectiva tendiente a la creación de industrias, a la explotación racional e intensiva, al aprovechamiento integral y científico de la madera, simultáneamente con un plan de forestación y reforestación que asegure la perpetuidad y crecimiento de los bosques y propenda al autoabastecimiento de productos forestales a la Provincia y a la Nación.

Artículo 104 Los bosques naturales situados en tierra de propiedad particular que no cumplan con los preceptos establecidos por ley, serán explotados con intervención del Estado provincial.

TÍTULO III

CULTURA Y EDUCACIÓN

CAPÍTULO I. CULTURA

Cultura

Artículo 105 La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia.

► **Mariano Mansilla**

Responsabilidad del Estado

Artículo 106 El Estado es responsable de la investigación, conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, independientemente del origen de los bienes que la componen, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad.

Libertad de las expresiones artísticas

Artículo 107 El Estado asegura la libre expresión artística y prohíbe toda clase de censura previa.

A tal efecto:

- a.** Reconoce la interculturalidad.
- b.** Fomenta el desarrollo de las actividades culturales.
- c.** Crea y preserva espacios culturales.
- d.** Impulsa la formación artística y artesanal.
- e.** Incentiva la actividad de los artistas regionales.
- f.** Protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular.
- g.** Contempla la participación de los creadores y trabajadores de la cultura junto a sus entidades en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Bibliotecas populares

Artículo 108 El Estado estimulará y fomentará la creación de bibliotecas populares y ayudará a las existentes.

CAPÍTULO II. EDUCACIÓN

Sistema de educación

Artículo 109 La Legislatura dicta las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de educación de nivel inicial, primario, medio y técnico, en sus diferentes modalidades, terciario y universitario, estimulando la libre investigación científica y tecnológica, las artes y las letras.

Dictará asimismo las que resuelvan la unificación de la enseñanza en cada uno de sus ciclos.

Leyes de educación. Bases

Artículo 110 Las leyes que organicen y reglamenten la educación deberán ajustarse a las bases siguientes:

- a.** El Estado garantiza la educación pública, laica, gratuita y obligatoria desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio en sus diferentes modalidades, en las condiciones que la ley establezca, procurando que en toda las escuelas se imparta cada ciclo de educación y enseñanza completo.
- b.** La educación tendrá entre sus fines el de formar el carácter de los niños en el culto de las instituciones democráticas, la solidaridad humana, la familia y los principios de moral que respeten la libertad de conciencia.
- c.** La difusión de la instrucción primaria será acentuada en la zona rural y centros de numerosa población obrera, adecuando planes, métodos y procedimientos de enseñanza.
- d.** Se facilitará en lo posible a los que carezcan de recursos, ropa, útiles, meriendas y demás medios necesarios para que puedan cumplir la obligación escolar. Se establecerán los regímenes de concentración y traslado del alumnado, que la dispersión y distancia de la población aconseje como más conveniente.
- e.** Es obligatoria la enseñanza del idioma, la geografía, la historia, realidades económica, social y política del país y del Neuquén en especial; de la Constitución Nacional y Provincial e instituciones republicanas, federati-

► **Mariano Mansilla**

vas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter fiscal o particular.

Juntamente con la enseñanza primaria se impartirán conocimientos prácticos relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, mineras o industriales, según la preponderancia de una u otras en los respectivos lugares donde funcionen.

Mínimo de enseñanza obligatoria

Artículo 111 El mínimo de enseñanza que el Estado se obliga a dar y los habitantes están obligados a recibir, deberá impartirse en las escuelas oficiales, particulares y en el hogar. Las escuelas particulares se sujetarán a las leyes y reglamentos escolares en cuanto al mínimo de enseñanza y régimen de funcionamiento.

El Estado fomentará el establecimiento de estas últimas siempre que funcionen en las condiciones previstas por la ley.

Idioma obligatorio

Artículo 112 La enseñanza se impartirá en idioma castellano respetando la diversidad cultural de las personas. Es inadmisibles cualquier forma de discriminación.

Sentido de la educación

Artículo 113 La acción de la educación debe prolongarse en sentido social. Los maestros, los representantes de los consejos escolares y visitadores recorrerán los hogares de los educandos interiorizándose de los problemas de la madre, alimentación, sanidad e higiene, dando los consejos y directivas que los allanen.

Financiamiento de la educación

Artículo 114 La enseñanza pública, su dirección y administración serán costeadas con las rentas propias de la administración escolar, con el treinta por ciento (30%) como mínimo de las rentas generales de la Provincia y con los demás recursos que se establezcan. Las leyes referentes a recursos escolares serán permanentes y en ningún caso podrá rebajarse la asignación o presupuesto del año inmediato anterior.

Fondo permanente

Artículo 115 Habrá además un fondo permanente de escuelas depositado a premio o en fondo público de la Provincia, el cual será inamovible, sin que pueda disponerse más que su renta para subvenir equitativa y concurrentemente con los vecindarios, a la adquisición de terrenos y edificios escolares. Las refacciones de urgente necesidad serán ejecutadas por procedimientos sumarios, en lo posible durante el período de vacaciones.

Aportes del Tesoro

Artículo 116 Cuando la contribución escolar no sea suficiente para sufragar los gastos de educación, el Tesoro público llenará el déficit que resulte.

Destino de los fondos

Artículo 117 Los recursos destinados a la educación serán entregados sin intermediarios ni discriminaciones, y no podrán distraerse para otros fines bajo pena de destitución.

Gobierno de la educación

Artículo 118 La dirección técnica y la administración general de la enseñanza estarán a cargo de un Consejo Provincial de Educación, autárquico, integrado por representantes de docentes en actividad, de Consejos

► **Mariano Mansilla**

Escolares locales y del Poder Ejecutivo, cuyas condiciones y atribuciones serán determinadas por ley.

Todos los miembros del Consejo Provincial de Educación y Consejos Escolares, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Consejos Escolares

Artículo 119 Los Consejos Escolares funcionarán en cada uno de los distritos en que a tal efecto se divida la Provincia. Se integrarán por vecinos con instrucción, con residencia en el mismo lugar, y los representantes elegidos por el cuerpo de docentes en actividad de las escuelas oficiales del distrito. La forma y condiciones de elegibilidad de los vecinos serán las mismas que las municipales.

Velan por el eficiente funcionamiento de las escuelas de sus distritos y por el cumplimiento de los preceptos de esta Constitución en materia educacional. Ejercen funciones administrativas de control y distribución de fondos; no así en la parte técnica, que será de competencia exclusiva del Consejo Provincial de Educación.

La Legislatura creará Consejos Escolares provinciales de enseñanza secundaria especializada siguiendo los mismos principios de economía, descentralización administrativa y representación, estatuidos por esta Constitución.

Instalación de escuelas. Alfabetización

Artículo 120 En toda la Provincia se instalarán escuelas donde sea posible conseguir un mínimo de quince (15) alumnos, a fin de lograr la más rápida alfabetización.

Escuelas-hogar

Artículo 121 Se propenderá al establecimiento de escuelas-hogar, urbanas y rurales.

Educación especial

Artículo 122 El Estado garantizará el derecho de las personas discapacitadas o con otras necesidades educativas especiales, a educarse en instituciones creadas para tal fin y ejercer tareas docentes, y promueve su Integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Escuelas para adultos

Artículo 123 La Provincia creará escuelas destinadas primordialmente a la enseñanza de adultos, aprendizaje de oficios y especializaciones corrientes, pudiendo ser con funcionamiento nocturno.

Escuelas nocturnas

Artículo 124 La ley establecerá el mínimo de enseñanza a impartir en los respectivos cursos de escuelas nocturnas para adultos, y la naturaleza de su obligatoriedad.

Escuelas especializadas

Artículo 125 Con el aporte y la colaboración de las entidades autárquicas correspondientes, se crearán y funcionarán escuelas especializadas en las ramas del petróleo, minería, industriales y agropecuarias, sin discriminaciones de ingreso.

Gratuidad, laicismo y autonomía

Artículo 126 La enseñanza secundaria, técnica y universitaria será gratuita, laica y autónoma, accesible a todos, a cuyo efecto se establecerá un régimen que facilite la libre concurrencia y la institución de becas y subvenciones en los casos que se requiera.

► **Mariano Mansilla**

Enseñanza media

Artículo 127 La enseñanza media estará a cargo de establecimientos secundarios y especiales, y la superior, de universidades. La organización de estos institutos se iniciará con un ciclo básico de cultura general, especializándose luego en las ramas que los cursos de orientación vocacional aconsejen, para el posterior ingreso a la universidad.

Finalidad de la educación

Artículo 128 Los organismos que se creen para impartir la enseñanza media o superior, técnica o no, tendrán como suprema finalidad servir al pueblo de la Provincia como parte integrante del todo nacional.

La enseñanza tecnológica de grado secundario o superior fomentará, con sentido nacional, el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial. Comprenderá las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.

El fundamento de la enseñanza que se imparta será la universalidad de la ciencia, pero sin dejar de contemplar las características regionales que consolide el federalismo político, económico, social y cultural, cimentando los postulados de nuestras instituciones fundamentales.

Las empresas estatales que realicen explotaciones dentro del territorio de la Provincia, procederán a la preparación y adiestramiento del personal para ocuparlo en sus tareas de modo que todas las vacantes futuras sean cubiertas con el mismo; el régimen contractual no podrá desvirtuar el espíritu de las presentes disposiciones.

Acceso y permanencia

Artículo 129 La enseñanza especial, normal y secundaria será accesible para todos los habitantes de la Provincia, sea cual fuere su condición social o económica.

Los estudiantes secundarios y universitarios, capaces y meritorios, cuyas familias no estén en condiciones de costear sus estudios, serán subvencio-

nados por el Estado.

Enseñanza superior y universitaria

Artículo 130 La enseñanza superior y universitaria se ejercerá dentro de un régimen autónomo y será gobernada democráticamente, en la misma proporción por profesores, estudiantes y egresados.

Educación física

Artículo 131 La educación física será impartida y practicada con obligatoriedad, de acuerdo a su fundamental finalidad, en todas las escuelas públicas y privadas de la Provincia.

Comedores escolares y colonias de vacaciones

Artículo 132 El Consejo Provincial de Educación establecerá comedores escolares y colonias de vacaciones de carácter permanente para alumnos y maestros, con la colaboración de las cooperadoras escolares.

Estatuto del Docente

Artículo 133 La Legislatura dictará y reglamentará el Estatuto del Docente con los siguientes derechos básicos: ingresos, estabilidad, ascenso, traslado, vacaciones escolares, participación en el consejo escolar, perfeccionamiento cultural y técnico, agremiación, rotación, jubilación, asistencia social y estado docente.

► Mariano Mansilla

TÍTULO IV

SALUD

Salud

Artículo 134 Es obligación ineludible de la Provincia velar por la salud e higiene públicas, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de sus habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, por lo que ésta significa como capital social.

Condiciones para el mejoramiento de la salud

Artículo 135 La Provincia reconoce que el mejoramiento de las condiciones sanitarias de la población está condicionado a las premisas siguientes:

- a. Creación de fuentes de trabajo en todo el territorio de la Provincia.
- b. Medicina preventiva.
- c. Medicina asistencial adecuada.
- d. Efectivos servicios de asistencia social.
- e. Condiciones de salubridad en el trabajo.
- f. Implantación de un amplio régimen de amparo social.

Coordinación con los municipios

Artículo 136 Se coordinará, en grado especial con los municipios, todos los servicios asistenciales de profilaxis preventiva y curativa, tendientes a asegurar la salud del individuo, de la familia y de la comunidad.

Consejo Provincial de Sanidad

Artículo 137 La coordinación planificación y formas de aplicación de es-

tos servicios estará a cargo de un Consejo Provincial de Sanidad, cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y durarán cuatro (4) años en sus cargos, siendo reelegibles. La ley fijará las demás condiciones.

Prioridades del Consejo Provincial de Sanidad

Artículo 138 El Consejo Provincial de Sanidad dará preferente atención a los lugares alejados carentes de recursos, y a la prevención y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas, del alcoholismo, las toxicomanías, las endemias y epidemias periódicas de origen animal, la desnutrición, falta de higiene, promiscuidad y enfermedades venéreas. Para el cumplimiento de tales fines podrá solicitar las ordenes de allanamiento necesarias.

Recursos del Consejo Provincial de Sanidad

Artículo 139 El Consejo Provincial de Sanidad tendrá sus propios recursos, formados por aportes del Estado provincial, municipal y de los provenientes de donaciones privadas. Su presupuesto lo dictará la Legislatura en base al proyecto presentado por el Consejo, evitando la dispersión de energía y de fondos que por concurso de la Nación y de la Provincia concurrirán al mismo fin.

Planificación de la asistencia sanitaria

Artículo 140 Dentro del primer año de su constitución, el Consejo Provincial de Sanidad deberá elevar simultáneamente al Poder Ejecutivo y a la Legislatura, la planificación general de la asistencia sanitaria médico-social preventiva y curativa de la Provincia. En el mismo período deberá proponer el Código Bromatológico, que será de aplicación obligatoria total y general en la Provincia.

► **Mariano Mansilla**

Protección de la maternidad y la niñez

Artículo 141 La Provincia asegurará por medio de una legislación orgánica la defensa y protección de la maternidad y la niñez, mediante la asistencia de la madre antes, durante y después del parto y del niño en su vida y salud en los períodos de primera infancia preescolar, escolar y adolescencia, y la creación de establecimientos adecuados a tal fin.

TÍTULO V

RÉGIMEN TRIBUTARIO Y FINANCIERO

Formación del Tesoro provincial

Artículo 142 El Gobierno de la Provincia provee a los gastos de su administración con los fondos del Tesoro provincial. Este se conforma con los recursos provenientes de: tributos permanentes y transitorios; servicios que esté en su facultad establecer; la venta o locación de propiedades fiscales; la explotación de sus recursos naturales; la renta de otros bienes de su pertenencia; la renta producida por la tenencia o realización de títulos públicos o privados con el correspondiente acuerdo legislativo y demás ingresos provenientes de otras fuentes de riqueza; la participación que le corresponda percibir de los impuestos establecidos por la Nación por delegación de las provincias, en las explotaciones a convenir con ella y con otras provincias; y de los empréstitos u operaciones de crédito autorizadas por la Legislatura para empresas u obras de bien común.

Principios tributarios

Artículo 143 La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad, certeza y no confiscatoriedad, constituyen la base de los tributos y las cargas públicas, las que se establecerán inspiradas en propósitos de justicia y necesidad social.

Régimen tributario

Artículo 144 La Legislatura, al dictar leyes de carácter tributario, propondrá a:

1. Eliminar paulatinamente los impuestos que graven los artículos de pri-

► **Mariano Mansilla**

mera necesidad, el trabajo artesanal y el patrimonio mínimo individual o familiar, tendiendo hacia un régimen impositivo basado preferentemente en los impuestos directos con escalas progresivas y que recaigan sobre la renta, los artículos suntuarios y el mayor valor del suelo libre de mejoras.

2. Otorgar exenciones y facilidades impositivas que contemplen la situación de los contribuyentes con menores recursos y que estimulen la construcción de la vivienda propia.

3. Desgravar las actividades de beneficencia.

4. Aplicar los fondos provenientes de impuestos transitorios creados especialmente para fines específicos, exclusivamente al objeto previsto, cesando su recaudación tan pronto como éste quede cumplido.

5. Aplicar políticas de incentivos fiscales destinadas al desarrollo de la producción agroindustrial, la minería, la industria, la ciencia y la tecnología y el desarrollo de las fuentes de energía renovable.

Se eximirá a las entidades cooperativas, mutuales, culturales y gremiales y las donaciones con fines de beneficio público social justificado.

Relevamiento estadístico y revaluó

Artículo 145 Por lo menos una vez cada diez (10) años, con propósitos de carácter impositivo, se realizará un relevamiento general estadístico y la valuación de bienes particulares, sin perjuicio de las modificaciones que en casos especiales la ley autorice. La valuación de la propiedad rural se hará estimando por separado la tierra y sus mejoras.

Domicilio de los contribuyentes

Artículo 146 El domicilio legal o fiscal de los contribuyentes y demás responsables del pago de impuestos, tasas y contribuciones que esta Constitución establezca y sobre las cuales se legislará, será la Provincia del Neuquén. Será obligatorio a toda clase de empresa comercial o privada, de existencia visible o no, inscribirse en el Registro Público de Comercio provincial.

Costo de la recaudación

Artículo 147 La Legislatura verificará permanentemente que el costo de recaudación de cualquier impuesto no supere cierto porcentaje de lo recaudado, propendiendo a que dicho impuesto deje el mayor saldo favorable sin ser aumentado.

Empréstitos

Artículo 148 Por ley especial de la Legislatura podrá autorizarse la emisión de empréstitos o emitir fondos públicos con base y objeto determinado, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. En ningún caso la totalidad de los servicios del empréstito comprometerán más de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las rentas generales de la Provincia -salvo la excepción del artículo siguiente- ni el numerario obtenido de los mismos podrá ser aplicado a otros destinos que los establecidos por la ley de su creación.

Empréstitos para obras productivas

Artículo 149 Con fines de promoción económica la Provincia -con el acuerdo de la mayoría absoluta de todos los miembros de la Cámara de Diputados-, podrá suscribir empréstitos destinados a financiar obras productivas específicamente determinadas por el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo cuyos servicios financieros quedarán aseguradamente cubiertos por los rendimientos de la obra.

Coparticipación y fondo anticíclico

Artículo 150 La Legislatura, previo acuerdo de la Provincia con los municipios, instituye por una ley convenio el régimen de coparticipación provincial de recursos, el que será revisado periódicamente. Dicha ley asegurará los principios de transparencia, inmediatez y automaticidad en la remisión de los fondos, simplicidad y objetividad en la definición de criterios de re-

► **Mariano Mansilla**

parto, respetando pautas de equidad, solidaridad y eficiencia, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio provincial.

No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, que deberá ser aprobada por ley y por ordenanza del respectivo municipio.

Asimismo, las partes deberán concertar un sistema de coordinación y armonización financiera y fiscal, el que contendrá normas de responsabilidad fiscal y establecerá un fondo de reserva anticíclico con alcance a todas las partes.

Participación presupuestaria

Artículo 151 La participación que en los impuestos provinciales corresponda a las Municipalidades, Consejos Escolares y otras instituciones de la educación pública o autónomas, les será entregada mensualmente por el Gobierno de la Provincia, y del incumplimiento de esta obligación son personalmente responsables el contador y el tesorero, aparte de la que incumba al gobernador y sus ministros. Las Municipalidades pueden ser facultadas para cobrar los impuestos provinciales en que ellas o los consejos escolares tengan participación, y en la forma y bajo las responsabilidades que la ley establezca.

Fondo de contingencias

Artículo 152 Se destinará un fondo permanente de socorro para casos de calamidades públicas.

TERCERA PARTE

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

▶ Mariano Mansilla

132

TÍTULO I

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Administración de los Poderes del Estado

Artículo 153 La Administración del Estado, en todos sus órganos y niveles, tendrá como principal objetivo de su organización y funcionamiento dar efectividad a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución provincial y, en especial, garantizar a todas las personas, sin discriminación alguna, el goce y ejercicio de los derechos en ella consagrados.

Se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas y actos.

Sólo se crearán los empleos estrictamente necesarios y justificados.

Se determinarán específicamente la responsabilidad y función relacionada de los funcionarios y empleados de la Provincia.

Descentralización

Artículo 154 La Provincia adopta para su gobierno el principio de la descentralización de los Poderes y reconoce las más amplias facultades a los municipios, en forma tal que sean éstos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción, equivalente a po-

► **Mariano Mansilla**

nerlo en manos de los respectivos vecindarios. Lo que exceda la órbita local corresponderá a las autoridades provinciales, las que decidirán también cuando las obras o medidas a resolver involucren a varias comunas.

Demandabilidad del Estado

Artículo 155 El Estado provincial, las Municipalidades y sus entidades descentralizadas pueden ser demandadas judicialmente de manera directa. Pero si fuesen condenadas a pagar suma de dinero no se hará ejecución ni se trabará embargo alguno en sus bienes o rentas, debiendo en tal caso la Legislatura, el Concejo Deliberante o la Comisión Municipal respectiva, en el período de sesiones ordinarias inmediatamente posterior a la ejecutoria, arbitrar las formas de efectuar el pago, cesando el privilegio si así no lo hiciere. En la misma forma se procederá con los bienes pertenecientes a las empresas de servicios públicos.

Acceso a los cargos públicos

Artículo 156 Los empleados públicos, provinciales y municipales, serán designados por concurso de antecedentes y oposición, previa prueba de suficiencia. Los estatutos respectivos determinarán también el régimen de estabilidad, ascenso y cesantía, garantizándoseles el derecho de defensa ante tribunales especiales y las indemnizaciones pertinentes en caso de arbitrariedad.

La ley no podrá impedir la actividad política de los empleados públicos, desarrollada fuera del ejercicio de sus funciones.

Función pública. Prohibiciones

Artículo 157 No podrán ser empleados ni funcionarios los deudores de la Provincia que, ejecutados legalmente y con sentencia firme, no hayan pagado sus deudas; y los inhabilitados legalmente.

Acumulación de empleos o funciones

Artículo 158 Nadie podrá acumular dos (2) o más empleos o funciones públicas aun cuando uno fuere provincial y el otro nacional o municipal, con excepción del cargo de convencional constituyente. En cuanto a los profesionales o técnicos, los del profesorado y comisiones eventuales, la ley determinará los que sean compatibles.

Vindicación

Artículo 159 El funcionario o empleado público a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse, bajo pena de destitución, gozando del beneficio del proceso gratuito.

Estudio y enseñanza de la Constitución

Artículo 160 Los Poderes públicos están obligados a promover y difundir el estudio y la enseñanza de la Constitución.

► Mariano Mansilla

TÍTULO II

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Cámara de Diputados

Artículo 161 El Poder Legislativo de la Provincia será ejercido por una Cámara de Diputados elegidos directamente por el pueblo, en distrito único, en razón de uno (1) cada veinte mil (20.000) habitantes, con un mínimo de treinta y cinco (35) diputados.

El aumento de la cantidad de diputados sobre el mínimo establecido, requerirá la existencia de un censo de población aprobado por la Legislatura.

Duración de los mandatos

Artículo 162 Los diputados durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus mandatos y podrán ser reelegidos, conforme lo establece el artículo 305; la Cámara se renovará totalmente al cumplirse dicho término.

Autoridades

Artículo 163 Es presidente de la Legislatura el vicegobernador de la Provincia, con voto sólo en caso de empate.

En cada período ordinario, la Cámara elegirá un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, quienes deberán reunir las condiciones que se requieren para ser gobernador y en ese orden reemplazarán al vicegobernador en la Presidencia de la Cámara.

La designación del vicepresidente primero recaerá en un legislador perteneciente al mismo partido o alianza electoral que se impuso en las elecciones.

nes provinciales para cubrir los cargos de gobernador y vicegobernador de la Provincia.

Reglamento

Artículo 164 La Legislatura elegirá sus autoridades y dictará su Reglamento Interno, el que no podrá ser modificado sobre tablas y en un mismo día. En los casos en que proceda como juez, la Cámara no podrá reconsiderar sus resoluciones, ni aun en la misma sesión.

Las decisiones de la Legislatura serán adoptadas a pluralidad de votos, salvo los casos previstos en esta Constitución.

Las sesiones se celebrarán en local fijo y serán públicas, a menos que se resuelva declararlas secretas, cuando algún grave interés público lo exija o esta Constitución lo disponga.

Comisión Observadora

Artículo 165 Antes de finalizar cada período ordinario, la Cámara elegirá una Comisión Observadora constituida por cinco (5) miembros, que actuará durante el receso parlamentario y cuyas funciones serán las siguientes:

a. La observación de los asuntos de primordial importancia, interés político, social, jurídico y económico de la Nación y de la Provincia, para su oportuno informe a la Cámara.

b. Convocar a la Cámara a sesiones extraordinarias cuando graves asuntos de competencia legislativa así lo requieran, debiendo ésta decidir por mayoría sobre la oportunidad y necesidad de la convocatoria.

Facultades disciplinarias

Artículo 166 La Cámara podrá corregir disciplinariamente con arresto que no pase de treinta (30) días a toda persona de fuera de su seno que viole sus prerrogativas o altere el orden en la sesión, y pedir su enjuiciamiento a los tribunales ordinarios, poniendo a su disposición la persona que hu-

► **Mariano Mansilla**

biera sido detenida.

Facultades de corrección y exclusión

Artículo 167 La Cámara podrá corregir y aun excluir de su seno a cualquiera de sus miembros, por el voto de los dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los diputados en ejercicio, por indignidad o conducta reiterada en el desempeño de sus funciones y removerlos por inhabilidad física o moral sobreviniente después de su incorporación. Podrá también resolver por simple mayoría sobre la renuncia que hiciere de sus cargos.

Quórum

Artículo 168 La Cámara necesita para funcionar mayoría absoluta; pero en minoría podrá acordar las medidas que estime necesarias a fin de compeler a los inasistentes.

Puede también, en los días ordinarios de sesión, reunirse con la tercera parte ($\frac{1}{3}$) de sus miembros para dar entrada a proyectos, escuchar informes o proseguir deliberaciones, sin adoptar resoluciones de ninguna especie.

Requisitos

Artículo 169 Para ser diputado provincial se requiere:

- a. Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal, después de cinco (5) años de obtenida.
- b. Ser mayor de veintiún (21) años de edad.
- c. Tener cuatro (4) o más años de residencia inmediata en la Provincia.

Residencia

Artículo 170 Los legisladores residirán en la Provincia mientras dure el ejercicio de sus funciones.

Juzgamiento de diplomas

Artículo 171 La Cámara es juez exclusivo de los diplomas de sus miembros, sin perjuicio de la acción de los tribunales para castigar las violaciones a la Ley Electoral. El juzgamiento del diploma deberá hacerse, a más tardar, dentro del mes de sesiones posterior a su presentación, incorporándose entre tanto el electo. En caso de postergación, el interesado tiene el derecho de someter la validez de su título a la decisión del Tribunal Superior, el que se expedirá dentro del término de quince (15) días con audiencia del interesado y de cualquier candidato reclamante que hubiera obtenido votos en la misma elección.

La resolución de la Cámara o del Tribunal Superior de Justicia no podrá reverse.

Juramento

Artículo 172 Los diputados deberán prestar juramento al recibirse del cargo, de desempeñarlo fielmente con arreglo a lo preceptuado en esta Constitución, haciéndolo por la Patria, y en los términos que le dicte su conciencia.

Inmunidades

Artículo 173 Ningún diputado podrá ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones o votos que emita en el recinto de la Cámara.

Fueros

Artículo 174 Ningún diputado, desde el día de su elección, puede ser arrestado excepto en el caso de ser sorprendido en flagrante delito que merezca pena de prisión mayor de seis (6) años, debiéndose dar cuenta del arresto a la Cámara, con confirmación sumaria del hecho, para que resuelva sobre su inmunidad personal.

► **Mariano Mansilla**

Desafuero

Artículo 175 Cuando se deduzca acusación por acción pública o privada contra cualquier diputado, podrá la Cámara, examinando el mérito del sumario, suspender las inmunidades del acusado poniéndolo a disposición del juez competente, por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos.

Reincorporación

Artículo 176 Demostrada la inocencia del imputado o dictada sentencia que disponga su absolución, el diputado podrá reintegrarse a sus funciones con sólo la presentación del testimonio de la resolución judicial que acredite uno de los extremos indicados. La negativa de la Legislatura al desafuero hace cosa juzgada y no podrá volverse a su tratamiento aunque el pedido se retirase. La implantación del estado de sitio no suspenderá las inmunidades parlamentarias.

Prohibición

Artículo 177 Ningún diputado, durante el período para el que fue elegido, ni aun renunciando a su cargo, podrá desempeñar empleo rentado creado durante su mandato, ni tener participación en los contratos vinculados con leyes sancionadas por el Cuerpo de que forma parte, salvo acuerdo previo del mismo.

Incompatibilidades

Artículo 178 Es incompatible el cargo de legislador provincial:

- a.** Con el de funcionario o empleado público de la Nación, de la Provincia o de otras provincias o de las Municipalidades, con excepción de los cargos docentes y de las comisiones honorarias eventuales, necesitando para estas últimas autorización de la Cámara.
- b.** Con todo otro cargo de carácter electivo nacional, provincial, municipal o de otra provincia.

- c. Con el de director, administrador, gerente, propietario o mandatario por sí o por asociado de empresas privadas que en cualquier forma contraten con el Gobierno nacional, provincial o municipal, o la prestación de servicios profesionales a las mismas empresas.
- d. Los comprendidos en el artículo 304.

Efectos de la incompatibilidad

Artículo 179 Todo diputado que se sitúe en alguna de las incompatibilidades enumeradas en el artículo anterior quedará por este solo hecho separado del cargo, siendo sustituido por el suplente que corresponda.

Sesiones ordinarias

Artículo 180 La Cámara de Diputados se reunirá en sesiones ordinarias todos los años, automática e indefectiblemente, desde el 1 de marzo al 15 de diciembre, invitando al Poder Ejecutivo a su primer sesión para que concurra a dar cuenta de su administración. Prorrogará sus sesiones por el voto de la mayoría de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo. Podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cuando un asunto de interés o de orden público lo requiera, por el Poder Ejecutivo o por sí misma, a pedido de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de sus miembros. Asimismo podrá reunirse en sesiones preparatoria y especiales.

Sesiones de prórroga y extraordinarias

Artículo 181 En las sesiones de prórroga o en las extraordinarias, la Cámara no podrá ocuparse de ningún asunto que sea ajeno a los que motivaron la convocatoria. Antes de tratarlos, el Cuerpo se pronunciará sobre si reúnen o no las condiciones de interés o de orden público previstas en el artículo anterior.

► Mariano Mansilla

Suspensión de sesiones

Artículo 182 Durante el período ordinario de sesiones, la Cámara no podrá suspenderlas por más de seis (6) días hábiles, sin resolución de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos.

Inasistencias

Artículo 183 Los legisladores que dejen de asistir a la mitad de las sesiones del año parlamentario cesarán en su mandato, salvo los casos de licencia o suspensión del cargo. Se entiende por año parlamentario el período ordinario de sesiones.

Comparecencia de ministros

Artículo 184 La Legislatura tiene facultad para llamar a los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles los informes y aclaraciones que considere necesarios, previa indicación de los asuntos a tratar, estando obligados a concurrir a dar esos informes en la sesión que el Cuerpo fije.

Además, por medio de sus Comisiones, podrá examinar el estado del Tesoro público provincial, y pedir a las oficinas administrativas los informes que necesite, estando éstas obligadas a darlos en el tiempo en que le sean exigidos y a exhibir sus libros y papeles.

Obligación de informar

Artículo 185 Todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, autárquicas o no y las empresas concesionarias de servicios públicos, tienen la obligación de dar los informes escritos que los legisladores en forma individual o colectiva les soliciten.

Comisiones investigadoras

Artículo 186 La Cámara tiene facultad de nombrar Comisiones investiga-

doras, muniéndolas de los poderes necesarios al ejercicio de sus funciones.

Presupuesto

Artículo 187 La Cámara sancionará su propio presupuesto, acordando el número de empleados que necesite y su remuneración, conforme a la legislación en vigencia; esta ley no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo.

Dietas

Artículo 188 Los legisladores serán remunerados por el Tesoro de la Provincia con una dotación mensual que fijará la ley y que no podrá ser reajustada en el período de su mandato, salvo situaciones económicas anormales.

CAPÍTULO II. ATRIBUCIONES Y DEBERES

Atribuciones

Artículo 189 Corresponde a la Cámara de Diputados:

- 1.** Dictar todas las leyes necesarias para hacer efectivas las disposiciones de esta Constitución sin alterar ni contradecir su espíritu.
- 2.** Aprobar o desechar los tratados o convenios celebrados con la Nación o con otras provincias.
- 3.** Legislar sobre educación e instrucción pública.
- 4.** Organizar el régimen municipal, según las bases establecidas en esta Constitución.
- 5.** Dictar la ley de organización policial de la Provincia.
- 6.** Establecer la división civil o territorial para la mejor administración de la Provincia, requiriéndose dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de la totalidad de sus miembros para alterar la división departamental.

► **Mariano Mansilla**

7. Dictar la legislación impositiva estableciendo impuestos y contribuciones cuyo monto fijará en forma equitativa, proporcional o progresivamente, de acuerdo con el objeto perseguido y con el valor o mayor valor de los bienes o de sus réditos, en su caso.

8. Sancionar anualmente el presupuesto general de la Administración Pública provincial de gastos y cálculo de recursos, el cual podrá incluir una estimación plurianual. La ley de presupuesto es la base a que debe sujetarse todo gasto de la Administración Pública de la Provincia y en ella deben figurar todos los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios, aun cuando hayan sido autorizados por leyes especiales. En ningún caso la Legislatura podrá votar aumento de gastos que excedan el cálculo de recursos. Si el Poder Ejecutivo no remite el proyecto de Ley de presupuesto en el plazo dispuesto por esta Constitución, la Legislatura podrá iniciar su discusión tomando como base el que esté en vigencia. En caso de no ser sancionado al inicio del ejercicio, regirá el que estuvo vigente al cierre del ejercicio anterior. Serán nulas y sin efecto alguno las disposiciones incluidas en la ley de presupuesto que no se refieran exclusivamente a la materia específica del mismo, su interpretación o ejecución.

9. Aprobar o desechar anualmente las cuentas de inversiones de la Administración.

10. Facultar al Poder Ejecutivo con el voto favorable de la mayoría absoluta de todos sus miembros, a contraer empréstitos de acuerdo con las disposiciones expresas de esta Constitución. Las leyes que autoricen la contratación de empréstitos serán dictadas en sesión especial de la Cámara, convocada al efecto con tres (3) días de anticipación.

11. Dictar la Ley orgánica del crédito público. Autorizar el establecimiento de bancos y otras instituciones de crédito y ahorro, y crear bancos oficiales, requiriéndose para ello los votos de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

12. Autorizar la cesión de terrenos e inmuebles fiscales con objeto de utilidad social expresamente determinada, debiendo contar con los votos de la mayoría absoluta de todos sus miembros.

13. Reglamentar el uso y la enajenación de los bienes fiscales penando rigu-

rosamente la utilización abusiva de los mismos.

14. Legislar sobre reforma agraria y régimen de tierra pública.

15. Crear y suprimir empleos con sujeción a lo dispuesto en esta Constitución, determinando las funciones, responsabilidades y remuneración.

16. Dictar los códigos de aguas, rural, de faltas, de procedimientos, fiscal y bromatológico.

17. Conceder amnistías generales por delitos o infracciones de jurisdicción provincial.

18. Conceder estímulos por tiempo determinado a los autores, inventores, perfeccionadores y primeros introductores de nuevas industrias para explotarse en la Provincia.

19. Dictar leyes generales de jubilaciones, pensiones y subsidios.

20. Dictar leyes estableciendo los medios de hacer efectivas las responsabilidades civiles de los funcionarios y empleados públicos, y la responsabilidad subsidiaria del Estado.

21. Dictar la Ley general de elecciones.

22. Declarar los casos de expropiación por causas de utilidad pública o interés social, por leyes generales o especiales.

23. Prestar o denegar acuerdo al Poder Ejecutivo en todos los casos y designaciones en que tal medida sea requerida, entendiéndose prestado el acuerdo para el nombramiento si dentro de los treinta (30) días de recibida la comunicación del Poder Ejecutivo la Legislatura no se hubiere expedido.

24. Declarar por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de sus miembros la necesidad de la reforma parcial o total de esta Constitución y efectuar la convocatoria de la convención que la lleve a cabo.

25. Tomar juramento al gobernador y vicegobernador y concederles o negarles licencias o autorización para ausentarse de la Provincia.

Admitir o desechar su renuncia y declarar por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de la totalidad de sus miembros los casos de impedimento del mismo por inhabilidad física o moral.

26. Organizar la carrera administrativa.

27. Resolver en única instancia sobre las acusaciones a los funcionarios sujetos a juicio político.

► **Mariano Mansilla**

- 28.** Determinar las formalidades con que se ha de llevar uniformemente el registro del estado civil de las personas.
- 29.** Dictar leyes sobre fomento económico, bosques, turismo, navegación interior, minería, geología y energía, protección del ambiente y gestión sustentable de los recursos naturales.
- 30.** Disponer y autorizar la ejecución de las obras públicas exigidas por el interés de la Provincia.
- 31.** Dictar leyes de organización de los servicios públicos que correspondan a la jurisdicción provincial, estableciendo entre otros aspectos los principios que orientarán su prestación y la creación de los entes específicos de regulación y control, los que gozarán de autonomía funcional y autarquía financiera.
- 32.** Legislar sobre defensa de la competencia y protección de los usuarios de servicios públicos prestados por el Estado o por terceros.
- 33.** Aprobar o desechar los contratos que hubiera celebrado el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.
- 34.** Elegir senadores nacionales, cuando no corresponda hacerlo por elección directa.
- 35.** Dictar leyes de acción y previsión social y sanitaria, que aseguren la protección del Estado a las asociaciones que tengan estos mismos fines.
- 36.** Autorizar la reunión y la movilización de las milicias o parte de ellas, en los casos previstos por la Constitución Nacional.
- 37.** Dictar el estatuto de las profesiones liberales, de la magistratura, de los empleados públicos y de los docentes.
- 38.** Dictar leyes reglamentarias de los juegos de azar.
- 39.** Convocar a elecciones provinciales, si el Poder Ejecutivo no lo hiciese con la anticipación determinada por la ley.
- 40.** Crear reparticiones autárquicas, pudiendo darles facultad para designar su personal y administrar los fondos que se les asignen, de acuerdo a la legislación en vigencia.
- 41.** Legislar sobre las garantías de amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- 42.** Corresponde a la Cámara la iniciativa en las leyes de impuestos.
- 43.** Dictar leyes de Montepío Civil, sobre la base de la mutualidad, sin ex-

cluir los aportes del fisco.

44. Legislar sobre partidos políticos, estableciendo los principios esenciales en forma que aseguren a los mismos su libre funcionamiento, la publicidad de sus finanzas y su régimen democrático interno.

45. Autorizar el establecimiento en el territorio de la Provincia de líneas aéreas y fluviales, empresas ferroviarias y de transporte automotor, respetando la jurisdicción municipal respectiva.

46. Dictar disposiciones para preservar los bienes naturales.

Establecer la adecuada protección de los animales y especies vegetales útiles, la forestación y reforestación en las explotaciones arbóreas, penando los daños y destrucciones innecesarias que sobrepasen en amplitud el margen expresamente autorizado.

47. La Legislatura procederá a ratificar, revisar o anular los convenios, contratos y demás disposiciones de gobierno que hayan suscripto las intervenciones federales o funcionarios directamente dependientes del Poder Ejecutivo nacional por no tener éstos facultades para comprometer el patrimonio y los destinos de la Provincia más allá del término de sus mandatos transitorios.

48. Crear con los votos de la mayoría absoluta de todos sus miembros la Lotería provincial y patentes de hoteles de casino en los lugares de turismo, a los que no tendrán acceso los menores de dieciocho (18) años de ambos sexos. El beneficio de las patentes de la Lotería provincial y de los hoteles se destinará exclusivamente a fines de asistencia social y educación.

49. Dictar todas aquellas leyes necesarias para el mejor desempeño de las anteriores atribuciones y para todo asunto de interés público en general de la Provincia, que por su naturaleza y objeto no correspondan privativamente al Congreso Nacional.

Otras expresiones de la Cámara

Artículo 190 La Cámara podrá expresar la opinión de su mayoría por medio de declaraciones o resoluciones sin fuerza de ley, sobre cualquier asunto de interés general.

► Mariano Mansilla

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS LEYES

Origen

Artículo 191 Las leyes se iniciarán en la Legislatura por proyectos presentados por uno (1) o más de sus miembros o por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio del derecho de iniciativa popular.

Sancción

Artículo 192 Quedará sancionado todo proyecto de Ley aprobado en la Cámara si remitido al Poder Ejecutivo, éste no lo devolviera observado dentro del término de diez (10) días hábiles.

Fórmula de sanción de las leyes

Artículo 193 En la sanción de las leyes se usará esta fórmula:

“La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley”.

Veto

Artículo 194 Si antes de ser observado por el Poder Ejecutivo, hubiese tenido lugar la clausura de la Legislatura, el proyecto deberá enviarse con el veto a la Comisión Observadora Permanente, la cual podrá convocar a sesiones extraordinarias para que la Cámara resuelva sobre su tratamiento, si razones de urgencia o interés público lo aconsejaren.

Insistencia

Artículo 195 Vetado un proyecto por el Poder Ejecutivo, volverá con sus observaciones a la Cámara, la que lo discutirá de nuevo y si lo confirmase

por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de los miembros presentes, pasará convertido en ley al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. Las votaciones serán en este caso nominales por “sí” o por “no” debiéndose publicar inmediatamente por la prensa los nombres de los sufragantes con el fundamento de su voto y con las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo. La Cámara deberá pronunciarse respecto del veto del Poder Ejecutivo dentro del término de un (1) mes de sesiones después de producido, entendiéndose rechazado el proyecto si así no lo hiciera.

Proyectos desechados

Artículo 196 Ningún proyecto de Ley desechado totalmente por la Cámara podrá volver a tratarse en las sesiones de ese año. Tampoco podrá ser tratado en el mismo día un proyecto en general y en particular.

Veto parcial. Efectos

Artículo 197 Cuando la Cámara no tenga dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos para insistir en su primera sanción y el veto sea parcial, el proyecto, con las enmiendas del Poder Ejecutivo será ley si ellas son aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes.

El Poder Ejecutivo no podrá poner en ejecución una ley vetada parcialmente, con excepción de la Ley de Presupuesto, que podrá cumplirse en la parte no vetada.

Promulgación obligatoria

Artículo 198 Si el proyecto vetado y no insistido por mayoría necesaria tiene nueva sanción dentro de los primeros dos (2) períodos ordinarios siguientes, el Poder Ejecutivo está obligado a su promulgación.

► **Mariano Mansilla**

Caducidad de proyectos

Artículo 199 Todo proyecto no sancionado definitivamente en cuatro (4) períodos consecutivos de sesiones, caduca; sólo podrá ser considerado si se le inicia como nuevo proyecto.

TÍTULO III

PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Gobernador

Artículo 200 El Poder Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de gobernador o en su defecto por un vicegobernador elegido al mismo tiempo, en la misma forma y por igual período que el gobernador.

Requisitos

Artículo 201 Para ser elegido gobernador o vicegobernador se requiere: tener ciudadanía natural o por opción con cinco (5) años de ejercicio de la misma, ser mayor de treinta (30) años de edad y tener cinco (5) años de residencia inmediata en la Provincia.

Elección

Artículo 202 El gobernador y el vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios. En caso de empate, la Legislatura en votación nominal y por mayoría de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los miembros presentes, decidirá cuáles de ellos ocuparán los cargos. En segunda votación bastará simple mayoría.

Proclamación

Artículo 203 El resultado de la elección deberá ser comunicado a los candidatos electos y a la Legislatura, la cual reunida en mayoría procederá a

► **Mariano Mansilla**

proclamar a los elegidos. Estos comunicarán su aceptación dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación y prestarán juramento ante la Cámara el día fijado antes del cese del gobernador y vicegobernador salientes, a quienes se efectuará igual comunicación.

Juramento

Artículo 204 Al asumir sus cargos el gobernador y vicegobernador, prestarán juramento ante la Legislatura en los mismos términos establecidos para los legisladores provinciales.

Inmunidades

Artículo 205 El gobernador y vicegobernador gozarán de las mismas inmunidades personales que los legisladores.

Residencia

Artículo 206 El gobernador y vicegobernador en ejercicio de sus funciones residirán en la capital de la Provincia y no podrán ausentarse de ella por más de quince (15) días sin permiso de la Legislatura y en ningún caso del territorio de la Provincia sin este requisito; en el receso de la Cámara, sólo podrán ausentarse por un motivo urgente o de interés público, comunicándolo a la Comisión Observadora Permanente.

Duración del mandato

Artículo 207 El gobernador y el vicegobernador durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y cesan indefectiblemente en el mismo día en que expire el período legal.

Reelección

Artículo 208 El gobernador y el vicegobernador podrán ser reelectos por un nuevo período inmediato posterior, no pudiendo volver a ser elegidos para ninguno de esos cargos sino con el intervalo de un período legal.

Quienes ejerciendo los cargos de gobernador, vicegobernador, ministro del Poder Ejecutivo, jefe o subjefe de la Policía, se postulen para cargos electivos, deberán obligatoriamente tomar licencia en sus cargos dos (2) meses antes de la elección.

Reemplazo

Artículo 209 El vicegobernador reemplaza al gobernador, por el resto del período legal, en caso de muerte, destitución o renuncia o hasta que haya cesado la inhabilidad temporal en caso de enfermedad, suspensión o ausencia.

Orden sucesorio

Artículo 210 En caso de inhabilidad temporaria del gobernador y vicegobernador, el Poder Ejecutivo será desempeñado en su orden por el vicepresidente primero y segundo de la Cámara de Diputados, hasta que cese la inhabilidad de uno de ellos. Si la inhabilidad de ambos fuese definitiva por muerte, destitución o renuncia, se procederá en igual forma al reemplazo, hasta finalizar el período si faltase menos de un (1) año. Si el plazo fuese mayor, deberá convocarse a elección de gobernador y vicegobernador dentro de los sesenta (60) días para completar el período.

Acefalía

Artículo 211 Si no existiera la posibilidad de reemplazo en las formas previstas, la Legislatura designará de su seno al gobernador provisorio, que tendrá las mismas obligaciones establecidas en el artículo anterior.

► Mariano Mansilla

Remuneración

Artículo 212 Gozarán de un sueldo a cargo del Tesoro de la Provincia que no podrá ser alterado en situaciones económicas normales durante el período de su mandato, en el cual no podrán ejercer otro empleo, ni percibir otro emolumento.

Imposibilidad de asunción

Artículo 213 Si antes de recibirse el ciudadano electo gobernador muriese, renunciase o no pudiese ocupar el cargo, se procederá de inmediato a nueva elección de gobernador para el mismo período. Si el día en que debe cesar el gobernador saliente no estuviese proclamado el nuevo, hasta que ello ocurra ocupará el cargo quien deba sustituirlo en caso de acefalía.

CAPÍTULO II. ATRIBUCIONES, DEBERES Y PROHIBICIONES

Atribuciones y deberes

Artículo 214 El gobernador es el jefe de la Administración de la Provincia y tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- 1.** Representar a la Provincia en sus relaciones con la Nación y con las demás provincias, con las cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, especialmente en materia cultural, educacional, económica y de administración de justicia, con aprobación de la Legislatura.
- 2.** Concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución; ejercer el derecho de iniciativa ante la Legislatura; participar en la discusión por sí o por medio de sus ministros y promulgar o vetar las leyes.
- 3.** Expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia, no pudiendo alterar su espíritu por me-

dio de excepciones reglamentarias.

4. Nombrar y remover por sí mismo los ministros secretarios.

5. Nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública, para los cuales no se haya establecido otra forma de nombramiento o remoción.

6. Nombrar, con acuerdo de la Legislatura, todos aquellos funcionarios que por mandato de esta Constitución o la ley requieran la anuencia legislativa. En el receso de la Cámara proveer las vacantes que demanden acuerdo, por medio de nombramientos en comisión, debiendo comunicarlo de inmediato a la Legislatura para que los considere en sus sesiones ordinarias.

7. Nombrar los titulares y adscriptos de los Registros de Contratos Públicos de la Provincia, a propuesta del Colegio de Escribanos o del organismo que para el control y fiscalización de los mismos se cree por ley, la que deberá organizar el fuero notarial y la constitución del Tribunal de Superintendencia Notarial formado por un (1) miembro del Tribunal Superior de Justicia, un (1) representante del Poder Ejecutivo y un (1) delegado del Colegio de Escribanos o del organismo de control y fiscalización de mención precedente.

8. Enviar el proyecto de Ley de presupuesto general de la Administración Pública provincial del siguiente ejercicio, hasta el 31 de octubre de cada año, el cual podrá incluir una estimación plurianual.

9. Dar cuenta a la Cámara, dentro de los dos (2) primeros meses de sus sesiones ordinarias, del resultado del ejercicio anterior.

10. Hacer recaudar y decretar la inversión de las rentas con arreglo a las leyes debiendo hacer público bimestralmente al menos el estado de la Tesorería.

11. Convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias y requerir la prórroga cuando lo exijan asuntos de interés público, debiendo especificar cada uno de ellos en forma taxativa.

12. Efectuar la convocatoria a elecciones para su realización en la debida oportunidad, sin que por ningún motivo puedan ser diferidas.

13. Acordar jubilaciones, pensiones, retiros y demás beneficios sociales con arreglo a las leyes respectivas.

14. Indultar o conmutar las penas impuestas dentro de la jurisdicción provincial, previo informe favorable del Tribunal Superior de Justicia, excepto

► **Mariano Mansilla**

en los casos de delitos electorales y con respecto al funcionario sometido al procedimiento del juicio político o del Jurado de Enjuiciamiento.

15. Proveer al ordenamiento y régimen de los servicios públicos.

16. Ejercer el poder de policía de la Provincia y prestar el auxilio de la fuerza pública a los Tribunales de Justicia, a la Legislatura y a los municipios, cuando lo soliciten.

17. Conocer y resolver las peticiones, reclamos y recursos administrativos.

18. Es agente inmediato y directo del Gobierno nacional para hacer cumplir en la Provincia la Constitución y leyes de la Nación.

Prohibición

Artículo 215 El Poder Ejecutivo no puede, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

CAPÍTULO III. MINISTROS

Designación. Funciones.

Artículo 216 El despacho de los asuntos administrativos estará a cargo de ministros designados por el gobernador, cuyo número, que no será inferior a tres (3), lo determinará la ley distribuyendo los ramos y funciones. Estos funcionarios gozarán de los mismos fueros e inmunidades que los legisladores.

Requisitos

Artículo 217 Para ser ministro se requiere tener treinta (30) años de edad y reunir las demás condiciones personales que para ser diputado y no ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, de quien ejerza la función de gobernador.

Juramento

Artículo 218 Los ministros prestarán juramento ante el gobernador al recibirse de sus cargos en los mismos términos establecidos para éste.

Remoción

Artículo 219 Los ministros podrán ser removidos de sus cargos por el gobernador sin expresar las causas que determinen la medida y ser sometidos a juicio político. La aceptación o rechazo de las renunciaciones que presentaren deberán ser resueltas privativamente por el gobernador.

Atribuciones

Artículo 220 Los ministros refrendarán y legalizarán con sus firmas las resoluciones del gobernador sin lo cual éstas no tendrán efecto ni se les dará cumplimiento.

Sólo podrán resolver por sí mismos en lo referente al régimen interno y disciplinario de sus respectivos departamentos y dictar providencias de trámite. Son responsables de todas las resoluciones y órdenes que autoricen y solidariamente de lo que resuelvan con sus colegas, sin que puedan eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de órdenes del gobernador.

Artículo 221 En los casos de falta, ausencia e impedimento de cualquiera de uno de los ministros, los actos del gobernador podrán ser refrendados por alguno de sus colegas y, en el orden interno, serán reemplazados por el subsecretario respectivo.

Remuneración

Artículo 222 Gozarán de un sueldo establecido por ley, que no podrá ser modificado para los que estén en ejercicio, sino en las mismas condiciones que las del gobernador y diputados. Tendrán las mismas incompatibilidades que se establezcan para el gobernador.

► **Mariano Mansilla**

Informe a la Legislatura

Artículo 223 Dentro de los treinta (30) días posteriores a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, presentarán a la misma la memoria detallada del estado de administración de sus respectivos ministerios, aconsejando las reformas que conceptúen convenientes.

Comparecencia a la Legislatura

Artículo 224 Los ministros tienen la facultad de concurrir a las sesiones de la Cámara de Diputados y la obligación de informar ante ella cuando se los llame; pueden asimismo tomar parte en los debates, sin derecho a voto.

TÍTULO IV

PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Conformación

Artículo 225 El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por un Tribunal Superior de Justicia y por los demás tribunales que establece esta Constitución o creare la ley.

Competencia

Artículo 226 Corresponde al Poder Judicial el conocimiento y decisión de las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los tratados que celebre la Provincia y por las leyes de la Legislatura; de las causas que se susciten contra empleados o funcionarios que no estén sujetos al juicio político ni enjuiciamiento ante el Jurado y de las regidas por el derecho común, que según las personas o las cosas caigan bajo la jurisdicción provincial.

Exclusividad

Artículo 227 La potestad del Poder Judicial es exclusiva y no podrá en ningún caso el Poder Legislativo o Ejecutivo ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes ni revivir las fenecidas.

Requisitos

Artículo 228 Para ser vocal, fiscal o defensor del Tribunal Superior de Jus-

► **Mariano Mansilla**

ticia se requiere tener treinta (30) años de edad por lo menos, y cinco (5) en el ejercicio efectivo de la abogacía o de una magistratura judicial o ministerio público; para ser juez de Primera Instancia, fiscal o defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, veintisiete (27) años de edad por lo menos, y dos (2) en el ejercicio efectivo de la abogacía o de una magistratura judicial o ministerio público. En todos los casos se requiere ciudadanía argentina y título nacional de abogado.

Para ser secretario del Tribunal Superior de Justicia y de los juzgados de Primera Instancia, se requiere tener ciudadanía argentina, veinticinco (25) años de edad por lo menos, título nacional de abogado, escribano y procurador, y dos (2) años de ejercicio profesional o desempeño de cargo judicial.

Inamovilidad e intangibilidad

Artículo 229 Los magistrados judiciales y los funcionarios de los ministerios públicos a que se refiere el artículo 239 serán inamovibles mientras dure su buena conducta y no podrán ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento. Sólo podrán ser removidos previo enjuiciamiento en la forma establecida en esta Constitución, por mal desempeño o comisión de delito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 251, inciso 3).

Tienen el deber de capacitarse y actualizarse en forma permanente bajo pena de incurrir en causal de mal desempeño.

Todos los jueces y funcionarios del Poder Judicial perciben por sus servicios una retribución que no puede ser disminuida mientras permanezcan en el cargo. Pagan los impuestos generales y los aportes previsionales que correspondan en plena igualdad de condiciones con los demás contribuyentes.

Juramento

Artículo 230 Los jueces y los funcionarios de los ministerios públicos al recibirse del cargo prestarán juramento de desempeñarlo fiel y legalmente ante el presidente del Tribunal Superior de Justicia, y éste lo prestará ante ese Tribunal.

Retardo de justicia

Artículo 231 El retardo reiterado en dictar sentencia por parte del Tribunal Superior de Justicia o de los demás tribunales inferiores, o de los ministerios públicos en el cumplimiento de su misión específica, constituirá falta grave a los efectos del sometimiento a juicio político o al Jurado de Enjuiciamiento.

Declaraciones juradas. Residencia

Artículo 232 Los jueces y demás funcionarios judiciales efectuarán, al recibirse de sus cargos, declaración jurada de sus bienes. Deberán, asimismo, residir en el territorio de la Provincia y en el lugar sede de sus funciones o dentro del radio que marque la ley.

Incompatibilidades

Artículo 233 Los jueces y demás funcionarios del Poder Judicial no podrán intervenir directa ni indirectamente en política, ni ejecutar actos semejantes que comprometan la imparcialidad en sus funciones. No podrán tampoco ejercer otros empleos públicos o privados o comisión de carácter político nacional o provincial, ni el comercio; no podrán litigar por sí o por interpósita persona en ninguna jurisdicción, salvo que se trate de la defensa de sus intereses personales, de los de sus cónyuges o de sus hijos menores.

Inhabilidades

Artículo 234 No podrán formar parte del Poder Judicial en cargo alguno los que hayan sufrido pena infamante por sentencia en juicio criminal.

Artículo 235 No podrán ser simultáneamente miembros del Tribunal Superior de Justicia los parientes o afines dentro del cuarto grado civil; en caso de parentesco sobreviniente abandonará el cargo el que lo hubiere cau-

► **Mariano Mansilla**

sado. Tampoco podrán conocer en asuntos que hayan resuelto, en instancia inferior, parientes o afines dentro del mismo grado.

Plazo para la designación

Artículo 236 Los vocales del Tribunal Superior de Justicia, su fiscal y defensor y demás jueces y funcionarios de los ministerios públicos, deberán ser designados dentro de los sesenta (60) días de producida la vacancia del cargo. Si se tratare de los de vocal del Tribunal Superior, su fiscal o defensor y transcurriera el término indicado sin ser provista la vacante, el Tribunal Superior procederá a efectuar la designación correspondiente con carácter interino.

Registro de la Propiedad Inmueble

Artículo 237 Es de exclusiva competencia del Poder Judicial de la Provincia todo lo relacionado con el Registro de la Propiedad, hipotecas, embargos e inhibiciones.

Leyes procesales

Artículo 238 Leyes especiales determinarán la competencia, jurisdicción y demás atribuciones de todos los tribunales y establecerán el orden de sus procedimientos, propendiéndose gradualmente a la oralidad.

Las sentencias deben ser motivadas bajo pena de nulidad.

En materia contencioso-administrativa, la legislación exigirá la previa denegación o retardo de la autoridad administrativa como presupuesto para el inicio de las causas, contemplando el término para este recurso y su procedimiento.

CAPÍTULO II. **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Integración y designación

Artículo 239 El Tribunal Superior de Justicia estará formado por cinco (5) vocales y tendrá su correspondiente fiscal y defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes. La Presidencia del Cuerpo se turnará anualmente. Los miembros del Tribunal Superior de Justicia, su fiscal y defensor serán designados por la Legislatura, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, en sesión pública, a propuesta del Poder Ejecutivo. De igual modo se designan los conjueces del Tribunal Superior de Justicia que subrogan temporariamente a sus miembros después del fiscal y defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes. Los demás jueces, fiscales y defensores son designados por el Consejo de la Magistratura con acuerdo de la Legislatura.

Atribuciones

Artículo 240 El Tribunal Superior de Justicia tendrá las siguientes atribuciones generales:

- a.** Representar al Poder Judicial de la Provincia; ejercer la Superintendencia de la administración de Justicia conforme a la legislación en vigencia; nombrar y remover, previo sumario, a todos los funcionarios y empleados de la misma, a excepción de aquellos que deban serlo por procedimientos especiales establecidos en esta Constitución.
- b.** Tomar juramento de fiel desempeño de sus funciones, antes de ponerlos en ejercicio, a todo magistrado o empleado, pudiendo delegar esta facultad en el magistrado o funcionario que designe.
- c.** Dictar su Reglamento Interno y de los demás tribunales inferiores.
- d.** Proponer anualmente a la Legislatura el presupuesto del Poder Judicial, que será suficiente y adecuado a las necesidades de la administración de Justicia y que no podrá ser vetado total ni parcialmente.
- e.** Presentar a la Legislatura proyectos de leyes de procedimientos y atinen-

► **Mariano Mansilla**

tes a la organización judicial y administración de Justicia.

f. Producir todos los informes relativos a la administración de Justicia que le fueran requeridos por los Poderes Legislativo o Ejecutivo.

También remitirá anualmente a la Legislatura una estadística de la administración de Justicia en el territorio de la Provincia.

g. Ejercer la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles.

h. Llevar la matrícula de abogados, procuradores, escribanos, contadores, martilleros, peritos y demás auxiliares de la Justicia con arreglo a las leyes reglamentarias, hasta tanto sean creados los respectivos colegios profesionales.

i. Organizar la capacitación y actualización obligatoria y permanente de los magistrados, miembros del ministerio público y funcionarios judiciales, y proveer en forma anual la oferta académica.

Jurisdicción originaria y exclusiva

Artículo 241 El Tribunal Superior de Justicia ejercerá jurisdicción originaria y exclusiva para conocer y resolver:

a. En las cuestiones que se promuevan directamente ante el mismo, en caso concreto y por vía de acción sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta Constitución.

b. En las causas de competencia o conflictos entre los Poderes públicos de la Provincia o entre las ramas de un mismo Poder, entre esos Poderes y alguna Municipalidad o entre dos (2) o más Municipalidades, o en conflictos internos de esas Municipalidades y en las cuestiones de competencia que se susciten entre los tribunales de Justicia con motivo de su jurisdicción respectiva.

c. En las cuestiones de competencia o de jurisdicción entre sus Salas y en las quejas por denegación o retardo de justicia interpuestas contra las mismas.

d. En las excusaciones o recusaciones de sus miembros, con exclusión del excusado o recusado.

e. Conocer de los recursos de causas fenecidas cualquiera sea la pena im-

puesta, así como en los casos de reducción de pena autorizada por el Código Penal.

Jurisdicción de última instancia

Artículo 242 El Tribunal Superior de Justicia ejercerá jurisdicción como Tribunal de última instancia:

- a.** En las causas sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta Constitución y que se hayan promovido ante los Juzgados de Primera Instancia.
- b.** En los demás casos y recursos establecidos por las leyes respectivas.

CAPÍTULO III. JUSTICIA DE PAZ

Juzgados de Paz

Artículo 243 En cada Departamento habrá uno (1) o más jueces de Paz con su jurisdicción respectiva y de acuerdo a lo que establezca la ley, y cuya duración y funciones serán determinadas por ella.

Designación

Artículo 244 Los jueces de Paz serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, de una terna propuesta por las Municipalidades, comisiones municipales o vecinales respectivas y, a falta de ésta, por el Poder Ejecutivo.

Requisitos

Artículo 245 Para ser juez de Paz se requiere ser ciudadano nativo, con

► **Mariano Mansilla**

dos (2) años de residencia en la Provincia y demás requisitos que exija la Ley.

Remoción

Artículo 246 Los jueces de Paz sólo podrán ser removidos durante el ejercicio de sus funciones por el Tribunal Superior de Justicia en razón de mala conducta en el desempeño de su cargo, por delitos comunes o por inhabilidad física o moral sobreviniente.

Principios y competencia

Artículo 247 Los jueces de Paz, en sus resoluciones, aplicarán principios de equidad. Por ley se determinará su competencia general y especial.

Funciones y atribuciones

Artículo 248 Por ley se reglamentarán las funciones y atribuciones de la Justicia de Paz.

TÍTULO V

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Integración

Artículo 249 El Consejo de la Magistratura es un órgano extrapoder integrado de la siguiente forma:

- 1.** Un (1) miembro del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.
- 2.** Cuatro (4) representantes de la Legislatura que no sean diputados, designados a propuesta de los Bloques, según la proporcionalidad de la representación en dicho Cuerpo.
- 3.** Dos (2) abogados de la matrícula elegidos entre sus pares por voto directo, secreto y obligatorio, mediante el sistema de representación proporcional. La ley establece el mecanismo de elección y lo necesario para su funcionamiento.

Duración de mandatos

Artículo 250 Los miembros del Consejo de la Magistratura duran cuatro (4) años en sus funciones, se renuevan de forma simultánea, y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los legisladores. Cesan en sus mandatos si se altera la condición funcional por la que fueron elegidos, por la pérdida de algunos de los requisitos exigidos, por mal desempeño, o comisión de delito. En todos los casos, el Consejo decide la separación con el voto de cinco (5) de sus miembros.

► **Mariano Mansilla**

Funciones

Artículo 251 El Consejo de la Magistratura tiene las siguientes funciones conforme lo reglamente la ley:

- 1.** Seleccionar mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, según el orden de mérito que elabora, a los candidatos a jueces y funcionarios del ministerio público, debiendo requerir la colaboración de juristas reconocidos en el país.
- 2.** Requerir el acuerdo legislativo para las designaciones correspondientes.
- 3.** Periódicamente, evaluar la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, conforme lo establezca la ley. En caso de resultar insatisfactorio, con el voto de cinco (5) de sus miembros, elevar sus conclusiones al Tribunal Superior de Justicia o al Tribunal de Enjuiciamiento a sus efectos.
- 4.** Aceptar las renunciaciones de los magistrados, y miembros del ministerio público.
- 5.** Dictar su Reglamento Interno.
- 6.** Las demás que le atribuya la ley.

TÍTULO VI

ÓRGANOS DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO Y DE CONTRALOR

CAPÍTULO I.

FISCALÍA DE ESTADO

Funciones

Artículo 252 Habrá un fiscal de Estado encargado de defender el patrimonio del fisco, que será parte en los juicios contenciosoadministrativos y en todos aquellos otros en que se afecte directa o indirectamente intereses del Estado; tendrá también personería para demandar ante el Tribunal Superior de Justicia y demás tribunales de la Provincia, la nulidad de toda ley, decreto, contrato o resolución contrarios a las imposiciones de esta Constitución o que en cualquier forma perjudiquen los intereses fiscales de la Provincia; será también parte en los procesos que se formen ante el Tribunal de Cuentas de la Administración Pública, al cual servirá de asesor; gestionará el cumplimiento de las sentencias en los asuntos en que hubiera intervenido como parte.

Requisitos

Artículo 253 Para ser fiscal de Estado o asesor de Gobierno, se requieren las mismas condiciones que para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia.

► Mariano Mansilla

Nombramiento

Artículo 254 El fiscal de Estado será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, y no podrá ejercer la profesión de abogado mientras desempeñe estas funciones.

Inamovilidad

Artículo 255 El fiscal de Estado será inamovible mientras dure su buena conducta y sólo podrá ser removido mediante el Jurado de Enjuiciamiento.

CAPÍTULO II. CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA

Designación

Artículo 256 El contador general y el tesorero de la Provincia serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

La ley de Contabilidad determinará sus calidades, atribuciones y deberes, las causas de remoción y las responsabilidades a que estarán sujetos. El contador observará todas las órdenes de pago que no estén encuadradas dentro de la Ley General de Presupuesto o leyes especiales, de la Ley de Contabilidad y demás imposiciones sobre la materia. Cuando faltare a sus obligaciones será personalmente responsable. El tesorero no podrá efectuar pagos que, además de ajustarse a otros recaudos legales, no hayan sido autorizados por el contador general. Será personalmente responsable en caso de infracción a esta disposición.

Requisitos

Artículo 257 Para ser contador o tesorero de la Provincia se requiere ser ciudadano argentino y tener treinta (30) años de edad; la Ley de Contabili-

dad determinará las causas por las cuales pueden ser removidos y las responsabilidades a que estén sujetos.

CAPÍTULO III. TRIBUNAL DE CUENTAS

Competencia

Artículo 258 Habrá un Tribunal de Cuentas con jurisdicción en toda la Provincia y con poder bastante para aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos hecha por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia. Integración

Artículo 259 El Tribunal de Cuentas estará integrado por un (1) presidente que deberá reunir las condiciones requeridas para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia y por lo menos dos (2) vocales contadores públicos de la matrícula, con ciudadanía en ejercicio, que hayan cumplido veinticinco (25) años de edad y tengan tres (3) años de desempeño en sus respectivas profesiones en la Provincia.

Nombramiento

Artículo 260 Los miembros del Tribunal de Cuentas serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y tendrán las mismas incompatibilidades, inmunidades, prerrogativas y prohibiciones que los miembros del Poder Judicial.

Enjuiciamiento de los miembros del Tribunal de Cuentas

Artículo 261 Los miembros del Tribunal de Cuentas son enjuiciables en

► **Mariano Mansilla**

la misma forma y en los mismos casos que los jueces de Primera Instancia.

Rendición de cuentas

Artículo 262 Todos los Poderes públicos, Municipalidades y cuantos empleados y personas administren caudales de la Provincia u otras corporaciones, estarán obligados a remitir anualmente las cuentas documentadas de los dineros que hubieren invertido o percibido para su aprobación o desaprobación, debiendo el Tribunal pronunciarse sobre ellas en el término de un (1) año desde su presentación, so pena de quedar de hecho aprobadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquél.

Las rendiciones a que se hace referencia en el párrafo anterior deben llegar al Tribunal dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre del ejercicio. Sus fallos serán sólo susceptibles de los recursos que esta Constitución y las leyes establezcan.

Ejecutoriedad de los fallos

Artículo 263 Los fallos del Tribunal de Cuentas quedarán ejecutoriados treinta (30) días después de su notificación y las acciones a que dieren lugar serán deducidas por el fiscal de Estado ante quien corresponda.

Observación

Artículo 264 Corresponderá además al Tribunal de Cuentas intervenir cuando el contador de la Provincia observe una orden de pago. Si el Tribunal desecha la observación, la orden se cumplirá sin más trámite, pero si la comparte, sólo podrá ser cumplida previa insistencia del Poder Ejecutivo en acuerdo de ministros. En uno y otro caso, el Poder Ejecutivo informará a la Legislatura transcribiendo la observación de la Contaduría, la resolución del Tribunal y el acuerdo de insistencia.

CAPÍTULO IV. DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 265 El Defensor del Pueblo de la Provincia es un órgano independiente instituido en el ámbito del Poder Legislativo, que actúa con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad y con autarquía financiera.

Su titular es designado y removido por la Legislatura, con el voto de los tres quintos ($\frac{3}{5}$) de la totalidad de los miembros. La designación se hace entre aquellos postulantes previamente inscriptos. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores y percibe la misma retribución que no puede ser disminuida.

Dura en su cargo cinco (5) años y no puede ocuparlo nuevamente.

Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución, en las leyes que en su consecuencia se dicten y en la Constitución Nacional ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de toda función administrativa pública, sin que resulte menester que medie una afectación directa e inmediata de derechos fundamentales.

Tiene el deber de investigar aquello que, siendo de su competencia, llegue a su conocimiento.

Puede también actuar ante la administración de los municipios que lo requieran por no tener defensor del Pueblo.

Tiene legitimación procesal amplia. Puede actuar ante la Administración y accionar judicialmente frente a todo acto u omisión de autoridad pública que agreda, actual o potencialmente, algún derecho subjetivo público.

► Mariano Mansilla

TÍTULO VII

JUICIO POLÍTICO Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO

CAPÍTULO I, JUICIO POLÍTICO

Artículo 266 Podrán ser sometidos a juicio político el gobernador, miembros del Tribunal Superior de Justicia, magistrados y funcionarios que expresamente se determinan en esta Constitución y las leyes, de acuerdo a las siguientes bases:

- a.** Cualquier miembro de la Cámara, funcionario o ciudadano, podrá denunciar a la Legislatura el delito o falta, a efectos de que se promueva la acusación.
- b.** La Legislatura se dividirá, en cada caso y por sorteo, en dos (2) Salas compuestas, respectivamente, de siete (7) y doce (12) miembros, para la tramitación del juicio político. La Sala Primera será acusadora, y la Segunda, juzgadora. Presidirá la Primera un (1) diputado elegido de su seno, y la Segunda el presidente del Tribunal Superior de Justicia. Al asumir el cargo prestarán juramento.
- c.** La Sala Primera nombrará de su seno, en cada caso y por sorteo, una (1) comisión investigadora de cinco (5) miembros, no pudiendo facultar al presidente para que la nombre. Dicha comisión tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funde la acusación, teniendo para ese efecto las más amplias facultades.
- d.** La comisión investigadora terminará sus diligencias en el término pe-

rentorio de cuarenta (40) días hábiles y presentará dictamen con las pruebas a la Sala Acusadora la que lo aceptará o rechazará, necesitándose dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de los miembros de la misma cuando el dictamen fuese favorable a la acusación.

e. Desde el momento que la Sala Acusadora encuentre mérito, el acusado quedará automáticamente suspendido en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo.

f. Admitida la acusación por la Sala respectiva, nombrará una comisión de tres (3) de sus miembros para que sostenga la acusación ante la segunda Sala constituida en juzgadora.

g. Formalizada la acusación por la Sala Acusadora, la Juzgadora entrará a conocer la causa, admitiendo las pruebas que se le presenten y resolviendo en definitiva dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

h. La Sala Juzgadora deberá pronunciar sentencia dentro del término establecido en el inciso anterior, pasado el cual si no hubiere resuelto, el acusado volverá al ejercicio de sus funciones, abonándosele los sueldos impagos y no pudiendo repetirse el juicio por los mismos hechos.

i. Ningún acusado podrá ser declarado culpable sino por el voto de los dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la totalidad de los miembros de la Sala Juzgadora. La votación será nominal, consignándose en el acta el voto de cada diputado, sobre cada uno de los cargos que contenga el acta de acusación.

j. El fallo no tendrá otro efecto que la destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos del inculpado, sin perjuicio de someterlo a la acción ordinaria de la Justicia si correspondiese.

k. El acusado tendrá derecho al libre goce de todas las garantías constitucionales y en especial a ser oído e intentar su defensa, para lo cual podrá aportar toda clase de recaudos y probanzas y hasta interpelar a los acusadores y testigos ofrecidos por intermedio de la comisión y requerir los caeos que considere convenientes.

l. El acusado no podrá ser privado en forma alguna de su defensa.

► Mariano Mansilla

CAPÍTULO II. JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Sujetos y causales

Artículo 267 Los miembros del Poder Judicial no sujetos a juicio político podrán ser removidos por mal desempeño o comisión de delito, pudiendo ser acusados por cualquier habitante de la Provincia ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Integración

Artículo 268 El Jurado de Enjuiciamiento estará formado:

- a. Por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, que presidirá el Jurado y por dos (2) ministros del mismo, elegidos todos los años en el mes de diciembre. En caso de impedimento legal del presidente, será sustituido por su reemplazante y los ministros por los otros miembros del Tribunal Superior.
- b. Por dos (2) diputados que la Legislatura elegirá todos los años en el primer mes de su período de sesiones ordinarias, juntamente con otros dos (2) diputados en calidad de suplentes.
- c. Por dos (2) abogados en ejercicio con las mismas calidades que para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia, residentes en la Provincia, designados por sorteo anualmente por la Legislatura, los que serán reemplazados por dos (2) abogados suplentes elegidos en la misma forma y tiempo que los titulares.

Los miembros del Jurado prestarán juramento en cada caso.

Procedimiento

Artículo 269 El procedimiento será fijado por una ley especial dictada por la Legislatura.

CUARTA PARTE

RÉGIMEN MUNICIPAL

▶ Mariano Mansilla

178

Municipios

Artículo 270 Todo centro de población que alcance a más de quinientos (500) habitantes constituye un municipio que será gobernado por una Municipalidad, con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y a la ley orgánica que en su consecuencia dicte la Legislatura y que estará investido de todos los poderes necesarios para resolver por sí los asuntos de orden local y de carácter eminentemente popular.

Autonomía municipal

Artículo 271 Los municipios son autónomos en el ejercicio de sus atribuciones y sus resoluciones -dentro de la esfera de sus facultades- no pueden ser revocadas por otra autoridad.

Límites

Artículo 272 La Legislatura hará la primera delimitación territorial de los municipios y las sucesivas que sean necesarias. Cuando se trate de anexiones serán consultados los electores de los distritos interesados. Cuando se trate de segregaciones, serán consultados únicamente los de la zona que deba segregarse.

Atribuciones comunes

Artículo 273 Son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas:

a. Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles, plazas, parques y paseos; nivelación y desagües, uso de calles y del subsuelo, tránsito y vialidad; transportes y comunicaciones urbanas, edificación y construcciones; servicios públicos locales; matanza, mercados, ferias populares y abasto; higiene; cementerios; salud pública; moralidad y costumbres; recreos; espectáculos públi-

► **Mariano Mansilla**

cos y comodidad; estética; organización de servicios fúnebres; y, en general, todas las de fomento o interés local.

b. Crear recursos permanentes o transitorios estableciendo impuestos, tasas o cotizaciones de mejoras cuyas cuotas se fijarán equitativa, proporcional y progresivamente, de acuerdo con la finalidad perseguida y con el valor o el mayor valor de los bienes o de sus rentas. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal, y concurrente con la del fisco provincial o nacional cuando no fueren incompatibles. Las cotizaciones de mejoras se fijarán teniendo en cuenta el beneficio recibido por los que deban soportarlas. No se podrá gravar la introducción de artículos de primera necesidad ni la construcción, ampliación, reparación o reforma de la vivienda propia.

c. Recaudar e invertir libremente sus recursos.

d. Contratar empréstitos locales o dentro del país, con acuerdo de la Legislatura. Los empréstitos tendrán un fin y objeto determinado, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. En ningún caso la totalidad de los servicios de los empréstitos comprometerá más de la cuarta parte (1/4) de las rentas del municipio, ni el numerario obtenido de los mismos podrá ser aplicado a otros destinos que los determinados por las ordenanzas respectivas.

e. Administrar los bienes municipales, adquirirlos o enajenarlos. Para este último caso se requerirá dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos del total de miembros del Concejo. Cuando se trate de edificios destinados a servicios públicos, se requerirá autorización previa de la Legislatura Provincial.

Las enajenaciones sólo podrán hacerse en remate o licitación pública, anunciados con sesenta (60) días de anticipación.

f. Contratar servicios públicos y otorgar concesiones a particulares, con límite de tiempo y rescatables sin indemnización por lucro cesante.

g. Votar anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos para costearlos y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndolas inmediatamente al Tribunal de Cuentas provincial.

h. Destinar permanentemente fondos para la educación en general.

- i.** Dictar normas edilicias tendientes a la seguridad y estética de las construcciones.
- j.** Acordar las licencias comerciales dentro de su jurisdicción, llevando el correspondiente registro.
- k.** Crear tribunales de faltas y policía municipal e imponer, de acuerdo con las leyes y ordenanzas respectivas, sanciones compatibles con la naturaleza de sus poderes, tales como multas, clausura de casas y negocios, demolición de construcciones; secuestros, destrucción y decomiso de mercaderías, pudiendo requerir del juez del lugar las órdenes de allanamiento que estime necesarias.
- l.** Declarar de utilidad pública, con autorización legislativa, a los efectos de la expropiación, los bienes que conceptuare necesarios para el ejercicio de sus poderes.
- m.** Celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.
- n.** Celebrar convenios entre sí y constituir organismos intermunicipales con facultades y fines específicos para la prestación de servicios públicos, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia.

Categorías

Artículo 274 Los municipios se dividirán en tres (3) categorías:

- 1.** Municipios de 1º categoría, con más de cinco mil (5.000) habitantes.
- 2.** Municipios de 2º categoría, con menos de cinco mil (5.000) y más de mil quinientos (1.500) habitantes.
- 3.** Municipios de 3º categoría, con menos de mil quinientos (1.500) y más de quinientos (500) habitantes.

Los censos nacionales, provinciales o municipales, legalmente aprobados, determinarán la categoría de los municipios, la que no podrá ser rebajada sin previo reajuste aprobado por ley a dictarse.

► **Mariano Mansilla**

Municipios de primera categoría

Artículo 275 Los municipios comprendidos en la primera categoría dictarán sus respectivas Cartas Orgánicas para el propio gobierno sin más limitaciones que las contenidas en esta Constitución.

La integración de los cuerpos colegiados deberán realizarse aplicando el sistema establecido en el artículo 301, inciso 4).

Cartas Orgánicas

Artículo 276 La Carta será dictada por una Convención Municipal convocada por el Concejo Deliberante de la ciudad, aplicando para la elección de los convencionales el sistema establecido en el artículo 301, inciso 4), de esta Constitución.

La Convención estará compuesta por un (1) miembro por cada cinco mil (5.000) habitantes, con un mínimo de doce (12) convencionales y un máximo de veinticinco (25), elegidos por el cuerpo electoral municipal conforme a los reglamentos electorales vigentes. Para ser convencional se necesitará ser elector municipal. La misma Carta dictaminará el procedimiento para las reformas posteriores.

La ordenanza de convocatoria determinará todos los demás aspectos del régimen electoral y establecerá el presupuesto de la Convención, la remuneración de los convencionales y el plazo dentro del cual deberá concluir su trabajo.

Las Cartas Orgánicas y sus reformas posteriores serán remitidas a la Legislatura, la que podrá formular observaciones en un plazo no mayor de noventa (90) días de tomado estado parlamentario, las que serán comunicadas a la Convención Municipal. Esta podrá rectificar el texto original en el término de treinta (30) días.

Vencidos tales plazos sin que medie pronunciamiento, queda sancionado el texto original.

Municipios de segunda categoría

Artículo 277 Los municipios de segunda categoría son gobernados por Municipalidades compuestas por dos (2) Departamentos: uno Deliberativo y otro Ejecutivo.

El primero es ejercido por un Concejo compuesto de siete (7) miembros elegidos directamente por el pueblo, según el sistema electoral establecido por esta Constitución para la formación de la Legislatura Provincial, y duran cuatro (4) años en sus funciones. La designación del presidente del Concejo Deliberante recae en un concejal perteneciente al mismo partido político del intendente municipal, o alianza electoral en su defecto.

El segundo es ejercido por un ciudadano con el título de intendente, que debe ser argentino nativo o naturalizado y reunir las mismas condiciones requeridas para ser diputado provincial. Es elegido a simple pluralidad de sufragios en elección directa y dura cuatro (4) años en sus funciones.

En caso de acefalía temporal o definitiva del Departamento Ejecutivo, se establece como línea sucesoria el orden de prelación de la lista de concejales del mismo partido del intendente, comenzando por el presidente del Concejo Deliberante. Para el supuesto en que la acefalía definitiva se produzca faltando más de un (1) año para la finalización del mandato respectivo, el presidente del Concejo Deliberante convoca a una nueva elección, a realizarse dentro de los noventa (90) días hábiles.

El intendente puede ser suspendido o removido por el Concejo Deliberante por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los votos de la totalidad de sus miembros, en razón de inhabilidad física o moral sobreviniente o mal desempeño de sus funciones.

Municipios de tercera categoría. Comisiones municipales

Artículo 278 Los municipios de tercera categoría son gobernados por comisiones municipales y se rigen por la ley general que determina su organización y funcionamiento. Se componen de cinco (5) miembros e igual número de suplentes. Todos deben tener dos (2) años de residencia mínima

► **Mariano Mansilla**

inmediata. Se eligen por el mismo sistema que los de segunda categoría. Quien encabeza la lista que se impuso en las elecciones preside la comisión por la totalidad del período electivo, estando a su cargo la administración municipal.

Inspección

Artículo 279 Las comisiones municipales podrán ser inspeccionadas por el Poder Ejecutivo si veinte (20) vecinos electores o uno (1) de sus miembros lo solicitaren, fundados en alguno de los siguientes hechos:

- a. Falsedad en los balances;
- b. Falta de funcionamiento durante dos (2) meses consecutivos;
- c. Existencia de incompatibilidad declarada por la ley;
- d. Malversación de fondos.

Cese de funciones

Artículo 280 Si como consecuencia de los hechos denunciados fuere necesario declarar el cese de alguno o de todos los miembros de la comisión municipal, serán reemplazados por los suplentes en el orden que la ley establezca, y en caso de acefalía se procederá a nueva elección.

Ley orgánica

Artículo 281 Los municipios de segunda y tercera categoría se regirán por la Ley Orgánica que dicte el Poder Legislativo sobre las bases establecidas en esta Constitución.

Asociaciones vecinales

Artículo 282 Las Municipalidades reconocen e impulsan la organización de asociaciones vecinales que colaboren con ellas y canalicen las necesidades de la población.

Mecanismos de democracia semidirecta

Artículo 283 Los electores del municipio tendrán los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria mediante el voto popular en la forma y bajo las condiciones que la ley establezca.

Electores municipales

Artículo 284 Serán electores en el orden municipal:

- a.** Todos los argentinos inscriptos en el padrón provincial, con residencia efectiva dentro del ejido municipal;
- b.** Los extranjeros de uno u otro sexo mayores de dieciocho (18) años, con más de dos (2) años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción.

Padrón de extranjeros

Artículo 285 La Municipalidad colaborará con la Junta Electoral para la confección del padrón de extranjeros en la forma que la ley determine.

Requisitos

Artículo 286 Para ser concejal municipal se requieren las siguientes condiciones:

- a.** Tener más de veintiún (21) años de edad y estar inscripto en los padrones respectivos;
- b.** Ser argentino nativo, por opción o con carta de ciudadanía y tener una residencia continua de dos (2) años en el municipio y ser contribuyente;
- c.** Los extranjeros deberán acreditar una residencia de cinco (5) años como mínimo y ser contribuyentes;
- d.** No podrá haber más de tres (3) extranjeros en el Concejo Deliberante.

► **Mariano Mansilla**

Inmunidades

Artículo 287 Los miembros del Concejo municipal no incurrirán en responsabilidad por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus funciones, no pudiendo autoridad alguna reconvenirlos ni procesarlos en ningún tiempo por tales causas.

Responsabilidad personal

Artículo 288 Las autoridades y los funcionarios y empleados municipales responden personalmente, no sólo de cualquier acto definido y penado por la ley, sino también de los daños y perjuicios que provengan de la falta de cumplimiento de sus deberes.

Bienes fiscales

Artículo 289 Corresponden a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan a las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión.

Recursos propios

Artículo 290 Son recursos propios del municipio:

- a.** El impuesto a la propiedad inmobiliaria, conforme a las disposiciones del artículo 273, inciso b);
- b.** Los servicios retributivos, tasas y patentes;
- c.** La participación en los tributos que recaude la Nación o la Provincia por actividades realizadas dentro del municipio;
- d.** La contribución por mejoras en relación con la valorización del inmueble como consecuencia de una obra pública municipal;
- e.** Las multas y recargos por contravención a sus disposiciones;

- f. Los fondos provenientes de las ventas de tierras fiscales que le correspondan;
- g. El impuesto a la propaganda cuando, en razón del medio empleado, aquella no exceda los límites territoriales del municipio;
- h. El producto del otorgamiento de concesiones para la explotación de servicios públicos, cuando se hagan por empresas o personas privadas;
- i. Todos los demás que le atribuya la Nación, la Provincia o que resulten de convenios intermunicipales.

Límites a la aplicación de rentas municipales

Artículo 291 Las Municipalidades no deberán invertir más del treinta por ciento (30%) de sus rentas en pago de personal administrativo.

Concesiones de servicios públicos

Artículo 292 Para las concesiones de servicios públicos, por plazos mayores de diez (10) años, no regidas por los marcos regulatorios que se dicten, se requerirá, además de la licitación pública, la aprobación por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos del Concejo Deliberante y su posterior sometimiento a referéndum popular. Ninguna concesión se otorgará sin legislación previa que permita fiscalizarla ni podrá ser prorrogada antes de vencer el término acordado y sin previa licitación pública. Si la prórroga excediera de los diez (10) años deberán observarse las mismas disposiciones que para las nuevas concesiones.

Están excluidos de la obligación licitatoria y podrán ser adjudicatarios directos en la prestación de servicios públicos los entes autárquicos provinciales, municipales y las sociedades cooperativas preexistentes integradas por vecinos usuarios, en actual prestación de los servicios y con sede en la ciudad donde deban prestarlos.

► **Mariano Mansilla**

Valuación de las propiedades

Artículo 293 La Municipalidad convendrá con la Provincia el régimen de valuación de la propiedad.

Publicación de balances y memoria

Artículo 294 El municipio publicará mensualmente sus balances y anualmente una memoria general de la actividad realizada.

Servicios fúnebres

Artículo 295 Los municipios prestan, por sí o por terceros, los servicios fúnebres.

Conflictos internos

Artículo 296 Los conflictos internos de las Municipalidades producidos entre sus órganos, como asimismo los que ocurran entre distintos municipios o entre éstos y otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por el Tribunal Superior de Justicia. El mismo Tribunal conocerá en las demandas de cualquier concejal por nulidad de actos de la mayoría del Concejo a que pertenezca y que se consideren violatorios de esta Constitución o de la Ley Orgánica Municipal.

Intervención

Artículo 297 La Provincia podrá intervenir el municipio, por ley emanada de la Legislatura:

- a.** Para asegurar la inmediata constitución de sus autoridades en caso de acefalía total;
- b.** Para normalizar la situación institucional en caso de subversión;
- c.** Las intervenciones en ningún caso durarán más de noventa (90) días.

Facultades del interventor

Artículo 298 El comisionado atenderá exclusivamente los servicios municipales de urgencia, de acuerdo con las ordenanzas vigentes al momento de asumir el cargo. No podrá autorizar, prorrogar o modificar concesiones, disponer nuevas obras públicas ni tomar disposiciones con fuerza de ordenanza. Estas atribuciones quedan reservadas a las Municipalidades elegidas por el pueblo.

Comisiones de Fomento

Artículo 299 El Poder Ejecutivo puede crear, a solicitud de los vecinos, Comisiones de Fomento en aquellos asentamientos con una población estable, con firmes relaciones de vecindad y arraigo, que no alcancen la categoría de municipio, las que serán administradas por un presidente. Los electores empadronados en cada Comisión de Fomento elegirán un (1) presidente titular y un (1) suplente, a simple pluralidad de sufragios, el que durará cuatro (4) años en sus funciones.

▶ Mariano Mansilla

QUINTA PARTE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

▶ **Mariano Mansilla**

192

TÍTULO I

RÉGIMEN ELECTORAL

Base de la representación

Artículo 300 La representación política tiene por base la población y con arreglo a ella se ejerce el derecho electoral.

Bases del sistema electoral

Artículo 301 Las bases a las que se ajustará la Ley Electoral serán las siguientes:

- 1.** El sufragio será universal, directo, igual, secreto y obligatorio.
- 2.** Tendrán derecho a voto todos los argentinos residentes en la Provincia inscriptos en el Registro Cívico Nacional o Provincial, en su caso, sin distinción de sexos, mayores de dieciocho (18) años, con ciudadanía natural o legal. Los extranjeros serán electores y elegibles para los cargos municipales.
- 3.** El gobernador y vicegobernador se elegirán por voto directo a simple pluralidad de sufragios, por fórmula completa.
- 4.** La elección de legisladores se efectuará de la siguiente manera:
 - a.** Cada partido o alianza electoral que intervenga en la elección deberá oficializar una (1) lista de candidatos titulares en número igual a la totalidad de los cargos electivos y una (1) de candidatos suplentes iguales a la mitad del número de titulares. Los candidatos titulares que no resulten electos quedarán en su orden, en cabeza de la lista de suplentes a los fines de cualquier reemplazo.
 - b.** El escrutinio se practicará por lista. El total de votos obtenidos por cada lista que alcance como mínimo el tres por ciento (3%) del total de votos válidos emitidos, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3), y así suce-

► **Mariano Mansilla**

sivamente hasta llegar al número de cargos que se eligen.

c. Los cocientes resultantes con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en igual número al de cargos a cubrir.

d. A cada lista le corresponde tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en los incisos b. y c.

e. En el supuesto que resultaren iguales cocientes las bancas correspondrán: primero, al cociente de la lista más votada, y luego al otro u otros cocientes por orden de mayor a menor. En el caso de igualdad total de votos se proveerá por sorteo ante la Justicia Electoral.

5. El territorio de la Provincia será considerado distrito electoral único, a los efectos de su organización y funcionamiento; para la instalación de mesas inscriptoras y receptoras de votos, se dividirá en circuitos.

Los circuitos tendrán tantas mesas receptoras de votos como series de doscientos cincuenta (250) ciudadanos inscriptos como máximo se hubieran formado, considerándose que hubo elección sólo en los circuitos donde la hubiere en la mayoría de las mesas.

6. Ningún ciudadano podrán inscribirse fuera del circuito de su residencia, ni votar sino en la mesa en que estuviere registrado, salvo en los casos previstos por la Ley.

7. Las elecciones ordinarias se efectuarán en épocas fijas determinadas por la Ley; pero si fueran extraordinarias deberán practicarse previa convocatoria que se publicará por lo menos con sesenta (60) días de anticipación en todo el ámbito de la Provincia.

8. El Poder Ejecutivo sólo podrá suspender la convocatoria a elecciones en caso de insurrección, invasión, movilización de milicias o cualquier otro accidente o calamidad pública que las haga imposibles, dando cuenta a la Legislatura dentro del tercer día; si se hallare en receso, la convocará al efecto.

9. Toda elección será llevada a cabo en el día, sin que las autoridades o particulares puedan suspenderlas por motivo alguno.

Durante el acto eleccionario, las autoridades del comicio dispondrán en forma exclusiva de la fuerza pública necesaria para hacer cumplir sus órdenes.

10. El escrutinio provisorio será público, debiendo realizarse en el mismo lugar del comicio inmediatamente de terminado el acto electoral.

Se consignará el resultado en el acta de apertura, firmando las autoridades de la mesa y fiscales de los partidos políticos.

11. Los electores no podrán ser arrestados cuando se dirijan a votar ni luego de retirarse del comicio hasta fenecido el plazo fijado para el mismo, salvo en caso de ser sorprendidos en flagrante delito.

12. Ninguna autoridad civil o militar podrá hacer reuniones ni citaciones con el objeto de llevar a los ciudadanos a las urnas electorales.

Quien obstaculice, coaccione o impida en cualquier forma el libre ejercicio del sufragio, se hará pasible de las penalidades que la ley establezca, calificándose el hecho como delito de acción pública.

13. Podrán intervenir en las elecciones todos los partidos reconocidos hasta treinta (30) días antes del comicio respectivo.

Junta Electoral

Artículo 302 Se constituirá una Junta Electoral permanente, integrada por el presidente y dos (2) miembros del Tribunal Superior de Justicia, el miembro del ministerio público actuante y un juez letrado de la capital de la Provincia.

Funciones

Artículo 303 Son funciones de la Junta Electoral, sin perjuicio de lo que disponga la Ley:

- a.** Resolver toda cuestión relativa al ejercicio del derecho del sufragio;
- b.** Practicar en acto público los escrutinios, computando solamente los votos emitidos a favor de las listas oficializadas por el Tribunal;
- c.** Decidir, en caso de impugnación, si concurren en los electos los requisitos legales para el desempeño del cargo;
- d.** Calificar las elecciones, juzgando definitivamente sin recurso alguno sobre su validez o invalidez, y otorgar los diplomas respectivos a los que resultaren electos;
- e.** Dar libre acceso a los apoderados de los partidos políticos legalmente

► **Mariano Mansilla**

constituidos, quienes tendrán derecho a asistir a cualquier sesión de la Junta Electoral sin voz ni voto.

Inhabilidades

Artículo 304 No podrán ser electos para los cargos representativos los integrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad en actividad, los excluidos del Registro Electoral y los inhabilitados por ley o sentencia firme.

Prohibición de reelección indefinida

Artículo 305 Nadie puede ser reelegido en un mismo cargo, sea provincial o municipal, por más de un (1) período constitucional consecutivo. No se considerará en ningún caso el mandato ejercido para completar un período constitucional.

Sólo podrán ser elegidos nuevamente luego de transcurrido un (1) período constitucional.

Prohibición de postulaciones simultáneas

Artículo 306 Ningún ciudadano puede postularse a un cargo electivo provincial en forma simultánea con otra candidatura.

Registro Electoral

Artículo 307 El Registro Cívico Nacional regirá para todas las elecciones de la Provincia, pero cuando el mismo no se ajuste a los principios fundamentales establecidos en esta Constitución para el ejercicio del sufragio, la Legislatura mandará confeccionar al Registro Cívico de la Provincia, bajo la dirección y responsabilidad de la Junta Electoral.

TÍTULO II

MECANISMOS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Audiencia pública

Artículo 308 La Legislatura, el Poder Ejecutivo y los municipios pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos concernientes al interés público y al bienestar general, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. La ley establecerá el procedimiento y los casos en que resulte obligatoria su realización.

Iniciativa popular

Artículo 309 Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa popular para presentar proyectos de Ley. Estos deberán ser tratados dentro del término de doce (12) meses a contar desde el momento que toma estado parlamentario cuando sea instado por más del tres por ciento (3%) de los electores provinciales, de acuerdo al procedimiento que fije la ley reglamentaria. No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a tributos, presupuesto y temas que requieran mayoría agravada para su aprobación.

Consulta popular vinculante

Artículo 310 La Legislatura puede, al sancionar una ley, convocar simultáneamente a consulta popular vinculante. Esta ley sólo adquiere vigencia

► **Mariano Mansilla**

si es ratificada por la mayoría absoluta de los electores que emitan válidamente su voto, en cuyo caso su promulgación es automática.

No pueden ser objeto de consulta popular vinculante aquellas materias que para su aprobación exigen mayoría agravada o están excluidas de la iniciativa popular.

Consulta popular no vinculante

Artículo 311 El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los municipios pueden convocar a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio. Quedan excluidas la materia tributaria y aquellas que no pueden ser objeto de consulta popular vinculante.

Revocatoria de mandatos

Artículo 312 Todos los cargos de elección popular son revocables, y el electorado tiene derecho a requerir la revocatoria de los mandatos por mal desempeño en sus funciones, impulsando una iniciativa con la firma del veinticinco por ciento (25%) de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia o del municipio correspondiente. El pedido de revocatoria no es admisible para quienes no hayan cumplido un (1) año de mandato, ni para aquellos a los que restaren menos de seis (6) meses para la expiración del mismo. El Tribunal Superior de Justicia debe comprobar los extremos señalados y convocar a referéndum de revocatoria de mandato dentro de los ciento veinte (120) días de presentada la petición.

Es de participación obligatoria y tiene efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento (50%) de los inscriptos. Durante el período para el cual fue elegido el funcionario no podrá hacerse más de una (1) solicitud de revocatoria de su mandato.

SEXTA PARTE

REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

▶ Mariano Mansilla

200

Convención Constituyente

Artículo 313 Esta Constitución podrá ser reformada por una Convención Constituyente integrada por igual número de diputados que la Legislatura, que reúna sus mismas condiciones y elegidos en la misma forma.

Ley de necesidad de la reforma

Artículo 314 La Legislatura determinará por ley especial la necesidad de la reforma, conforme a sus atribuciones.

Límites al poder constituyente derivado

Artículo 315 La Convención no podrá comprender en la reforma otros puntos que los expresados en la ley deconvocatoria, pero no estará tampoco obligada a variar, suprimir o complementar las disposiciones de la Constitución, cuando considere que no existe necesidad o conveniencia de la reforma declarada por ley.

Plazos

Artículo 316 La Convención Constituyente se reunirá dentro de los treinta (30) días de la proclamación de los convencionales electos.

En su primera sesión fijará el término que estime necesario para desempeñar su cometido, el que no podrá exceder de los tres (3) meses desde su constitución, pudiendo prorrogar sus sesiones por tres (3) meses más como máximo.

Presupuesto

Artículo 317 El presupuesto de la Convención Constituyente y la remuneración de los convencionales, será fijado por la ley de la convocatoria.

► Mariano Mansilla

Enmiendas

Artículo 318 Para simples enmiendas, que no alteren el espíritu de la Constitución, la Legislatura podrá resolverlas por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos que quedarán en vigencia si las convalida el referéndum popular que la misma deberá convocar a tales fines.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

▶ Mariano Mansilla

204

I. El período de sesiones ordinarias que refiere el artículo 180 entrará en vigencia a partir del año 2007.

II. La Legislatura, en el plazo de veinticuatro (24) meses, dictará una ley de organización y funcionamiento del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV) de acuerdo a los términos que se establecen en esta Constitución.

III. La elección del presidente titular y del suplente de las Comisiones de Fomento, se realizará en forma simultánea con las próximas elecciones generales a cargos provinciales.

IV. Las actuales concesiones o autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica, agua potable y de saneamiento, vigentes o prorrogadas, u otorgadas de cualquier modo por los municipios a sociedades cooperativas integradas por vecinos usuarios de las mismas o entes autárquicos provinciales, quedan extendidas en forma directa y automática por un período máximo común de diez (10) años, contados desde el día de entrada en vigencia de las reformas de esta Constitución.

V. Los Tribunales Contencioso-Administrativos deberán crearse, con sujeción a los principios de especialización y descentralización territorial, en el plazo de un (1) año a partir de la creación del Consejo de la Magistratura. Hasta la creación de los mismos, el Tribunal Superior de Justicia mantendrá su jurisdicción y competencia.

VI. La Legislatura dictará, en el plazo máximo de dieciocho (18) meses de sancionada esta Constitución, las leyes reglamentarias de consulta popular, vinculante y no vinculante, audiencias públicas, revocatoria de mandato e iniciativa popular.

VII. En aquellos Municipios que no dicten en su ámbito normas relativas a la prestación de servicios públicos, los derechos de los usuarios se garanti-

► **Mariano Mansilla**

zarán por la legislación provincial a la que los municipios podrán adherir.

VIII. Se confeccionarán cuarenta y cuatro (44) ejemplares de la Constitución sancionada, los que serán suscriptos por el presidente, secretarios que pertenezcan al Cuerpo y convencionales que desearan hacerlo, sellados con el sello oficial de la Convención; los que serán entregados de la siguiente manera: uno (1) para cada uno de los convencionales constituyentes; uno (1) al presidente de la Honorable Legislatura Provincial; uno (1) al gobernador de la Provincia del Neuquén; uno (1) al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén; uno (1) al presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; uno (1) al presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; uno (1) al presidente de la Nación; uno (1) al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; uno (1) a la Dirección Provincial de Archivo y Patrimonio Cultural y uno (1) al Archivo General de la Nación.

IX. Esta reforma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Los miembros de la Convención Constituyente prestarán juramento en la última sesión, y el gobernador de la Provincia, el presidente de la Honorable Legislatura y el presidente del Tribunal Superior de Justicia prestan juramento conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2471, previa convocatoria realizada por el presidente de la Convención Constituyente. Las autoridades municipales disponen lo necesario para que sus miembros y funcionarios juren esta Constitución.

X. El texto constitucional ordenado, sancionado por esta Convención Constituyente, reemplaza al hasta ahora vigente.

Comuníquese, publíquese y cúmplase en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	118
PROYECTO N°	14176
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Museo Jorge Néstor Águila, ubicado en la localidad de Paso Aguerre, fundado en homenaje al primer soldado nativo del Neuquén fallecido en la guerra de Malvinas.

Observaciones:

22/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

Neuquén, 22 de marzo de 2021

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopman

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de declaración adjunto el cual establece de interés del Poder Legislativo, el museo “Jorge Néstor Águila” de la localidad de Paso Aguerre.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

BONOTTI Maria Laura
Firmado digitalmente por BONOTTI Maria Laura
Fecha: 2021.03.22 13:37:39 -03'00'

PERESSINI Andrés Arturo
Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2021.03.22 13:32:21 -03'00'



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

DECLARA:

Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo el Museo “Jorge Néstor Águila” el cual lleva el nombre del primer soldado nativo del Neuquén caído en acción el cual está ubicado en la localidad de Paso Aguerre.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a la comisión de Fomento de Paso Aguerre.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

FUNDAMENTOS

El Conscripto Jorge Águila nació el 6 de marzo de 1962 en el paraje de Paso Aguerre en una chacra ubicada en la margen izquierda del Arroyo Picún Leufú, el parto fue atendido por comadronas del lugar, por falta de servicio asistencial en ese entonces, allí se crió con su abuelo Don Segundo Carlos Águila ya que su madre Ana Águila por razones de trabajo debió abandonar el lugar.

Ese hombre-niño era Jorge Néstor Águila, conocido en su comunidad como «El Moncho».

Concurrió a la Escuela 64 y luego a la 228, los maestros lo recuerdan como un niño callado. Faltaba mucho a clase porque vivía al otro lado del río, y debido a las crecidas o al hielo del invierno impedían su cruce y en los meses de parición de los animales, en septiembre y octubre debía ayudar en esas tareas, por lo cual nunca finalizó sus estudios primarios.

Le llegó la edad del Servicio Militar obligatorio al que ingresó en 1981 a la Infantería de Marina de Punta Alta en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

El día 3 de abril de 1982, las dos naves del grupo de Tareas 601 en el que viajaba Jorge Águila salieron de la Bahía Stromness y se aproximaron a la Bahía Cumberland lugar donde se encuentra Grytviken.

El helicóptero Puma comenzó el traslado a la playa del primer contingente de Infantes de Marina al mando del Teniente de Navío Luna. En el segundo desembarco el helicóptero recibió un nutrido fuego de parte de los marines y como resultado, aterrizó de emergencia con varias bajas y averías, recibió auxilio del Allouette (escuadrilla de helicópteros) y se comprobó que se habían producido 4 bajas un herido y tres muertos. Se había tomado Grytviken con el saldo de tres hombres argentinos muertos

En esas acciones libradas en la Isla San Pedro, del grupo de las Georgias del Sur para recuperar las Islas Malvinas al patrimonio nacional, fallecieron en combate el Cabo Primero Patricio Guanea, y los Conscriptos Jorge Águila y Mario Almonacid, ambos soldados pertenecían a la Infantería de Marina.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

Los restos del soldado Águila fueron trasladados desde Puerto Deseado en un vuelo de T. A.N. (Transportes Aéreos Neuquén) conducido por el piloto Aldo Mástice al aeropuerto de Cutral Co siendo recibido allí por el Gobernador Domingo Trimarco y por el Intendente de la ciudad Ricardo Corradi, luego de recibir los honores se lo traslado por tierra hasta Paso Aguerre.

El soldado Jorge Néstor Águila se convierte en el primer soldado nativo del Neuquén caído en acción de guerra contra una potencia extranjera.

El día martes 3 de abril de 2012 se inauguro el museo "Jorge Néstor Águila" en Paso Aguerre, construido en homenaje al neuquino fallecido en la guerra de Malvinas, ex combatientes y demás caídos en el conflicto.

El museo exhibe objetos personales y de combate del soldado oriundo de Paso Aguerre, conocido como "el Moncho", que falleció en las islas el 3 de abril de 1982 con sólo 20 años. Tiene una superficie de 72 metros cuadrados y fue financiado con fondos de la comisión del Bicentenario, de la Legislatura provincial.

Por lo expuesto anteriormente solicitamos el acompañamiento para poder declarar de interés legislativo el museo "Jorge Nestor Aguila".

Año: 2021

DIPUTADOS

Iniciador:

Jure Patricia Noemí(FIT)

EXPTE. N°	121
PROYECTO N°	14179
CARÁCTER	Declaración

EXTRACTO:

Por el cual se expresa apoyo al reclamo de las trabajadoras y los trabajadores de prensa de la Patagonia, quienes solicitan el reconocimiento por zona desfavorable del 40%.

Observaciones:

22/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



22 de Marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

JURE
Patricia
Noemí

Firmado digitalmente por JURE Patricia Noemí
Fecha: 2021.03.22 14:55:47 -03'00'



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN DECLARA

Artículo 1. Apoyar el reclamo de las y los trabajadores de prensa de la Patagonia, quienes reclaman que se les reconozca el derecho por zona desfavorable (40%), por zona austral o zona patagónica.

Artículo 2. Rechazar cualquier intento de amedrentamiento o persecución que viole el derecho de organización y reclamo.

Artículo 3. De forma.

FUNDAMENTOS

Los trabajadores de prensa de la provincia del Neuquén, Río Negro, La Pampa y sur de Buenos Aires vienen reclamando el pago del 40% en concepto de zona desfavorable el cual está receptado en el artículo 57 del Convenio Colectivo de Trabajo N°541/08. Este reclamo jamás fue respetado por las empresas del medio.

Son más de 400 periodistas y trabajadoras/es de prensa a quienes se les viene negando este derecho y que en caso de aplicarse impactaría a tres empresas: Empresa de Comunicaciones y Medios, diario La Mañana de Neuquén; empresa Editorial Río Negro S.A y la patronal del diario Cordillerano en Bariloche y Noticias de la Costa en Viedma y Agencia noticias Roca.

Las demandas vienen siendo postergadas, ya que en la paritaria entre la Federación Argentina de Prensa (Fatren) y la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (Adira), la patronal no se presenta en las mesas de negociación o directamente se niega a respetar este derecho consagrado.

El no pago de la zona desfavorable contrasta con el pago efectuado a otros gremios de la región, constituyendo una discriminación salarial y que es utilizado como un recurso de ajuste a los salarios de los trabajadores.



El promedio salarial de los trabajadores de prensa está por debajo de la línea de la pobreza con un promedio salarial que NO supera los \$40.000. Esto, en un contexto inflacionario donde se golpea diariamente la economía de las familias trabajadoras.

Resulta indispensable un pronunciamiento que aporte a una solución del reclamo planteado, teniendo en cuenta que son los trabajadores y trabajadoras que en pandemia han debido costearse los gastos que insume la tarea del teletrabajo.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	122
PROYECTO N°	14180
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Jure Patricia Noemí(FIT)

EXTRACTO:

Por el cual se expresa la defensa de los puestos de trabajo de Cerámica Neuquén y su continuidad bajo gestión cooperativa.

Observaciones:

22/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



22 de Marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

JURE
Patricia
Noemí

Firmado
digitalmente por
JURE Patricia
Noemí
Fecha: 2021.03.22
14:55:14 -03'00'



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN DECLARA

Artículo 1.- Defensa irrestricta de los puestos de trabajo de Cerámica Neuquén y su continuidad bajo gestión cooperativa.

Artículo 2.- Recházase cualquier salida represiva que atente contra la integridad de los obreros y obreras de Cerámica Neuquén, preservándose las fuentes de trabajo de 80 familias.

Artículo 3.- De forma.

FUNDAMENTOS

Los obreros y obreras de Cerámica Neuquén enfrentan nuevamente el inicio de un procedimiento judicial que busca rematar los bienes e instalaciones de la fábrica, con la consecuencia de que se pierdan 80 puestos de trabajo.

El procedimiento llevado adelante desde el año 2018 por el Juzgado Laboral N° 1 ha tenido un nuevo salto con la decisión de enviar al martillero público, junto al auxilio de la fuerza pública, ambulancia y bomberos.

En la propia resolución judicial se indica un trabajo de inteligencia en virtud de establecer la cantidad de fuerza de seguridad especial a los fines de proceder en forma violenta. Constituye un hecho gravísimo.

Pues la decisión judicial resulta contraria a las negociaciones y al preacuerdo alcanzado por los obreros y obreras de Cerámica Neuquén y la ex patronal para buscar una salida positiva.

La necesidad de que los ex obreros de Cerámica Neuquén puedan cobrar sus indemnizaciones de ninguna manera puede implicar la destrucción de la gestión obrera, los puestos de trabajo y el esfuerzo del colectivo de trabajadores que sostiene las fuentes laborales desde hace seis años.

Resulta una masacre social que en el cuadro de una pandemia, se destruyan los puestos de trabajo, se avance sobre una experiencia obrera que logró defender el trabajo de 80 familias y que su fin social es indiscutible debido a la necesidad de obra pública, viviendas y hospitales. En función de ello nuestro bloque ha presentado iniciativas para incorporar como proveedores de la obra pública a todas las cooperativas ceramistas. Somos parte de quienes planteamos que la salida de fondo es la estatización y expropiación sin pago, bajo control obrero. Destinando la producción a resolver el flagelo de la falta de 80.000 viviendas, hospitales, escuelas, casas refugio para mujeres víctimas de violencia, centros de salud, comunitarios, culturales, etc. que necesita la población de toda la provincia.

Es imperioso un pronunciamiento político a los fines de aportar a una solución positiva en favor de la defensa irrestricta de los puestos de trabajo y que rechace una salida represiva.



Por ello, solicito a las y los diputados a tratar y votar favorablemente la presente declaración.

Año: 2021

DIPUTADOS

Iniciador:

Jure Patricia Noem(FIT)

EXPTE. N°	123
PROYECTO N°	14181
CARÁCTER	Declaración

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo municipal, que incorpore a los jubilados municipales del IMPS en el pago de la suma de \$15.000, acordada en el acta del 8 de marzo de 2021.

Observaciones:

22/3/2021 Fojas: 2

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



22 de Marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

JURE
Patricia
Noemí

Firmado
digitalmente por
JURE Patricia
Noemí
Fecha:
2021.03.22
14:51:04 -03'00'



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN DECLARA

Artículo 1° Instar al Órgano Ejecutivo Municipal que incorpore a los jubilados municipales del IMPS al pago de la suma extraordinaria de \$15.000, el cual fue estipulada en acta del día 8 de marzo de 2021.

Artículo 2° De forma

FUNDAMENTOS

El día 8 de marzo del corriente año, representantes del Poder Ejecutivo Municipal y de Sitramune, (Sindicato de trabajadores/as municipales), sellaron un acuerdo mediante la cual se establece un aumento de salario del 12% al básico, el cual tiene carácter remunerativo y bonificable para los haberes de marzo del corriente año.

Además del porcentaje mencionado se estipula una suma remunerativa de \$3500 que se abonará en la liquidación del mes de marzo, abril, mayo y junio. Esta suma no es bonificable.

En otros de los puntos se establece un pago de una suma fija, no remunerativa ni tampoco bonificable de \$15000, pagaderas en dos cuotas de \$7500 en la segunda quincena de marzo y abril. Al ser no remunerativa deja afuera a las y los trabajadores jubilados municipales, constituyendo un hecho que debe resolverse en favor de los jubilados/as, máxime en un cuadro inflacionario donde la necesidad de una recomposición salarial se hace urgente.

El acta salarial firmada por representantes del ejecutivo municipal y el sindicato, invita al Concejo Deliberante y al Instituto Municipal de Previsión Social a la adhesión. Sin embargo, esta adhesión no implica que el monto de \$15.000 alcance a los jubilados y es en ese sentido la importancia de una solicitud concreta para que el monto descrito sea percibido por los pasivos.

Agradezco su tratamiento y aprobación en defensa de las jubilaciones.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	124
PROYECTO N°	14182
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración del 86.º aniversario de la ciudad de Plottier, a celebrarse el próximo 26 de marzo de 2021.

Observaciones:

23/3/2021 Fojas: 5

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

Neuquén, 22 de marzo de 2021

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de declaración adjunto el cual establece de interés del Poder Legislativo, el 86 aniversario de la Ciudad de Plottier.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

BONOTTI Firmado digitalmente por
TI Maria BONOTTI Maria
Laura Laura
Fecha:
2021.03.22
15:57:29 -03'00'

Bonotti, María Laura

Bloque Siempre

PERESSINI Firmado digitalmente por
I Andrés PERESSINI Andrés
Arturo Arturo
Fecha: 2021.03.22
15:55:31 -03'00'

Peressini, Andrés Arturo

Bloque Siempre



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

La Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

DECLARA:

Artículo 1º: Declarar de interés del Poder Legislativo el Aniversario número 86 de la ciudad de Plottier, que se celebrará el próximo 26 de marzo del Corriente año.

Artículo 2º: Comuníquese al poder ejecutivo provincial y a la municipalidad de la ciudad de Plottier.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

FUNDAMENTOS

La localidad de PLOTTIER se ubica en el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, a tan sólo 15 kilómetros de la Ciudad Capital y a la vera del Río Limay. La cruzan de Este a Oeste las vías del Ferrocarril (hasta hoy con cabeza de rieles en Zapala) y la Ruta Nacional N° 22. Estas dos vías de comunicación hoy adquieren singular importancia por la formación del corredor bioceánico del Mercosur, Esta localidad lleva el nombre de quien fuera uno de sus primeros habitantes el Dr Alberto Plottier.

A partir de investigaciones realizadas por el profesor e Historiador Hugo Milan podemos contar que Juan Alberto Plottier nació en Paysandú, Uruguay, el 9 de agosto de 1871. Cursó su Bachillerato en Buenos Aires y los estudios superiores en la Universidad de Ginebra, donde obtuvo el título de Médico. En Berlín, Viena y en el Instituto Pasteur de París, realizó varios cursos de perfeccionamiento. Con esa capacitación actuó en su consultorio porteño de Suipacha 431 como pediatra y radiólogo, donde vivió hasta su radicación en estas tierras.

En 1907 al enterarse de la oferta de tierras en Neuquén convenció a sus hermanos Eugenio y Adolfo para formar una sociedad y realizar el emprendimiento comercial en esta región. la razón social era conocida como "establecimiento los canales" de Plottier hermanos, mientras que el núcleo principal fue llamado "San Eugenio". El 4 de diciembre de 1908 el Dr. Alberto Plottier había escriturado las casi 13.610 has, de los lotes 10, 13 y 14 del distrito I, que le adquirió a doña valentina Brun de Duclout y así comenzó su incansable tarea para transformar la agreste geografía, para el desarrollo productivo del emprendimiento familiar y para hacerla apta para la existencia de una comunidad.

El establecimiento Los Canales dio sus frutos rápidamente gracias a una fuerte inversión económica y su preocupación por la traza de los canales de riego, las plantas de bombeo mecánico, los campos de frutales y pasturas, las arboledas nutridas, el alambrado de los campos, y una bodega de trascendencia nacional. Supo ganarse la admiración de sus contemporáneos que no ahorraron elogios para calificar su obra .

Bajo la guía del Dr. Alberto Plottier esta comunidad organizada logró importantes concreciones: la Estación Ferroviaria en 1913, el Destacamento Policial en 1925, las Escuelas Primarias N° 60 y 106, el Telégrafo, el Correo, el Cementerio, el Club Social, la apertura de calles y caminos, la for-



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

mación del casco urbano, la electrificación por una cooperativa de vecinos, la fabricación de ladrillos, la obtención de áridos y los comercios imprescindibles. Para estos logros -en la mayoría de los casos- se contó con donaciones realizadas por el mismo pionero. El último paso de este proceso poblador fue la formación de una Comisión de Fomento, que en la memoria oral data desde 1932.

El 12 de febrero de 1935, acompañando un plano y el padrón de propietarios, como pobladores y vecinos se dirigen al Gobernador Pilotto para solicitar el reconocimiento de la Comisión de Fomento como su gobierno municipal. El 16 de febrero de 1935 el Gobernador Enrique Pilotto aprobó la creación de la comisión de fomento de Plottier, que fue el primer gobierno municipal de esta localidad, y nombró miembros del cuerpo al Dr. Alberto Plottier, Agustín Battilana, Juan Bolliger, Otto Seidel y Mariano de Zabaleta. El 26 de Marzo de ese mismo año, mediante decreto 57.779, el entonces presidente de la República, Agustín P. Justo, reconoció la formación de la Comisión de Fomento de Plottier. Esta fecha ha sido adoptada como la fecha más trascendente para la localidad e incluida en la Carta Orgánica Municipal.

El 29 de octubre de 1958 se declara a Plottier municipio de tercera categoría y el 22 de junio de 1960 se crea el Juzgado de Paz de la localidad. El 22 de mayo de 1974, a través de la Ley 835, fue aprobado el Censo Municipal de Población realizado por la Municipalidad de Plottier —con la intervención de la Dirección General de Estadística y Censo y Documentación de la Provincia— el día 15 de agosto de 1973 y se declaró a Plottier con la jerarquía de municipio de Primera Categoría de acuerdo a lo previsto en el artículo 185 de la Constitución Provincial.

Plottier esta cercada por canales de riego que favorecieron especialmente la actividades productivas, frutícola y horticola. En la última década se registra un auge en el desarrollo de la producción de frutas finas como frambuesas, cerezas y frutillas; llegando a estar entre los cinco mayores productores a nivel nacional de esta última.

En Plottier existen mas de 500 productores y artesanos que generaron el actual auge de las ferias de productores, artesanos y emprendedores donde conviven la diversidad de culturas de los productores. Las más importantes son las ferias de China Muerta, Parque España, El Mangrullo, Escuela Provincial de Educación Agropecuaria N° 2 y Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 1.

En la zona norte de la ciudad se instaló un Parque Industrial, que apunta al crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, allí se encuentran asentadas entre otros: una planta de asfalto, una re-



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

cicladora de plástico, varias metalúrgicas, empresas constructoras, de transporte y de servicios petroleros.

Otra actividad que se ha desarrollado es la avicultura, destinada a la producción de huevos y carnes. Mientras que la apicultura también representa para la zona una actividad de significativa importancia.

Los 17 Km de costas libres, la transparencia de las aguas del Río Limay y la existencia del parque acuático más grande de la patagonia van posicionando paulatinamente a Plottier como un lugar turístico a nivel nacional y provincial; lo que va consolidando las actividades de prestación de servicios como los hoteles, cabañas, emprendimientos gastronómicos y la producción de cervezas artesanales.

En la actualidad posee más de 55 mil habitantes lo cual la posicionan como la segunda ciudad más importante de la provincia no solo por su historia y su rico presente sino también por ser una ciudad elegida por muchos Neuquinos como lugar de vida para que sus hijos puedan desarrollarse .

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	126
PROYECTO N°	14184
CARÁCTER	Comunicación

Iniciador:

Quiroga Ayelén (JPEC); Aquín Luis Ramón(JPEC); Esteves Leticia Inés(JPEC); Gass César Aníbal(JPEC)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Congreso de la Nación la prórroga de la Ley 25.422 y su consecuente extensión por Ley 26.680, que establece el régimen para la recuperación de la ganadería ovina.

Observaciones:

23/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO

Neuquén, 19 de marzo de 2021

Al Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

ESTEVE
S Leticia
Ines
Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines
Fecha: 2021.03.19 09:40:12 -03'00'

QUIROGA
Maria
Ayelen
Firmado digitalmente por QUIROGA Maria Ayelen
Fecha: 2021.03.22 10:11:43 -03'00'

AQUIN
Luis
Ramon
Firmado digitalmente por AQUIN Luis Ramon
Fecha: 2021.03.22 13:26:33 -03'00'

GASS
Cesar
Anibal
Firmado digitalmente por GASS Cesar Anibal
Fecha: 2021.03.23 08:24:14 -03'00'

Diputada Leticia Esteves
JUNTOS POR EL CAMBIO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar al Congreso de la Nación la prórroga de la vigencia de la Ley 25.422, y su consecuente extensión por Ley 26.680, que estableció el "Régimen para la recuperación de la ganadería ovina".

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Diputada Leticia Esteves
JUNTOS POR EL CAMBIO

FUNDAMENTOS

La denominada "Ley Ovina" sancionó el Régimen para el Recupero de la Actividad Ovina, creado hace 20 años por ley 25.422 y prorrogado en 2011 por otros 10 años mediante la ley 26.680.

Esta Ley tuvo como objetivo lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos ovinos que permitieran la sostenibilidad a través del tiempo y, consecuentemente, permitiera mantener las fuentes de trabajo y la radicación rural.

La norma comprende la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comerciable ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional, en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas.

En la provincia de Neuquén existen más de 3500 productores desarrollando actividades ganaderas, distribuidos en una superficie equivalente al 25% de la provincia. La gran mayoría de estos productores poseen ganado ovino, además de la tradicional ganadería caprina y en menor medida ganado bovino. Tanto la Ley Ovina, como la Ley Caprina han sido fundamentales en la recuperación, mejoramiento de la actividad y la producción en la provincia.

Durante los primeros 10 años de aplicación de la "Ley ovina", el Estado Nacional aportó 20 millones de pesos anuales. Luego, con la prórroga sancionada a través de la Ley 26.680, el monto mínimo a aportar se ajustó a 80 millones de pesos anuales, más los recuperos de la cobranza de los aportes reintegrables otorgados.

El diputado nacional Gustavo Menna, junto con otros legisladores del interbloque de Juntos por el Cambio, ha solicitado que en la sesión especial del

Diputada Leticia Esteves
JUNTOS POR EL CAMBIO

próximo 25 de marzo se de tratamiento a la prórroga de la Ley Ovina para que de esa manera no quede sin efecto la misma y, además, actualizar los montos de la asistencia a los productores.

Es por ello, que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la sanción del presente Proyecto de Comunicación.

Diputada Leticia Esteves
JUNTOS POR EL CAMBIO

Año: 2021

DIPUTADOS

Iniciador:

Jure Patricia Noemí(FIT)

EXPTE. N°	128
PROYECTO N°	14186
CARÁCTER	Ley

EXTRACTO:

Por el cual se implementa el Programa de Becas Provincial, para estudiantes de los establecimientos estatales que dependen del Consejo Provincial de Educación.

Observaciones:

23/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



NEUQUÉN, 23 de marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Ley

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

JURE
Patricia
Noemí

Firmado digitalmente
por JURE Patricia Noemí
Fecha: 2021.03.23
10:04:24 -03'00'

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Se establece un Programa de Becas Provincial para estudiantes de cualquier nivel o modalidad de los establecimientos estatales dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º – El Programa de Becas Provincial, se financiará con fondos provenientes del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y de los casinos y salas de juego de azar y salas de juego y similares.

Artículo 3º - Los entes que financian el Programa de Becas Provincial ingresarán a través de la Dirección General de Becas, un importe anual equivalente a un millón de litros de combustible diesel grado tres provisto por la empresa YPF Sociedad Anónima, al precio de venta en surtidores de la provincia al día hábil anterior al que corresponda el aporte.

Artículo 4º – El fondo anual del Programa de Becas Provincial se conformará de la siguiente manera: un 20% a cargo del IJAN, un 30% a cargo de las empresas y/o particulares que explotan casinos ubicados en la provincia del Neuquén, un 20% de la reasignación de la partida presupuestaria Programa 67 “Compensaciones al transporte público -Transferencias Al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes” del Ministerio de Economía e Infraestructura, un 40% de la reasignación de la partida del Programa 107 de la Tesorería General de la Provincia “Previsiones Para Contingencias En Ejecuciones Presupuestarias”, y el 10% restante a cargo de las salas de juegos habilitadas con sede en la provincia. Dicho fondo anual es independiente de cualquier impuesto, tasa, tributo u otra contribución establecidas en el Código Fiscal (Ley Nº 2680) o la Ley Impositiva vigente (Ley Nº 3274).

Artículo 5º - El importe anual a aportar según según el artículo 4º de la presente ley, se pagará del primero al tercer día hábil de cada mes, en diez cuotas correspondientes a los meses que van desde febrero a noviembre, ambos inclusive, de cada año.

Artículo 6º - El fondo anual del Programa de Becas Provincial será depositado en una cuenta específica a nombre de la Tesorería del Consejo Provincial de Educación (CPE) y administrada por la ó el funcionario a cargo de dicha Tesorería, por la vocal de representación docente del Nivel Inicial, Primario y Especial y tres integrantes electos por los centros de estudiantes del Nivel Medio: uno por los CPEM diurnos, uno por los CPEM vespertinos y nocturnos y uno por las EPET y EMETAs.

Artículo 7º - La Tesorería del Consejo Provincial de Educación (CPE), previa aprobación por mayoría de las y los administradores del fondo anual del Programa de Becas Provincial, efectivizará el pago a los beneficiarios a través del Banco de la Provincia del Neuquén, antes del séptimo día hábil de cada mes. El fondo mencionado contemplará la distribución de los recursos y pagos, según los períodos de escolaridad vigentes en la provincia.

Artículo 8º – Las madres, padres o tutores de los estudiantes, inscribirán a los postulantes de las becas desde 30 (treinta) días antes y hasta (15) días previos del inicio

de clases en cada período escolar. La inscripción se hará para Neuquén Capital en el CPE y Distritos I y VIII, y en cada Distrito del interior provincial o los municipios o Comisiones de Fomento.

Artículo 9º - El beneficio otorgado por la presente ley, es compatible con el cobro de otras asignaciones del beneficiario o su grupo conviviente como Asignación Universal por Hijo, otras becas cualquiera sea su origen, subsidios o programas a la desocupación como planes, Ingreso Familiar de Emergencia-IFE y otros similares, cobros de Asistencia de emergencia para el Trabajo y la Producción- ATP y similares.

Artículo 10º - Es condición única para ser beneficiario del Programa de Becas Provincial, que el ingreso del padre, madre o tutora/tutor conviviente, en total no supere el equivalente del costo de la Canasta Básica Total publicado por el INDEC.

Artículo 11º - De forma.

FUNDAMENTOS

En nuestro país casi dos tercios de las niñas y niños y jóvenes, viven en hogares bajo la línea de pobreza. Se calculan que a nivel país son más de 8 millones las niñas y niños pobres.

En Neuquén, según estadísticas del año 2019, éste cerró en el conglomerado Neuquén-Plottier con un 28,6% de su población en la pobreza y un 4,4% en la indigencia. Situación que la pandemia agravó durante todo el año 2020, rondando hoy estimativamente un 40% entre ambos.

Según datos del relevamiento anual en el año 2020 por parte la Dirección General de Estadística y del Consejo Provincial de Educación, hay más de 70.000 estudiantes en el Nivel Inicial y Primario en escuelas estatales. En el Nivel Medio hay alrededor de 58.000 estudiantes en las escuelas de distintas modalidades en escuelas estatales. Y por supuesto hay otros miles en el Nivel Terciario (IFDs, Escuela de Bellas Artes, Escuela Superior de Música, etc.).

Un 40% de esta población indica una cantidad que ronda los 55.000 estudiantes de todos los niveles y modalidades de escuelas estatales que viven en hogares pobres o indigentes.

De acuerdo a los datos del propio presupuesto 2021 votado en esta Legislatura, el fondo del Programa de Becas Provincial que proponemos recaudaría alrededor de 450 millones de pesos, que salen de las ganancias del capital del juego y la timba, de subsidios a empresas de transporte (que ya gozan de los nacionales y municipales) y de recursos de manejo discrecional por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia. Esto podría otorgar a decena de miles de estudiantes del sistema de escuelas estatales una beca de alrededor de \$ 8.000, que se complementan con otras becas o asistencia social en el seno de sus hogares, porque nuestra propuesta, contrariamente a los requisitos

de las becas que se pagan con fondos provinciales, no excluyen del goce de la beca a cualquier otro ingreso de la asistencia social en el núcleo conviviente.

No hace falta redundar que éste reclamo sea un gran eje de movilización en un año con salarios ajustados por debajo de la inflación estipulada, que ronda el 50%.

Las necesidades de conectividad y la ampliación de recursos tecnológicos en los hogares pobres, harán de este Proyecto una gran bandera de lucha, que será tomada también por las y los trabajadores de la educación, una fuerza aguerrida que defiende la escuela estatal y su gratuidad con uñas y dientes.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	131
PROYECTO N°	14189
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Du Plessis María Laura(MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Chapino Germán Armando(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Ortuño López José Natalio(MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); Villone María Fernanda (MPN); Sánchez Carlos(UNPO); Gallia Fernando Adrián (FRE.NU.NE); Riccomini Carina Yanet(JUN)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el evento mundial "La hora del planeta", organizado por World Wildlife Fund (WWF) y coordinado por la Fundación Vida Silvestre Argentina, a realizarse anualmente el último sábado del mes de marzo de cada año, donde se invita a apagar las luces de los edificios por una hora, con el objeto de generar conciencia sobre el cambio climático.

Observaciones:

23/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

Neuquén, 19 de marzo de 2021

Señor Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann
Su Despacho

De nuestra mayor consideración;

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente.

DU PLESSIS Maria Laura	Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura Fecha: 2021.03.20 06:46:17 -06'00'	RIVERO Javier Alejandro	Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro Fecha: 2021.03.19 16:16:13 -03'00'	CAPARROZ Maximiliano Jose	Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose Fecha: 2021.03.19 12:59:31 -03'00'
ABDALA Lorena Vanesa	Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa Fecha: 2021.03.20 10:15:09 -03'00'	CHAPINO Germán Armando	Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando Fecha: 2021.03.20 20:06:34 -03'00'	GAITAN Ludmila	Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila Fecha: 2021.03.21 14:21:39 -03'00'
MURISI Liliana Amelia	Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia Fecha: 2021.03.22 09:06:52 -03'00'	ORTUÑO O LOPEZ Jose Natalio	Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio Fecha: 2021.03.22 09:44:20 -03'00'	RICCOMINI Carina Yanet	Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet Fecha: 2021.03.22 11:20:20 -03'00'
VILLONE Maria Fernanda	Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda Fecha: 2021.03.23 08:34:02 -03'00'	SANCHEZ Z Carlos Enrique	Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique Fecha: 2021.03.22 12:26:38 -03'00'	GALLIA Fernando Adrian	Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian Fecha: 2021.03.22 12:07:33 -03'00'



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el evento mundial "LA HORA DEL PLANETA" organizado por *World Wildlife Fund* (WWF) y coordinado en nuestro país por la Fundación Vida Silvestre Argentina, a realizarse anualmente el último sábado del mes de marzo de cada año - de 20:30 a 21:30 pm - donde se invita a personas, gobiernos y empresas a apagar las luces de sus edificios por una hora, con el objeto de generar conciencia sobre el cambio climático.

Artículo 2° Su adhesión a la iniciativa, asumiendo el compromiso de realizarla cada año.

Artículo 3° Comuníquese a la fundación Vida Silvestre Argentina y a los poderes Ejecutivo y Judicial de la Pcia.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

FUNDAMENTOS

La Hora del Planeta surge en Sidney en 2007 como un gesto simbólico para llamar la atención sobre el problema del cambio climático. Una sencilla actividad que consiste en apagar las luces de edificios y monumentos durante una hora.

El evento a nivel mundial se lleva a cabo el último sábado del mes de marzo de cada año de 20:30 a 21:30 horas. y es organizado por *World Wildlife Fund* (WWF), coordinado en nuestro país por la Fundación Vida Silvestre Argentina.

Cierto es que con los años se ha convertido en un movimiento mundial del que ya forman parte miles de ciudades de casi 200 países, que en pasadas ediciones apagaron más de 17.000 monumentos y edificios tan emblemáticos como la Torre Eiffel o el Coliseo e incluso el Obelisco en Buenos Aires, uniendo a ciudadanos, empresas, ayuntamientos e instituciones para luchar contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Este problema se trata de un hecho real e inminente, que puede definirse como “un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables” (CMNUCC, 1992). Tal como viene pasando en las últimas décadas donde, la atmósfera y los océanos han aumentado su temperatura, la nieve y los hielos depositados han disminuido, el nivel del mar se ha elevado, y las concentraciones de gases de efecto invernadero se han incrementado. estos efectos del cambio climático incluyen la pérdida de biodiversidad, el derretimiento de glaciares y fenómenos climáticos extremos, entre otros.

Por todo lo expresado en los párrafos precedentes y por que consideramos que se trata de un gesto simple y sencillo que sirve para visibilizar un problema que nos incumbe a toda la humanidad, como lo es el cambio climático, es que solicitamos a nuestros pares tengan a bien acompañarnos con el presente proyecto de Declaración.

Mail para la comunicación de la sanción:

labdala@legnqn.gob.ar

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	135
PROYECTO N°	14193
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Du Plessis María Laura(MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Chapino Germán Armando(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Ortuño López José Natalio(MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); Villone María Fernanda (MPN); Riccomini Carina Yanet(JUN)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del proyecto "Zapala Canta" y la edición del disco homónimo, producido, grabado y editado con el auspicio de la municipalidad de Zapala y la participación de más de sesenta músicos.

Observaciones:

23/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

Neuquén, 22 de marzo de 2021

**Señor Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann
Su Despacho**

De nuestra mayor consideración;

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente.

GAITAN Ludmila
Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2021.03.22 11:08:46 -03'00'

RIVERO Javier Alejandro
Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2021.03.22 09:38:34 -03'00'

CAPARROZ Maximiliano Jose
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2021.03.22 09:30:13 -03'00'

MURISI Liliana Amelia
Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2021.03.22 12:29:23 -03'00'

DU PLESSIS Maria Laura
Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2021.03.23 08:42:06 -03'00'

ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Fecha: 2021.03.22 12:41:03 -03'00'

CHAPINO Germán Armando
Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando
Fecha: 2021.03.22 12:59:54 -03'00'

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.03.23 10:57:48 -03'00'

ABDALA Lorena Vanesa
Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2021.03.23 11:37:19 -03'00'

RICCOMINI Carina Yanet
Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2021.03.23 11:54:35 -03'00'



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del proyecto “Zapala Canta” y la edición del disco homónimo, producido, grabado y editado con el auspicio de la Municipalidad de Zapala y la participación de más de sesenta músicos, quienes concretaron dieciocho interpretaciones de diversos géneros y estilos.

Artículo 2° Comuníquese a la Municipalidad de Zapala.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

FUNDAMENTOS

ZAPALA CANTA es un CD que la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Zapala produjo en el transcurso de la pandemia por COVID-19, que contó con la participación de muchos artistas zapalinos, una gran variedad de géneros, aunando intérpretes de mucha trayectoria junto a aquellos que recién se inician.

Dicho proyecto dio lugar al surgimiento del disco grabado y editado en un año atípico, bajo los estrictos protocolos sanitarios vigentes y con la participación de más de sesenta músicos y la concreción de dieciocho interpretaciones de diversos géneros y estilos. Hoy, materializado bajo el título de "Zapala Canta".

Más de 60 músicos y 18 bandas se dan cita en este compilado que quedará en el patrimonio cultural de la ciudad .

Ellos son:

Sin Pentagrama
Cristian Salazar y Brian Flores
Camila Fuentes
Luis Muñoz
Dueños del Amor
Cuento Chino
Socios del Viento
Nómade
Estirpe
Rulo Mendoza
Carlos y José Luis Denda
Carlos y Alcides Cheuque
Quito Rifo
Tierra y Sol
Marcos y Fito Ceballos
Guillermo Quiroz
Jona y su Conjunto
Héctor Arratia-Diego Martínez y Félix Gallardo . Profesores de EPA

Grabado en los estudios de Marcos Ceballos

Producción fotográfica: César Soria. Sergio Antilef.

Por los motivos expuestos solicitamos a los Diputados el acompañamiento en el tratamiento y posterior sanción de este proyecto de Declaración.

Mail para la comunicación de la sanción:
jrivero@legnqn.gob.ar

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	136
PROYECTO N°	14194
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Riccomini Carina Yanet(JUN); Bertoldi Rosales Gonzalo Dario(FT); Parrilli María Lorena(FT); Peralta Osvaldo Dario(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se declara el 31 de octubre de cada año como "Día de las Iglesias Evangélicas", la fecha precedente queda incorporada al calendario oficial de actos y conmemoraciones en la provincia.

Observaciones:

23/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 19 de Marzo de 2021

Honorable Legislatura de Neuquén
Al Señor Presidente
Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Cámara que preside con el fin de remitirle, para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de ley.

Sin otro particular nos despedimos atentamente,

BERTOLDI
ROSALES
Gonzalo
Dario
Firmado digitalmente por
BERTOLDI
ROSALES Gonzalo
Dario
Fecha: 2021.03.19
20:17:32 -03'00'

PARRILLI
Maria Lorena
Firmado digitalmente por
PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2021.03.19
14:30:29 -03'00'

PERALTA
Oswaldo
Dario
Firmado digitalmente
por PERALTA
Oswaldo Dario
Fecha:
2021.03.19
11:03:54
-03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet
Firmado digitalmente por
RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2021.03.23
11:32:25 -03'00'

Diputado Darío Peralta | Bloque del Frente de Todos | (0299) 449 3759



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:

Artículo 1: Declarase el día 31 de octubre de cada año como “Día de las Iglesias Evangélicas”.

Artículo 2: La fecha precedente queda incorporada al calendario oficial de actos y conmemoraciones oficiales de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Cada 31 de octubre se conmemora el día de la Reforma Protestante. Este día pero, de 1517 el monje agustino Martín Lutero clavó una propuesta en las puertas de la iglesia de Wittenberg (Alemania) para debatir la doctrina y práctica de las indulgencias. Esta propuesta fue popularmente conocida como las 95 tesis, dando inicio así a un proceso de reforma en la doctrina de la Iglesia cristiana. Este hecho generó una dura controversia entre Lutero y aquellos aliados del papado sobre una variedad de doctrinas y práctica. Cuando Lutero y sus seguidores fueron excomulgados en 1520, nació la tradición luterana. Esta reforma, denominada protestante, dio origen a una serie de hechos históricos, religiosos y culturales que modificaron la vida política, económica y social de la cultura occidental y mundial.

Dado que la Constitución Nacional (artículo 14) y la Constitución Provincial (artículo 25) garantizan expresamente la libertad de cultos y el libre ejercicio de los derechos inherentes a estos y teniendo en consideración que existen ochos festividades católicas que son celebradas como feriados nacionales, hemos de destacar el rol social que cumplen las Iglesias Evangélicas y Protestantes, así como el porcentaje de sus fieles. Por ejemplo en la ciudad de Neuquén el 82% de los templos son evangélicos.

Declarar el 31 de octubre como Día de las Iglesias Evangélicas, es reconocer el aporte a nuestra sociedad, entendiendo la misma un gesto que trae bendición a la Nación y particularmente a esta provincia y diluye así toda discriminación que desde siempre se ha hecho contra la iglesia evangélica siendo tolerada a lo largo de la historia por muy pocas naciones.

En idéntico sentido, y por lo antes señalado, ese mismo día ha sido elegido para celebrar en otros países del mundo como Chile (ley 20.299 de 2008) y Perú (ley 30.678 de 2017), e incluso también en algunas provincias de Argentina como ser: Mendoza (ley 9104), Entre Ríos (ley 10.224) y Buenos Aires (ley 14.974).

La iglesia evangélica ha venido realizando trabajos incesantes promoviendo la solidaridad, dignidad y amor al prójimo entre otros tantos valores éticos, morales y sociales, destacando la labor humanitaria y el compromiso social para con todos los habitantes de la Provincia del Neuquén independientemente del culto o religión que profesen.



Es por ello y en miras de reafirmar nuestro compromiso con los derechos humanos fundamentales, igualdad y respeto de la dignidad humana es que solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa de ley.

Año: 2021

DIPUTADOS

Iniciador:

Esteves Leticia Inés(JPEC); Gass César Anibal(JPEC)

EXPTE. N°	138
PROYECTO N°	14196
CARÁCTER	Comunicación

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Honorable Congreso nacional la derogación de la Ley 27551 —de la modificación del Código Civil y Comercial de la Nación— con respecto al contrato de locación habitacional, que afecta el funcionamiento del mercado y perjudica a locatarios y locadores.

Observaciones:

23/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Juntos por el Cambio

Neuquén, 22 de Marzo de 2.021.

Señor Presidente
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted -y por su intermedio a los señores Diputados Provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén- a efectos de presentar para su tratamiento, el presente proyecto de Comunicación.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

ESTEVES
Leticia
Ines

Firmado digitalmente por
ESTEVES Leticia
Ines
Fecha: 2021.03.23
10:16:37 -03'00'

GASS Cesar
Anibal

Firmado digitalmente
por GASS Cesar
Anibal
Fecha: 2021.03.22
15:24:16 -03'00'

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA**

Artículo 1º. Solicitar al Honorable Congreso de la Nación la derogación de la Ley N° 27.551 que modificó el Código Civil y Comercial de la Nación regulando el contrato de locación habitacional afectando gravemente el funcionamiento del mercado y perjudicando a locatarios y locadores.

Artículo 2º. Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto recomienda al Honorable Congreso de la Nación la inmediata derogación de la Ley N° 27.551 que modificó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación -en adelante CCyCN- en lo que respecta al contrato de locación habitacional. Ello, atento que a pocos meses de la vigencia de las modificaciones ha quedado en evidencia que no sólo no ha beneficiado a las partes sino que, al contrario, perjudica a locatario y locador. Así, el contrato de locación y su función económica se han visto seriamente afectados por las consecuencias disvaliosas de las nuevas regulaciones. Éstas últimas, con el supuesto fin de lograr el equilibrio entre las partes, ha implicado en la práctica una invasión dañina en un principio fundamental del derecho civil que es el de la autonomía de la libertad plasmado en el artículo 958 del CCyCN que establece que *“Las partes son libres para celebrar un contrato y determinar su contenido, dentro de los límites impuestos por la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres”* -énfasis agregado-.

Un viejo adagio dice que *“el camino al infierno está empedrado de buenas intenciones”*. Así, las consecuencias de las nuevas regulaciones han implicado la virtual destrucción de una importante institución contractual -la locación- y su función económica generando, entre otras consecuencias disvaliosas, las siguientes:

Por un lado, ante un mayor plazo mínimo de la locación habitacional -tres (3) años según el nuevo artículo 1.198 del CCyCN- y la determinación de la fórmula de ajuste para la actualización del precio por debajo de la inflación real, se impone una importante disminución de la oferta de propiedades con el consecuente impacto en los precios que tienden, lógicamente, a la suba. Según un informe de Zonaprop, *“...los contratos locativos acumularon una suba del 62% en todo el año pasado, lo que significó 25 puntos porcentuales por encima de la inflación...la mayor suba de los últimos nueve años”* -énfasis destacado-. Esto, sumado al fin del congelamiento de los alquileres, la prórroga de los contratos, suspensión de desalojos, etc. por motivo de la normativa dictada por la pandemia, conduce a que muchos locatarios -el sujeto al que supuestamente se quiso proteger o beneficiar- al momento de la renovación tengan aumentos de precios en el nuevo contrato de locación que en la práctica no pueden afrontar debiendo buscar en un mercado con oferta fuertemente retraída. Según Iprofesional las unidades puestas en alquiler en Capital Federal cayeron siete por ciento (7%) solo en febrero.

Por otro lado, muchos propietarios que optan por no retirar los inmuebles del mercado eligen la elusión al utilizando la figura del comodato con impacto en la recaudación y mayor perjuicio para el locatario o inquilino que queda desamparado con la sólo vía de acudir a vías legales onerosas en terminos economicas.

Asimismo, se desincentiva inversión en construcción ya que la rentabilidad es casi nula con una tasa de recupero de la inversión de varias décadas pues la propiedad se compra a valor dólar y se recibe -luego del pago de impuestos- una cifra en pesos infima que, por su parte, para el inquilino representa una suma importante de su ingreso mensual debido al virtual congelamiento de salarios con paritarias a la baja.

Todo ello ha derivado en una virtual destrucción del mercado inmobiliario y en el no cumplimiento de los objetivos propuestos de solucionar el déficit habitacional y dar posibilidad de acceso a la vivienda para muchas familias. En la práctica ha complicado a

locatarios/inquilinos y a locatarios/propietarios.

Todo esto excede el mercado de los alquileres y proyecta sus consecuencias a todo el sector inmobiliario. Así, hay un escenario record de propiedades puestas a la venta. Según Iprofesional, sólo en Capital Federal “...se ofrecen más de 100.000 departamentos”. Esto lleva a una baja en los precios de las operaciones de venta.

Por ello, por el fracaso de la normatriva en el cumplimiento de los objetivos planteados y por ser una cuestión que debe solucionada para mejorar las condiciones a los locatarios/inquilinos y locadores/propitarios con reactivación del sector inmobiliario, consideramos importante se emita la siguiente comunicación por parte de esta Honorable Legislatura.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	139
PROYECTO N°	14197
CARÁCTER	Comunicación

Iniciador:

Esteves Leticia Inés(JPEC); Gass César Aníbal(JPEC)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que intervenga y analice la medida cautelar presentada para frenar los encierros en centros de aislamiento para casos sospechosos y confirmados de SARS-COV-2, en la provincia de Formosa, por afectar derechos humanos fundamentales.

Observaciones:

23/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Juntos por el Cambio

Neuquén, 23 de Marzo de 2021.

Señor Presidente
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted -y por su intermedio a los señores Diputados Provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén- a efectos de presentar para su tratamiento, el presente proyecto de Comunicación.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

GASS
Cesar
Anibal
Firmado digitalmente por GASS Cesar Anibal
Fecha: 2021.03.23 12:07:56 -03'00'

ESTEVE
S Leticia
Ines
Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines
Fecha: 2021.03.23 12:19:07 -03'00'

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA**

Artículo 1º. Solicitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tome intervención y analice la medida cautelar presentada para frenar los encierros compulsivos en los centros de aislamiento para los casos sospechosos y confirmados de SARS-COV-2 en la Provincia de Formosa por afectar derechos humanos fundamentales.

Artículo 2º. Comuníquese a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tome intervención y analice la presentación del Diputado Nacional Mario Raúl Negri y del Senador Nacional por Formosa Luis Petcoff Neidenoff denunciando violaciones a los derechos humanos fundamentales y peticionando se dicte una medida cautelar para frenar los encierros compulsivos en los centros de aislamiento para los casos sospechosos y confirmados de SARS-COV-2 en dicha provincia de nuestro país.

En este sentido, en la mencionada presentación se denuncia que los centros de aislamiento *“...no cumplen con las condiciones mínimas de salubridad, higiene y confort, además de no realizar un efectivo aislamiento entre pacientes contagiados y contactos estrechos que podrían no estar contagiados, lo que facilita el contagio de esta enfermedad potencialmente mortal”* por lo que con este tipo de dispositivos sanitarios *“...se vulneran los derechos a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la libertad personal, a la privacidad y los derechos del paciente, además de conculcarse la libertad de circulación y residencia”*.

La presentación se da en un contexto que no puede ser pasado por alto. Luego de declarada la emergencia sanitaria en Marzo de 2020 con motivo de la pandemia declarada por la OMS, en la Provincia de Formosa miles de personas vieron afectado su derecho de circulación y residencia al no poder regresar y entrar a la misma.

La detención de las concejalas Gabriela Neme y Celeste Ruíz Díaz quienes denunciaron al Gobernador Gildo Insfrán por las condiciones inhumanas en los dentro de aislamiento de Formosa. Esto llevó a que Amnistía Internacional manifestara que ese tipo de accionar *“es inadmisibles para una democracia”*. En la misma línea se pronunció la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de Formosa, que pidió al gobierno provincial a *“preservar el estado de derecho, dado que, las medidas de seguridad sanitaria no deben entrar en contradicción con la dignidad de las personas”*.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación -CSJN- en autos en la causa **“Lee, Carlos Roberto y otro c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa s/ amparo –amparo colectivo”** de fecha 19 de noviembre de 2020 dispuso que se arbitrarán los medios necesarios para garantizar el efectivo ingreso al territorio provincial -con cumplimiento de las medidas sanitarias que se estimaran pertinentes- de todos los ciudadanos que lo hubieran solicitado, dentro del plazo máximo de quince días, en el entendimiento de que, en los hechos, las restricciones establecidas por las autoridades locales no superaban *“...el test de razonabilidad que establece el artículo 28 de la Constitución Nacional, al suprimir libertades individuales más allá de lo tolerable”* (Fallos: 343:1704, considerando 9°).

Por otro lado, en autos **“Petcoff Naidenoff, Luis s/ incidente de inhibitoria”** de fecha 25 de Febrero de 2021 requirió información actualizada sobre la situación denunciada en relación a los centros de aislamiento preventivos de la Provincia de Formosa y encomendó a las autoridades públicas correspondientes que, lleven a cabo las gestiones necesarias para que -en el contexto de la emergencia declarada por la propagación del virus COVID-19-, sean respetados y protegidos los estándares constitucionales convencionales concernientes a los derechos humanos. Para ello, mencionó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció las *“Directrices Interamericanas sobre los Derechos Humanos de las*

personas con COVID-19”, cuyo apartado 14 establece que “[e]n el caso de que se requiera realizar un periodo de aislamiento físico o cuarentena para las personas con COVID-19, las personas tienen el derecho a ser informadas sobre la naturaleza, necesidad y condiciones donde se la realizaría, incluyendo a sus familiares. Cuando los Estados habiliten ambientes destinados a este objeto deberán velar por que sean adecuados con acceso a instalaciones sanitarias” (resolución 4/2020 de la citada Comisión). Asimismo, que el Comité de Derechos del Niño, en su declaración del 8 de abril de 2020, ha advertido sobre el grave efecto físico, emocional y psicológico de la pandemia COVID-19 en los niños y ha formulado un llamado a los Estados para proteger sus derechos, incluyendo en su pedido el liberar a los niños de todas las formas de detención o encierro, siempre que sea posible, y proporcionar a los niños que no pueden ser liberados de los medios para mantener un contacto regular con sus familias.

Por último, una recientemente investigación periodística visibiliza la denuncia de más de 80 mujeres embarazadas de la pueblos originarios que se esconden en el Impenetrable por miedo a ser trasladadas y aisladas separadas de sus bebés. Asimismo, denuncian cesáreas forzadas e implantación de chips anticonceptivos en mujeres sin su consentimiento.

Por ello, por la gravedad de los hechos denunciados en la Provincia de Formosa que podrían afectar derechos fundamentales, consideramos importante se emita la siguiente comunicación por parte de esta Honorable Legislatura.

Año: 2021

DIPUTADOS

Iniciador:

Peralta Osvaldo Darío(FT)

EXPTE. N°	140
PROYECTO N°	14198
CARÁCTER	Comunicación

EXTRACTO:

Por el cual se vería con agrado que el Congreso de la Nación modificara el artículo 19 de la Ley 27.118 —de Agricultura familiar, campesina e indígena—, a los efectos de suspender toda ejecución de sentencia y actos procesales o de hecho que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares.

Observaciones:

23/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, de Septiembre de 2020

Honorable Legislatura de
Neuquén Al Señor
Presidente
Cr. Marcos Koopman
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Cámara que preside con el fin de remitirle, para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de Comunicación por el cual se le hace saber al Congreso de la Nación el interés de este Cuerpo legislativo en que se disponga la modificación a la Ley nacional 27.118 a los efectos de suspender toda ejecución de sentencia y actos procesales o de hecho que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares.

Sin otro particular nos despedimos atentamente,

PERALTA
Oswaldo Dario
Firmado digitalmente por PERALTA Oswaldo Dario
Fecha: 2021.03.23 13:08:13 -03'00'



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON
FUERZA DE COMUNICACIÓN:

Artículo 1: Al Congreso de la Nación Argentina que vería con agrado que se modificara el artículo 19 de la Ley N° 27.118.

Artículo 2: Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina y a los legisladores nacionales de la Provincia del Neuquén.



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Comunicación tiene por objeto hacer saber al Congreso de la Nación el interés de esta Cámara de Diputados provinciales en que se modifique el artículo 19 de la Ley N.º 27,118 -Agricultura Familiar, Campesina e Indígena – para la cual se suspenden toda ejecución de sentencia y actos procesales o de hecho que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en condiciones de usucapir las tierras rurales que poseen.

Según el Foro Nacional de la Agricultura Familiar, la agricultura familiar se define como “...forma de vida y una cuestión cultural, que tiene como principal objetivo la reproducción social de la familia en condiciones dignas, donde la gestión de la unidad productiva y las inversiones en ella realizadas es hecha por individuos que mantienen entre sí lazos de familia, la mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción (aunque no siempre de la tierra) pertenecen a la familia, y es en su interior donde se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias...”¹

El Congreso de la Nación, sancionó como Ley N.º 27.118, esta norma declaró de “interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva” (art. 1º). En su artículo 2º, se creó “el Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural conforme los alcances que se establecen en la presente ley, con la finalidad prioritaria de incrementar la productividad, seguridad y

1 FONAF Foro Nacional de la Agricultura Familiar (2006) Lineamientos generales de políticas públicas orientadas a la elaboración de un plan estratégico para la agricultura familiar. Mimeo. Buenos Aires Agosto 2006.



soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica”.

Por último, en su artículo 19º, se suspendieron “por tres (3) años toda ejecución de sentencia y actos procesales o de hecho que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en condiciones de usucapir las tierras rurales que poseen. La autoridad de aplicación de conformidad a los artículos precedentes, priorizará soluciones inmediatas para garantizar la permanencia y el acceso a la tierra”. Este plazo fue, posteriormente, prorrogado por art. 124 de la Ley N° 27.431, hasta el 31 de diciembre de 2018. Vencido este período, el mismo no fue nuevamente prorrogado, habilitando el desalojo de agricultores familiares.

Por todo ello, proponemos modificar el artículo 19º de la Ley de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, prorrogando su plazo durante la vigencia de la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 108/2002².

Por todo lo expuesto, solicitamos que se apruebe el presente Proyecto de Declaración.

² La emergencia alimentaria fue dictada en 2002 y prorrogada por varias normas. En 2019, la Ley N° 27.519 la prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	141
PROYECTO N°	14199
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se expresa repudio a los actos de violencia, amenaza e intimidación sufridos por periodistas, fotógrafos y personal de la administración en la sede central del diario Río Negro.

Observaciones:

24/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

Neuquén, 24 de marzo de 2021

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de declaración adjunto, el cual refiere al repudio por los actos de violencia, amenaza e intimidación sufridos a la sede central del diario Río Negro, a periodistas, a fotógrafos y al personal de administración de dicho diario.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

BONOTT Firmado digitalmente por
I Maria BONOTTI Maria
Laura Laura
Fecha: 2021.03.24
08:58:08 -03'00'

Bonotti, María Laura
Bloque Siempre

PERES Firmado digitalmente
SINI por PERESSINI
Andrés Andrés Arturo
Arturo Fecha:
2021.03.24
08:57:46
-03'00'

Peressini, Andrés Arturo
Bloque Siempre



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

La Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

DECLARA:

Artículo 1º: Su más enérgico repudio por los actos de violencia, amenaza e intimidación sufridos a la sede central del diario Río Negro, a periodistas, a fotógrafos y al personal de administración de dicho diario.

Artículo 2º: Su preocupación por este inadmisibles precedente, el cual atenta contra el derecho que tienen las instituciones y personas de expresarse libremente.

Artículo 3º: Su total respaldo y apoyo a los directivos y empleados de la institución, los cuales realizan sus actividades con la plena convicción de estar amparados en normas éticas y el derecho a la libre expresión.

Artículo 4º: Comuníquese a los poderes ejecutivos provinciales de Río Negro y Neuquén y al diario Río Negro.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

Bloque SIEMPRE

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento un grupo de manifestantes de la CTA Autónoma ingreso violentamente, en horas del mediodía al edificio central del diario Rio Negro. Una vez adentro realizaron destrozos, amenazaron y golpearon al personal que se encontraba realizando las tareas habituales.

Las agresiones se dieron minutos después de la audiencia de formulación de cargos por abuso sexual a Miguel Baez, líder de la agrupación ODEL de la CTA Autónoma, audiencia que fue cubierta por este medio.

Las agresiones incluyeron amenazas de muerte escritas y verbales al periodista Luis Leiva, insultos y golpes al recepcionista del edificio, a otros empleados y al fotógrafo Juan Thomes.

Distintas organizaciones empresarias, políticas, sindicales y periodistas de la región y todo el país se sumaron al repudio de los hechos. El gobernador de Neuquén, Omar Gutiérrez, condeno lo ocurrido, como así también funcionarios de su gabinete y diputados provinciales.

El derecho a la libre expresión es uno de los más fundamentales, ya que es esencial a la lucha para el respeto y promoción de todos los derechos humanos. Sin la habilidad de opinar libremente, de anunciar injusticias y clamar cambios, la humanidad está condenada a la opresión.

Por lo antes expuesto pedimos el acompañamiento de la cámara para poder expresar el más enérgico repudio a las situaciones de violencia sufridas por los empleados del diario Rio Negro.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	142
PROYECTO N°	14200
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Du Plessis María Laura(MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Chapino Germán Armando(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Ortuño López José Natalio(MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); Villone María Fernanda (MPN); Riccomini Carina Yanet(JUN)

EXTRACTO:

Por el cual se declara Patrimonio Histórico de la provincia al mausoleo donde descansan los restos del soldado caído en la Guerra de Malvinas, Jorge Néstor Águila, ubicado en el cementerio de la localidad de Paso Aguerre.

Observaciones:

24/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

Neuquén, 23 de marzo de 2021

Señor Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cdr. Marcos Koopmann
Su Despacho

De nuestra mayor consideración;

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

ORTUÑO LOPEZ
Jose Natalio

Firmado digitalmente por
ORTUÑO LOPEZ
Jose Natalio
Fecha:
2021.03.23
12:57:40 -03'00'

CHAPIN O
Germán Armando

Firmado digitalmente por
CHAPINO Germán
Armando
Fecha:
2021.03.23
12:20:43 -03'00'

CAPARROZ Maximiliano
o Jose

Firmado digitalmente por
CAPARROZ
Maximiliano Jose
Fecha: 2021.03.23
12:09:28 -03'00'

RIVERO
Javier Alejandro

Firmado digitalmente por
RIVERO Javier
Alejandro
Fecha: 2021.03.23
13:22:51 -03'00'

MURISI
Liliana Amelia

Firmado digitalmente por
MURISI Liliana
Amelia
Fecha: 2021.03.23
13:49:30 -03'00'

GAITAN
Ludmila

Firmado digitalmente por
GAITAN Ludmila
Fecha: 2021.03.23
14:43:40 -03'00'

VILLONE
María Fernanda

Firmado digitalmente por
VILLONE María
Fernanda
Fecha:
2021.03.23
15:16:19 -03'00'

DU PLESSIS
María Laura

Firmado digitalmente por
DU PLESSIS María
Laura
Fecha: 2021.03.23
16:33:12 -03'00'

ABDALA
Lorena Vanesa

Firmado digitalmente por
ABDALA
Lorena Vanesa
Fecha:
2021.03.24
08:35:02 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet

Firmado digitalmente por
RICCOMINI Carina
Yanet
Fecha: 2021.03.24
10:04:37 -03'00'



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

2020: 65 años del nacimiento de la provincia del Neuquén -Res. 1048-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Declárese Patrimonio Histórico de la Provincia del Neuquén al mausoleo donde descansan los restos del soldado caído en la Guerra de Malvinas Jorge Néstor Águila, ubicado en el cementerio de la localidad de Paso Aguerre, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º de la Constitución Provincial y las Leyes 2184 de Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico; y 2257 de Preservación Patrimonial.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca declarar patrimonio histórico al mausoleo donde descansan los restos del soldado VGM Jorge Néstor Águila, solar ubicado en su pueblo natal, la localidad de Paso Aguerre.

Entendemos que tal declaración sobre el sitio se enmarca en lo estipulado en la ley pcial. 2257 de Preservación Patrimonial, y en el art. 105 de la Constitución nacional.

A fin impulsar esta propuesta la normativa vigente exige que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se trate de bienes públicos o privados
- Se trate de edificios, sitios o áreas urbanas que hayan sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, la Provincia o la Nación, o que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario.

Claramente los restos del soldado neuquino descansan en un predio público, y su presencia allí refiere a un hecho significativo para la ciudad, la Provincia y la Nación.

La propuesta adquiere aún más sentido si se tiene en cuenta que son muy pocos los soldados caídos en Malvinas que yacen en en la porción continental de nuestro territorio. Por el contrario, el grueso de ellos custodian las aguas del Atlántico Sur -hundimiento del Crucero Belgrano- o la turba malvinera en el Cementerio emplazado en Darwin, Islas Malvinas, y en los diversos lugares donde han sido enterrados durante el fragor de la batalla.

No es el caso del VGM Néstor Águila, quien dio su vida por la causa el día 3 de abril de 1982 en las operaciones llevadas a cabo en Grytviken, Islas Georgias.

"El Moncho" como era comúnmente conocido, había nacido un 6 de Marzo del año 1962 en Paso Aguerre. Allí vivió hasta octubre de 1981, fecha en la que con jóvenes 19 años se incorporó a la Infantería de Marina - Armada Argentina-. Su vida no escapa al común de tantos jóvenes nacidos en el interior profundo de nuestro país que, con poca preparación militar, fueron enviados a pelear contra un enemigo con más experiencia, apoyo internacional, y tecnología.

De ningún modo reivindicamos aquella guerra. Por el contrario, creemos que lo que aquellos soldados hicieron con tan poco, disimulando en la batalla las graves falencias señaladas en el Informe Ratterbach, es lo que los convierte en Héroes, sobretodo a aquellos cuyas vidas fueron trucas.

Representar lo vivido no es tarea sencilla. Tal empresa tiene vocación de futuro y para ello a lo largo del tiempo, los pueblos se apoyaron en Marcas: monumentos, carteles, celebraciones y aniversarios que, vestidos de neutralidad, siempre hacen hincapié en ciertos acontecimientos en detrimento de otros transformando así el espacio público y lo que la gente hace con él.

El tiempo pasó y algunas cicatrices aún no terminan de cerrar ¿Cómo separar el amor por la bandera de la dictadura? Para esto sirven los mausoleos, para interpelar, traer el pasado al presente, proyectar futuro, construir ciudadanía, afianzar la diplomacia como único camino posible y mantener viva la llama de la memoria de quienes eternamente custodian nuestras Islas.

Por las razones expuestas, es que solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

Año: 2021

DIPUTADOS

EXPTE. N°	143
PROYECTO N°	14201
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Du Plessis María Laura(MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Chapino Germán Armando(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Ortuño López José Natalio(MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); Villone María Fernanda (MPN); Riccomini Carina Yanet(JUN); Rioseco Teresa(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se expresa preocupación ante los dichos del Sr. Mario Pergolini, quien calificó de forma inadecuada a la ciudad de Cutral Có como un lugar con "poca identidad".

Observaciones:

24/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

Neuquén, 23 de marzo de 2021

Señor Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cr. Marcos Koopmann
Su Despacho

De nuestra mayor consideración;

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente.

ORTUÑO LOPEZ
Jose Natalio
Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Fecha: 2021.03.23 13:00:37 -03'00'

CHAPINO Germán Armando
Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando
Fecha: 2021.03.23 12:22:05 -03'00'

CAPARRO Z Maximilia no Jose
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2021.03.23 12:08:47 -03'00'

RIVERO Javier Alejandro
Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2021.03.23 13:24:08 -03'00'

MURISI Liliana Amelia
Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2021.03.23 13:48:55 -03'00'

GAITAN Ludmila
Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2021.03.23 14:43:59 -03'00'

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.03.23 15:15:20 -03'00'

DU PLESSIS Maria Laura
Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2021.03.23 16:32:34 -03'00'

ABDALA Lorena Vanesa
Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2021.03.24 08:34:14 -03'00'

RICCOMINI Carina Yanet
Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2021.03.24 10:04:04 -03'00'

RIOSECO Teresa
Firmado digitalmente por RIOSECO Teresa
Fecha: 2021.03.24 10:15:07 -03'00'



**Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1° Su preocupación por los dichos del Sr. Mario Pergolini, quien calificó inadecuadamente a la ciudad de Cutral Co como un lugar con “poca identidad”.

Artículo 2° Su solidaridad con el pueblo y las autoridades de Cutral Co.

Artículo 3° Comuníquese al Municipio y al H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Cutral Co.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

FUNDAMENTOS

“Cómo cuando vas a Cutral Co, esos lugares que fueron hechos por algo, fueron armados, son lugares que tienen poca identidad y son bastante fríos en su construcción. Hasta que le ponen onda pasan 40 años”... estas fueron las palabras del conductor Mario Pergolini que provocaron sorpresa e indignación entre los vecinos de la querida Cutral Co.

Entendemos que la descalificación no puede pasar desapercibida y debe convertirse, con inteligencia, en una oportunidad para que el empresario y su audiencia conozcan Neuquén, sus paisajes, y fundamentalmente sus vecinos.

Queremos destacar que lejos de carecer de identidad Cutral Co es una ciudad muy rica en historia. Una historia profunda que prosperó y sufrió a la sombra de los vaivenes de la empresa YPF. Así, en Cutral Co se espejan la prosperidad, los anhelos, los proyectos como el de la industrialización en origen de nuestros hidrocarburos –esa materia que todavía la Nación le debe a los neuquinos–, y las penurias de las puebladas. Al respecto deseamos destacar lo dicho por el gobernador Felipe Sapag en 1997 con motivo del inicio del Período Legislativo "En Cutral Có y Plaza Huincul tenemos un caso perfectamente dibujado del drama modelo de la globalización: mientras YPF SA muestra los indicadores de éxito económico más espectaculares, nuestra gente, los pioneros del petróleo patagónico, los que hicieron nacer y crecer a YPF, están obligados a cortar las rutas para lograr trabajo.". Recordemos que todo aquello motivó la sanción en 2018 de la 3135 que instituye el 20 de junio como Día Provincial de la Dignidad de los Pueblos de Plaza Huincul y Cutral Có.

En los fundamentos del proyecto que dio origen a la ley los autores dicen "Las puebladas forman parte de la identidad de nuestra comarca. Es importante transmitir a las nuevas generaciones los sucesos acontecidos manteniendo viva la memoria, recordando los difíciles momentos que atravesaron nuestras ciudades como consecuencia de las privatizaciones, las que provocaron desocupación, exclusión, destrucción de la familia, falta de oportunidades, de perspectivas y de opciones de futuro para toda una generación. Es importante dar relevancia histórica a dichos sucesos como símbolo de lucha, resistencia, sentido de pertenencia, autodeterminación y dignidad."

El tiempo ha pasado y la comarca petrolera se puso dignamente de pie, aprendió el camino recorrido y hoy no renuncia a su futuro a pesar de las adversidades propias de la coyuntura.

Por todo esto, y fundamentalmente en solidaridad con el pueblo y autoridades de Cutral Có solicitamos a los Diputados el acompañamiento en el tratamiento y sanción del presente proyecto de Declaración.

Es por lo expresado en los párrafos precedentes solicitamos a nuestros pares tengan a bien acompañar con el presente proyecto de Declaración.

Mail para la comunicación de la sanción:
dipcaparroz@legnqn.gob.ar

Año: 2021

DIPUTADOS

Iniciador:

Campos Elizabeth(PDC); Muñoz José Raúl(PDC)

EXPTE. N°	145
PROYECTO N°	14203
CARÁCTER	Declaración

EXTRACTO:

Por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial arbitre los medios necesarios para que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), autorice el corrimiento de la barrera zoofitosanitaria hasta la localidad de Zapala.

Observaciones:

24/3/2021 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



NEUQUÉN, 24 de Marzo de 2021

Señor presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cdor. Marcos Koopmann
Su Despacho.

Los diputados del Bloque Demócrata Cristiano, tenemos el agrado de dirigimos a usted y por su intermedio a los señores diputados integrantes de la H. Cámara, con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular,
saludamos a usted muy atentamente.

CAMPOS
Elizabeth
Eleuteria

Firmado digitalmente por CAMPOS Elizabeth Eleuteria
Fecha: 2021.03.24 14:45:24 -03'00'

MUÑOZ
Jose Raul

Firmado digitalmente por MUÑOZ Jose Raul
Fecha: 2021.03.24 13:59:49 -03'00'

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, arbitre los medios necesarios para que el Poder Ejecutivo nacional -por intermedio del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)- autorice el corrimiento de la Barrera Zoofitosanitaria hasta la localidad de Zapala.

Artículo 2° El deseo del pueblo neuquino de modificar la Resolución SENASA 5/2001, MAGyP 141/2013, SENASA 82/2013 y concordantes, para permitir el tránsito de carne bovina con hueso plano hacia el Departamento Confluencia de la provincia del Neuquén.

Artículo 3° Comuníquese a los Poderes Ejecutivo nacional y provincial; a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias de Río Negro y La Pampa, y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



FUNDAMENTOS

A principios de la década del 90, se detectó casos clínicos de Fiebre Aftosa en varias localidades del territorio nacional, lo que motivó que en 1994 se sancionara la Ley nacional 24.305 "Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa", reglamentada por el decreto 643/96, que declaró de interés nacional la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio argentino.

Por su parte, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (en adelante "SENASA") dictó la Resolución N° 5/2001 mediante la cual se aprobó el "Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa", con el fin de evitar la posible difusión de la situación epidemiológica mencionada.

Claramente, esa situación, afectaba la salud de la población y al mismo tiempo las posibilidades de que nuestro país incursione en los principales mercados internacionales, por lo que estuvo obligado a adoptar criterios epidemiológicos y medidas de vigilancia para lograr el máximo control preventivo por parte del estado nacional.

Toda esta medida, tenía razón de ser, si entendemos que para ese entonces y desde la segunda Guerra Mundial, Estados Unidos se erigió como la primera economía y el principal importador de carne vacuna del mundo, lógicamente, exigía política sanitaria de Riesgo Cero, para su población, adquiriendo solo productos provenientes de países o regiones libres de fiebre aftosa sin vacunación.

Históricamente nuestro país ha sido considerado como un país ganadero, por su geografía (grandes extensiones de pampa húmeda) y por su tradición campera, pero, el mundo actual exige un cambio en el enfoque macro-económico, y esto se debe en primer lugar a la situación pandémica que está atravesando el planeta, el cual pone en una situación extrema a la economía entendida como globalización, obligando a fortalecer los mercados internos, y al mismo tiempo comenzar a darle valor agregado a la materia prima, y a la tecnología.

Todos estos datos, nos llevan a la conclusión de que el mercado de consumo ha crecido considerablemente, y con ello la demanda de alimentos, obligando entre otros factores a elevar el precio de los productos, entre ellos el de la carne que, según encuesta realizada en el 2010, por el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina advertía que los habitantes de Neuquén capital y de Plottier, consumen 68 kg de carne por mes y 17 días al mes consumen carne, además está decir que el corte favorito es el asado con hueso.

▼ Bloque Partido Demócrata Cristiano



Hay un desequilibrio entre la oferta y la demanda y esto produce un aumento considerable sobre la carne si comparamos con otros lugares de Argentina, provocando una caída del poder adquisitivo de la población, afectando la pirámide nutricional de los habitantes, y generando un caldo de cultivo perfecto para el contrabando de este producto.

La barrera sanitaria al sur del río Colorado, también incide en el aumento de la carne, y en este punto otorgó condiciones de privilegio para la venta de hacienda local porque no puede ingresar más carne con hueso desde el norte y las industrias que operan de este lado se tienen que abastecer de la producción de los campos ubicados en su mayoría en territorio rionegrino.

Toda esta información, nos lleva a la reflexión de lo lucrativo que es el negocio ilegal de la carne y si bien existen sistemas de controles, es muy probable que este ingresando carne de contrabando, pero lo más preocupante es que no respetan ninguna norma de salubridad bromatológica, poniendo en peligro la población.

Toda esta cuestión se solucionaría si se modificara la barrera sanitaria más allá del conglomerado Neuquén, Plottier, Centenario, y dejando los sectores rurales para seguir con el estatus sanitario, o se permitiese el ingreso de cortes de carne con hueso plano al departamento Confluencia bajo los controles correspondientes, esto desalentaría el contrabando, colaboraría en las economías familiares y mejoraría la nutrición de la población, acotar además que estamos hablando de un corte (carne con hueso plano) que por nuestra cultura, son destinados en un 100% a la cocción conforme surge de estudios realizados, por lo que la actividad viral en estos casos resulta nula, mismo criterio adoptó la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) respecto a este tema.

Este proyecto cuenta con el apoyo del gobierno de la provincia de La Pampa y de la Asociación Agrícola Ganadera de esa provincia, como así también sectores importantes de la Provincia de Río Negro, con comerciantes de las distintas carnicerías del Alto Valle, por sobre todo, por el apoyo del pueblo neuquino.

Por último, a la fecha 3/9/2020 el precio del asado con hueso se comercializa en la ciudad de Neuquén a 1100 pesos, este bien de lujo es la comida típica de un pueblo que hoy no lo puede adquirir.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

 Bloque Partido Demócrata Cristiano



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Juntos por el Cambio

Neuquén, 24 de Marzo de 2021

Señor Presidente
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted -y por su intermedio a los señores Diputados Provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén- a efectos de presentar para su tratamiento, el presente proyecto de Declaración.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

GASS
Cesar
Anibal

Firmado
digitalmente por
GASS Cesar Anibal
Fecha: 2021.03.25
06:58:49 -03'00'

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1º. Enérgico repudio por la agresión física y verbal que sufrieron jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén propinada por miembros del Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS) en la marcha por el 45º aniversario del Golpe de Estado del 24 de Marzo de 1976.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende la declaración de condena y repudio por parte de esta Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén a la agresión física y verbal que sufrieron jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén en la marcha por el 45° aniversario del Golpe de Estado el 24 de marzo del año en curso en la Avenida Argentina de la ciudad de Neuquén. La misma fue propinada por miembros del Partido Trabajadores Socialistas (PTS) y por hombres y mujeres que usaban tapabocas de Cerámica Zanón y pedían por la libertad de Milagro Salas. La Juventud Radical de Neuquén decidió estar presente en la marcha por el 45° aniversario del Golpe de Estado no sólo para ejercitar la memoria colectiva en pos de que “nunca más” suceda algo tan atroz en nuestro país sino para reivindicar una bandera cara al radicalismo, la de la protección y vigencia efectiva de los Derechos Humanos.

En ese contexto es que algunas militantes mujeres sufrieron golpes por parte de varones del PTS. Los militantes de la Juventud Radical fueron increpados, presionados, amenazados, escupidos y violentados por militantes del PTS que, vaya uno a saber por qué, se apropiaron de una causa –la del ejercicio de la memoria colectiva y la defensa de los derechos humanos– y privatizaron el espacio público impidiendo el derecho de circular y de manifestarse a simpatizantes de otras agrupaciones políticas.

Ello no deja de ser paradójico, siendo que el Partido Comunista apoyó sin ningún prurito el Golpe Militar y el Gobierno de las Juntas Militares, mientras que nuestro partido no sólo se opuso, sino que lo combatió. La labor de afiliados como Dr. Raúl Ricardo Alfonsín en la creación de la Asociación Permanente de Derechos Humanos –APDH– o en el ejercicio de la profesión de abogado presentando *habeas corpus* para evitar detenciones o conocer sobre condiciones de detención y luego prometiéndolo e impulsando el Juicio a las Juntas Militares y a las cúpulas de las organizaciones guerrilleras son un claro ejemplo.

Por ello, por la gravedad de los hechos denunciados en una marcha que repudia la violencia y enaltece la convivencia democrática, consideramos imprescindible se emita la siguiente declaración por parte de esta Honorable Legislatura.

Año: 2021

DIPUTADOS

Iniciador:

Gass César Aníbal(JPEC)

EXPTE. N°	146
PROYECTO N°	14204
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

EXTRACTO:

Por el cual se expresa repudio ante la agresión física y verbal que sufrieron los jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén, propinada por los miembros del Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS), en la marcha por el 45.º aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

Observaciones:

25/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Juntos por el Cambio

Neuquén, 24 de Marzo de 2021

Señor Presidente
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted -y por su intermedio a los señores Diputados Provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén- a efectos de presentar para su tratamiento, el presente proyecto de Declaración.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

GASS
Cesar
Anibal

Firmado
digitalmente por
GASS Cesar Anibal
Fecha: 2021.03.25
06:58:49 -03'00'

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1º. Enérgico repudio por la agresión física y verbal que sufrieron jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén propinada por miembros del Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS) en la marcha por el 45º aniversario del Golpe de Estado del 24 de Marzo de 1976.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende la declaración de condena y repudio por parte de esta Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén a la agresión física y verbal que sufrieron jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén en la marcha por el 45° aniversario del Golpe de Estado el 24 de marzo del año en curso en la Avenida Argentina de la ciudad de Neuquén. La misma fue propinada por miembros del Partido Trabajadores Socialistas (PTS) y por hombres y mujeres que usaban tapabocas de Cerámica Zanón y pedían por la libertad de Milagro Salas. La Juventud Radical de Neuquén decidió estar presente en la marcha por el 45° aniversario del Golpe de Estado no sólo para ejercitar la memoria colectiva en pos de que “nunca más” suceda algo tan atroz en nuestro país sino para reivindicar una bandera cara al radicalismo, la de la protección y vigencia efectiva de los Derechos Humanos.

En ese contexto es que algunas militantes mujeres sufrieron golpes por parte de varones del PTS. Los militantes de la Juventud Radical fueron increpados, presionados, amenazados, escupidos y violentados por militantes del PTS que, vaya uno a saber por qué, se apropiaron de una causa –la del ejercicio de la memoria colectiva y la defensa de los derechos humanos– y privatizaron el espacio público impidiendo el derecho de circular y de manifestarse a simpatizantes de otras agrupaciones políticas.

Ello no deja de ser paradójico, siendo que el Partido Comunista apoyó sin ningún prurito el Golpe Militar y el Gobierno de las Juntas Militares, mientras que nuestro partido no sólo se opuso, sino que lo combatió. La labor de afiliados como Dr. Raúl Ricardo Alfonsín en la creación de la Asociación Permanente de Derechos Humanos –APDH– o en el ejercicio de la profesión de abogado presentando *habeas corpus* para evitar detenciones o conocer sobre condiciones de detención y luego prometiendo e impulsando el Juicio a las Juntas Militares y a las cúpulas de las organizaciones guerrilleras son un claro ejemplo.

Por ello, por la gravedad de los hechos denunciados en una marcha que repudia la violencia y enaltece la convivencia democrática, consideramos imprescindible se emita la siguiente declaración por parte de esta Honorable Legislatura.

Año: 2021

DIPUTADOS

Iniciador:

Salaburu María Soledad(FT)

EXPTE. N°	147
PROYECTO N°	14205
CARÁCTER	Declaración

EXTRACTO:

Por el cual se expresa repudio por los actos vandálicos ocurridos el 24 de marzo de 2021 en el paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo, ubicado en la calle Primeros Pobladores de la ciudad de Neuquén.

Observaciones:

25/3/2021 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN

FRENTE DE TODOS

NEUQUÉN, 25 de Marzo del 2021

Sr Presidente de la Legislatura

Cr. Marcos Koopmann

Honorable Legislatura de Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -- y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara -- con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

SALABURU
María Soledad

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECLARA:

Artículo 1º: Su más enérgico repudio por los actos vandálicos ocurridos en horas del miércoles 24 de Marzo del corriente año en el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo ubicado en la calle Primeros Pobladores en la Ciudad de Neuquén.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

En horas de la tarde del día miércoles 24 de Marzo pasado se produjeron actos vandálicos en el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo ubicado en la calle Primeros Pobladores de la ciudad de Neuquén.

El paseo se encuentra compuesto por 130 placas que identifican a los y las nietas que han recuperado su identidad a lo largo de todos estos años desde que retornó la democracia en el año 1983. Este espacio de memoria fue inaugurado en el año 2010 y posee un gran significado para el pueblo neuquino que siempre ha estado comprometido con los derechos humanos.

Este sitio que busca mantener viva la memoria de lo que significó la última Dictadura cívico militar para nuestra historia, fue encontrado con placas arrancadas, pintadas de negro y hasta leyendas en rojo con la frase "no fueron 30 mil".

No siendo aleatorio, este mismo 24 de Marzo se cumplieron 45 años de aquel fatídico comunicado de las Fuerzas Armadas que dio paso a una de las noches más largas y cruentas que ha vivido nuestro país.

En un estado democrático es fundamental la reivindicación de la vida y el respeto por los espacios de memoria histórica, ya que un pueblo que quiere tener futuro debe tener presente las acciones aberrantes que se han cometido en el pasado para que no se repitan Nunca Más. Esta Legislatura se ha manifestado en múltiples oportunidades en contra de la dictadura militar y del terrorismo de Estado, ejemplo cercano es la realización de la sesión especial del día de ayer en el día de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración del golpe militar como parte del calendario legislativo.

Por todo lo anterior expuesto solicito a la cámara el acompañamiento en la aprobación de dicha declaración.



LEY 3283

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se crea, en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Rincón de los Sauces, un juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia.

Artículo 2.º Se crea, en el ámbito de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Villa la Angostura, un juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia.

Artículo 3.º Las causas en materia de derecho de familia, niñez y adolescencia que se tramitan en los Juzgados Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Rincón de los Sauces y de Villa la Angostura a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley deben ser asumidas por los juzgados que por esta norma se crean, según la reglamentación que dicte el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 4.º Se crean, en la planta de personal permanente del Poder Judicial, dos cargos de juez de Primera Instancia (MF3) y dos cargos de funcionarios (MF6).

Artículo 5.º El funcionamiento organizativo de los juzgados creados en los artículos 1.º y 2.º de esta ley debe mantenerse hasta que el Tribunal Superior de Justicia implemente los colegios de jueces para los fueros no penales de la provincia y las oficinas judiciales para los fueros no penales en las circunscripciones judiciales aludidas, según los artículos 48, 68 y 68 bis de la Ley 1436.

Artículo 6.º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley debe ser imputado al Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.- - - - -





LEY 3284

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 3239, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se suspenden, hasta el 31 de marzo de 2022, los procesos judiciales, cualquiera sea la causa de la obligación que haya originado la acción o el motivo de la liquidación, que ordenen o hayan ordenado la subasta de bienes inmuebles o muebles ocupados o utilizados por quienes cumplen un servicio esencial en calidad de prestadores médicos asistenciales públicos o privados de internación o de diagnóstico y tratamiento, que cuenten con el certificado de inscripción del Registro Nacional de Prestadores Sanatoriales que emite la Superintendencia de Servicio de Salud. Dicha suspensión alcanza los procesos de los sujetos pasivos cuya actividad sea la de geriátricos y de rehabilitación».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferrareso
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º **Adhesión.** Se adhiere a la Ley nacional 27 592, Ley Yolanda.

Artículo 2.º **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente o el organismo que la remplace.

Artículo 3.º **Funciones.** La autoridad de aplicación debe:

- a) Diseñar los planes de capacitación que deben brindarse en los tres poderes del Estado.
- b) Garantizar y articular la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del proceso de confección de los planes de capacitación.
- c) Certificar el contenido de las capacitaciones.

Artículo 4.º **Planes de capacitación.** Los planes diseñados por la autoridad de aplicación deben, como mínimo, contar con información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible. Asimismo deben contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Artículo 5.º **Invitación a adherir.** Se invita a los municipios y a las comisiones de fomento a adherir a la presente ley y a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----





DECLARACIÓN 3034

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:*

Artículo 1.º Su beneplácito por la ratificación, por parte del Congreso de la Nación Argentina, del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, «Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo», firmado en 2019 en Ginebra, Suiza.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Que solicita al Congreso de la Nación Argentina que se incorpore la figura de «licencia especial por violencia de género» como inciso f) del artículo 158 de la Ley nacional 20 744, de Contrato de Trabajo.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----





La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el trabajo realizado por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina en pos de lograr la armonización de las cuentas fiscales de las distintas jurisdicciones del país mediante la elaboración de las Resoluciones 02/19 y 03/19.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su preocupación por las maniobras realizadas por un submarino de los Estados Unidos de América, que ha estado operando en el Atlántico Sur con apoyo del Gobierno británico.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y al Parlamento Patagónico.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la labor de la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores de la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes y a la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----





La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Curso Regional de Formación en Agroecología y Agricultura Biodinámica en Argentina 2021, que se dictará en la sede regional Patagonia Norte, en la ciudad de San Martín de los Andes, desde abril de 2021 hasta diciembre de 2022.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a la Asociación de Agricultura Biodinámica para la Argentina sede regional Patagonia Norte.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 86.º aniversario de la ciudad de Plottier, que se celebrará el 26 de marzo del corriente.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de la ciudad de Plottier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----





La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la obra *Constitución de la provincia del Neuquén, comentada por Mariano Mansilla*. Cuya ficha técnica forma parte de la presente como Anexo I, por su valiosa contribución a la difusión de nuestra Carta Magna provincial.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, y al Ministerio de las Culturas a los fines de su incorporación a los registros del organismo para su difusión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente

Constitución de la Provincia del Neuquén ●

CONSTITUCIÓN

de la Provincia del Neuquén

Comentada por
Mariano Mansilla

Prólogo

La Constitución representa un acuerdo de reglas de convivencia, una forma de pacto político y social que integra, establece, organiza y constituye las normas que rigen nuestra sociedad.

Conocerla es una obligación y un derecho.

Este es nuestro aporte para que se conozca la Constitución que, creemos, debe ser el plan de gobierno en los próximos años hasta hacer realidad la provincia soñada y planeada por los constituyentes.

► Mariano Mansilla

Mariano Mansilla

Nació en 1970, en el barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén.

Militante desde su adolescencia, presidió el Centro de Estudiantes del CPEM 23 y la Coordinadora de Centros de Estudiantes cuando comenzaba la democracia.

En esos años, **conoció y compartió el camino junto al obispo Don Jaime De Nevares.**

Estudió en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Comahue, donde se recibió de abogado.

En España, realizó el posgrado de Derecho Administrativo y Políticas Públicas en la Universidad de Castilla - La Mancha.



Estudió en la Facultad de Derecho
de la **Universidad Nacional del
Comahue.**

→ **Bio**

- ▶ Abogado. Nació en Neuquén en 1970.
- ▶ Dedicó su vida a defender los derechos humanos.

▶ Mariano Mansilla

▶
Mariano Mansilla

- 
- ▶ **Convencional Constituyente**
 - ▶ **Diputado**
de la Provincia de Neuquén
 - ▶ **Concejal**
de la capital neuquina
 - ▶ **Secretario de Gobierno**
de la Municipalidad

- ▶ Ha tenido varias responsabilidades institucionales, en cargos de representación luego de ser **elegido por el pueblo**.

Fue Convencional Constituyente en la reforma del 2005, diputado de la Provincia de Neuquén (cargo que cumple actualmente), concejal de la capital neuquina y Secretario de Gobierno de la Municipalidad.

Es titular del estudio jurídico Mariano Mansilla & Asociados, donde lleva numerosos casos relacionados a la defensa de los derechos laborales como también de los pueblos originarios.

“Nadie defiende lo que no ama, nadie ama lo que no conoce”, ha dicho para fundamentar **su campaña permanente de difusión de los derechos contenidos en nuestra Carta Magna**.

► Mariano Mansilla



**Siempre tuvieron la idea
de difundir el contenido de la
Carta Magna provincial.**

La idea

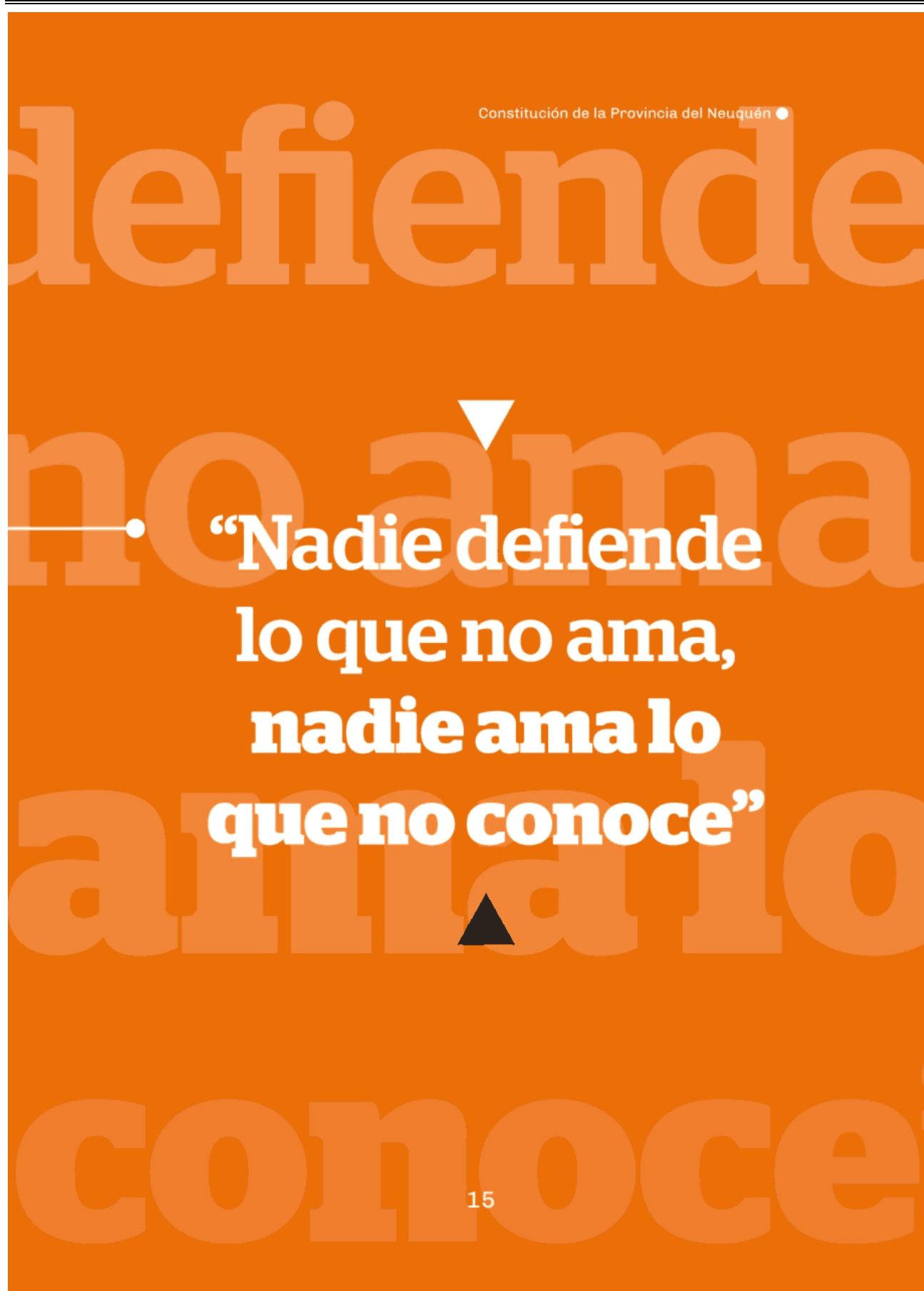
Mariano Gaido y Mariano Mansilla cursaron juntos algunas materias en la Facultad de Derecho de la UNCo.

Fue en Derecho Constitucional que accedieron al estudio comparado de la Constitución de la Provincia de Neuquén en relación con otras constituciones del país y la región. Ambos recuerdan lo que pensaban en esas épocas de estudiantes: “Hay que trabajar para que se cumpla esta Constitución, contiene un plan de gobierno, un modelo de provincia soñado por quienes fundaron Neuquén”.

Uno direccionó su trabajo y militancia en el partido provincial, el otro en organizaciones sociales y políticamente en la oposición, pero siempre tuvieron la idea de difundir el contenido de la Carta Magna provincial.

▶ Mariano Mansilla

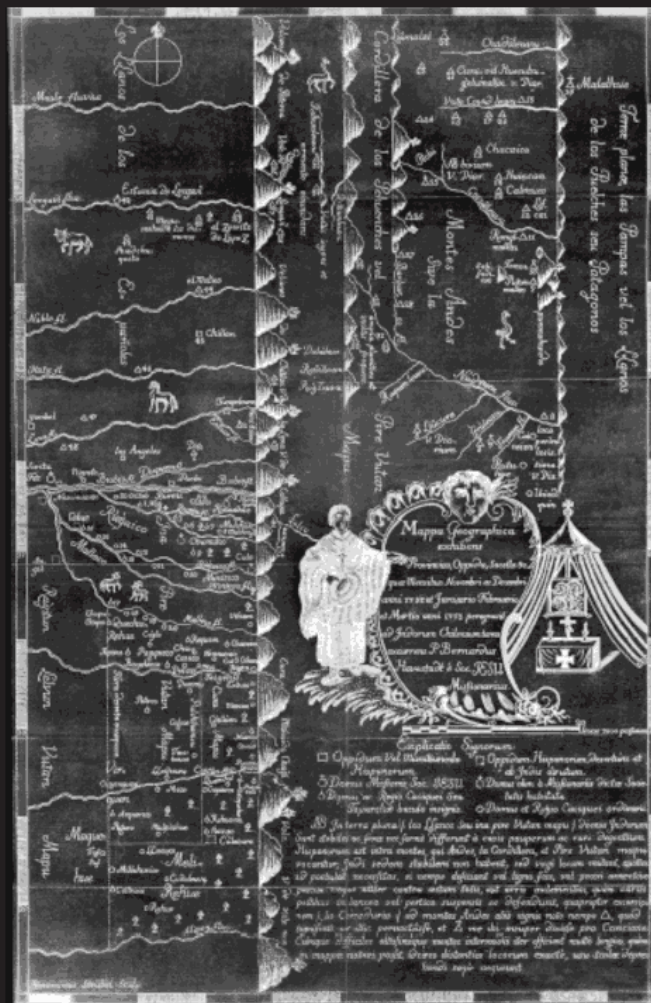
“Nadie d
lo que r
nadie t
que no c



● “Nadie defiende
lo que no ama,
**nadie ama lo
que no conoce”**

► Mariano Mansilla

► **NEUQUÉN** Es un río bravo



El vocablo de origen **mapuce** y pronunciado por primera vez por el sacerdote jesuita **Bernardo Havestadt en 1752**, describe el cauce impetuoso que nace en la cordillera austral.

Quizás por eso **Neuquén** tiene una historia de lucha que aún no concluye. Siempre fue un territorio en disputa, indomable.

Somos provincia desde 1955 cuando, junto a otras nueve regiones del país que eran territorios nacionales desde 1884, cambió nuestro status jurídico.

Los límites territoriales de entonces no eran los de hoy y los contornos de la Patria, hacia adentro y hacia afuera, eran difusos.

► Mariano Mansilla

29 de Noviembre de 1957

CONVENCION PROVINCIA DEL NEUQUEN

343

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
NEUQUEN

DIARIO DE SESIONES

3ra. Sesión Especial - 9a. Reunión

29 de Noviembre de 1957

PRESIDENCIA:

del señor ANGEL EDELMAN

SECRETARIOS:

Señores: JOSE A. FERNANDEZ, MANUEL VEGA y MANUEL OREJA

Convencionales presentes: ALBAIZETA, Roberto Pablo - BASSA, Aurelio
CASANOVA, Armando Justo - CICHERO, Héctor J. - CREASE, Lorenzo
DE LARMINAT, Andrés - EDELMAN, Angel - ESPINOSA, Miguel J. - FER-
NANDEZ, José A. - GALEANO, Juan C. - GIAMBELLINI, Antonio
DIAZ, Alfredo - GOY, María Dolores J. - HEREDIA, Pedro Augusto
GUIRRE, Alfredo W. - JACOB, Diego A. - JARTONSKY, José
Ervigio M., MANCINI, Héctor S. - OLANO, Carlos - VEGA, Manuel
ZINGONI, Normando.

Ausente (con aviso): SEPULVEDA, Robinson.

SUMARIO:

- I. — LECTURA FINAL DEL TEXTO CONSTITUCIONAL
- II. — RATIFICACION DE LA SANCION
- III. — SESIONES DE TABLAS

— En la ciudad Capital de la Provincia del Neuquén, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en el recinto de sesiones de la Honorable Convención Provincial Constituyente, los señores Convencionales cuyo número se indica, y siendo las veintidós y treinta y cinco horas, dice así:

Sr. Presidente (Edelman). — Señores Convencionales: estamos nuevamente en sesión.

— I —

LECTURA FINAL DEL TEXTO CONSTITUCIONAL

Esta parte final reglamentaria dispuesta por el artículo 91, para el dictado completo y definitivo de la Constitución que debe regir los destinos de la Provincia, tiene por objeto dar a conocer su texto.

Se cumplirá así, además, la prescripción Constitucional de la previa publicidad para que pueda entrar en vigencia, y lo hacemos contando con el eficiente concurso de la onda LUS Radio Splendid Neuquén y toda la red transmisora oficial a cargo de la Policía de la Provincia, habiéndose dispuesto la instalación de altoparlantes públicos en las localidades del interior, a fin de que todas y cada una de las poblaciones puedan tener conocimiento cabal del texto que se va a leer.

Señor Secretario: sírvase dar lectura al texto de la Constitución aprobada.

Sr. Secretario (Oreja). — (Leyendo):

PREAMBULO

Los representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén, reunidos en Convención General Constituyente por su voluntad y elección, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, a los efectos de organizar los poderes públicos, para hacer efectivo el uso y goce de todos los derechos no delegados expresamente al Gobierno Nacional, en una sociedad sin privilegios, y consolidar las instituciones republicanas dentro de los principios del federalismo, afianzar la justicia, fortalecer el régimen municipal, garantizar la educación primaria, mantener la paz interna, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad, de la democracia y la igualdad, objeto y fin de nuestra nacionalidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo de la Provincia: ordenamos, decretamos y establecimos esta Constitución.



Hasta la sanción de nuestra **Constitución Provincial**, el Gobernador era nombrado por el Presidente de la Nación.

La Patagonia era reclamada por quienes gobernaban en Chile y estaba poblada –a un lado y al otro de la cordillera- por pueblos preexistentes que fueron diezmados por el Ejército Argentino.

El Estado Nacional necesitaba marcar los límites con precisión para determinar su territorio y su poder económico.

► Mariano Mansilla

▼

**En 1895 habitaban 14.517 personas,
50 años después alcanzaban
107.278 habitantes.**

▲



Interculturalidad

La idea de “civilización” que desarrolló Buenos Aires hacia el resto del país, para borrar la línea imaginaria que separaba la cultura blanca de la indígena, no tuvo nada de civilizada.

Lo que trajo a cambio fue un genocidio impune hacia grupos sociales que intentaron resistir.

En el censo de 1895, luego del paso del General Roca, el territorio nacional denominado Neuquén tenía tan sólo 14.517 pobladores, en su mayoría mapuces.

60 años después, en 1955, y con la incorporación de los habitantes venidos de Buenos Aires, de otras provincias y de todo el mundo, la población de la flamante provincia se había multiplicado por 7, alcanzando los 107.278 vecinos y vecinas, mayoritariamente no pertenecientes a los pueblos originarios del territorio.

A partir de la creación de la provincia se comenzó a construir una sociedad intercultural.

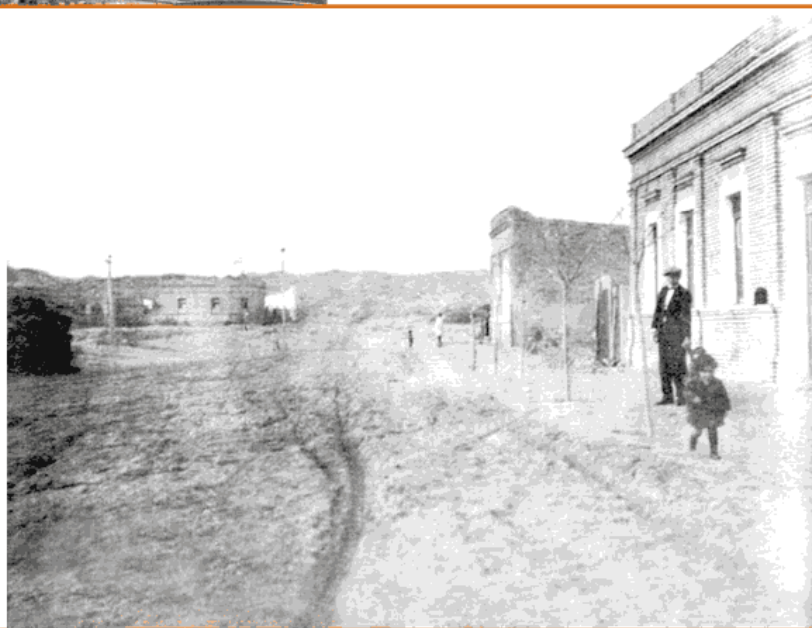
► Mariano Mansilla

La urbanización de la Confluencia

La Confluencia se urbanizó de a poco, al calor de la actividad agrícola ganadera y de los servicios prestados por el Estado Nacional para desarrollar la región, básicamente comercio, transporte y ferroviario.

La mayoría de los pobladores estaban asentados en zonas rurales y eran pocos en los núcleos urbanos.

Constitución de la Provincia del Neuquén ●



► Mariano Mansilla

Neuquén, un pueblo inquieto

El pueblo neuquino siempre fue inquieto. Si bien cuando era territorio nacional los partidos nacionales tenían cierta presencia, la participación más importante se daba en el ámbito comunal, en organizaciones políticas locales. Allí podían votar, elegir y echar a sus representantes. Comisiones de fomento, comunidades de inmigrantes, clubes deportivos, bibliotecas populares, cooperativas, sindicatos y organizaciones patronales como la Sociedad Rural, fueron las primeras experiencias organizativas, junto con los partidos políticos. Había entonces escasos obreros, relacionados al ferrocarril o al petróleo.



Los partidos políticos en Neuquén

El peronismo, con su nacimiento, movilizó a un grupo de esos dirigentes comunales, quienes en **1946 forman el Partido Laborista**.

Trabajadores, crianceros, campesinos, pequeños comerciantes, conformaron lo que podríamos identificar como el primer pacto social, sobre el que se construyó la composición social y política de la futura provincia.

Elías Sapag, comerciante de origen sirio libanes, era presidente del laborismo neuquino.



Foto Elías Sapag y Juan Domingo Perón.



► Mariano Mansilla

La representación política en Neuquén

Esa incipiente organización es crucial para entender, no sólo al Movimiento Popular Neuquino como partido provincial (que nacería pocos años más tarde tras la proscripción del peronismo), sino y sobre todo, a la composición de **la Convención Constituyente que redactó la Constitución Provincial en 1957 y cuyos principios más importantes se mantienen vigentes hasta hoy.**

La Constitución en la historia

Esa Constitución de 1957 no fue nunca un trozo de papel. El pueblo de Neuquén la tomó en sus manos y sirvió de bandera y de refugio para las luchas populares y los reclamos de la clase trabajadora.

Fue y es tan importante, que el primer obispo de la provincia, **Jaime Francisco De Nevares**, la esgrimió toda vez que actuó en defensa del pueblo.



► Mariano Mansilla

Una garantía de las luchas populares

El Choconazo, las luchas obreras, las fábricas recuperadas, las empresas en manos del Estado, los recursos naturales en poder de la provincia, el ambicioso plan de salud y educación, nada de eso se hubiese podido sostener sin ese complejo y hermoso articulado de una constitución social a la neuquina.



La reforma en 2006

Neuquén tuvo dos Convenciones Constituyentes. La primera, en 1957, redactó la Constitución y la segunda, en 2006, la actualizó e incorporó nuevos derechos y el reconocimiento a los pueblos originarios.

El poder económico impulsó una reforma, que finalmente no fue tal. Tenía "olor a petróleo", tal como describió el Convencional Constituyente Julio Fuentes, porque se pretendía entregar la propiedad de los recursos naturales a manos privadas. En cambio, sirvió para incorporar nuevos y mayores derechos, como por ejemplo aquellos que aún no se habían escrito en los años 50; y para reconocer la preexistencia del pueblo mapuce, acaso la única deuda válida del texto original, que no los tuvo en cuenta.

La reforma sirvió para incorporar + derechos y reconocer la existencia del pueblo mapuce, una deuda del texto original.

Tenemos la obligación de honrar, cumplir y defender una constitución brava, indomable, escrita para cuidar los intereses populares, para construir una sociedad justa y asegurar el futuro de todas y todos quienes quieran habitar este suelo bendecido.

► Mariano Mansilla



**“Conocer la
Constitución,
amar Neuquén,
defender la
Provincia”**



► Mariano Mansilla



A diferencia de otras provincias y del Estado Nacional, que tiene dos Cámaras (Senadores y Diputados) nuestra Constitución establece un parlamento con una única Cámara que representa al pueblo, a la que conocemos como Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén.



Poder Ejecutivo

Gobernador, vicegobernador
y gabinete de ministros.

El Poder Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de Gobernador, elegido por el pueblo de Neuquén, en elecciones libres convocadas al efecto. En esa elección, el pueblo vota una "fórmula" de Gobernador y Vicegobernador, quien reemplazará al primero en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción.

El despacho de los asuntos administrativos estará a cargo de ministros designados por el Gobernador. Estos funcionarios gozarán de los mismos fueros e inmunidades que los legisladores.

Poder Legislativo

Cámara de Diputados provinciales.

Elegidos directamente por el pueblo, en distrito único, en razón de uno (1) cada veinte mil (20.000) habitantes, con un mínimo de treinta y cinco (35) diputados. El aumento de la cantidad de diputados sobre el mínimo establecido, requerirá la existencia de un censo de población aprobado por la Legislatura.

► Mariano Mansilla

Régimen Electoral

En nuestra provincia, el Gobernador y el Vicegobernador, los Diputados Provinciales, los Intendentes, los Concejales y los miembros de las Comisiones Municipales y de las Comisiones de Fomento, duran 4 años en sus funciones y son elegidos por elección popular.

Todos los ciudadanos neuquinos tenemos el derecho y la obligación de votar, excepto los jóvenes de 16 y 17 años y los mayores de 75 cuyo voto no es obligatorio, sino voluntario.

**Solo los partidos políticos
pueden proponer candidatos.**

Para los cargos ejecutivos (*Gobernador e Intendentes*) resulta electo el candidato que saca más votos, aun cuando no logre la mayoría absoluta (*más del 50%*).

Los cargos de diputados provinciales y de los concejales de los municipios son asignados en forma proporcional a los votos que saca cada lista de candidatos.

Las listas de candidatos a diputados provinciales respetan la paridad de género y debe haber un candidato joven cada 6 puestos.

Los extranjeros radicados en la Provincia del Neuquén solo pueden votar en las elecciones de autoridades municipales.

► Mariano Mansilla



El Poder Judicial provincial divide sus funciones en diferentes ramas (fueros): Penal, Civil, Comercial, Laboral, de Juicios Ejecutivos, Procesal Administrativo y Familia.
La máxima autoridad es el Superior Tribunal de Justicia.



Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia.

Está formado por cinco (5) vocales, y tiene su correspondiente fiscal y defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes. La presidencia del cuerpo se turna anualmente. Los vocales del Tribunal Superior de Justicia, su fiscal y su defensor, son designados, en sesión secreta, por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo, efectuada en terna.

La Constitución provincial le da dos grandes funciones al Poder Judicial. Puede actuar persiguiendo delitos o dirimiendo conflictos entre ciudadanos. En todos los casos, debe resguardar las garantías constitucionales y actuar conforme a la ley. El Poder Judicial, en los asuntos penales, tiene la obligación de investigar todo delito que ocurra, mientras que en las otras ramas sólo actúa cuando alguien realiza una denuncia o solicita una intervención y el Estado es quien resuelve y dirige ese conflicto.

► Mariano Mansilla

¿Cómo se eligen los jueces en Neuquén?

Los jueces son elegidos luego de un proceso de evaluación en el Consejo de la Magistratura, por acuerdo legislativo. El Consejo de la Magistratura fue creado en la reforma de 2006.

Antes de la reforma del 2006, los jueces eran designados por la Legislatura entre los candidatos propuestos por el Gobernador, quien no tenía casi ninguna limitación para decidir a quienes proponía.

A partir de la reforma del 2006, el Consejo de la Magistratura, que está integrado por representantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los abogados matriculados, convoca a concursos abiertos para cubrir los cargos vacantes, y luego de evaluar a los candidatos, eleva el pliego del ganador al Poder Legislativo, para que los legisladores resuelvan si lo designan juez.

Mecanismos de “Democracia Semidirecta”

Nuestra Constitución prevé varias formas de participación ciudadana para que los neuquinos y las neuquinas podamos participar en la creación de las leyes que nos van a regir.

Los ciudadanos podemos proponer leyes a través de la Iniciativa Popular.

Los diputados pueden consultar a los neuquinos sobre alguna ley que se está por aprobar, a través de la Consulta Popular Vinculante y la No Vinculante.

En otros casos resulta necesario convocar a una Audiencia Pública para que la ciudadanía manifieste su posición respecto de algún tema de interés general.

Y también podemos revocar el mandato de cualquier funcionario elegido por el pueblo, que no cumpla con nuestras expectativas.

Para ello resulta necesario que se aprueben las leyes que reglamenten esos mecanismos, siendo ésta una tarea aun pendiente y una deuda del sistema político con la ciudadanía neuquina.

Ademas de ello, todo neuquino tiene el derecho de presentar un proyecto de ley ante la Legislatura para que el mismo sea analizado y eventualmente tratado y aprobado por el Poder Legislativo.

► Mariano Mansilla

Neuquén
Somos

▼
**Autónomos
e inseparables
de la Nación**

Indivisibles

40

Laicos

Democráticos

Sociales

**Republicanos
representativos**

► Mariano Mansilla

Formas de Estado

Artículo 1

Forma de Estado y forma de Gobierno

La Provincia del Neuquén, como Estado autónomo e inseparable de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo el sistema republicano representativo, manteniendo para sí todo el poder no delegado expresamente al Gobierno Federal en la Constitución Nacional, a la que reconoce como Ley Suprema.

Artículo 3

Caracteres del Estado y soberanía del pueblo

Neuquén es una provincia indivisible, laica, democrática y social. La soberanía reside en el pueblo, quien no gobierna sino por sus representantes con arreglo a esta Constitución y sin perjuicio de sus derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria.

1957

Este es uno de los artículos más viejos de las constituciones democráticas, tal como lo demuestra el artículo 1 de la Constitución Francesa de 1875, germen de la democracia universal, que dice que “Francia es una república indivisible, laica, democrática y social” (...) Por ello establecemos que es indivisible porque queremos que Neuquén permanezca territorialmente en las mismas condiciones y con la misma superficie que hoy la recibimos. Laica, porque el gobierno y los funcionarios no deben cumplir ningún ceremonial religioso para hacerse cargo de sus puestos. **Democrática** porque en Neuquén es el pueblo quien gobierna y social, porque ese gobierno será hecho en función del pueblo y no de unos pocos.

► Convencional José Fernández (1957) ●

► Mariano Mansilla

Poderes

Neuquén/Nación

Cláusula federal

Artículo 8 La Provincia conserva y ejerce en plenitud todo el poder no delegado en la Constitución Nacional al Estado Federal y todos los que le reconocen los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.

Podemos

- Promover el federalismo de concertación.
- Participar de organismos de consulta.
- Ejercer potestad sobre organismos nacionales en la provincia.
- Concertar régimen de coparticipación.
- Construir rutas y vías férreas.
- Promover la conexión bioceánica.
- Fomentar la navegación de cursos de agua.
- Construir centrales hidroeléctricas.
- Aprovechar todas las fuentes de energía.

No Podemos

- ▶ Ejercer el poder delegado a la Nación.
- ▶ Expedir leyes sobre comercio.
- ▶ Establecer aduanas provinciales.
- ▶ Acuñar moneda.
- ▶ Establecer bancos con facultad de emitir billetes.
- ▶ Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería.
- ▶ Dictar leyes sobre ciudadanía y naturalización.
- ▶ Armar buques de guerra o levantar ejércitos.
- ▶ Declarar, ni hacer la guerra a otra provincia.

► Mariano Mansilla

Democracia

Nuestra Constitución establece que nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asumen funciones en violación de los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen.

Se considera que atenta contra el sistema democrático todo funcionario público que cometa delito doloso en perjuicio del Estado, quedando inhabilitado a perpetuidad para desempeñarse en el mismo, sin perjuicio de las penas que la ley establece.

Es deber de todo ciudadano contribuir al restablecimiento del orden constitucional y sus autoridades legítimas.

Artículo 9

Vigencia del orden constitucional

La fuerza normativa de esta Constitución no pierde vigencia aun cuando por acto violento o de cualquier naturaleza se interrumpa su observancia.

► Mariano Mansilla



Para nuestra Constitución,
la “recuperación” de los territorios
y soberanía sobre las islas,
es **“un objetivo permanente e
irrenunciable del pueblo argentino”**.



Islas Malvinas

Artículo 20

Reivindicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur

La Provincia del Neuquén ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

► Mariano Mansilla

Igualdad

Artículo 22

Igualdad y remoción de obstáculos

Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza.

Deberán removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia.

Mariano Mansilla

(Convención Constituyente 2006):

“Nuestra Constitución tiene principios humanistas, democráticos, por ejemplo el concepto de dignidad social, que está puesto siempre en primer lugar. Si se habla de equidad, igualdad, en forma autónoma, es un concepto típicamente liberal que prevé que todos los ciudadanos somos iguales y eso no es así. El Estado no aplica en forma equitativa e igual las políticas de Estado, porque hay diferentes condiciones sociales, diferentes situaciones”.

Pedro Heredia

(Convención Constituyente 1957):

“Para gozar de un derecho hace falta primero existir, sin embargo hay lugares de la provincia de Neuquén en que la existencia misma de seres humanos, por la miseria en que viven, está cuestionada. El artículo establece la igualdad ante la ley de todos los habitantes sin distinción de ninguna naturaleza. No se trata de la igualdad efectiva y real, porque a ella se oponen obstáculos de orden económico y social, que tornan irrisoria esa igualdad para los desheredados”.

► Mariano Mansilla

Libertad de expresión

Es inviolable la libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, sin censura previa. No será trabado el libre acceso a las fuentes de información. No podrá dictarse ley ni disposición alguna que coarte, restrinja o limite la libertad de prensa.

No se puede trabar la circulación ni distribución de las publicaciones ni obstaculizar por restricciones en el suministro de materia prima su impresión, ni son expropiables los medios de difusión del pensamiento.

Abel Cháneton fue intendente de Neuquén y periodista. Fue director del diario Neuquén, que había fundado en 1908 junto a José Edelman. Desde ese diario, investigó y denunció el fusilamiento ilegal en el valle de Zainuco de ocho presos fugados de la cárcel de Neuquén el 30 de mayo de 1916. Fue asesinado en un bar el 18 de enero de 1917 por tres policías. La orden de asesinato es atribuida al entonces gobernador Eduardo Elordi y otros funcionarios, en venganza por la denuncia de ejecución de presos.

Derecho a peticionar

El derecho de peticionar a las autoridades puede ser ejercido individual o colectivamente. La publicación de dichas peticiones no dará lugar a la aplicación de penalidad alguna a los que la formulen. La autoridad a la que se haya dirigido la petición, estará obligada a hacer conocer por escrito al petionario la resolución pertinente.

► Mariano Mansilla

El trabajo

Artículo 37

Derecho al trabajo

El trabajo es un deber social y un derecho reconocido a todos los habitantes. Cada habitante de la Provincia tiene la obligación de realizar una actividad o función que contribuya al desarrollo material, cultural y espiritual de la colectividad, según su capacidad y propia elección. Al ejercer esta actividad, gozará de la especial protección de las leyes, las que deberán asegurar al trabajador las condiciones de una existencia digna.

Artículo 38

Derechos de los trabajadores

- Libre elección de su ocupación.
- Salario vital mínimo móvil.
- Jubilaciones y pensiones móviles.
- Fijación de salarios uniformes para toda la Provincia.
- La igualdad de salario por igual trabajo con prescindencia de sexo y edad.
- Vacaciones anuales pagas.

- Semana legal de cuarenta y cuatro (44) horas, en jornadas de ocho (8) horas como máximo.
- Prohíbese toda medida que conduzca a aumentar el esfuerzo de los trabajadores, como condición para determinar su salario, en trabajo incentivado.
- Estabilidad en el empleo con prohibición absoluta del despido en masa.
- Condiciones de trabajo que aseguren la salud, el bienestar, la vivienda, la educación y la asistencia médica y farmacéutica.
- Seguro social para casos de enfermedad, desempleo, invalidez, vejez y muerte.
- Derecho al salario familiar, instituido en forma tal que no se traduzca en una discriminación desfavorable al padre de familia.
- Régimen de prevención e indemnización de accidentes y enfermedades, sean o no profesionales.
- Rehabilitación integral de los incapacitados.

Artículo 39

Derecho de huelga

Se reconoce el derecho a la huelga como medio de defensa de los derechos de los trabajadores y de las garantías sociales.

Los trabajadores no podrán ser perseguidos ni arrestados por sus actividades sindicales, las que serán reguladas por el fuero laboral a legislar.

► Mariano Mansilla

Género e igualdad

Artículo 45

Perspectiva de género e igualdad de oportunidades

El Estado garantiza la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar.

Incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente planes tendientes a:

- 1.** Estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.
- 2.** Promover que las responsabilidades familiares sean compartidas.

3. Fomentar la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.
4. Facilitar a las mujeres único sostén de familia el derecho a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.
5. Prevenir la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brindar servicios especializados para su atención.
6. Desarrollar políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, ampararlas y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

► Mariano Mansilla

Pueblos indígenas

Artículo 53

Pueblos indígenas

La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

La Provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos.

Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor.

Constitución de la Provincia del Neuquén 🇨🇦



► **Mariano Mansilla**

Oswaldo Pellín

(Convención Constituyente 2006)

“Esto desafía la construcción de una nueva sociedad, de la sociedad que pregonamos en el escrito, que habla de una sociedad bicultural o multicultural”.

Mariano Mansilla

(Convención Constituyente 2006)

“Neuquén es mapuce, sus calles, sus ríos, sus lagos, su gente y su nombre, y creo que este artículo de alguna manera corona un proceso muy largo de lucha del pueblo mapuce. Creo que los neuquinos asistimos a una revolución cultural, desde mediados de los 80, que no tiene líneas escritas en la prensa oficial y se conoce sólo por los conflictos que el pueblo mapuce ha protagonizado. Se han reconocido nuevas comunidades, se han ganado nuevos derechos”.

Oscar Nahuel

(Convención Constituyente 2006)

“Ha sido la lucha de mi pueblo la que ha puesto en esta Constitución o la que ha abierto en esta Constitución el camino para que este encuentro cultural, por tantos años privado y negado, ocultado, sea posibilidad”.

Ambiente sustentable

Artículo 54

Ambiente y desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo.

Todo habitante de la Provincia tiene derecho, a solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causen o pudieren causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas.

► Mariano Mansilla

Economía y recursos

Artículo 74

Finalidad de la economía y de la explotación de los recursos

La organización de la economía y la explotación de la riqueza tienen por finalidad el bienestar general, respetando y fomentando la libre iniciativa privada, con las limitaciones que establece esta Constitución, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre, al desarrollo provincial y progreso social.

Artículo 75
**Promoción del desarrollo
económico social**

El Estado provincial fomenta la producción y promueve la industria y el comercio. Procura, además, la diversificación de la industria con sentido regional y su instalación en los lugares de origen.

Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores. Impulsa políticas de exportación promoviendo la producción y comercialización de bienes y servicios, en función del valor agregado que incorporan a la economía regional. Favorece la acción de las pequeñas y medianas empresas locales. Promueve el empleo prioritario de trabajadores residentes en la Provincia.

► Mariano Mansilla

Tierras

Artículo 82 **Reforma agraria**

La reforma agraria es, fundamentalmente, un lema y una consigna empleada por las grandes luchas sociales que en todo el continente impulsaron movimientos sociales por una justa distribución de la tierra.

Nuestra Carta Magna la receptó como mandato, dándole jerarquía constitucional. Es una de las cláusulas que la distingue y da singularidad al constitucionalismo social de Neuquén.

Con la sanción de la Constitución, recibimos como herencia de los territorios nacionales un régimen de tenencia de la tierra en donde ya habían sido entregadas en propiedad privada y bajo dudosa legalidad, importantes porciones de nuestro territorio, que contienen las regiones de mayor aptitud ganadera y agrícola.

Por ello, los constituyentes de 1957 dejaron claro que: **La tierra es un bien de trabajo y la ley promoverá una reforma agraria integral con arreglo a las siguientes bases:**

- a.** Parcelamiento de las tierras fiscales en unidades económicas.
- b.** Asignación de las parcelas a los pobladores efectivos actuales y a quienes acrediten condiciones de arraigo y trabajo o iniciativas de progreso social.
- c.** Las parcelas otorgadas gozarán del privilegio del "bien de familia" para evitar el acaparamiento y que se eluda la reforma agraria.
- d.** Serán mantenidas y aun ampliadas las reservas y concesiones indígenas.
- e.** La expropiación de los latifundios. Se considera latifundio a una grande o pequeña extensión de tierra que, teniendo en cuenta su ubicación y demás condiciones propias, sea antisocial o que no esté explotada integralmente de acuerdo a lo que económicamente corresponde a cada zona.
- f.** Serán expropiados los latifundios sin explotar y las tierras sin derecho de agua que, con motivo de la realización de obras de irrigación u obras de cualquier índole por el Estado, adquieran un mayor valor productivo o intrínseco.

► Mariano Mansilla

Neuquén fuente de energía

Artículo 95 Dominio y jurisdicción

El espacio aéreo, los yacimientos mineros y todo lo contenido en el subsuelo del territorio de la Provincia del Neuquén, pertenecen a su jurisdicción y dominio. Las fuentes energéticas son de propiedad provincial exclusiva y no podrán ser enajenadas ni concedidas en explotación a personas, entidades o empresas que no sean organismos fiscales competentes, nacionales, provinciales, municipales y/o consorcios de tipo cooperativo regidos por el Estado.

Artículo 96 Concesiones hidrocarburíferas y de minerales nucleares

No podrá otorgarse ninguna clase de concesión para la explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y minerales nucleares, salvo a una entidad autárquica nacional, que no podrá ceder ni transferir el total o parte de su contrato, y si así lo hiciera quedaría de hecho anulado el mismo y todas sus instalaciones y derechos en el ámbito provincial pasarían a ésta.

Artículo 97 Convenio con entidad autárquica nacional

La cesión de los yacimientos por la Provincia, al ente autárquico mencionado en los artículos 95 y 96, no será a título gratuito, asegurando a la Provincia una participación equitativa

en su producido y en su gobierno mediante convenio que será aprobado por los dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos del total de los miembros de la Legislatura.

El convenio asegurará a la Provincia la provisión del gas natural que sus necesidades demanden.

Julio Fuentes (Convencional 2006)

“Y la verdad qué poco nos sirve que digamos que el petróleo ahora está bajo jurisdicción de la Provincia, cuando en la realidad antes de pasarlo a jurisdicción de la Provincia, en muchos casos se lo entregaron a manos extranjeras. Mucho tendremos que andar los neuquinos para recuperar nuestros yacimientos, mucho tendremos que luchar.”

Pedro Heredia (Convencional 1957)

“Ha llegado a ser una desgracia para un pueblo tener petróleo, cuando no tiene la potencia militar necesaria para defenderlo. Golpes de Estado, compra de mandatarios, presión económica y política y hasta guerras, se han desarrollado con el fin de avasallar la voluntad de los pueblos. Cuando ello se ha conseguido, ese pueblo goza de una soberanía irrisoria, pierde su independencia económica, le deforman su economía, le dejan sólo las migajas. No quiero ese destino para mi patria. Soy partidario de un federalismo que impida el papel absorbente que la capital federal realiza hacia las provincias, concretamente a la de Neuquén. Actualmente se extraen riquezas como el petróleo y el gas y de ellas nada queda aquí, como obra de beneficio permanente, como medio de vida, como fuente de progreso y bienestar”.

► Mariano Mansilla



68

Artículo 160

**Estudio y enseñanza
de la Constitución**

Los Poderes públicos están obligados
a promover y difundir el estudio
y la enseñanza de la Constitución.

▶ Mariano Mansilla

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

► Mariano Mansilla

PREÁMBULO

Los representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén, reunidos en Convención General Constituyente por su voluntad y elección, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, a los efectos de organizar los Poderes Públicos para hacer efectivo el uso y goce de todos los derechos no delegados expresamente al gobierno nacional, en una sociedad sin privilegios, y consolidar las instituciones republicanas dentro de los principios del federalismo, afianzar la justicia, fortalecer el régimen municipal, garantizar la educación primaria, mantener la paz interna, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad, de la democracia y la igualdad, objeto fin de nuestra nacionalidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo de la Provincia, ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución.

► Mariano Mansilla

PRIMERA PARTE

DECLARACIONES DERECHOS Y GARANTÍAS

► Mariano Mansilla

TÍTULO I

DECLARACIONES

Forma de Estado y forma de Gobierno

Artículo 1 La Provincia del Neuquén, como Estado autónomo e inseparable de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo el sistema republicano representativo, manteniendo para sí todo el poder no delegado expresamente al Gobierno Federal en la Constitución Nacional, a la que reconoce como Ley Suprema.

Igualdad y defensa del territorio

Artículo 2 La Provincia del Neuquén se incorpora a la Nación Argentina en absoluta igualdad con las demás provincias, con los mismos deberes y derechos que corresponden a las demás, acatando todas las delegaciones de poder al Gobierno nacional que las otras hubieran hecho, en igual medida que todas ellas y reclamando por las invasiones sobre sus derechos y patrimonio que se le impongan con carácter particular, por considerarlas violatorias de la organización federal que la Constitución Nacional establece.

Caracteres del Estado y soberanía del pueblo

Artículo 3 Neuquén es una provincia indivisible, laica, democrática y social. La soberanía reside en el pueblo, quien no gobierna sino por sus representantes con arreglo a esta Constitución y sin perjuicio de sus derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria.

► Mariano Mansilla

Límites

Artículo 4 Los límites territoriales de la Provincia son los que por derecho le corresponden; no podrán modificarse sino por ley confirmada por un referéndum popular que deberá obtener mayoría absoluta para su validez.

Intangibilidad y organización territorial

Artículo 5 La Provincia reivindica la intangibilidad de su territorio comprendido dentro de los límites históricos, y rechaza toda pretensión que afecte o pretenda afectar directa o indirectamente su integridad, su patrimonio natural o su ambiente.

La división política de la Provincia sólo podrá ser modificada por ley, la que deberá contemplar las características de afinidad histórica, social, geográfica, económica, cultural e idiosincrasia de la población y respetar las actuales denominaciones departamentales.

Regionalización

Artículo 6 La Provincia reafirma su identidad patagónica y coordina políticas públicas propendiendo a su regionalización con otras provincias, con la participación activa de los municipios interesados, para su desarrollo social, cultural y económico, con la finalidad de atender intereses comunes.

Símbolos oficiales

Artículo 7 Son símbolos oficiales de la Provincia del Neuquén: el Escudo, la Bandera provincial y el Himno “Neuquén Trabun Mapu”.

Cláusula federal

Artículo 8 La Provincia conserva y ejerce en plenitud todo el poder no delegado en la Constitución Nacional al Estado Federal y todos los que le reconocen los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional. En función de lo

establecido en el párrafo anterior, la Provincia, entre otras acciones:

- 1.** Promueve un federalismo de concertación con el Gobierno Federal y entre las provincias, con la finalidad de satisfacer intereses comunes, participa en organismos de consulta y decisión de nivel federal y establece relaciones intergubernamentales o interjurisdiccionales, mediante tratados y convenios.
- 2.** Ejerce en los lugares de su territorio donde se encuentran instalados organismos nacionales todas las potestades provinciales, que serán de cumplimiento obligatorio.
- 3.** Concerta regímenes de coparticipación federal de impuestos.
- 4.** Promueve, mediante leyes específicas y con fines de promoción económica y social, la construcción por sí, a través de terceros o asociado a terceros, de líneas férreas y ductos en general destinados a interconectar pueblos y regiones de su territorio o integrar a éste con corredores bioceánicos y a favorecer el intercambio comercial y la complementación económica; el fomento de la navegación de cursos y espejos de agua en su jurisdicción; la colonización de tierras necesarias para los propósitos antes enunciados; el aprovechamiento integral de sus fuentes de energía; la construcción de centrales hidroeléctricas y la implementación de planes de irrigación.

Todo representante provincial está obligado a ejecutar las acciones positivas pertinentes en defensa de la autonomía y los derechos e intereses de la Provincia frente a cualquier pretensión ilegítima de cualquier Poder nacional, provincial o municipal.

Vigencia del orden constitucional

Artículo 9 La fuerza normativa de esta Constitución no pierde vigencia aun cuando por acto violento o de cualquier naturaleza se interrumpa su observancia.

Quienes ordenen, consientan o ejecuten actos de esta índole, o los que en este caso ejerzan las funciones previstas para las autoridades de esta Constitución, quedan inhabilitados de por vida para ocupar cargo o empleo público alguno.

A los fines previsionales, no se computa el tiempo de sus servicios ni los

► **Mariano Mansilla**

aportes que, por tales conceptos, realice.

Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asumen funciones en violación de los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen. Tampoco rige, en tal caso, el principio de obediencia debida a los superiores ni a quienes se atribuyen el mando.

A todos los efectos penales y procesales, se consideran vigentes hasta la finalización del período para el que fueron elegidos, los fueros, inmunidades y privilegios de los funcionarios constitucionales. En consecuencia, son nulas, de nulidad absoluta todas las condenas penales, civiles, administrativas y accesorias que se dicten por las autoridades de facto en contravención a esta norma.

Se considera que atenta contra el sistema democrático todo funcionario público que cometa delito doloso en perjuicio del Estado, quedando inhabilitado a perpetuidad para desempeñarse en el mismo, sin perjuicio de las penas que la ley establece.

Es deber de todo ciudadano contribuir al restablecimiento del orden constitucional y sus autoridades legítimas.

Observancia del orden constitucional

Artículo 10 En ningún caso podrá el Gobierno de la Provincia suspender la observancia de esta Constitución, ni la de la Nación, ni la vigencia efectiva de las garantías y derechos establecidos en ambas.

Capital. Asiento de las autoridades

Artículo 11 La capital de la Provincia es la ciudad de Neuquén, lugar de residencia de las autoridades superiores del Gobierno.

En caso de plantearse en la Legislatura un proyecto de cambio, la decisión en tal sentido será objeto de un referéndum popular, el que nunca se efectuará antes de diez (10) años de promulgada esta Constitución y su decisión, cualquiera sea el resultado, no podrá reverse en un término menor de cincuenta (50) años.

Indelegabilidad de facultades

Artículo 12 Los Poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no podrán delegar sus atribuciones, ni los magistrados y funcionarios sus funciones bajo pena de nulidad. Ni unos ni otros podrán arrogarse, atribuirse ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que reglamenten su ejercicio.

Nulidad de actos

Artículo 13 Es completamente nula cualquier disposición adoptada por las autoridades a requisición de fuerza armada o de reunión sediciosa.

Actos del interventor federal

Artículo 14 En caso de intervención del Gobierno Federal la Provincia sólo reconocerá validez a los actos administrativos ejecutados durante la intervención en observancia de la Constitución y leyes provinciales.

Sistema representativo

Artículo 15 Nadie podrá atribuirse la representación ni los derechos del pueblo, ni peticionar en su nombre, y los que lo hicieren cometen delito de sedición.

Supremacía de la Constitución

Artículo 16 Toda ley, ordenanza, decreto u orden contrarios a esta Constitución, no tienen ningún valor y los jueces deben declararlos inconstitucionales.

La inconstitucionalidad declarada por el Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de su jurisdicción originaria, produce la caducidad de la ley, ordenanza, decreto u orden en la parte afectada por aquella declaración.

► Mariano Mansilla

Supresión de títulos honoríficos

Artículo 17 Quedan suprimidos todos los títulos y tratamientos honoríficos de excepción para los magistrados y funcionarios de la Provincia, cualquiera sea su jerarquía.

Principio de inalterabilidad

Artículo 18 Los derechos y garantías consagrados por esta Constitución y por la Constitución Nacional, no podrán ser alterados, restringidos ni limitados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Derechos, declaraciones y garantías no enumerados

Artículo 19 Los derechos, declaraciones y garantías enumerados en la Constitución Nacional y los que esta Constitución da por reproducidos, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo, de la forma republicana de gobierno y que corresponden al hombre en su calidad de tal, como individuo y como integrante de las formaciones sociales en donde desarrolla su personalidad y busca el cumplimiento de los deberes ineludibles de solidaridad política, económica y social.

Reivindicación de la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur

Artículo 20 La Provincia del Neuquén ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

TÍTULO II

DERECHOS

CAPÍTULO I. DERECHOS PERSONALES

Derechos enumerados

Artículo 21 Los habitantes de la Provincia gozan en su territorio de todos los derechos y garantías enumerados en la Constitución Nacional y en esta Constitución, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio y de los Derechos del Hombre sancionados por la Organización de las Naciones Unidas en París en 1948, los que se dan por incorporados al presente texto constitucional.

Igualdad y remoción de obstáculos

Artículo 22 Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza.

Deberán removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia.

Derechos personalísimos. Principio de reserva. Inhabilitaciones

Artículo 23 Nadie puede ser privado de su capacidad jurídica, de su nombre, de su nacionalidad originaria o adquirida, por causas políticas o sociales. Nadie podrá ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo

► **Mariano Mansilla**

que ella no prohíbe. Ningún servicio personal será exigible sino en virtud de la ley o de sentencia fundada en ley. Las acciones privadas de los hombres que no afecten el orden y la moral pública ni perjudiquen a terceros, están exentas de la autoridad de los magistrados.

En la Provincia no regirán más inhabilitaciones que las dispuestas por los Tribunales competentes en sentencia firme.

Propiedad

Artículo 24 La propiedad, dentro del alcance y naturaleza que esta Constitución le asigna, es inviolable. Ninguna persona puede ser privada ni desposeída de ella, ni limitada en su uso, sino por sentencia firme fundada en ley. Podrá expropiarse por razones de utilidad pública o bienestar general, por ley de la Legislatura, indemnizando previamente, en todos los casos, sin excepción.

Si la finalidad no se cumpliera o fuere desvirtuada, el expropiado podrá reclamar la devolución fijándose las compensaciones a que hubiere lugar. El mismo procedimiento corresponderá cuando no se realicen, dentro de un término prudente, las obras para las cuales se hayan efectuado donaciones y cesiones de propiedad, aun cuando estuviesen escrituradas.

Libertad de pensamiento

Artículo 25 Es inviolable la libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, sin censura previa. No será trabado el libre acceso a las fuentes de información. No podrá dictarse ley ni disposición alguna que coarte, restrinja o limite la libertad de prensa.

Solamente podrán considerarse abusos a la libertad de expresión los hechos constitutivos de delitos comunes.

Su calificación y juzgamiento corresponde a los jueces y tribunales, pero en ningún caso podrá considerarse el hecho como flagrante ni disponerse

la clausura ni secuestro de las imprentas, talleres y demás instalaciones, principales o accesorias como instrumento del delito.

Libertad de cultos

Artículo 26 Es inviolable el derecho que toda persona tiene de profesar su religión y ejercer su culto, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia y sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público. Nadie será obligado a declarar, bajo ningún concepto, su creencia religiosa. El Estado no podrá dictar leyes y otras medidas que restrinjan o protejan culto alguno.

Inviolabilidad personal

Artículo 27 Se declara inviolable la seguridad individual. Con ese carácter serán respetados: la conciencia, la integridad física, la defensa en juicio, la correspondencia de toda índole, los papeles privados, las comunicaciones telefónicas, telegráficas, cablegráficas u originadas por cualquier otro medio, así como el normal ejercicio del trabajo, profesión o medios de vida.

Derechos civiles y gremiales de extranjeros

Artículo 28 Ninguna ley o reglamento podrá hacer distinción entre el extranjero o el nativo en el ejercicio de los derechos civiles y gremiales.

Petición a las autoridades

Artículo 29 Establécese el derecho de peticionar a las autoridades, que puede ser ejercido individual o colectivamente. La publicación de dichas peticiones no dará lugar a la aplicación de penalidad alguna a los que la formulen. La autoridad a la que se haya dirigido la petición, estará obligada a hacer conocer por escrito al peticionario la resolución pertinente, que deberá producir de acuerdo a la ley y bajo las penalidades que se determinarán legislativamente.

► Mariano Mansilla

Reunión

Artículo 30 Queda asegurado a todos los habitantes de la Provincia el derecho de reunión con fines pacíficos para tratar asuntos de cualquier índole, sin que sea necesario solicitar permiso a ninguna autoridad y sólo dar aviso previo para reuniones en lugares públicos abiertos.

Asociación

Artículo 31 Queda garantizada la libertad de asociación para fines lícitos. Ninguna asociación podrá ser compulsivamente disuelta o impedida sino en virtud de sentencia judicial.

Tránsito

Artículo 32 Todos los habitantes del país tienen derecho a entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de la Provincia, llevándose sus bienes, en cuanto no constituya perjuicio a terceros.

Libre circulación y distribución de publicaciones

Artículo 33 No se podrá trabar la circulación ni distribución de las publicaciones ni obstaculizar por restricciones en el suministro de materia prima su impresión, ni serán expropiables los medios de difusión del pensamiento.

Derecho de réplica

Artículo 34 Toda persona afectada en su reputación por una referencia o información periodística, tendrá derecho a la réplica o aclaración gratuita por el mismo órgano que sirvió de vehículo a dicha referencia o información.

Derecho de autor y de invención

Artículo 35 Todo autor o inventor es propietario de su obra, invención o descubrimiento por el término que le acuerde la ley.

Derechos reproductivos y sexuales

Artículo 36 El Estado garantiza el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos fundamentales.

Diseña e implementa programas que promueven la procreación responsable, respetando las decisiones libres y autónomas de hombres y mujeres, relativas a su salud reproductiva y sexual, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

Promueve la atención sanitaria especializada en salud reproductiva y sexual, tendiente a brindar adecuada asistencia sobre el acceso a la anticoncepción, control del embarazo y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Asegura el derecho a la información sobre los derechos reproductivos y diseña acciones para prevenir el embarazo adolescente.

CAPÍTULO II. DERECHOS SOCIALES

Derecho al trabajo

Artículo 37 El trabajo es un deber social y un derecho reconocido a todos los habitantes. Cada habitante de la Provincia tiene la obligación de realizar una actividad o función que contribuya al desarrollo material, cultural y espiritual de la colectividad, según su capacidad y propia elección. Al ejer-

► Mariano Mansilla

cer esta actividad, gozará de la especial protección de las leyes, las que deberán asegurar al trabajador las condiciones de una existencia digna.

Derechos de los trabajadores

Artículo 38 La Provincia, mediante la sanción de leyes especiales, asegurará a todo trabajador en forma permanente y definitiva lo siguiente:

- a.** Libre elección de su ocupación.
- b.** Salario vital mínimo móvil.
- c.** Jubilaciones y pensiones móviles, que no serán menores del ochenta por ciento (80%) de lo que perciba el trabajador en actividad.
- d.** Fijación de salarios uniformes para toda la Provincia.
- e.** La igualdad de salario por igual trabajo con prescindencia de sexo y edad.
- f.** Vacaciones anuales pagas.
- g.** Semana legal de cuarenta y cuatro (44) horas, en jornadas de ocho (8) horas como máximo, con reducción a un máximo de seis (6) horas diarias para el trabajo nocturno, insalubre y peligroso y de los menores de dieciocho (18) años; con descanso semanal de treinta y seis (36) horas consecutivas como mínimo. Dicha jornada se irá reduciendo sin que por ello se reduzca el salario, a medida que se vayan introduciendo mejores métodos técnicos en los procesos de producción.
- h.** Prohíbese toda medida que conduzca a aumentar el esfuerzo de los trabajadores, como condición para determinar su salario, en trabajo incentivado.
- i.** Prohibición de la ocupación de menores de dieciséis (16) años y de mujeres en tareas insalubres y peligrosas.
- j.** Estabilidad en el empleo con prohibición absoluta del despido en masa.
- k.** Condiciones de trabajo que aseguren la salud, el bienestar, la vivienda, la educación y la asistencia médica y farmacéutica.
- l.** Seguro social para casos de enfermedad, desempleo, invalidez, vejez y muerte.
- m.** Derecho al salario familiar, instituido en forma tal que no se traduzca en una discriminación desfavorable al padre de familia.

n. Régimen de prevención e indemnización de accidentes y enfermedades, sean o no profesionales.

o. Rehabilitación integral de los incapacitados.

Derecho de huelga

Artículo 39 Se reconoce el derecho a la huelga como medio de defensa de los derechos de los trabajadores y de las garantías sociales.

Los trabajadores no podrán ser perseguidos ni arrestados por sus actividades sindicales, las que serán reguladas por el fuero laboral a legislar.

Legislación laboral

Artículo 40 Existiendo diferencia entre las legislaciones de trabajo de la Provincia y de la Nación, se aplicará la cláusula que resulte más beneficiosa para el trabajador.

Legislación social

Artículo 41 La legislación social garantizará un nivel decoroso de vida para el trabajador y su familia. Además tendrá un carácter orgánico y sistematizado para que, mediante la creación de fuentes de trabajo que posibiliten la ocupación plena, establezca las condiciones para hacer efectivo este derecho y lo garantizará mediante la indemnización a la desocupación forzosa.

Derechos gremiales

Artículo 42 Todo individuo puede defender sus derechos y sus intereses por la acción gremial y adherirse al sindicato de su rama, siendo esto optativo. Las asociaciones obreras gozarán del reconocimiento legal sobre la base de la libertad sindical, que asegure un régimen de democracia interna en los sindicatos y su total autonomía frente a los empleadores y al Estado.

► **Mariano Mansilla**

Serán reconocidos jurídicamente como partes contratantes en los contratos colectivos de trabajo.

Fuero sindical

Artículo 43 Los dirigentes gremiales no podrán ser perseguidos ni arrestados durante todo su mandato, por sus actividades sindicales, las que quedan aseguradas por esta Constitución mediante el establecimiento del fuero sindical.

Participación en las ganancias

Artículo 44 Se asegura a los empleados y obreros la participación en las ganancias de las empresas, la que será fijada por ley.

Perspectiva de género e igualdad de oportunidades

Artículo 45 El Estado garantiza la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar.

Incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente planes tendientes a:

- 1.** Estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.
- 2.** Promover que las responsabilidades familiares sean compartidas.
- 3.** Fomentar la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.
- 4.** Facilitar a las mujeres único sostén de familia el derecho a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.

5. Prevenir la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brindar servicios especializados para su atención.

6. Desarrollar políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, ampararlas y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

Familia

Artículo 46 La familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser amparada por el Estado, que asegura su protección social y jurídica.

Mujeres y varones tienen iguales derechos y responsabilidades como progenitores.

Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos durante su minoría de edad y en los demás casos que legalmente proceda.

La maternidad y la infancia tendrán derecho a la protección especial del Estado.

Niñez y adolescencia

Artículo 47 La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que queda incorporada a esta Constitución, en las condiciones de su vigencia.

El Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización.

Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.

El Ministerio Público a través de órganos especializados y los demás órganos competentes, promueve por sí o promiscuamente, todas las acciones útiles y necesarias para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior.

► Mariano Mansilla

Juventud

Artículo 48 La Provincia y los Municipios garantizan a los jóvenes la igualdad real de oportunidades y de trato, y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su inserción política y social.

Aseguran, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social y especialmente a su sector. Promueven su acceso al empleo, vivienda, crédito y sistema de cobertura social.

Adultos mayores

Artículo 49 El Estado garantiza a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos.

El Estado y los demás sujetos obligados legalmente proveen a la protección de las personas adultas mayores y a su integración económica y sociocultural.

En caso de riesgo o desamparo corresponde al Estado proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a quienes estuvieran obligados legalmente a asistirlos.

Discapacidad

Artículo 50 El Estado garantiza el pleno desarrollo e integración económica y sociocultural de las personas discapacitadas, a través de acciones positivas que les otorgue igualdad real en el acceso a las oportunidades y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Leyes y esta Constitución, sancionando todo acto u omisión discriminatorio.

Promueve y ejecuta políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familiar, entendido como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, tendientes a la prevención, rehabilitación,

educación y capacitación, e inserción social y laboral.

Promueve y consolida el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, comunicacionales, sociales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo.

Veteranos de guerra

Artículo 51 El Estado provincial garantiza, a través de las acciones positivas que disponga la ley respectiva, una asistencia y protección integral a sus veteranos de la guerra de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Organizaciones de la sociedad civil

Artículo 52 El Estado provincial favorece la constitución de organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, de asociación voluntaria, con capacidad de autogobierno, y cuya actividad persiga un fin de interés general en beneficio de la comunidad, como instrumentos para el desarrollo y participación democrática.

La ley podrá crear colegios y consejos profesionales para el control de la matrícula, ética y disciplina de sus miembros y demás fines que establezca, debiendo asegurar su organización democrática. La Provincia reconoce la existencia de cajas y sistemas de seguridad social de profesionales.

Pueblos indígenas

Artículo 53 La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

La Provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo hu-

► **Mariano Mansilla**

mano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos.

Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE INCIDENCIA COLECTIVA

Ambiente y desarrollo sustentable

Artículo 54 Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo.

Todo habitante de la Provincia tiene derecho, a solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causen o pudieren causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas.

Consumidores y usuarios

Artículo 55 Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada, veraz, transparente y oportuna; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades garantizan la protección de esos derechos y promueven la educación para su ejercicio, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, el de la calidad y eficiencia de los servicios públicos garantizando el

derecho a la uniformidad, universalidad, y a tarifas razonables en su prestación, a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. Ejercen el poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la Provincia.

CAPÍTULO IV. DERECHOS POLÍTICOS

Partidos Políticos

Artículo 56 El Estado garantiza el libre funcionamiento de todos los partidos políticos que se establezcan con arreglo a la ley, en el territorio de la Provincia, por el solo hecho de su constitución, sin injerencia estatal, policial u otra en su vida interna y en su actividad pública.

Sufragio

Artículo 57 El sufragio popular es un derecho que corresponde a todos los ciudadanos y a la vez una función política que tienen el deber de ejercer con arreglo a esta Constitución y a la ley respectiva.

► Mariano Mansilla

TÍTULO III

GARANTÍAS

Tutela judicial efectiva

Artículo 58 La Provincia asegura la tutela judicial efectiva y el acceso irrestricto a la Justicia, en los términos que establece esta Constitución; la gratuidad en los trámites y asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes, la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo proceso administrativo o judicial.

Amparo

Artículo 59 Toda persona afectada puede interponer acción expedita y rápida de amparo en las modalidades que se prevean en la ley, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo que garantice una tutela judicial efectiva, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos o garantías reconocidos por esta Constitución, las leyes que en su consecuencia se dicten y la Constitución Nacional. Podrán también interponer esta acción en lo relativo a los derechos colectivos, cualquier persona, el Defensor del Pueblo y las personas jurídicas que propendan a esos fines.

La acción de amparo puede interponerse mientras subsistan los requisitos exigidos en el presente artículo.

Estará exenta del pago de costas y costos, salvo que medie temeridad, malicia o error no excusable, toda acción de amparo que se promueva contra autoridad pública y resulte rechazada en lo relativo a la afectación de derechos e intereses colectivos y contra cualquier forma de discriminación.

Hábeas corpus

Artículo 60 Toda persona, por sí o por otra, sin necesidad de acreditar mandato, puede ocurrir al juez más inmediato, sin distinción de fueros ni de instancia, para que investigue la causa y el procedimiento de cualquier restricción o amenaza a su libertad personal.

El juez hace comparecer al recurrente y, comprobada en forma sumarísima la eventual violación, hace cesar inmediatamente la restricción o la amenaza.

Puede también ejercerse esta acción en caso de una agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de su libertad, sin detrimento de las facultades propias del juez del proceso.

También procederá en los casos de desaparición forzada de personas.

Hábeas data

Artículo 61 Toda persona puede interponer acción de hábeas data para tomar conocimiento de los datos a ella referidos, su fuente, origen, finalidad y uso, que consten en registros, archivos o bancos de datos de organismos públicos o privados, en este último caso siempre que ejerzan la función de suministrar informes; y en caso de error, omisión, falsedad, discriminación o de tratarse de datos sensibles de las personas, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o adecuación de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

Publicidad de los procesos. Defensa en juicio

Artículo 62 Los procedimientos judiciales serán públicos salvo los casos en que la publicidad afecte la moral, la seguridad o el orden público, según lo determine la ley. Queda establecida la libre defensa y representación en causa propia, con las restricciones que la ley establezca.

► Mariano Mansilla

Debido proceso

Artículo 63 Ningún habitante de la Provincia puede ser penado sin juicio previo, fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces preconstituidos por la ley antes del hecho de la causa. Siempre se aplicará, aun por efecto retroactivo, la ley penal más favorable al imputado.

Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo ni es lícito hacerlo contra sus ascendientes, descendientes, cónyuge, hermanos, ni puede ser compelido a deponer contra sus demás deudos hasta el cuarto grado, quedando rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a ese objeto.

Interpretación de la ley penal. Caracteres del proceso penal

Artículo 64 La responsabilidad penal es personal. Los jueces no podrán ampliar por analogía incriminaciones legales ni interpretar extensivamente la ley en perjuicio del imputado. La instrucción penal se realizará en forma contradictoria. La Legislatura establecerá el procedimiento por el que se realizará el juicio oral.

Nadie puede ser encausado dos (2) veces por un mismo hecho delictuoso. La sentencia en causa criminal debe ser definitiva absolviendo o condenando al acusado.

No podrán establecerse procedimientos sumarios en causas graves ni reabrirse procesos fenecidos, salvo en materia penal cuando la revisión sea favorable al reo y el caso esté autorizado por ley.

Aprehensión

Artículo 65 Nadie puede ser detenido sin que preceda indagación sumaria de la que surja semiplena prueba o indicio vehemente de un hecho que merezca pena corporal, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti, circunstancia en que todo delincuente puede ser detenido por cualquier

persona y conducido inmediatamente a presencia de su juez o de la autoridad policial más próxima. Tampoco podrá ser constituido nadie en prisión sino en virtud de orden escrita de juez competente.

Todo detenido deberá ser interrogado y puesto a disposición del juez competente, conjuntamente con los antecedentes del caso, dentro de las veinticuatro (24) horas de su arresto; en caso contrario recuperará su libertad. Con la detención de una persona se labrará acta que será firmada por ella misma si es capaz, y donde se le comunicará la razón del procedimiento, el lugar donde será conducida y el magistrado que interviene. El hecho que afecte la integridad personal, la seguridad o la honra del detenido será imputable a sus aprehensores o a las autoridades, salvo prueba en contrario.

Prisión preventiva

Artículo 66 No se dictará auto de prisión sino contra persona determinada, en virtud de prueba plena de la existencia del delito y estar acreditada por semiplena prueba la culpabilidad del imputado, quien deberá ser asistido por su defensor al prestar declaración y en forma permanente. Queda abolido el secreto del sumario.

Las declaraciones del imputado, tomadas por la policía, carecen de valor probatorio en su contra. Cuando se trate de delitos cometidos por medio de la palabra hablada o escrita, sólo estará justificada la privación de la libertad cuando ella provenga de sentencia definitiva.

Inviolabilidad del domicilio

Artículo 67 El domicilio es inviolable. Nadie podrá penetrar en él sin permiso de su morador, sin orden escrita de juez competente y nunca después de las diecinueve (19) ni antes de las siete (7) horas, salvo en caso de crimen o accidente.

Sólo por orden escrita de juez competente con semiplena prueba del hecho punible podrán ser allanados los domicilios durante el día o intervenida la correspondencia, los teléfonos o papeles privados.

► Mariano Mansilla

La conformidad del afectado no suplirá el requisito del mandato judicial.

Secreto profesional

Artículo 68 El Estado garantiza el secreto profesional. Los jueces o magistrados no podrán exigir al defensor la violación del secreto profesional y serán castigados con las penas que la ley determine quienes violaren o incitaran a violar dicho secreto en perjuicio de terceros.

Víctimas de delitos

Artículo 69 Toda persona víctima de un delito tiene derecho a una asistencia integral y especializada en forma inmediata, con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, conforme lo determine la ley.

Lugares y condiciones de la privación de la libertad

Artículo 70 Las cárceles y todos los demás lugares destinados al cumplimiento de penas de privación de libertad, en la Provincia, serán sanas y limpias y organizadas sobre la base de obtener primordialmente la reeducación y readaptación del detenido, mediante el trabajo productivo y remunerado. Toda medida que, a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos física o moralmente, hará responsable al que la ejecuta, autoriza o consienta.

Artículo 71 Toda medida que, so pretexto de precaución, conduzca a mortificar a presos o detenidos, hará responsable civil o criminalmente al juez que la autoriza o consienta, por actos u omisiones, y será causa de inmediata destitución de los funcionarios y empleados que la ordenen, apliquen, instiguen o consientan, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que incurran. Ningún procesado o detenido podrá ser alojado en cárceles de penados ni sometido a régimen penitenciario. La Provincia indemnizará los perjuicios que ocasionen las privaciones de la libertad por error o con notoria

violación de las disposiciones constitucionales.

Artículo 72 En los establecimientos penales no podrá privarse al individuo de la satisfacción de sus necesidades naturales y culturales, con arreglo a la ley y reglamentaciones que se dicte. En ningún caso los penados serán enviados a establecimientos carcelarios existentes fuera del territorio de la Provincia.

Artículo 73 No podrán crearse organizaciones o secciones policiales especiales de tipo represivo. Los que torturen, vejen o maltraten a detenidos serán penados con el máximo rigor de la ley, lo mismo que los que ordenen, consientan o instiguen estos crímenes de lesa humanidad. La obediencia a órdenes superiores no excusa la culpabilidad.

► Mariano Mansilla

SEGUNDA PARTE

POLÍTICAS DE ESTADO

► Mariano Mansilla

TÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Finalidad de la economía y de la explotación de los recursos

Artículo 74 La organización de la economía y la explotación de la riqueza tienen por finalidad el bienestar general, respetando y fomentando la libre iniciativa privada, con las limitaciones que establece esta Constitución, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre, al desarrollo provincial y progreso social.

Promoción del desarrollo económico social

Artículo 75 El Estado provincial fomenta la producción y promueve la industria y el comercio. Procura, además, la diversificación de la industria con sentido regional y su instalación en los lugares de origen.

Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores. Impulsa políticas de exportación promoviendo la producción y comercialización de bienes y servicios, en función del valor agregado que incorporan a la economía regional. Favorece la acción de las pequeñas y medianas empresas locales.

Promueve el empleo prioritario de trabajadores residentes en la Provincia.

► Mariano Mansilla

Subsidiariedad

Artículo 76 El Estado se abstendrá de intervenir en la actividad privada comercial o industrial hasta donde ello sea compatible con el bienestar general de la población, a la que defenderá mediante la legislación adecuada, de los monopolios, trusts y de toda otra forma de abuso del poder económico.

Planificación

Artículo 77 La acción de gobierno, en cuanto a la promoción económica y realización de la obra pública, responderá a una planificación integral que contemple todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales y nacionales

Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV)

Artículo 78 La planificación será dirigida y permanentemente actualizada por el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo con aprobación de la Legislatura. Estará compuesto por profesionales y técnicos universitarios de todas las disciplinas conducentes a su fin y representantes de las fuerzas de la producción, la ciencia y el trabajo.

Todas las entidades públicas provinciales o municipales y las privadas, tendrán obligación de colaborar con el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo en la realización de relevamientos o prospecciones necesarios para determinar el potencial económico de la Provincia.

Fomento del cooperativismo

Artículo 79 El Estado provincial, por medio de una legislación adecuada, propenderá a mejorar las condiciones de vida y subsistencia social, fomentando y protegiendo el establecimiento de cooperativas de producción, consumo y crédito, reconociendo su función social y favoreciendo el acceso del ahorro popular a la vivienda propia.

Disposición de bienes públicos y adjudicación de servicios

Artículo 80 Toda enajenación de los bienes fiscales, compra, adjudicación de servicios públicos y demás contratos susceptibles de ello, se hará por licitación y previa una amplia publicidad, sin cuyos requisitos serán nulos. Una ley general establecerá el régimen de excepciones.

Están excluidos de la obligación licitatoria y podrán ser adjudicatarios directos en la prestación de servicios públicos, en las condiciones que establezca la legislación provincial respectiva, los entes autárquicos provinciales y las sociedades cooperativas preexistentes, integradas por vecinos usuarios en actual prestación de los servicios y con sede en la ciudad donde deban prestarlos.

Prestación de los servicios públicos

Artículo 81 Los servicios públicos estarán a cargo del Estado provincial, municipal, entes autárquicos y sociedades cooperativas. No se otorgarán concesiones que puedan constituir monopolios, excepto aquellas que correspondan a monopolios naturales.

Reforma agraria

Artículo 82 La tierra es un bien de trabajo y la ley promoverá una reforma agraria integral con arreglo a las siguientes bases:

- a.** Parcelamiento de las tierras fiscales en unidades económicas.
- b.** Asignación de las parcelas a los pobladores efectivos actuales y a quienes acrediten condiciones de arraigo y trabajo o iniciativas de progreso social.
- c.** Las parcelas otorgadas gozarán del privilegio del “bien de familia” para evitar el acaparamiento y que se eluda la reforma agraria.
- d.** Serán mantenidas y aun ampliadas las reservas y concesiones indígenas.

► **Mariano Mansilla**

Se prestará ayuda técnica y económica a estas agrupaciones, propendiendo a su capacitación y la utilización racional de las tierras concedidas, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y tendiendo a la eliminación progresiva de esta segregación de hecho.

e. La expropiación de los latifundios. Se considera latifundio a una grande o pequeña extensión de tierra que, teniendo en cuenta su ubicación y demás condiciones propias, sea antisocial o que no esté explotada integralmente de acuerdo a lo que económicamente corresponde a cada zona.

f. Serán expropiados los latifundios sin explotar y las tierras sin derecho de agua que, con motivo de la realización de obras de irrigación u obras de cualquier índole por el Estado, adquieran un mayor valor productivo o intrínseco.

Expropiaciones

Artículo 83 El Estado expropiará, de acuerdo con el desarrollo de los planes económicos que se dicten, los inmuebles que no cumplan con la función social que debe desempeñar la tierra, en el siguiente orden de preferencia:

a. Los que se encuentren inexplorados.

b. Los destinados a obtener rentas mediante la explotación por terceros.

c. Los que estén en poder de sociedades anónimas y otras puramente de capital, que no cumplan con las leyes sociales y que no sean explotados racionalmente.

Colonización

Artículo 84 Se reconoce la posibilidad y licitud de la colonización privada, siempre que no se oponga al bien común y tenga contralor estatal y responsabilidad moral, financiera y técnica proporcionada a la magnitud de las obras a realizar.

Crédito agrario

Artículo 85 El crédito agrario se otorgará sin otra garantía que la que signifique la capacidad de trabajo y la moralidad de los usuarios.

Se destinará a la adquisición de la tierra y la vivienda, de herramientas y animales de crianza, a la mecanización de las labores rurales, a la subsistencia de los productores y a todo otro fin necesario a una racional explotación y a dignas condiciones de vida y de trabajo.

Se adecuará un régimen de pagos y amortizaciones condicionado en tiempo y monto a las diversas etapas del ciclo agrobiológico y al rendimiento de la producción.

Control de la producción agropecuaria

Artículo 86 El almacenamiento, transporte, comercialización e industrialización de la producción agropecuaria deberán ser controlados por la Asociación de Productores.

Centros urbanos

Artículo 87 Toda ampliación de centros urbanos, o creación de un nuevo centro, deberá ser previamente expropiado y urbanizado por el municipio o la Provincia, a cuyo efecto se arbitrarán los recursos económicos que le sean necesarios y la ley determinará la forma en que se urbanizarán.

Red vial

Artículo 88 En base a un plan vial, coordinado con la Nación, la política caminera de la Provincia propenderá a unir entre sí los centros de producción, consumo y turismo de los distintos departamentos y abaratar las tarifas del transporte. A tal efecto se intensificará la construcción y mejoramiento progresivo de los caminos e incitará la iniciativa y cooperación privadas para la prosecución de la obra vial.

► Mariano Mansilla

Obligación de suministrar información

Artículo 89 Toda entidad pública o privada que deba realizar estudios, proyectos, investigaciones, censos o relevamientos de cualquier orden, dentro de los límites de la Provincia, deberá recabar autorización para ello ante la autoridad provincial competente, y a su finalización o durante su transcurso deberá entregar a la misma los resultados autenticados, con planos, memorias y todo otro material correspondiente que le fuere indicado. Será obligación de quienes sean concesionarios, usuarios o permisionarios y sus dependientes, contratistas o subcontratistas, suministrar al Estado provincial toda información histórica, actual y futura generada en la investigación, exploración y explotación de los recursos naturales. Dicha información será brindada de manera oportuna y completa, aplicando la más moderna tecnología utilizable en la generación y procesamiento de datos. Esta información será patrimonio del Estado provincial y deberá ser utilizada, entre otros fines, para ejercer el estricto control y fiscalización y para efectuar la planificación y evaluación respectiva.

TÍTULO II

AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO I. AMBIENTE

Deberes del Estado

Artículo 90 El Estado atiende en forma prioritaria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales; establece estándares ambientales y realiza estudios de soportes de cargas; protege y preserva la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales; planifica el aprovechamiento racional de los mismos, y dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponiendo las sanciones correspondientes.

La Provincia garantiza la educación ambiental en todas las modalidades y niveles de enseñanza.

Prohibiciones

Artículo 91 Queda prohibido en el territorio de la Provincia el ingreso de residuos radiactivos peligrosos o susceptibles de serlo.

Jurisdicción. Normas de presupuestos mínimos. Cláusula federal

Artículo 92 Corresponde a la Provincia el dictado de normas ambientales complementarias de las nacionales y de protección ambiental, de aplicación a todo su territorio, pudiendo los municipios dictar normas pertinentes de acuerdo a sus competencias.

No se admite en el territorio provincial la aplicación de normas nacionales

► Mariano Mansilla

que, so pretexto de regular sobre presupuestos mínimos ambientales traspasen dichas pautas, excedan el marco de las facultades constitucionales delegadas a la Nación o menoscaben los derechos que la Constitución Nacional reconoce a las provincias en el artículo 124 párrafo segundo o su jurisdicción.

Licencias ambientales

Artículo 93 Todo emprendimiento público o privado que se pretenda realizar en el territorio de la Provincia y que pueda producir alteraciones significativas en el ambiente, deberá ser sometido a una evaluación previa de impacto ambiental conforme al procedimiento que la ley determine, la que, además, contemplará los mecanismos de participación.

La potestad de evaluación y control ambiental alcanza a aquellos proyectos de obras o actividades que puedan afectar el ambiente de la Provincia, aunque no se generen en su territorio.

Áreas protegidas. Reivindicación de derechos

Artículo 94 El Estado provincial establecerá por ley especial un sistema de parques, zonas de reserva, zonas intangibles u otros tipos de áreas protegidas y será su deber asegurar su cuidado y preservación.

Se reivindican los derechos de dominio y jurisdicción de la Provincia sobre las áreas de su territorio afectadas por parques y reservas nacionales en orden a lo dispuesto por la Constitución Nacional y, en particular, sobre el ambiente y los recursos naturales contenidos en la misma, sin perjuicio de coordinar con el Estado nacional su administración y manejo.

Las autoridades provinciales están obligadas a defender estos derechos.

CAPÍTULO II. RECURSOS NATURALES

Dominio y jurisdicción

Artículo 95 El espacio aéreo, los yacimientos mineros y todo lo contenido en el subsuelo del territorio de la Provincia del Neuquén, pertenecen a su jurisdicción y dominio. Las fuentes energéticas son de propiedad provincial exclusiva y no podrán ser enajenadas ni concedidas en explotación a personas, entidades o empresas que no sean organismos fiscales competentes, nacionales, provinciales, municipales y/o consorcios de tipo cooperativo regidos por el Estado.

Concesiones hidrocarburíferas y de minerales nucleares

Artículo 96 No podrá otorgarse ninguna clase de concesión para la explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y minerales nucleares, salvo a una entidad autárquica nacional, que no podrá ceder ni transferir el total o parte de su contrato, y si así lo hiciere quedaría de hecho anulado el mismo y todas sus instalaciones y derechos en el ámbito provincial pasarían a ésta.

Convenio con entidad autárquica nacional

Artículo 97 La cesión de los yacimientos por la Provincia, al ente autárquico mencionado en los artículos 95 y 96, no será a título gratuito, asegurando a la Provincia una participación equitativa en su producido y en su gobierno mediante convenio que será aprobado por los dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros de la Legislatura.

El convenio asegurará a la Provincia la provisión del gas natural que sus necesidades demanden.

► Mariano Mansilla

Yacimientos gasíferos aislados

Artículo 98 La Legislatura podrá disponer del aprovechamiento de yacimientos gasíferos aislados no conectados a gasoductos, como también de fuentes de energía hidráulica o yacimientos de combustibles sólidos de escasa importancia, por ley especial para cada caso y con carácter limitado.

Destino de las utilidades

Artículo 99 Las utilidades provenientes de la explotación del petróleo, gas, carbón, energía hidroeléctrica y distintos minerales, deberán emplearse en la realización de obras productivas que constituyan beneficio permanente para la Provincia del Neuquén, que favorezcan especialmente a la región donde se encuentre ubicada la respectiva industria extractiva, u otras zonas con posibilidades especiales.

Caducidad de contratos

Artículo 100 Los contratos actualmente en vigencia de explotación de petróleo y gas por compañías extranjeras en el ámbito provincial, caducarán indefectiblemente a su término.

Minería

Artículo 101 Se dictará una ley de fomento para impulsar económicamente la minería, contemplando la solución integral de sus problemas.

Bosques

Artículo 102 Los bosques situados en tierras fiscales son propiedad exclusiva de la Provincia. Su conservación, acrecentamiento y explotación, deberá reglamentarse por ley que al efecto dictará la Legislatura.

Artículo 103 La Ley de Bosques será orgánica y de aplicación en todo el te-

territorio de la Provincia. Establecerá normas silviculturales de práctica mundial más adelantadas, fomentará la iniciativa privada y colectiva tendiente a la creación de industrias, a la explotación racional e intensiva, al aprovechamiento integral y científico de la madera, simultáneamente con un plan de forestación y reforestación que asegure la perpetuidad y crecimiento de los bosques y propenda al autoabastecimiento de productos forestales a la Provincia y a la Nación.

Artículo 104 Los bosques naturales situados en tierra de propiedad particular que no cumplan con los preceptos establecidos por ley, serán explotados con intervención del Estado provincial.

TÍTULO III

CULTURA Y EDUCACIÓN

CAPÍTULO I. CULTURA

Cultura

Artículo 105 La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia.

► Mariano Mansilla

Responsabilidad del Estado

Artículo 106 El Estado es responsable de la investigación, conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, independientemente del origen de los bienes que la componen, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad.

Libertad de las expresiones artísticas

Artículo 107 El Estado asegura la libre expresión artística y prohíbe toda clase de censura previa.

A tal efecto:

- a. Reconoce la interculturalidad.
- b. Fomenta el desarrollo de las actividades culturales.
- c. Crea y preserva espacios culturales.
- d. Impulsa la formación artística y artesanal.
- e. Incentiva la actividad de los artistas regionales.
- f. Protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular.
- g. Contempla la participación de los creadores y trabajadores de la cultura junto a sus entidades en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Bibliotecas populares

Artículo 108 El Estado estimulará y fomentará la creación de bibliotecas populares y ayudará a las existentes.

CAPÍTULO II. EDUCACIÓN

Sistema de educación

Artículo 109 La Legislatura dicta las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de educación de nivel inicial, primario, medio y técnico, en sus diferentes modalidades, terciario y universitario, estimulando la libre investigación científica y tecnológica, las artes y las letras.

Dictará asimismo las que resuelvan la unificación de la enseñanza en cada uno de sus ciclos.

Leyes de educación. Bases

Artículo 110 Las leyes que organicen y reglamenten la educación deberán ajustarse a las bases siguientes:

- a.** El Estado garantiza la educación pública, laica, gratuita y obligatoria desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio en sus diferentes modalidades, en las condiciones que la ley establezca, procurando que en toda las escuelas se imparta cada ciclo de educación y enseñanza completo.
- b.** La educación tendrá entre sus fines el de formar el carácter de los niños en el culto de las instituciones democráticas, la solidaridad humana, la familia y los principios de moral que respeten la libertad de conciencia.
- c.** La difusión de la instrucción primaria será acentuada en la zona rural y centros de numerosa población obrera, adecuando planes, métodos y procedimientos de enseñanza.
- d.** Se facilitará en lo posible a los que carezcan de recursos, ropa, útiles, meriendas y demás medios necesarios para que puedan cumplir la obligación escolar. Se establecerán los regímenes de concentración y traslado del alumnado, que la dispersión y distancia de la población aconseje como más conveniente.
- e.** Es obligatoria la enseñanza del idioma, la geografía, la historia, realidades económica, social y política del país y del Neuquén en especial; de la Constitución Nacional y Provincial e instituciones republicanas, federati-

► **Mariano Mansilla**

vas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter fiscal o particular.

Juntamente con la enseñanza primaria se impartirán conocimientos prácticos relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, mineras o industriales, según la preponderancia de una u otras en los respectivos lugares donde funcionen.

Mínimo de enseñanza obligatoria

Artículo 111 El mínimo de enseñanza que el Estado se obliga a dar y los habitantes están obligados a recibir, deberá impartirse en las escuelas oficiales, particulares y en el hogar. Las escuelas particulares se sujetarán a las leyes y reglamentos escolares en cuanto al mínimo de enseñanza y régimen de funcionamiento.

El Estado fomentará el establecimiento de estas últimas siempre que funcionen en las condiciones previstas por la ley.

Idioma obligatorio

Artículo 112 La enseñanza se impartirá en idioma castellano respetando la diversidad cultural de las personas. Es inadmisibles cualquier forma de discriminación.

Sentido de la educación

Artículo 113 La acción de la educación debe prolongarse en sentido social. Los maestros, los representantes de los consejos escolares y visitantes recorrerán los hogares de los educandos interiorizándose de los problemas de la madre, alimentación, sanidad e higiene, dando los consejos y directivas que los allanen.

Financiamiento de la educación

Artículo 114 La enseñanza pública, su dirección y administración serán costeadas con las rentas propias de la administración escolar, con el treinta por ciento (30%) como mínimo de las rentas generales de la Provincia y con los demás recursos que se establezcan. Las leyes referentes a recursos escolares serán permanentes y en ningún caso podrá rebajarse la asignación o presupuesto del año inmediato anterior.

Fondo permanente

Artículo 115 Habrá además un fondo permanente de escuelas depositado a premio o en fondo público de la Provincia, el cual será inamovible, sin que pueda disponerse más que su renta para subvenir equitativa y concurrentemente con los vecindarios, a la adquisición de terrenos y edificios escolares. Las refacciones de urgente necesidad serán ejecutadas por procedimientos sumarios, en lo posible durante el período de vacaciones.

Aportes del Tesoro

Artículo 116 Cuando la contribución escolar no sea suficiente para sufragar los gastos de educación, el Tesoro público llenará el déficit que resulte.

Destino de los fondos

Artículo 117 Los recursos destinados a la educación serán entregados sin intermediarios ni discriminaciones, y no podrán distraerse para otros fines bajo pena de destitución.

Gobierno de la educación

Artículo 118 La dirección técnica y la administración general de la enseñanza estarán a cargo de un Consejo Provincial de Educación, autárquico, integrado por representantes de docentes en actividad, de Consejos

► **Mariano Mansilla**

Escolares locales y del Poder Ejecutivo, cuyas condiciones y atribuciones serán determinadas por ley.

Todos los miembros del Consejo Provincial de Educación y Consejos Escolares, durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Consejos Escolares

Artículo 119 Los Consejos Escolares funcionarán en cada uno de los distritos en que a tal efecto se divida la Provincia. Se integrarán por vecinos con instrucción, con residencia en el mismo lugar, y los representantes elegidos por el cuerpo de docentes en actividad de las escuelas oficiales del distrito. La forma y condiciones de elegibilidad de los vecinos serán las mismas que las municipales.

Velan por el eficiente funcionamiento de las escuelas de sus distritos y por el cumplimiento de los preceptos de esta Constitución en materia educacional. Ejercen funciones administrativas de control y distribución de fondos; no así en la parte técnica, que será de competencia exclusiva del Consejo Provincial de Educación.

La Legislatura creará Consejos Escolares provinciales de enseñanza secundaria especializada siguiendo los mismos principios de economía, descentralización administrativa y representación, estatuidos por esta Constitución.

Instalación de escuelas. Alfabetización

Artículo 120 En toda la Provincia se instalarán escuelas donde sea posible conseguir un mínimo de quince (15) alumnos, a fin de lograr la más rápida alfabetización.

Escuelas-hogar

Artículo 121 Se propenderá al establecimiento de escuelas-hogar, urbanas y rurales.

Educación especial

Artículo 122 El Estado garantizará el derecho de las personas discapacitadas o con otras necesidades educativas especiales, a educarse en instituciones creadas para tal fin y ejercer tareas docentes, y promueve su Integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Escuelas para adultos

Artículo 123 La Provincia creará escuelas destinadas primordialmente a la enseñanza de adultos, aprendizaje de oficios y especializaciones corrientes, pudiendo ser con funcionamiento nocturno.

Escuelas nocturnas

Artículo 124 La ley establecerá el mínimo de enseñanza a impartir en los respectivos cursos de escuelas nocturnas para adultos, y la naturaleza de su obligatoriedad.

Escuelas especializadas

Artículo 125 Con el aporte y la colaboración de las entidades autárquicas correspondientes, se crearán y funcionarán escuelas especializadas en las ramas del petróleo, minería, industriales y agropecuarias, sin discriminaciones de ingreso.

Gratuidad, laicismo y autonomía

Artículo 126 La enseñanza secundaria, técnica y universitaria será gratuita, laica y autónoma, accesible a todos, a cuyo efecto se establecerá un régimen que facilite la libre concurrencia y la institución de becas y subvenciones en los casos que se requiera.

► Mariano Mansilla

Enseñanza media

Artículo 127 La enseñanza media estará a cargo de establecimientos secundarios y especiales, y la superior, de universidades. La organización de estos institutos se iniciará con un ciclo básico de cultura general, especializándose luego en las ramas que los cursos de orientación vocacional aconsejen, para el posterior ingreso a la universidad.

Finalidad de la educación

Artículo 128 Los organismos que se creen para impartir la enseñanza media o superior, técnica o no, tendrán como suprema finalidad servir al pueblo de la Provincia como parte integrante del todo nacional.

La enseñanza tecnológica de grado secundario o superior fomentará, con sentido nacional, el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial. Comprenderá las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.

El fundamento de la enseñanza que se imparta será la universalidad de la ciencia, pero sin dejar de contemplar las características regionales que consolide el federalismo político, económico, social y cultural, cimentando los postulados de nuestras instituciones fundamentales.

Las empresas estatales que realicen explotaciones dentro del territorio de la Provincia, procederán a la preparación y adiestramiento del personal para ocuparlo en sus tareas de modo que todas las vacantes futuras sean cubiertas con el mismo; el régimen contractual no podrá desvirtuar el espíritu de las presentes disposiciones.

Acceso y permanencia

Artículo 129 La enseñanza especial, normal y secundaria será accesible para todos los habitantes de la Provincia, sea cual fuere su condición social o económica.

Los estudiantes secundarios y universitarios, capaces y meritorios, cuyas familias no estén en condiciones de costear sus estudios, serán subvencio-

nados por el Estado.

Enseñanza superior y universitaria

Artículo 130 La enseñanza superior y universitaria se ejercerá dentro de un régimen autónomo y será gobernada democráticamente, en la misma proporción por profesores, estudiantes y egresados.

Educación física

Artículo 131 La educación física será impartida y practicada con obligatoriedad, de acuerdo a su fundamental finalidad, en todas las escuelas públicas y privadas de la Provincia.

Comedores escolares y colonias de vacaciones

Artículo 132 El Consejo Provincial de Educación establecerá comedores escolares y colonias de vacaciones de carácter permanente para alumnos y maestros, con la colaboración de las cooperadoras escolares.

Estatuto del Docente

Artículo 133 La Legislatura dictará y reglamentará el Estatuto del Docente con los siguientes derechos básicos: ingresos, estabilidad, ascenso, traslado, vacaciones escolares, participación en el consejo escolar, perfeccionamiento cultural y técnico, agremiación, rotación, jubilación, asistencia social y estado docente.

► Mariano Mansilla

TÍTULO IV

SALUD

Salud

Artículo 134 Es obligación ineludible de la Provincia velar por la salud e higiene públicas, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de sus habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, por lo que ésta significa como capital social.

Condiciones para el mejoramiento de la salud

Artículo 135 La Provincia reconoce que el mejoramiento de las condiciones sanitarias de la población está condicionado a las premisas siguientes:

- a. Creación de fuentes de trabajo en todo el territorio de la Provincia.
- b. Medicina preventiva.
- c. Medicina asistencial adecuada.
- d. Efectivos servicios de asistencia social.
- e. Condiciones de salubridad en el trabajo.
- f. Implantación de un amplio régimen de amparo social.

Coordinación con los municipios

Artículo 136 Se coordinará, en grado especial con los municipios, todos los servicios asistenciales de profilaxis preventiva y curativa, tendientes a asegurar la salud del individuo, de la familia y de la comunidad.

Consejo Provincial de Sanidad

Artículo 137 La coordinación planificación y formas de aplicación de es-

tos servicios estará a cargo de un Consejo Provincial de Sanidad, cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y durarán cuatro (4) años en sus cargos, siendo reelegibles. La ley fijará las demás condiciones.

Prioridades del Consejo Provincial de Sanidad

Artículo 138 El Consejo Provincial de Sanidad dará preferente atención a los lugares alejados carentes de recursos, y a la prevención y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas, del alcoholismo, las toxicomanías, las endemias y epidemias periódicas de origen animal, la desnutrición, falta de higiene, promiscuidad y enfermedades venéreas.

Para el cumplimiento de tales fines podrá solicitar las ordenes de allanamiento necesarias.

Recursos del Consejo Provincial de Sanidad

Artículo 139 El Consejo Provincial de Sanidad tendrá sus propios recursos, formados por aportes del Estado provincial, municipal y de los provenientes de donaciones privadas. Su presupuesto lo dictará la Legislatura en base al proyecto presentado por el Consejo, evitando la dispersión de energía y de fondos que por concurso de la Nación y de la Provincia concurrirán al mismo fin.

Planificación de la asistencia sanitaria

Artículo 140 Dentro del primer año de su constitución, el Consejo Provincial de Sanidad deberá elevar simultáneamente al Poder Ejecutivo y a la Legislatura, la planificación general de la asistencia sanitaria médico-social preventiva y curativa de la Provincia. En el mismo período deberá proponer el Código Bromatológico, que será de aplicación obligatoria total y general en la Provincia.

► Mariano Mansilla

Protección de la maternidad y la niñez

Artículo 141 La Provincia asegurará por medio de una legislación orgánica la defensa y protección de la maternidad y la niñez, mediante la asistencia de la madre antes, durante y después del parto y del niño en su vida y salud en los períodos de primera infancia preescolar, escolar y adolescencia, y la creación de establecimientos adecuados a tal fin.

TÍTULO V

RÉGIMEN TRIBUTARIO Y FINANCIERO

Formación del Tesoro provincial

Artículo 142 El Gobierno de la Provincia provee a los gastos de su administración con los fondos del Tesoro provincial. Este se conforma con los recursos provenientes de: tributos permanentes y transitorios; servicios que esté en su facultad establecer; la venta o locación de propiedades fiscales; la explotación de sus recursos naturales; la renta de otros bienes de su pertenencia; la renta producida por la tenencia o realización de títulos públicos o privados con el correspondiente acuerdo legislativo y demás ingresos provenientes de otras fuentes de riqueza; la participación que le corresponda percibir de los impuestos establecidos por la Nación por delegación de las provincias, en las explotaciones a convenir con ella y con otras provincias; y de los empréstitos u operaciones de crédito autorizadas por la Legislatura para empresas u obras de bien común.

Principios tributarios

Artículo 143 La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad, certeza y no confiscatoriedad, constituyen la base de los tributos y las cargas públicas, las que se establecerán inspiradas en propósitos de justicia y necesidad social.

Régimen tributario

Artículo 144 La Legislatura, al dictar leyes de carácter tributario, propondrá a:

1. Eliminar paulatinamente los impuestos que gravan los artículos de pri-

► **Mariano Mansilla**

mera necesidad, el trabajo artesanal y el patrimonio mínimo individual o familiar, tendiendo hacia un régimen impositivo basado preferentemente en los impuestos directos con escalas progresivas y que recaigan sobre la renta, los artículos suntuarios y el mayor valor del suelo libre de mejoras.

2. Otorgar exenciones y facilidades impositivas que contemplen la situación de los contribuyentes con menores recursos y que estimulen la construcción de la vivienda propia.

3. Desgravar las actividades de beneficencia.

4. Aplicar los fondos provenientes de impuestos transitorios creados especialmente para fines específicos, exclusivamente al objeto previsto, cesando su recaudación tan pronto como éste quede cumplido.

5. Aplicar políticas de incentivos fiscales destinadas al desarrollo de la producción agroindustrial, la minería, la industria, la ciencia y la tecnología y el desarrollo de las fuentes de energía renovable.

Se eximirá a las entidades cooperativas, mutuales, culturales y gremiales y las donaciones con fines de beneficio público social justificado.

Relevamiento estadístico y revalúo

Artículo 145 Por lo menos una vez cada diez (10) años, con propósitos de carácter impositivo, se realizará un relevamiento general estadístico y la valuación de bienes particulares, sin perjuicio de las modificaciones que en casos especiales la ley autorice. La valuación de la propiedad rural se hará estimando por separado la tierra y sus mejoras.

Domicilio de los contribuyentes

Artículo 146 El domicilio legal o fiscal de los contribuyentes y demás responsables del pago de impuestos, tasas y contribuciones que esta Constitución establezca y sobre las cuales se legislará, será la Provincia del Neuquén. Será obligatorio a toda clase de empresa comercial o privada, de existencia visible o no, inscribirse en el Registro Público de Comercio provincial.

Costo de la recaudación

Artículo 147 La Legislatura verificará permanentemente que el costo de recaudación de cualquier impuesto no supere cierto porcentaje de lo recaudado, propendiendo a que dicho impuesto deje el mayor saldo favorable sin ser aumentado.

Empréstitos

Artículo 148 Por ley especial de la Legislatura podrá autorizarse la emisión de empréstitos o emitir fondos públicos con base y objeto determinado, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. En ningún caso la totalidad de los servicios del empréstito comprometerán más de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las rentas generales de la Provincia -salvo la excepción del artículo siguiente- ni el numerario obtenido de los mismos podrá ser aplicado a otros destinos que los establecidos por la ley de su creación.

Empréstitos para obras productivas

Artículo 149 Con fines de promoción económica la Provincia -con el acuerdo de la mayoría absoluta de todos los miembros de la Cámara de Diputados-, podrá suscribir empréstitos destinados a financiar obras productivas específicamente determinadas por el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo cuyos servicios financieros quedarán aseguradamente cubiertos por los rendimientos de la obra.

Coparticipación y fondo anticíclico

Artículo 150 La Legislatura, previo acuerdo de la Provincia con los municipios, instituye por una ley convenio el régimen de coparticipación provincial de recursos, el que será revisado periódicamente. Dicha ley asegurará los principios de transparencia, inmediatez y automaticidad en la remisión de los fondos, simplicidad y objetividad en la definición de criterios de re-

► **Mariano Mansilla**

parto, respetando pautas de equidad, solidaridad y eficiencia, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio provincial.

No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, que deberá ser aprobada por ley y por ordenanza del respectivo municipio.

Asimismo, las partes deberán concertar un sistema de coordinación y armonización financiera y fiscal, el que contendrá normas de responsabilidad fiscal y establecerá un fondo de reserva anticíclico con alcance a todas las partes.

Participación presupuestaria

Artículo 151 La participación que en los impuestos provinciales corresponda a las Municipalidades, Consejos Escolares y otras instituciones de la educación pública o autónomas, les será entregada mensualmente por el Gobierno de la Provincia, y del incumplimiento de esta obligación son personalmente responsables el contador y el tesorero, aparte de la que incumba al gobernador y sus ministros. Las Municipalidades pueden ser facultadas para cobrar los impuestos provinciales en que ellas o los consejos escolares tengan participación, y en la forma y bajo las responsabilidades que la ley establezca.

Fondo de contingencias

Artículo 152 Se destinará un fondo permanente de socorro para casos de calamidades públicas.

TERCERA PARTE

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

► Mariano Mansilla

TÍTULO I

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Administración de los Poderes del Estado

Artículo 153 La Administración del Estado, en todos sus órganos y niveles, tendrá como principal objetivo de su organización y funcionamiento dar efectividad a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución provincial y, en especial, garantizar a todas las personas, sin discriminación alguna, el goce y ejercicio de los derechos en ella consagrados.

Se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas y actos.

Sólo se crearán los empleos estrictamente necesarios y justificados.

Se determinarán específicamente la responsabilidad y función relacionada de los funcionarios y empleados de la Provincia.

Descentralización

Artículo 154 La Provincia adopta para su gobierno el principio de la descentralización de los Poderes y reconoce las más amplias facultades a los municipios, en forma tal que sean éstos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción, equivalente a po-

► Mariano Mansilla

nerlo en manos de los respectivos vecindarios. Lo que exceda la órbita local corresponderá a las autoridades provinciales, las que decidirán también cuando las obras o medidas a resolver involucren a varias comunas.

Demandabilidad del Estado

Artículo 155 El Estado provincial, las Municipalidades y sus entidades descentralizadas pueden ser demandadas judicialmente de manera directa. Pero si fuesen condenadas a pagar suma de dinero no se hará ejecución ni se trabará embargo alguno en sus bienes o rentas, debiendo en tal caso la Legislatura, el Concejo Deliberante o la Comisión Municipal respectiva, en el período de sesiones ordinarias inmediatamente posterior a la ejecutoria, arbitrar las formas de efectuar el pago, cesando el privilegio si así no lo hiciere. En la misma forma se procederá con los bienes pertenecientes a las empresas de servicios públicos.

Acceso a los cargos públicos

Artículo 156 Los empleados públicos, provinciales y municipales, serán designados por concurso de antecedentes y oposición, previa prueba de suficiencia. Los estatutos respectivos determinarán también el régimen de estabilidad, ascenso y cesantía, garantizándoseles el derecho de defensa ante tribunales especiales y las indemnizaciones pertinentes en caso de arbitrariedad.

La ley no podrá impedir la actividad política de los empleados públicos, desarrollada fuera del ejercicio de sus funciones.

Función pública. Prohibiciones

Artículo 157 No podrán ser empleados ni funcionarios los deudores de la Provincia que, ejecutados legalmente y con sentencia firme, no hayan pagado sus deudas; y los inhabilitados legalmente.

Acumulación de empleos o funciones

Artículo 158 Nadie podrá acumular dos (2) o más empleos o funciones públicas aun cuando uno fuere provincial y el otro nacional o municipal, con excepción del cargo de convencional constituyente. En cuanto a los profesionales o técnicos, los del profesorado y comisiones eventuales, la ley determinará los que sean compatibles.

Vindicación

Artículo 159 El funcionario o empleado público a quien se impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse, bajo pena de destitución, gozando del beneficio del proceso gratuito.

Estudio y enseñanza de la Constitución

Artículo 160 Los Poderes públicos están obligados a promover y difundir el estudio y la enseñanza de la Constitución.

► Mariano Mansilla

TÍTULO II

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Cámara de Diputados

Artículo 161 El Poder Legislativo de la Provincia será ejercido por una Cámara de Diputados elegidos directamente por el pueblo, en distrito único, en razón de uno (1) cada veinte mil (20.000) habitantes, con un mínimo de treinta y cinco (35) diputados.

El aumento de la cantidad de diputados sobre el mínimo establecido, requerirá la existencia de un censo de población aprobado por la Legislatura.

Duración de los mandatos

Artículo 162 Los diputados durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus mandatos y podrán ser reelegidos, conforme lo establece el artículo 305; la Cámara se renovará totalmente al cumplirse dicho término.

Autoridades

Artículo 163 Es presidente de la Legislatura el vicegobernador de la Provincia, con voto sólo en caso de empate.

En cada período ordinario, la Cámara elegirá un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, quienes deberán reunir las condiciones que se requieren para ser gobernador y en ese orden reemplazarán al vicegobernador en la Presidencia de la Cámara.

La designación del vicepresidente primero recaerá en un legislador perteneciente al mismo partido o alianza electoral que se impuso en las elecciones.

nes provinciales para cubrir los cargos de gobernador y vicegobernador de la Provincia.

Reglamento

Artículo 164 La Legislatura elegirá sus autoridades y dictará su Reglamento Interno, el que no podrá ser modificado sobre tablas y en un mismo día. En los casos en que proceda como juez, la Cámara no podrá reconsiderar sus resoluciones, ni aun en la misma sesión.

Las decisiones de la Legislatura serán adoptadas a pluralidad de votos, salvo los casos previstos en esta Constitución.

Las sesiones se celebrarán en local fijo y serán públicas, a menos que se resuelva declararlas secretas, cuando algún grave interés público lo exija o esta Constitución lo disponga.

Comisión Observadora

Artículo 165 Antes de finalizar cada período ordinario, la Cámara elegirá una Comisión Observadora constituida por cinco (5) miembros, que actuará durante el receso parlamentario y cuyas funciones serán las siguientes:

a. La observación de los asuntos de primordial importancia, interés político, social, jurídico y económico de la Nación y de la Provincia, para su oportuno informe a la Cámara.

b. Convocar a la Cámara a sesiones extraordinarias cuando graves asuntos de competencia legislativa así lo requieran, debiendo ésta decidir por mayoría sobre la oportunidad y necesidad de la convocatoria.

Facultades disciplinarias

Artículo 166 La Cámara podrá corregir disciplinariamente con arresto que no pase de treinta (30) días a toda persona de fuera de su seno que viole sus prerrogativas o altere el orden en la sesión, y pedir su enjuiciamiento a los tribunales ordinarios, poniendo a su disposición la persona que hu-

► Mariano Mansilla

biera sido detenida.

Facultades de corrección y exclusión

Artículo 167 La Cámara podrá corregir y aun excluir de su seno a cualquiera de sus miembros, por el voto de los dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los diputados en ejercicio, por indignidad o conducta reiterada en el desempeño de sus funciones y removerlos por inhabilidad física o moral sobreviniente después de su incorporación. Podrá también resolver por simple mayoría sobre la renuncia que hiciere de sus cargos.

Quórum

Artículo 168 La Cámara necesita para funcionar mayoría absoluta; pero en minoría podrá acordar las medidas que estime necesarias a fin de compeler a los inasistentes.

Puede también, en los días ordinarios de sesión, reunirse con la tercera parte ($\frac{1}{3}$) de sus miembros para dar entrada a proyectos, escuchar informes o proseguir deliberaciones, sin adoptar resoluciones de ninguna especie.

Requisitos

Artículo 169 Para ser diputado provincial se requiere:

- a. Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal, después de cinco (5) años de obtenida.
- b. Ser mayor de veintiún (21) años de edad.
- c. Tener cuatro (4) o más años de residencia inmediata en la Provincia.

Residencia

Artículo 170 Los legisladores residirán en la Provincia mientras dure el ejercicio de sus funciones.

Juzgamiento de diplomas

Artículo 171 La Cámara es juez exclusivo de los diplomas de sus miembros, sin perjuicio de la acción de los tribunales para castigar las violaciones a la Ley Electoral. El juzgamiento del diploma deberá hacerse, a más tardar, dentro del mes de sesiones posterior a su presentación, incorporándose entre tanto el electo. En caso de postergación, el interesado tiene el derecho de someter la validez de su título a la decisión del Tribunal Superior, el que se expedirá dentro del término de quince (15) días con audiencia del interesado y de cualquier candidato reclamante que hubiera obtenido votos en la misma elección.

La resolución de la Cámara o del Tribunal Superior de Justicia no podrá reverse.

Juramento

Artículo 172 Los diputados deberán prestar juramento al recibirse del cargo, de desempeñarlo fielmente con arreglo a lo preceptuado en esta Constitución, haciéndolo por la Patria, y en los términos que le dicte su conciencia.

Inmunidades

Artículo 173 Ningún diputado podrá ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones o votos que emita en el recinto de la Cámara.

Fueros

Artículo 174 Ningún diputado, desde el día de su elección, puede ser arrestado excepto en el caso de ser sorprendido en flagrante delito que merezca pena de prisión mayor de seis (6) años, debiéndose dar cuenta del arresto a la Cámara, con confirmación sumaria del hecho, para que resuelva sobre su inmunidad personal.

► Mariano Mansilla

Desafuero

Artículo 175 Cuando se deduzca acusación por acción pública o privada contra cualquier diputado, podrá la Cámara, examinando el mérito del sumario, suspender las inmunidades del acusado poniéndolo a disposición del juez competente, por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos.

Reincorporación

Artículo 176 Demostrada la inocencia del imputado o dictada sentencia que disponga su absolución, el diputado podrá reintegrarse a sus funciones con sólo la presentación del testimonio de la resolución judicial que acredite uno de los extremos indicados. La negativa de la Legislatura al desafuero hace cosa juzgada y no podrá volverse a su tratamiento aunque el pedido se retirase. La implantación del estado de sitio no suspenderá las inmunidades parlamentarias.

Prohibición

Artículo 177 Ningún diputado, durante el período para el que fue elegido, ni aun renunciando a su cargo, podrá desempeñar empleo rentado creado durante su mandato, ni tener participación en los contratos vinculados con leyes sancionadas por el Cuerpo de que forma parte, salvo acuerdo previo del mismo.

Incompatibilidades

Artículo 178 Es incompatible el cargo de legislador provincial:

- a.** Con el de funcionario o empleado público de la Nación, de la Provincia o de otras provincias o de las Municipalidades, con excepción de los cargos docentes y de las comisiones honorarias eventuales, necesitando para estas últimas autorización de la Cámara.
- b.** Con todo otro cargo de carácter electivo nacional, provincial, municipal o de otra provincia.

- c. Con el de director, administrador, gerente, propietario o mandatario por sí o por asociado de empresas privadas que en cualquier forma contraten con el Gobierno nacional, provincial o municipal, o la prestación de servicios profesionales a las mismas empresas.
- d. Los comprendidos en el artículo 304.

Efectos de la incompatibilidad

Artículo 179 Todo diputado que se sitúe en alguna de las incompatibilidades enumeradas en el artículo anterior quedará por este solo hecho separado del cargo, siendo sustituido por el suplente que corresponda.

Sesiones ordinarias

Artículo 180 La Cámara de Diputados se reunirá en sesiones ordinarias todos los años, automática e indefectiblemente, desde el 1 de marzo al 15 de diciembre, invitando al Poder Ejecutivo a su primer sesión para que concurra a dar cuenta de su administración. Prorrogará sus sesiones por el voto de la mayoría de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo. Podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cuando un asunto de interés o de orden público lo requiera, por el Poder Ejecutivo o por sí misma, a pedido de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de sus miembros. Asimismo podrá reunirse en sesiones preparatoria y especiales.

Sesiones de prórroga y extraordinarias

Artículo 181 En las sesiones de prórroga o en las extraordinarias, la Cámara no podrá ocuparse de ningún asunto que sea ajeno a los que motivaron la convocatoria. Antes de tratarlos, el Cuerpo se pronunciará sobre si reúnen o no las condiciones de interés o de orden público previstas en el artículo anterior.

► Mariano Mansilla

Suspensión de sesiones

Artículo 182 Durante el período ordinario de sesiones, la Cámara no podrá suspenderlas por más de seis (6) días hábiles, sin resolución de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos.

Inasistencias

Artículo 183 Los legisladores que dejen de asistir a la mitad de las sesiones del año parlamentario cesarán en su mandato, salvo los casos de licencia o suspensión del cargo. Se entiende por año parlamentario el período ordinario de sesiones.

Comparecencia de ministros

Artículo 184 La Legislatura tiene facultad para llamar a los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles los informes y aclaraciones que considere necesarios, previa indicación de los asuntos a tratar, estando obligados a concurrir a dar esos informes en la sesión que el Cuerpo fije.

Además, por medio de sus Comisiones, podrá examinar el estado del Tesoro público provincial, y pedir a las oficinas administrativas los informes que necesite, estando éstas obligadas a darlos en el tiempo en que le sean exigidos y a exhibir sus libros y papeles.

Obligación de informar

Artículo 185 Todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, autárquicas o no y las empresas concesionarias de servicios públicos, tienen la obligación de dar los informes escritos que los legisladores en forma individual o colectiva les soliciten.

Comisiones investigadoras

Artículo 186 La Cámara tiene facultad de nombrar Comisiones investiga-

doras, muniéndolas de los poderes necesarios al ejercicio de sus funciones.

Presupuesto

Artículo 187 La Cámara sancionará su propio presupuesto, acordando el número de empleados que necesite y su remuneración, conforme a la legislación en vigencia; esta ley no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo.

Dietas

Artículo 188 Los legisladores serán remunerados por el Tesoro de la Provincia con una dotación mensual que fijará la ley y que no podrá ser reajustada en el período de su mandato, salvo situaciones económicas anormales.

CAPÍTULO II. ATRIBUCIONES Y DEBERES

Atribuciones

Artículo 189 Corresponde a la Cámara de Diputados:

- 1.** Dictar todas las leyes necesarias para hacer efectivas las disposiciones de esta Constitución sin alterar ni contradecir su espíritu.
- 2.** Aprobar o desechar los tratados o convenios celebrados con la Nación o con otras provincias.
- 3.** Legislar sobre educación e instrucción pública.
- 4.** Organizar el régimen municipal, según las bases establecidas en esta Constitución.
- 5.** Dictar la ley de organización policial de la Provincia.
- 6.** Establecer la división civil o territorial para la mejor administración de la Provincia, requiriéndose dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de la totalidad de sus miembros para alterar la división departamental.

► **Mariano Mansilla**

7. Dictar la legislación impositiva estableciendo impuestos y contribuciones cuyo monto fijará en forma equitativa, proporcional o progresivamente, de acuerdo con el objeto perseguido y con el valor o mayor valor de los bienes o de sus réditos, en su caso.

8. Sancionar anualmente el presupuesto general de la Administración Pública provincial de gastos y cálculo de recursos, el cual podrá incluir una estimación plurianual. La ley de presupuesto es la base a que debe sujetarse todo gasto de la Administración Pública de la Provincia y en ella deben figurar todos los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios, aun cuando hayan sido autorizados por leyes especiales. En ningún caso la Legislatura podrá votar aumento de gastos que excedan el cálculo de recursos. Si el Poder Ejecutivo no remite el proyecto de Ley de presupuesto en el plazo dispuesto por esta Constitución, la Legislatura podrá iniciar su discusión tomando como base el que esté en vigencia. En caso de no ser sancionado al inicio del ejercicio, regirá el que estuvo vigente al cierre del ejercicio anterior. Serán nulas y sin efecto alguno las disposiciones incluidas en la ley de presupuesto que no se refieran exclusivamente a la materia específica del mismo, su interpretación o ejecución.

9. Aprobar o desechar anualmente las cuentas de inversiones de la Administración.

10. Facultar al Poder Ejecutivo con el voto favorable de la mayoría absoluta de todos sus miembros, a contraer empréstitos de acuerdo con las disposiciones expresas de esta Constitución. Las leyes que autoricen la contratación de empréstitos serán dictadas en sesión especial de la Cámara, convocada al efecto con tres (3) días de anticipación.

11. Dictar la Ley orgánica del crédito público. Autorizar el establecimiento de bancos y otras instituciones de crédito y ahorro, y crear bancos oficiales, requiriéndose para ello los votos de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

12. Autorizar la cesión de terrenos e inmuebles fiscales con objeto de utilidad social expresamente determinada, debiendo contar con los votos de la mayoría absoluta de todos sus miembros.

13. Reglamentar el uso y la enajenación de los bienes fiscales penando rigu-

rosamente la utilización abusiva de los mismos.

14. Legislar sobre reforma agraria y régimen de tierra pública.

15. Crear y suprimir empleos con sujeción a lo dispuesto en esta Constitución, determinando las funciones, responsabilidades y remuneración.

16. Dictar los códigos de aguas, rural, de faltas, de procedimientos, fiscal y bromatológico.

17. Conceder amnistías generales por delitos o infracciones de jurisdicción provincial.

18. Conceder estímulos por tiempo determinado a los autores, inventores, perfeccionadores y primeros introductores de nuevas industrias para explotarse en la Provincia.

19. Dictar leyes generales de jubilaciones, pensiones y subsidios.

20. Dictar leyes estableciendo los medios de hacer efectivas las responsabilidades civiles de los funcionarios y empleados públicos, y la responsabilidad subsidiaria del Estado.

21. Dictar la Ley general de elecciones.

22. Declarar los casos de expropiación por causas de utilidad pública o interés social, por leyes generales o especiales.

23. Prestar o denegar acuerdo al Poder Ejecutivo en todos los casos y designaciones en que tal medida sea requerida, entendiéndose prestado el acuerdo para el nombramiento si dentro de los treinta (30) días de recibida la comunicación del Poder Ejecutivo la Legislatura no se hubiere expedido.

24. Declarar por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de sus miembros la necesidad de la reforma parcial o total de esta Constitución y efectuar la convocatoria de la convención que la lleve a cabo.

25. Tomar juramento al gobernador y vicegobernador y concederles o negarles licencias o autorización para ausentarse de la Provincia.

Admitir o desechar su renuncia y declarar por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de la totalidad de sus miembros los casos de impedimento del mismo por inhabilidad física o moral.

26. Organizar la carrera administrativa.

27. Resolver en única instancia sobre las acusaciones a los funcionarios sujetos a juicio político.

► **Mariano Mansilla**

- 28.** Determinar las formalidades con que se ha de llevar uniformemente el registro del estado civil de las personas.
- 29.** Dictar leyes sobre fomento económico, bosques, turismo, navegación interior, minería, geología y energía, protección del ambiente y gestión sustentable de los recursos naturales.
- 30.** Disponer y autorizar la ejecución de las obras públicas exigidas por el interés de la Provincia.
- 31.** Dictar leyes de organización de los servicios públicos que correspondan a la jurisdicción provincial, estableciendo entre otros aspectos los principios que orientarán su prestación y la creación de los entes específicos de regulación y control, los que gozarán de autonomía funcional y autarquía financiera.
- 32.** Legislar sobre defensa de la competencia y protección de los usuarios de servicios públicos prestados por el Estado o por terceros.
- 33.** Aprobar o desechar los contratos que hubiera celebrado el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.
- 34.** Elegir senadores nacionales, cuando no corresponda hacerlo por elección directa.
- 35.** Dictar leyes de acción y previsión social y sanitaria, que aseguren la protección del Estado a las asociaciones que tengan estos mismos fines.
- 36.** Autorizar la reunión y la movilización de las milicias o parte de ellas, en los casos previstos por la Constitución Nacional.
- 37.** Dictar el estatuto de las profesiones liberales, de la magistratura, de los empleados públicos y de los docentes.
- 38.** Dictar leyes reglamentarias de los juegos de azar.
- 39.** Convocar a elecciones provinciales, si el Poder Ejecutivo no lo hiciese con la anticipación determinada por la ley.
- 40.** Crear reparticiones autárquicas, pudiendo darles facultad para designar su personal y administrar los fondos que se les asignen, de acuerdo a la legislación en vigencia.
- 41.** Legislar sobre las garantías de amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- 42.** Corresponde a la Cámara la iniciativa en las leyes de impuestos.
- 43.** Dictar leyes de Montepío Civil, sobre la base de la mutualidad, sin ex-

cluir los aportes del fisco.

44. Legislar sobre partidos políticos, estableciendo los principios esenciales en forma que aseguren a los mismos su libre funcionamiento, la publicidad de sus finanzas y su régimen democrático interno.

45. Autorizar el establecimiento en el territorio de la Provincia de líneas aéreas y fluviales, empresas ferroviarias y de transporte automotor, respetando la jurisdicción municipal respectiva.

46. Dictar disposiciones para preservar los bienes naturales.

Establecer la adecuada protección de los animales y especies vegetales útiles, la forestación y reforestación en las explotaciones arbóreas, penando los daños y destrucciones innecesarias que sobrepasen en amplitud el margen expresamente autorizado.

47. La Legislatura procederá a ratificar, revisar o anular los convenios, contratos y demás disposiciones de gobierno que hayan suscripto las intervenciones federales o funcionarios directamente dependientes del Poder Ejecutivo nacional por no tener éstos facultades para comprometer el patrimonio y los destinos de la Provincia más allá del término de sus mandatos transitorios.

48. Crear con los votos de la mayoría absoluta de todos sus miembros la Lotería provincial y patentes de hoteles de casino en los lugares de turismo, a los que no tendrán acceso los menores de dieciocho (18) años de ambos sexos. El beneficio de las patentes de la Lotería provincial y de los hoteles se destinará exclusivamente a fines de asistencia social y educación.

49. Dictar todas aquellas leyes necesarias para el mejor desempeño de las anteriores atribuciones y para todo asunto de interés público en general de la Provincia, que por su naturaleza y objeto no correspondan privativamente al Congreso Nacional.

Otras expresiones de la Cámara

Artículo 190 La Cámara podrá expresar la opinión de su mayoría por medio de declaraciones o resoluciones sin fuerza de ley, sobre cualquier asunto de interés general.

► Mariano Mansilla

CAPÍTULO III. **PROCEDIMIENTO PARA LA** **FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS LEYES**

Origen

Artículo 191 Las leyes se iniciarán en la Legislatura por proyectos presentados por uno (1) o más de sus miembros o por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio del derecho de iniciativa popular.

Sancción

Artículo 192 Quedará sancionado todo proyecto de Ley aprobado en la Cámara si remitido al Poder Ejecutivo, éste no lo devolviera observado dentro del término de diez (10) días hábiles.

Fórmula de sanción de las leyes

Artículo 193 En la sanción de las leyes se usará esta fórmula:
“La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley”.

Veto

Artículo 194 Si antes de ser observado por el Poder Ejecutivo, hubiese tenido lugar la clausura de la Legislatura, el proyecto deberá enviarse con el veto a la Comisión Observadora Permanente, la cual podrá convocar a sesiones extraordinarias para que la Cámara resuelva sobre su tratamiento, si razones de urgencia o interés público lo aconsejaren.

Insistencia

Artículo 195 Vetado un proyecto por el Poder Ejecutivo, volverá con sus observaciones a la Cámara, la que lo discutirá de nuevo y si lo confirmase

por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de los miembros presentes, pasará convertido en ley al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. Las votaciones serán en este caso nominales por “sí” o por “no” debiéndose publicar inmediatamente por la prensa los nombres de los sufragantes con el fundamento de su voto y con las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo. La Cámara deberá pronunciarse respecto del veto del Poder Ejecutivo dentro del término de un (1) mes de sesiones después de producido, entendiéndose rechazado el proyecto si así no lo hiciera.

Proyectos desechados

Artículo 196 Ningún proyecto de Ley desechado totalmente por la Cámara podrá volver a tratarse en las sesiones de ese año. Tampoco podrá ser tratado en el mismo día un proyecto en general y en particular.

Veto parcial. Efectos

Artículo 197 Cuando la Cámara no tenga dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos para insistir en su primera sanción y el veto sea parcial, el proyecto, con las enmiendas del Poder Ejecutivo será ley si ellas son aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes.

El Poder Ejecutivo no podrá poner en ejecución una ley vetada parcialmente, con excepción de la Ley de Presupuesto, que podrá cumplirse en la parte no vetada.

Promulgación obligatoria

Artículo 198 Si el proyecto vetado y no insistido por mayoría necesaria tiene nueva sanción dentro de los primeros dos (2) períodos ordinarios siguientes, el Poder Ejecutivo está obligado a su promulgación.

► Mariano Mansilla

Caducidad de proyectos

Artículo 199 Todo proyecto no sancionado definitivamente en cuatro (4) períodos consecutivos de sesiones, caduca; sólo podrá ser considerado si se le inicia como nuevo proyecto.

TÍTULO III

PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Gobernador

Artículo 200 El Poder Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de gobernador o en su defecto por un vicegobernador elegido al mismo tiempo, en la misma forma y por igual período que el gobernador.

Requisitos

Artículo 201 Para ser elegido gobernador o vicegobernador se requiere: tener ciudadanía natural o por opción con cinco (5) años de ejercicio de la misma, ser mayor de treinta (30) años de edad y tener cinco (5) años de residencia inmediata en la Provincia.

Elección

Artículo 202 El gobernador y el vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios. En caso de empate, la Legislatura en votación nominal y por mayoría de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los miembros presentes, decidirá cuáles de ellos ocuparán los cargos. En segunda votación bastará simple mayoría.

Proclamación

Artículo 203 El resultado de la elección deberá ser comunicado a los candidatos electos y a la Legislatura, la cual reunida en mayoría procederá a

► **Mariano Mansilla**

proclamar a los elegidos. Estos comunicarán su aceptación dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación y prestarán juramento ante la Cámara el día fijado antes del cese del gobernador y vicegobernador salientes, a quienes se efectuará igual comunicación.

Juramento

Artículo 204 Al asumir sus cargos el gobernador y vicegobernador, prestarán juramento ante la Legislatura en los mismos términos establecidos para los legisladores provinciales.

Inmunidades

Artículo 205 El gobernador y vicegobernador gozarán de las mismas inmunidades personales que los legisladores.

Residencia

Artículo 206 El gobernador y vicegobernador en ejercicio de sus funciones residirán en la capital de la Provincia y no podrán ausentarse de ella por más de quince (15) días sin permiso de la Legislatura y en ningún caso del territorio de la Provincia sin este requisito; en el receso de la Cámara, sólo podrán ausentarse por un motivo urgente o de interés público, comunicándolo a la Comisión Observadora Permanente.

Duración del mandato

Artículo 207 El gobernador y el vicegobernador durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y cesan indefectiblemente en el mismo día en que expire el período legal.

Reelección

Artículo 208 El gobernador y el vicegobernador podrán ser reelectos por un nuevo período inmediato posterior, no pudiendo volver a ser elegidos para ninguno de esos cargos sino con el intervalo de un período legal.

Quienes ejerciendo los cargos de gobernador, vicegobernador, ministro del Poder Ejecutivo, jefe o subjefe de la Policía, se postulan para cargos electivos, deberán obligatoriamente tomar licencia en sus cargos dos (2) meses antes de la elección.

Reemplazo

Artículo 209 El vicegobernador reemplaza al gobernador, por el resto del período legal, en caso de muerte, destitución o renuncia o hasta que haya cesado la inhabilidad temporal en caso de enfermedad, suspensión o ausencia.

Orden sucesorio

Artículo 210 En caso de inhabilidad temporaria del gobernador y vicegobernador, el Poder Ejecutivo será desempeñado en su orden por el vicepresidente primero y segundo de la Cámara de Diputados, hasta que cese la inhabilidad de uno de ellos. Si la inhabilidad de ambos fuese definitiva por muerte, destitución o renuncia, se procederá en igual forma al reemplazo, hasta finalizar el período si faltase menos de un (1) año. Si el plazo fuese mayor, deberá convocarse a elección de gobernador y vicegobernador dentro de los sesenta (60) días para completar el período.

Acefalía

Artículo 211 Si no existiera la posibilidad de reemplazo en las formas previstas, la Legislatura designará de su seno al gobernador provisorio, que tendrá las mismas obligaciones establecidas en el artículo anterior.

► Mariano Mansilla

Remuneración

Artículo 212 Gozarán de un sueldo a cargo del Tesoro de la Provincia que no podrá ser alterado en situaciones económicas normales durante el período de su mandato, en el cual no podrán ejercer otro empleo, ni percibir otro emolumento.

Imposibilidad de asunción

Artículo 213 Si antes de recibirse el ciudadano electo gobernador muriese, renunciase o no pudiese ocupar el cargo, se procederá de inmediato a nueva elección de gobernador para el mismo período. Si el día en que debe cesar el gobernador saliente no estuviese proclamado el nuevo, hasta que ello ocurra ocupará el cargo quien deba sustituirlo en caso de acefalía.

CAPÍTULO II. ATRIBUCIONES, DEBERES Y PROHIBICIONES

Atribuciones y deberes

Artículo 214 El gobernador es el jefe de la Administración de la Provincia y tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- 1.** Representar a la Provincia en sus relaciones con la Nación y con las demás provincias, con las cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, especialmente en materia cultural, educacional, económica y de administración de justicia, con aprobación de la Legislatura.
- 2.** Concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución; ejercer el derecho de iniciativa ante la Legislatura; participar en la discusión por sí o por medio de sus ministros y promulgar o vetar las leyes.
- 3.** Expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia, no pudiendo alterar su espíritu por me-

dio de excepciones reglamentarias.

4. Nombrar y remover por sí mismo los ministros secretarios.

5. Nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública, para los cuales no se haya establecido otra forma de nombramiento o remoción.

6. Nombrar, con acuerdo de la Legislatura, todos aquellos funcionarios que por mandato de esta Constitución o la ley requieran la anuencia legislativa. En el receso de la Cámara proveer las vacantes que demanden acuerdo, por medio de nombramientos en comisión, debiendo comunicarlo de inmediato a la Legislatura para que los considere en sus sesiones ordinarias.

7. Nombrar los titulares y adscriptos de los Registros de Contratos Públicos de la Provincia, a propuesta del Colegio de Escribanos o del organismo que para el control y fiscalización de los mismos se cree por ley, la que deberá organizar el fuero notarial y la constitución del Tribunal de Superintendencia Notarial formado por un (1) miembro del Tribunal Superior de Justicia, un (1) representante del Poder Ejecutivo y un (1) delegado del Colegio de Escribanos o del organismo de control y fiscalización de mención precedente.

8. Enviar el proyecto de Ley de presupuesto general de la Administración Pública provincial del siguiente ejercicio, hasta el 31 de octubre de cada año, el cual podrá incluir una estimación plurianual.

9. Dar cuenta a la Cámara, dentro de los dos (2) primeros meses de sus sesiones ordinarias, del resultado del ejercicio anterior.

10. Hacer recaudar y decretar la inversión de las rentas con arreglo a las leyes debiendo hacer público bimestralmente al menos el estado de la Tesorería.

11. Convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias y requerir la prórroga cuando lo exijan asuntos de interés público, debiendo especificar cada uno de ellos en forma taxativa.

12. Efectuar la convocatoria a elecciones para su realización en la debida oportunidad, sin que por ningún motivo puedan ser diferidas.

13. Acordar jubilaciones, pensiones, retiros y demás beneficios sociales con arreglo a las leyes respectivas.

14. Indultar o conmutar las penas impuestas dentro de la jurisdicción provincial, previo informe favorable del Tribunal Superior de Justicia, excepto

► **Mariano Mansilla**

en los casos de delitos electorales y con respecto al funcionario sometido al procedimiento del juicio político o del Jurado de Enjuiciamiento.

15. Proveer al ordenamiento y régimen de los servicios públicos.

16. Ejercer el poder de policía de la Provincia y prestar el auxilio de la fuerza pública a los Tribunales de Justicia, a la Legislatura y a los municipios, cuando lo soliciten.

17. Conocer y resolver las peticiones, reclamos y recursos administrativos.

18. Es agente inmediato y directo del Gobierno nacional para hacer cumplir en la Provincia la Constitución y leyes de la Nación.

Prohibición

Artículo 215 El Poder Ejecutivo no puede, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

CAPÍTULO III. MINISTROS

Designación. Funciones.

Artículo 216 El despacho de los asuntos administrativos estará a cargo de ministros designados por el gobernador, cuyo número, que no será inferior a tres (3), lo determinará la ley distribuyendo los ramos y funciones. Estos funcionarios gozarán de los mismos fueros e inmunidades que los legisladores.

Requisitos

Artículo 217 Para ser ministro se requiere tener treinta (30) años de edad y reunir las demás condiciones personales que para ser diputado y no ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, de quien ejerza la función de gobernador.

Juramento

Artículo 218 Los ministros prestarán juramento ante el gobernador al recibirse de sus cargos en los mismos términos establecidos para éste.

Remoción

Artículo 219 Los ministros podrán ser removidos de sus cargos por el gobernador sin expresar las causas que determinen la medida y ser sometidos a juicio político. La aceptación o rechazo de las renunciaciones que presentaren deberán ser resueltas privativamente por el gobernador.

Atribuciones

Artículo 220 Los ministros refrendarán y legalizarán con sus firmas las resoluciones del gobernador sin lo cual éstas no tendrán efecto ni se les dará cumplimiento.

Sólo podrán resolver por sí mismos en lo referente al régimen interno y disciplinario de sus respectivos departamentos y dictar providencias de trámite. Son responsables de todas las resoluciones y órdenes que autoricen y solidariamente de lo que resuelvan con sus colegas, sin que puedan eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de órdenes del gobernador.

Artículo 221 En los casos de falta, ausencia e impedimento de cualquiera de uno de los ministros, los actos del gobernador podrán ser refrendados por alguno de sus colegas y, en el orden interno, serán reemplazados por el subsecretario respectivo.

Remuneración

Artículo 222 Gozarán de un sueldo establecido por ley, que no podrá ser modificado para los que estén en ejercicio, sino en las mismas condiciones que las del gobernador y diputados. Tendrán las mismas incompatibilidades que se establezcan para el gobernador.

► Mariano Mansilla

Informe a la Legislatura

Artículo 223 Dentro de los treinta (30) días posteriores a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, presentarán a la misma la memoria detallada del estado de administración de sus respectivos ministerios, aconsejando las reformas que conceptúen convenientes.

Comparecencia a la Legislatura

Artículo 224 Los ministros tienen la facultad de concurrir a las sesiones de la Cámara de Diputados y la obligación de informar ante ella cuando se los llame; pueden asimismo tomar parte en los debates, sin derecho a voto.

TÍTULO IV

PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Conformación

Artículo 225 El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por un Tribunal Superior de Justicia y por los demás tribunales que establece esta Constitución o creare la ley.

Competencia

Artículo 226 Corresponde al Poder Judicial el conocimiento y decisión de las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los tratados que celebre la Provincia y por las leyes de la Legislatura; de las causas que se susciten contra empleados o funcionarios que no estén sujetos al juicio político ni enjuiciamiento ante el Jurado y de las regidas por el derecho común, que según las personas o las cosas caigan bajo la jurisdicción provincial.

Exclusividad

Artículo 227 La potestad del Poder Judicial es exclusiva y no podrá en ningún caso el Poder Legislativo o Ejecutivo ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes ni revivir las fenecidas.

Requisitos

Artículo 228 Para ser vocal, fiscal o defensor del Tribunal Superior de Jus-

► **Mariano Mansilla**

ticia se requiere tener treinta (30) años de edad por lo menos, y cinco (5) en el ejercicio efectivo de la abogacía o de una magistratura judicial o ministerio público; para ser juez de Primera Instancia, fiscal o defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, veintisiete (27) años de edad por lo menos, y dos (2) en el ejercicio efectivo de la abogacía o de una magistratura judicial o ministerio público. En todos los casos se requiere ciudadanía argentina y título nacional de abogado.

Para ser secretario del Tribunal Superior de Justicia y de los juzgados de Primera Instancia, se requiere tener ciudadanía argentina, veinticinco (25) años de edad por lo menos, título nacional de abogado, escribano y procurador, y dos (2) años de ejercicio profesional o desempeño de cargo judicial.

Inamovilidad e intangibilidad

Artículo 229 Los magistrados judiciales y los funcionarios de los ministerios públicos a que se refiere el artículo 239 serán inamovibles mientras dure su buena conducta y no podrán ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento. Sólo podrán ser removidos previo enjuiciamiento en la forma establecida en esta Constitución, por mal desempeño o comisión de delito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 251, inciso 3).

Tienen el deber de capacitarse y actualizarse en forma permanente bajo pena de incurrir en causal de mal desempeño.

Todos los jueces y funcionarios del Poder Judicial perciben por sus servicios una retribución que no puede ser disminuida mientras permanezcan en el cargo. Pagan los impuestos generales y los aportes previsionales que correspondan en plena igualdad de condiciones con los demás contribuyentes.

Juramento

Artículo 230 Los jueces y los funcionarios de los ministerios públicos al recibirse del cargo prestarán juramento de desempeñarlo fiel y legalmente ante el presidente del Tribunal Superior de Justicia, y éste lo prestará ante ese Tribunal.

Retardo de justicia

Artículo 231 El retardo reiterado en dictar sentencia por parte del Tribunal Superior de Justicia o de los demás tribunales inferiores, o de los ministerios públicos en el cumplimiento de su misión específica, constituirá falta grave a los efectos del sometimiento a juicio político o al Jurado de Enjuiciamiento.

Declaraciones juradas. Residencia

Artículo 232 Los jueces y demás funcionarios judiciales efectuarán, al recibirse de sus cargos, declaración jurada de sus bienes.

Deberán, asimismo, residir en el territorio de la Provincia y en el lugar sede de sus funciones o dentro del radio que marque la ley.

Incompatibilidades

Artículo 233 Los jueces y demás funcionarios del Poder Judicial no podrán intervenir directa ni indirectamente en política, ni ejecutar actos semejantes que comprometan la imparcialidad en sus funciones.

No podrán tampoco ejercer otros empleos públicos o privados o comisión de carácter político nacional o provincial, ni el comercio; no podrán litigar por sí o por interpósita persona en ninguna jurisdicción, salvo que se trate de la defensa de sus intereses personales, de los de sus cónyuges o de sus hijos menores.

Inhabilidades

Artículo 234 No podrán formar parte del Poder Judicial en cargo alguno los que hayan sufrido pena infamante por sentencia en juicio criminal.

Artículo 235 No podrán ser simultáneamente miembros del Tribunal Superior de Justicia los parientes o afines dentro del cuarto grado civil; en caso de parentesco sobreviniente abandonará el cargo el que lo hubiere cau-

► Mariano Mansilla

sado. Tampoco podrán conocer en asuntos que hayan resuelto, en instancia inferior, parientes o afines dentro del mismo grado.

Plazo para la designación

Artículo 236 Los vocales del Tribunal Superior de Justicia, su fiscal y defensor y demás jueces y funcionarios de los ministerios públicos, deberán ser designados dentro de los sesenta (60) días de producida la vacancia del cargo. Si se tratare de los de vocal del Tribunal Superior, su fiscal o defensor y transcurriera el término indicado sin ser provista la vacante, el Tribunal Superior procederá a efectuar la designación correspondiente con carácter interino.

Registro de la Propiedad Inmueble

Artículo 237 Es de exclusiva competencia del Poder Judicial de la Provincia todo lo relacionado con el Registro de la Propiedad, hipotecas, embargos e inhibiciones.

Leyes procesales

Artículo 238 Leyes especiales determinarán la competencia, jurisdicción y demás atribuciones de todos los tribunales y establecerán el orden de sus procedimientos, propendiéndose gradualmente a la oralidad.

Las sentencias deben ser motivadas bajo pena de nulidad.

En materia contencioso-administrativa, la legislación exigirá la previa denegación o retardo de la autoridad administrativa como presupuesto para el inicio de las causas, contemplando el término para este recurso y su procedimiento.

CAPÍTULO II. **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Integración y designación

Artículo 239 El Tribunal Superior de Justicia estará formado por cinco (5) vocales y tendrá su correspondiente fiscal y defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes. La Presidencia del Cuerpo se turnará anualmente. Los miembros del Tribunal Superior de Justicia, su fiscal y defensor serán designados por la Legislatura, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, en sesión pública, a propuesta del Poder Ejecutivo. De igual modo se designan los conjuces del Tribunal Superior de Justicia que subrogan temporariamente a sus miembros después del fiscal y defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes. Los demás jueces, fiscales y defensores son designados por el Consejo de la Magistratura con acuerdo de la Legislatura.

Atribuciones

Artículo 240 El Tribunal Superior de Justicia tendrá las siguientes atribuciones generales:

- a.** Representar al Poder Judicial de la Provincia; ejercer la Superintendencia de la administración de Justicia conforme a la legislación en vigencia; nombrar y remover, previo sumario, a todos los funcionarios y empleados de la misma, a excepción de aquellos que deban serlo por procedimientos especiales establecidos en esta Constitución.
- b.** Tomar juramento de fiel desempeño de sus funciones, antes de ponerlos en ejercicio, a todo magistrado o empleado, pudiendo delegar esta facultad en el magistrado o funcionario que designe.
- c.** Dictar su Reglamento Interno y de los demás tribunales inferiores.
- d.** Proponer anualmente a la Legislatura el presupuesto del Poder Judicial, que será suficiente y adecuado a las necesidades de la administración de Justicia y que no podrá ser vetado total ni parcialmente.
- e.** Presentar a la Legislatura proyectos de leyes de procedimientos y atinen-

► **Mariano Mansilla**

tes a la organización judicial y administración de Justicia.

f. Producir todos los informes relativos a la administración de Justicia que le fueran requeridos por los Poderes Legislativo o Ejecutivo.

También remitirá anualmente a la Legislatura una estadística de la administración de Justicia en el territorio de la Provincia.

g. Ejercer la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles.

h. Llevar la matrícula de abogados, procuradores, escribanos, contadores, martilleros, peritos y demás auxiliares de la Justicia con arreglo a las leyes reglamentarias, hasta tanto sean creados los respectivos colegios profesionales.

i. Organizar la capacitación y actualización obligatoria y permanente de los magistrados, miembros del ministerio público y funcionarios judiciales, y proveer en forma anual la oferta académica.

Jurisdicción originaria y exclusiva

Artículo 241 El Tribunal Superior de Justicia ejercerá jurisdicción originaria y exclusiva para conocer y resolver:

a. En las cuestiones que se promuevan directamente ante el mismo, en caso concreto y por vía de acción sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta Constitución.

b. En las causas de competencia o conflictos entre los Poderes públicos de la Provincia o entre las ramas de un mismo Poder, entre esos Poderes y alguna Municipalidad o entre dos (2) o más Municipalidades, o en conflictos internos de esas Municipalidades y en las cuestiones de competencia que se susciten entre los tribunales de Justicia con motivo de su jurisdicción respectiva.

c. En las cuestiones de competencia o de jurisdicción entre sus Salas y en las quejas por denegación o retardo de justicia interpuestas contra las mismas.

d. En las excusaciones o recusaciones de sus miembros, con exclusión del excusado o recusado.

e. Conocer de los recursos de causas fenecidas cualquiera sea la pena im-

puesta, así como en los casos de reducción de pena autorizada por el Código Penal.

Jurisdicción de última instancia

Artículo 242 El Tribunal Superior de Justicia ejercerá jurisdicción como Tribunal de última instancia:

- a. En las causas sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta Constitución y que se hayan promovido ante los Juzgados de Primera Instancia.
- b. En los demás casos y recursos establecidos por las leyes respectivas.

CAPÍTULO III. JUSTICIA DE PAZ

Juzgados de Paz

Artículo 243 En cada Departamento habrá uno (1) o más jueces de Paz con su jurisdicción respectiva y de acuerdo a lo que establezca la ley, y cuya duración y funciones serán determinadas por ella.

Designación

Artículo 244 Los jueces de Paz serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, de una terna propuesta por las Municipalidades, comisiones municipales o vecinales respectivas y, a falta de ésta, por el Poder Ejecutivo.

Requisitos

Artículo 245 Para ser juez de Paz se requiere ser ciudadano nativo, con

► **Mariano Mansilla**

dos (2) años de residencia en la Provincia y demás requisitos que exija la Ley.

Remoción

Artículo 246 Los jueces de Paz sólo podrán ser removidos durante el ejercicio de sus funciones por el Tribunal Superior de Justicia en razón de mala conducta en el desempeño de su cargo, por delitos comunes o por inhabilidad física o moral sobreviniente.

Principios y competencia

Artículo 247 Los jueces de Paz, en sus resoluciones, aplicarán principios de equidad. Por ley se determinará su competencia general y especial.

Funciones y atribuciones

Artículo 248 Por ley se reglamentarán las funciones y atribuciones de la Justicia de Paz.

TÍTULO V

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Integración

Artículo 249 El Consejo de la Magistratura es un órgano extrapoder integrado de la siguiente forma:

- 1.** Un (1) miembro del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.
- 2.** Cuatro (4) representantes de la Legislatura que no sean diputados, designados a propuesta de los Bloques, según la proporcionalidad de la representación en dicho Cuerpo.
- 3.** Dos (2) abogados de la matrícula elegidos entre sus pares por voto directo, secreto y obligatorio, mediante el sistema de representación proporcional. La ley establece el mecanismo de elección y lo necesario para su funcionamiento.

Duración de mandatos

Artículo 250 Los miembros del Consejo de la Magistratura duran cuatro (4) años en sus funciones, se renuevan de forma simultánea, y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los legisladores. Cesan en sus mandatos si se altera la condición funcional por la que fueron elegidos, por la pérdida de algunos de los requisitos exigidos, por mal desempeño, o comisión de delito. En todos los casos, el Consejo decide la separación con el voto de cinco (5) de sus miembros.

► Mariano Mansilla

Funciones

Artículo 251 El Consejo de la Magistratura tiene las siguientes funciones conforme lo reglamente la ley:

- 1.** Seleccionar mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, según el orden de mérito que elabora, a los candidatos a jueces y funcionarios del ministerio público, debiendo requerir la colaboración de juristas reconocidos en el país.
- 2.** Requerir el acuerdo legislativo para las designaciones correspondientes.
- 3.** Periódicamente, evaluar la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, conforme lo establezca la ley. En caso de resultar insatisfactorio, con el voto de cinco (5) de sus miembros, elevar sus conclusiones al Tribunal Superior de Justicia o al Tribunal de Enjuiciamiento a sus efectos.
- 4.** Aceptar las renunciaciones de los magistrados, y miembros del ministerio público.
- 5.** Dictar su Reglamento Interno.
- 6.** Las demás que le atribuya la ley.

TÍTULO VI

ÓRGANOS DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO Y DE CONTRALOR

CAPÍTULO I.

FISCALÍA DE ESTADO

Funciones

Artículo 252 Habrá un fiscal de Estado encargado de defender el patrimonio del fisco, que será parte en los juicios contenciosoadministrativos y en todos aquellos otros en que se afecte directa o indirectamente intereses del Estado; tendrá también personería para demandar ante el Tribunal Superior de Justicia y demás tribunales de la Provincia, la nulidad de toda ley, decreto, contrato o resolución contrarios a las imposiciones de esta Constitución o que en cualquier forma perjudiquen los intereses fiscales de la Provincia; será también parte en los procesos que se formen ante el Tribunal de Cuentas de la Administración Pública, al cual servirá de asesor; gestionará el cumplimiento de las sentencias en los asuntos en que hubiera intervenido como parte.

Requisitos

Artículo 253 Para ser fiscal de Estado o asesor de Gobierno, se requieren las mismas condiciones que para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia.

► Mariano Mansilla

Nombramiento

Artículo 254 El fiscal de Estado será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, y no podrá ejercer la profesión de abogado mientras desempeñe estas funciones.

Inamovilidad

Artículo 255 El fiscal de Estado será inamovible mientras dure su buena conducta y sólo podrá ser removido mediante el Jurado de Enjuiciamiento.

CAPÍTULO II. CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA

Designación

Artículo 256 El contador general y el tesorero de la Provincia serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

La ley de Contabilidad determinará sus calidades, atribuciones y deberes, las causas de remoción y las responsabilidades a que estarán sujetos. El contador observará todas las órdenes de pago que no estén encuadradas dentro de la Ley General de Presupuesto o leyes especiales, de la Ley de Contabilidad y demás imposiciones sobre la materia. Cuando faltare a sus obligaciones será personalmente responsable. El tesorero no podrá efectuar pagos que, además de ajustarse a otros recaudos legales, no hayan sido autorizados por el contador general. Será personalmente responsable en caso de infracción a esta disposición.

Requisitos

Artículo 257 Para ser contador o tesorero de la Provincia se requiere ser ciudadano argentino y tener treinta (30) años de edad; la Ley de Contabili-

dad determinará las causas por las cuales pueden ser removidos y las responsabilidades a que estén sujetos.

CAPÍTULO III. TRIBUNAL DE CUENTAS

Competencia

Artículo 258 Habrá un Tribunal de Cuentas con jurisdicción en toda la Provincia y con poder bastante para aprobar o desaprobado la percepción e inversión de caudales públicos hecha por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia. Integración

Artículo 259 El Tribunal de Cuentas estará integrado por un (1) presidente que deberá reunir las condiciones requeridas para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia y por lo menos dos (2) vocales contadores públicos de la matrícula, con ciudadanía en ejercicio, que hayan cumplido veinticinco (25) años de edad y tengan tres (3) años de desempeño en sus respectivas profesiones en la Provincia.

Nombramiento

Artículo 260 Los miembros del Tribunal de Cuentas serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y tendrán las mismas incompatibilidades, inmunidades, prerrogativas y prohibiciones que los miembros del Poder Judicial.

Enjuiciamiento de los miembros del Tribunal de Cuentas

Artículo 261 Los miembros del Tribunal de Cuentas son enjuiciables en

► Mariano Mansilla

la misma forma y en los mismos casos que los jueces de Primera Instancia.

Rendición de cuentas

Artículo 262 Todos los Poderes públicos, Municipalidades y cuantos empleados y personas administren caudales de la Provincia u otras corporaciones, estarán obligados a remitir anualmente las cuentas documentadas de los dineros que hubieren invertido o percibido para su aprobación o desaprobación, debiendo el Tribunal pronunciarse sobre ellas en el término de un (1) año desde su presentación, so pena de quedar de hecho aprobadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquél.

Las rendiciones a que se hace referencia en el párrafo anterior deben llegar al Tribunal dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre del ejercicio. Sus fallos serán sólo susceptibles de los recursos que esta Constitución y las leyes establezcan.

Ejecutoriedad de los fallos

Artículo 263 Los fallos del Tribunal de Cuentas quedarán ejecutoriados treinta (30) días después de su notificación y las acciones a que dieren lugar serán deducidas por el fiscal de Estado ante quien corresponda.

Observación

Artículo 264 Corresponderá además al Tribunal de Cuentas intervenir cuando el contador de la Provincia observe una orden de pago. Si el Tribunal desecha la observación, la orden se cumplirá sin más trámite, pero si la comparte, sólo podrá ser cumplida previa insistencia del Poder Ejecutivo en acuerdo de ministros. En uno y otro caso, el Poder Ejecutivo informará a la Legislatura transcribiendo la observación de la Contaduría, la resolución del Tribunal y el acuerdo de insistencia.

CAPÍTULO IV. DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 265 El Defensor del Pueblo de la Provincia es un órgano independiente instituido en el ámbito del Poder Legislativo, que actúa con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad y con autarquía financiera.

Su titular es designado y removido por la Legislatura, con el voto de los tres quintos ($\frac{3}{5}$) de la totalidad de los miembros. La designación se hace entre aquellos postulantes previamente inscriptos. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores y percibe la misma retribución que no puede ser disminuida.

Dura en su cargo cinco (5) años y no puede ocuparlo nuevamente.

Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución, en las leyes que en su consecuencia se dicten y en la Constitución Nacional ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de toda función administrativa pública, sin que resulte menester que medie una afectación directa e inmediata de derechos fundamentales.

Tiene el deber de investigar aquello que, siendo de su competencia, llegue a su conocimiento.

Puede también actuar ante la administración de los municipios que lo requieran por no tener defensor del Pueblo.

Tiene legitimación procesal amplia. Puede actuar ante la Administración y accionar judicialmente frente a todo acto u omisión de autoridad pública que agreda, actual o potencialmente, algún derecho subjetivo público.

► Mariano Mansilla

TÍTULO VII

JUICIO POLÍTICO Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO

CAPÍTULO I, JUICIO POLÍTICO

Artículo 266 Podrán ser sometidos a juicio político el gobernador, miembros del Tribunal Superior de Justicia, magistrados y funcionarios que expresamente se determinan en esta Constitución y las leyes, de acuerdo a las siguientes bases:

- a.** Cualquier miembro de la Cámara, funcionario o ciudadano, podrá denunciar a la Legislatura el delito o falta, a efectos de que se promueva la acusación.
- b.** La Legislatura se dividirá, en cada caso y por sorteo, en dos (2) Salas compuestas, respectivamente, de siete (7) y doce (12) miembros, para la tramitación del juicio político. La Sala Primera será acusadora, y la Segunda, juzgadora. Presidirá la Primera un (1) diputado elegido de su seno, y la Segunda el presidente del Tribunal Superior de Justicia. Al asumir el cargo prestarán juramento.
- c.** La Sala Primera nombrará de su seno, en cada caso y por sorteo, una (1) comisión investigadora de cinco (5) miembros, no pudiendo facultar al presidente para que la nombre. Dicha comisión tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funde la acusación, teniendo para ese efecto las más amplias facultades.
- d.** La comisión investigadora terminará sus diligencias en el término pe-

rentorio de cuarenta (40) días hábiles y presentará dictamen con las pruebas a la Sala Acusadora la que lo aceptará o rechazará, necesitándose dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos de los miembros de la misma cuando el dictamen fuese favorable a la acusación.

e. Desde el momento que la Sala Acusadora encuentre mérito, el acusado quedará automáticamente suspendido en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo.

f. Admitida la acusación por la Sala respectiva, nombrará una comisión de tres (3) de sus miembros para que sostenga la acusación ante la segunda Sala constituida en juzgadora.

g. Formalizada la acusación por la Sala Acusadora, la Juzgadora entrará a conocer la causa, admitiendo las pruebas que se le presenten y resolviendo en definitiva dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

h. La Sala Juzgadora deberá pronunciar sentencia dentro del término establecido en el inciso anterior, pasado el cual si no hubiere resuelto, el acusado volverá al ejercicio de sus funciones, abonándosele los sueldos impagos y no pudiendo repetirse el juicio por los mismos hechos.

i. Ningún acusado podrá ser declarado culpable sino por el voto de los dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la totalidad de los miembros de la Sala Juzgadora. La votación será nominal, consignándose en el acta el voto de cada diputado, sobre cada uno de los cargos que contenga el acta de acusación.

j. El fallo no tendrá otro efecto que la destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos del inculpado, sin perjuicio de someterlo a la acción ordinaria de la Justicia si correspondiese.

k. El acusado tendrá derecho al libre goce de todas las garantías constitucionales y en especial a ser oído e intentar su defensa, para lo cual podrá aportar toda clase de recaudos y probanzas y hasta interpelar a los acusadores y testigos ofrecidos por intermedio de la comisión y requerir los caeos que considere convenientes.

l. El acusado no podrá ser privado en forma alguna de su defensa.

► Mariano Mansilla

CAPÍTULO II. JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Sujetos y causales

Artículo 267 Los miembros del Poder Judicial no sujetos a juicio político podrán ser removidos por mal desempeño o comisión de delito, pudiendo ser acusados por cualquier habitante de la Provincia ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Integración

Artículo 268 El Jurado de Enjuiciamiento estará formado:

- a. Por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, que presidirá el Jurado y por dos (2) ministros del mismo, elegidos todos los años en el mes de diciembre. En caso de impedimento legal del presidente, será sustituido por su reemplazante y los ministros por los otros miembros del Tribunal Superior.
- b. Por dos (2) diputados que la Legislatura elegirá todos los años en el primer mes de su período de sesiones ordinarias, juntamente con otros dos (2) diputados en calidad de suplentes.
- c. Por dos (2) abogados en ejercicio con las mismas calidades que para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia, residentes en la Provincia, designados por sorteo anualmente por la Legislatura, los que serán reemplazados por dos (2) abogados suplentes elegidos en la misma forma y tiempo que los titulares.

Los miembros del Jurado prestarán juramento en cada caso.

Procedimiento

Artículo 269 El procedimiento será fijado por una ley especial dictada por la Legislatura.

CUARTA PARTE

RÉGIMEN MUNICIPAL

▶ Mariano Mansilla

178

Municipios

Artículo 270 Todo centro de población que alcance a más de quinientos (500) habitantes constituye un municipio que será gobernado por una Municipalidad, con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y a la ley orgánica que en su consecuencia dicte la Legislatura y que estará investido de todos los poderes necesarios para resolver por sí los asuntos de orden local y de carácter eminentemente popular.

Autonomía municipal

Artículo 271 Los municipios son autónomos en el ejercicio de sus atribuciones y sus resoluciones -dentro de la esfera de sus facultades- no pueden ser revocadas por otra autoridad.

Límites

Artículo 272 La Legislatura hará la primera delimitación territorial de los municipios y las sucesivas que sean necesarias. Cuando se trate de anexiones serán consultados los electores de los distritos interesados. Cuando se trate de segregaciones, serán consultados únicamente los de la zona que deba segregarse.

Atribuciones comunes

Artículo 273 Son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas:

a. Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles, plazas, parques y paseos; nivelación y desagües, uso de calles y del subsuelo, tránsito y vialidad; transportes y comunicaciones urbanas, edificación y construcciones; servicios públicos locales; matanza, mercados, ferias populares y abasto; higiene; cementerios; salud pública; moralidad y costumbres; recreos; espectáculos públi-

► **Mariano Mansilla**

cos y comodidad; estética; organización de servicios fúnebres; y, en general, todas las de fomento o interés local.

b. Crear recursos permanentes o transitorios estableciendo impuestos, tasas o cotizaciones de mejoras cuyas cuotas se fijarán equitativa, proporcional y progresivamente, de acuerdo con la finalidad perseguida y con el valor o el mayor valor de los bienes o de sus rentas. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal, y concurrente con la del fisco provincial o nacional cuando no fueren incompatibles. Las cotizaciones de mejoras se fijarán teniendo en cuenta el beneficio recibido por los que deban soportarlas. No se podrá gravar la introducción de artículos de primera necesidad ni la construcción, ampliación, reparación o reforma de la vivienda propia.

c. Recaudar e invertir libremente sus recursos.

d. Contratar empréstitos locales o dentro del país, con acuerdo de la Legislatura. Los empréstitos tendrán un fin y objeto determinado, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. En ningún caso la totalidad de los servicios de los empréstitos comprometerá más de la cuarta parte (1/4) de las rentas del municipio, ni el numerario obtenido de los mismos podrá ser aplicado a otros destinos que los determinados por las ordenanzas respectivas.

e. Administrar los bienes municipales, adquirirlos o enajenarlos. Para este último caso se requerirá dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos del total de miembros del Concejo. Cuando se trate de edificios destinados a servicios públicos, se requerirá autorización previa de la Legislatura Provincial.

Las enajenaciones sólo podrán hacerse en remate o licitación pública, anunciados con sesenta (60) días de anticipación.

f. Contratar servicios públicos y otorgar concesiones a particulares, con límite de tiempo y rescatables sin indemnización por lucro cesante.

g. Votar anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos para costearlos y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndolas inmediatamente al Tribunal de Cuentas provincial.

h. Destinar permanentemente fondos para la educación en general.

- i.** Dictar normas edilicias tendientes a la seguridad y estética de las construcciones.
- j.** Acordar las licencias comerciales dentro de su jurisdicción, llevando el correspondiente registro.
- k.** Crear tribunales de faltas y policía municipal e imponer, de acuerdo con las leyes y ordenanzas respectivas, sanciones compatibles con la naturaleza de sus poderes, tales como multas, clausura de casas y negocios, demolición de construcciones; secuestros, destrucción y decomiso de mercaderías, pudiendo requerir del juez del lugar las órdenes de allanamiento que estime necesarias.
- l.** Declarar de utilidad pública, con autorización legislativa, a los efectos de la expropiación, los bienes que conceptuare necesarios para el ejercicio de sus poderes.
- m.** Celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.
- n.** Celebrar convenios entre sí y constituir organismos intermunicipales con facultades y fines específicos para la prestación de servicios públicos, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia.

Categorías

Artículo 274 Los municipios se dividirán en tres (3) categorías:

- 1.** Municipios de 1º categoría, con más de cinco mil (5.000) habitantes.
- 2.** Municipios de 2º categoría, con menos de cinco mil (5.000) y más de mil quinientos (1.500) habitantes.
- 3.** Municipios de 3º categoría, con menos de mil quinientos (1.500) y más de quinientos (500) habitantes.

Los censos nacionales, provinciales o municipales, legalmente aprobados, determinarán la categoría de los municipios, la que no podrá ser rebajada sin previo reajuste aprobado por ley a dictarse.

► Mariano Mansilla

Municipios de primera categoría

Artículo 275 Los municipios comprendidos en la primera categoría dictarán sus respectivas Cartas Orgánicas para el propio gobierno sin más limitaciones que las contenidas en esta Constitución.

La integración de los cuerpos colegiados deberán realizarse aplicando el sistema establecido en el artículo 301, inciso 4).

Cartas Orgánicas

Artículo 276 La Carta será dictada por una Convención Municipal convocada por el Concejo Deliberante de la ciudad, aplicando para la elección de los convencionales el sistema establecido en el artículo 301, inciso 4), de esta Constitución.

La Convención estará compuesta por un (1) miembro por cada cinco mil (5.000) habitantes, con un mínimo de doce (12) convencionales y un máximo de veinticinco (25), elegidos por el cuerpo electoral municipal conforme a los reglamentos electorales vigentes. Para ser convencional se necesitará ser elector municipal. La misma Carta dictaminará el procedimiento para las reformas posteriores.

La ordenanza de convocatoria determinará todos los demás aspectos del régimen electoral y establecerá el presupuesto de la Convención, la remuneración de los convencionales y el plazo dentro del cual deberá concluir su trabajo.

Las Cartas Orgánicas y sus reformas posteriores serán remitidas a la Legislatura, la que podrá formular observaciones en un plazo no mayor de noventa (90) días de tomado estado parlamentario, las que serán comunicadas a la Convención Municipal. Esta podrá rectificar el texto original en el término de treinta (30) días.

Vencidos tales plazos sin que medie pronunciamiento, queda sancionado el texto original.

Municipios de segunda categoría

Artículo 277 Los municipios de segunda categoría son gobernados por Municipalidades compuestas por dos (2) Departamentos: uno Deliberativo y otro Ejecutivo.

El primero es ejercido por un Concejo compuesto de siete (7) miembros elegidos directamente por el pueblo, según el sistema electoral establecido por esta Constitución para la formación de la Legislatura Provincial, y duran cuatro (4) años en sus funciones. La designación del presidente del Concejo Deliberante recae en un concejal perteneciente al mismo partido político del intendente municipal, o alianza electoral en su defecto.

El segundo es ejercido por un ciudadano con el título de intendente, que debe ser argentino nativo o naturalizado y reunir las mismas condiciones requeridas para ser diputado provincial. Es elegido a simple pluralidad de sufragios en elección directa y dura cuatro (4) años en sus funciones.

En caso de acefalía temporal o definitiva del Departamento Ejecutivo, se establece como línea sucesoria el orden de prelación de la lista de concejales del mismo partido del intendente, comenzando por el presidente del Concejo Deliberante. Para el supuesto en que la acefalía definitiva se produzca faltando más de un (1) año para la finalización del mandato respectivo, el presidente del Concejo Deliberante convoca a una nueva elección, a realizarse dentro de los noventa (90) días hábiles.

El intendente puede ser suspendido o removido por el Concejo Deliberante por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los votos de la totalidad de sus miembros, en razón de inhabilidad física o moral sobreviniente o mal desempeño de sus funciones.

Municipios de tercera categoría. Comisiones municipales

Artículo 278 Los municipios de tercera categoría son gobernados por comisiones municipales y se rigen por la ley general que determina su organización y funcionamiento. Se componen de cinco (5) miembros e igual número de suplentes. Todos deben tener dos (2) años de residencia mínima

► **Mariano Mansilla**

inmediata. Se eligen por el mismo sistema que los de segunda categoría. Quien encabeza la lista que se impuso en las elecciones preside la comisión por la totalidad del período electivo, estando a su cargo la administración municipal.

Inspección

Artículo 279 Las comisiones municipales podrán ser inspeccionadas por el Poder Ejecutivo si veinte (20) vecinos electores o uno (1) de sus miembros lo solicitaren, fundados en alguno de los siguientes hechos:

- a. Falsedad en los balances;
- b. Falta de funcionamiento durante dos (2) meses consecutivos;
- c. Existencia de incompatibilidad declarada por la ley;
- d. Malversación de fondos.

Cese de funciones

Artículo 280 Si como consecuencia de los hechos denunciados fuere necesario declarar el cese de alguno o de todos los miembros de la comisión municipal, serán reemplazados por los suplentes en el orden que la ley establezca, y en caso de acefalía se procederá a nueva elección.

Ley orgánica

Artículo 281 Los municipios de segunda y tercera categoría se regirán por la Ley Orgánica que dicte el Poder Legislativo sobre las bases establecidas en esta Constitución.

Asociaciones vecinales

Artículo 282 Las Municipalidades reconocen e impulsan la organización de asociaciones vecinales que colaboren con ellas y canalicen las necesidades de la población.

Mecanismos de democracia semidirecta

Artículo 283 Los electores del municipio tendrán los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria mediante el voto popular en la forma y bajo las condiciones que la ley establezca.

Electores municipales

Artículo 284 Serán electores en el orden municipal:

- a.** Todos los argentinos inscriptos en el padrón provincial, con residencia efectiva dentro del ejido municipal;
- b.** Los extranjeros de uno u otro sexo mayores de dieciocho (18) años, con más de dos (2) años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción.

Padrón de extranjeros

Artículo 285 La Municipalidad colaborará con la Junta Electoral para la confección del padrón de extranjeros en la forma que la ley determine.

Requisitos

Artículo 286 Para ser concejal municipal se requieren las siguientes condiciones:

- a.** Tener más de veintiún (21) años de edad y estar inscripto en los padrones respectivos;
- b.** Ser argentino nativo, por opción o con carta de ciudadanía y tener una residencia continua de dos (2) años en el municipio y ser contribuyente;
- c.** Los extranjeros deberán acreditar una residencia de cinco (5) años como mínimo y ser contribuyentes;
- d.** No podrá haber más de tres (3) extranjeros en el Concejo Deliberante.

► **Mariano Mansilla**

Inmunidades

Artículo 287 Los miembros del Concejo municipal no incurrirán en responsabilidad por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus funciones, no pudiendo autoridad alguna reconvenirlos ni procesarlos en ningún tiempo por tales causas.

Responsabilidad personal

Artículo 288 Las autoridades y los funcionarios y empleados municipales responden personalmente, no sólo de cualquier acto definido y penado por la ley, sino también de los daños y perjuicios que provengan de la falta de cumplimiento de sus deberes.

Bienes fiscales

Artículo 289 Corresponden a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan a las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión.

Recursos propios

Artículo 290 Son recursos propios del municipio:

- a.** El impuesto a la propiedad inmobiliaria, conforme a las disposiciones del artículo 273, inciso b);
- b.** Los servicios retributivos, tasas y patentes;
- c.** La participación en los tributos que recaude la Nación o la Provincia por actividades realizadas dentro del municipio;
- d.** La contribución por mejoras en relación con la valorización del inmueble como consecuencia de una obra pública municipal;
- e.** Las multas y recargos por contravención a sus disposiciones;

- f.** Los fondos provenientes de las ventas de tierras fiscales que le correspondan;
- g.** El impuesto a la propaganda cuando, en razón del medio empleado, aquella no exceda los límites territoriales del municipio;
- h.** El producto del otorgamiento de concesiones para la explotación de servicios públicos, cuando se hagan por empresas o personas privadas;
- i.** Todos los demás que le atribuya la Nación, la Provincia o que resulten de convenios intermunicipales.

Límites a la aplicación de rentas municipales

Artículo 291 Las Municipalidades no deberán invertir más del treinta por ciento (30%) de sus rentas en pago de personal administrativo.

Concesiones de servicios públicos

Artículo 292 Para las concesiones de servicios públicos, por plazos mayores de diez (10) años, no regidas por los marcos regulatorios que se dicten, se requerirá, además de la licitación pública, la aprobación por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos del Concejo Deliberante y su posterior sometimiento a referéndum popular. Ninguna concesión se otorgará sin legislación previa que permita fiscalizarla ni podrá ser prorrogada antes de vencer el término acordado y sin previa licitación pública. Si la prórroga excediera de los diez (10) años deberán observarse las mismas disposiciones que para las nuevas concesiones.

Están excluidos de la obligación licitatoria y podrán ser adjudicatarios directos en la prestación de servicios públicos los entes autárquicos provinciales, municipales y las sociedades cooperativas preexistentes integradas por vecinos usuarios, en actual prestación de los servicios y con sede en la ciudad donde deban prestarlos.

► **Mariano Mansilla**

Valuación de las propiedades

Artículo 293 La Municipalidad convendrá con la Provincia el régimen de valuación de la propiedad.

Publicación de balances y memoria

Artículo 294 El municipio publicará mensualmente sus balances y anualmente una memoria general de la actividad realizada.

Servicios fúnebres

Artículo 295 Los municipios prestan, por sí o por terceros, los servicios fúnebres.

Conflictos internos

Artículo 296 Los conflictos internos de las Municipalidades producidos entre sus órganos, como asimismo los que ocurran entre distintos municipios o entre éstos y otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por el Tribunal Superior de Justicia. El mismo Tribunal conocerá en las demandas de cualquier concejal por nulidad de actos de la mayoría del Concejo a que pertenezca y que se consideren violatorios de esta Constitución o de la Ley Orgánica Municipal.

Intervención

Artículo 297 La Provincia podrá intervenir el municipio, por ley emanada de la Legislatura:

- a.** Para asegurar la inmediata constitución de sus autoridades en caso de acefalía total;
- b.** Para normalizar la situación institucional en caso de subversión;
- c.** Las intervenciones en ningún caso durarán más de noventa (90) días.

Facultades del interventor

Artículo 298 El comisionado atenderá exclusivamente los servicios municipales de urgencia, de acuerdo con las ordenanzas vigentes al momento de asumir el cargo. No podrá autorizar, prorrogar o modificar concesiones, disponer nuevas obras públicas ni tomar disposiciones con fuerza de ordenanza. Estas atribuciones quedan reservadas a las Municipalidades elegidas por el pueblo.

Comisiones de Fomento

Artículo 299 El Poder Ejecutivo puede crear, a solicitud de los vecinos, Comisiones de Fomento en aquellos asentamientos con una población estable, con firmes relaciones de vecindad y arraigo, que no alcancen la categoría de municipio, las que serán administradas por un presidente. Los electores empadronados en cada Comisión de Fomento elegirán un (1) presidente titular y un (1) suplente, a simple pluralidad de sufragios, el que durará cuatro (4) años en sus funciones.

▶ Mariano Mansilla

QUINTA PARTE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

▶ Mariano Mansilla

TÍTULO I

RÉGIMEN ELECTORAL

Base de la representación

Artículo 300 La representación política tiene por base la población y con arreglo a ella se ejerce el derecho electoral.

Bases del sistema electoral

Artículo 301 Las bases a las que se ajustará la Ley Electoral serán las siguientes:

- 1.** El sufragio será universal, directo, igual, secreto y obligatorio.
- 2.** Tendrán derecho a voto todos los argentinos residentes en la Provincia inscriptos en el Registro Cívico Nacional o Provincial, en su caso, sin distinción de sexos, mayores de dieciocho (18) años, con ciudadanía natural o legal. Los extranjeros serán electores y elegibles para los cargos municipales.
- 3.** El gobernador y vicegobernador se elegirán por voto directo a simple pluralidad de sufragios, por fórmula completa.
- 4.** La elección de legisladores se efectuará de la siguiente manera:
 - a.** Cada partido o alianza electoral que intervenga en la elección deberá oficializar una (1) lista de candidatos titulares en número igual a la totalidad de los cargos electivos y una (1) de candidatos suplentes iguales a la mitad del número de titulares. Los candidatos titulares que no resulten electos quedarán en su orden, en cabeza de la lista de suplentes a los fines de cualquier reemplazo.
 - b.** El escrutinio se practicará por lista. El total de votos obtenidos por cada lista que alcance como mínimo el tres por ciento (3%) del total de votos válidos emitidos, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3), y así suce-

► **Mariano Mansilla**

sivamente hasta llegar al número de cargos que se eligen.

c. Los cocientes resultantes con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en igual número al de cargos a cubrir.

d. A cada lista le corresponde tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en los incisos b. y c.

e. En el supuesto que resultaren iguales cocientes las bancas correspondrán: primero, al cociente de la lista más votada, y luego al otro u otros cocientes por orden de mayor a menor. En el caso de igualdad total de votos se proveerá por sorteo ante la Justicia Electoral.

5. El territorio de la Provincia será considerado distrito electoral único, a los efectos de su organización y funcionamiento; para la instalación de mesas inscriptoras y receptoras de votos, se dividirá en circuitos.

Los circuitos tendrán tantas mesas receptoras de votos como series de doscientos cincuenta (250) ciudadanos inscriptos como máximo se hubieran formado, considerándose que hubo elección sólo en los circuitos donde la hubiere en la mayoría de las mesas.

6. Ningún ciudadano podrán inscribirse fuera del circuito de su residencia, ni votar sino en la mesa en que estuviere registrado, salvo en los casos previstos por la Ley.

7. Las elecciones ordinarias se efectuarán en épocas fijas determinadas por la Ley; pero si fueran extraordinarias deberán practicarse previa convocatoria que se publicará por lo menos con sesenta (60) días de anticipación en todo el ámbito de la Provincia.

8. El Poder Ejecutivo sólo podrá suspender la convocatoria a elecciones en caso de insurrección, invasión, movilización de milicias o cualquier otro accidente o calamidad pública que las haga imposibles, dando cuenta a la Legislatura dentro del tercer día; si se hallare en receso, la convocará al efecto.

9. Toda elección será llevada a cabo en el día, sin que las autoridades o particulares puedan suspenderlas por motivo alguno.

Durante el acto eleccionario, las autoridades del comicio dispondrán en forma exclusiva de la fuerza pública necesaria para hacer cumplir sus órdenes.

10. El escrutinio provisorio será público, debiendo realizarse en el mismo lugar del comicio inmediatamente de terminado el acto electoral.

Se consignará el resultado en el acta de apertura, firmando las autoridades de la mesa y fiscales de los partidos políticos.

11. Los electores no podrán ser arrestados cuando se dirijan a votar ni luego de retirarse del comicio hasta fenecido el plazo fijado para el mismo, salvo en caso de ser sorprendidos en flagrante delito.

12. Ninguna autoridad civil o militar podrá hacer reuniones ni citaciones con el objeto de llevar a los ciudadanos a las urnas electorales.

Quien obstaculice, coaccione o impida en cualquier forma el libre ejercicio del sufragio, se hará pasible de las penalidades que la ley establezca, calificándose el hecho como delito de acción pública.

13. Podrán intervenir en las elecciones todos los partidos reconocidos hasta treinta (30) días antes del comicio respectivo.

Junta Electoral

Artículo 302 Se constituirá una Junta Electoral permanente, integrada por el presidente y dos (2) miembros del Tribunal Superior de Justicia, el miembro del ministerio público actuante y un juez letrado de la capital de la Provincia.

Funciones

Artículo 303 Son funciones de la Junta Electoral, sin perjuicio de lo que disponga la Ley:

- a.** Resolver toda cuestión relativa al ejercicio del derecho del sufragio;
- b.** Practicar en acto público los escrutinios, computando solamente los votos emitidos a favor de las listas oficializadas por el Tribunal;
- c.** Decidir, en caso de impugnación, si concurren en los electos los requisitos legales para el desempeño del cargo;
- d.** Calificar las elecciones, juzgando definitivamente sin recurso alguno sobre su validez o invalidez, y otorgar los diplomas respectivos a los que resultaren electos;
- e.** Dar libre acceso a los apoderados de los partidos políticos legalmente

► Mariano Mansilla

constituidos, quienes tendrán derecho a asistir a cualquier sesión de la Junta Electoral sin voz ni voto.

Inhabilidades

Artículo 304 No podrán ser electos para los cargos representativos los integrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad en actividad, los excluidos del Registro Electoral y los inhabilitados por ley o sentencia firme.

Prohibición de reelección indefinida

Artículo 305 Nadie puede ser reelegido en un mismo cargo, sea provincial o municipal, por más de un (1) período constitucional consecutivo. No se considerará en ningún caso el mandato ejercido para completar un período constitucional.

Sólo podrán ser elegidos nuevamente luego de transcurrido un (1) período constitucional.

Prohibición de postulaciones simultáneas

Artículo 306 Ningún ciudadano puede postularse a un cargo electivo provincial en forma simultánea con otra candidatura.

Registro Electoral

Artículo 307 El Registro Cívico Nacional regirá para todas las elecciones de la Provincia, pero cuando el mismo no se ajuste a los principios fundamentales establecidos en esta Constitución para el ejercicio del sufragio, la Legislatura mandará confeccionar al Registro Cívico de la Provincia, bajo la dirección y responsabilidad de la Junta Electoral.

TÍTULO II

MECANISMOS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

Audiencia pública

Artículo 308 La Legislatura, el Poder Ejecutivo y los municipios pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos concernientes al interés público y al bienestar general, la que debe realizarse con la presencia inexcusable de los funcionarios competentes. La ley establecerá el procedimiento y los casos en que resulte obligatoria su realización.

Iniciativa popular

Artículo 309 Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa popular para presentar proyectos de Ley. Estos deberán ser tratados dentro del término de doce (12) meses a contar desde el momento que toma estado parlamentario cuando sea instado por más del tres por ciento (3%) de los electores provinciales, de acuerdo al procedimiento que fije la ley reglamentaria. No son objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a tributos, presupuesto y temas que requieran mayoría agravada para su aprobación.

Consulta popular vinculante

Artículo 310 La Legislatura puede, al sancionar una ley, convocar simultáneamente a consulta popular vinculante. Esta ley sólo adquiere vigencia

► **Mariano Mansilla**

si es ratificada por la mayoría absoluta de los electores que emitan válidamente su voto, en cuyo caso su promulgación es automática.

No pueden ser objeto de consulta popular vinculante aquellas materias que para su aprobación exigen mayoría agravada o están excluidas de la iniciativa popular.

Consulta popular no vinculante

Artículo 311 El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los municipios pueden convocar a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio. Quedan excluidas la materia tributaria y aquellas que no pueden ser objeto de consulta popular vinculante.

Revocatoria de mandatos

Artículo 312 Todos los cargos de elección popular son revocables, y el electorado tiene derecho a requerir la revocatoria de los mandatos por mal desempeño en sus funciones, impulsando una iniciativa con la firma del veinticinco por ciento (25%) de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia o del municipio correspondiente. El pedido de revocatoria no es admisible para quienes no hayan cumplido un (1) año de mandato, ni para aquellos a los que restaren menos de seis (6) meses para la expiración del mismo. El Tribunal Superior de Justicia debe comprobar los extremos señalados y convocar a referéndum de revocatoria de mandato dentro de los ciento veinte (120) días de presentada la petición.

Es de participación obligatoria y tiene efecto vinculante si los votos favorables a la revocación superan el cincuenta por ciento (50%) de los inscriptos. Durante el período para el cual fue elegido el funcionario no podrá hacerse más de una (1) solicitud de revocatoria de su mandato.

SEXTA PARTE

REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

► Mariano Mansilla

200

Convención Constituyente

Artículo 313 Esta Constitución podrá ser reformada por una Convención Constituyente integrada por igual número de diputados que la Legislatura, que reúna sus mismas condiciones y elegidos en la misma forma.

Ley de necesidad de la reforma

Artículo 314 La Legislatura determinará por ley especial la necesidad de la reforma, conforme a sus atribuciones.

Límites al poder constituyente derivado

Artículo 315 La Convención no podrá comprender en la reforma otros puntos que los expresados en la ley de convocatoria, pero no estará tampoco obligada a variar, suprimir o complementar las disposiciones de la Constitución, cuando considere que no existe necesidad o conveniencia de la reforma declarada por ley.

Plazos

Artículo 316 La Convención Constituyente se reunirá dentro de los treinta (30) días de la proclamación de los convencionales electos.

En su primera sesión fijará el término que estime necesario para desempeñar su cometido, el que no podrá exceder de los tres (3) meses desde su constitución, pudiendo prorrogar sus sesiones por tres (3) meses más como máximo.

Presupuesto

Artículo 317 El presupuesto de la Convención Constituyente y la remuneración de los convencionales, será fijado por la ley de la convocatoria.

► Mariano Mansilla

Enmiendas

Artículo 318 Para simples enmiendas, que no alteren el espíritu de la Constitución, la Legislatura podrá resolverlas por dos tercios ($\frac{2}{3}$) de votos que quedarán en vigencia si las convalida el referéndum popular que la misma deberá convocar a tales fines.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

▶ Mariano Mansilla

204

I. El período de sesiones ordinarias que refiere el artículo 180 entrará en vigencia a partir del año 2007.

II. La Legislatura, en el plazo de veinticuatro (24) meses, dictará una ley de organización y funcionamiento del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV) de acuerdo a los términos que se establecen en esta Constitución.

III. La elección del presidente titular y del suplente de las Comisiones de Fomento, se realizará en forma simultánea con las próximas elecciones generales a cargos provinciales.

IV. Las actuales concesiones o autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica, agua potable y de saneamiento, vigentes o prorrogadas, u otorgadas de cualquier modo por los municipios a sociedades cooperativas integradas por vecinos usuarios de las mismas o entes autárquicos provinciales, quedan extendidas en forma directa y automática por un período máximo común de diez (10) años, contados desde el día de entrada en vigencia de las reformas de esta Constitución.

V. Los Tribunales Contencioso-Administrativos deberán crearse, con sujeción a los principios de especialización y descentralización territorial, en el plazo de un (1) año a partir de la creación del Consejo de la Magistratura. Hasta la creación de los mismos, el Tribunal Superior de Justicia mantendrá su jurisdicción y competencia.

VI. La Legislatura dictará, en el plazo máximo de dieciocho (18) meses de sancionada esta Constitución, las leyes reglamentarias de consulta popular, vinculante y no vinculante, audiencias públicas, revocatoria de mandato e iniciativa popular.

VII. En aquellos Municipios que no dicten en su ámbito normas relativas a la prestación de servicios públicos, los derechos de los usuarios se garanti-

► **Mariano Mansilla**

zarán por la legislación provincial a la que los municipios podrán adherir.

VIII. Se confeccionarán cuarenta y cuatro (44) ejemplares de la Constitución sancionada, los que serán suscriptos por el presidente, secretarios que pertenezcan al Cuerpo y convencionales que desearan hacerlo, sellados con el sello oficial de la Convención; los que serán entregados de la siguiente manera: uno (1) para cada uno de los convencionales constituyentes; uno (1) al presidente de la Honorable Legislatura Provincial; uno (1) al gobernador de la Provincia del Neuquén; uno (1) al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén; uno (1) al presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; uno (1) al presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; uno (1) al presidente de la Nación; uno (1) al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; uno (1) a la Dirección Provincial de Archivo y Patrimonio Cultural y uno (1) al Archivo General de la Nación.

IX. Esta reforma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Los miembros de la Convención Constituyente prestarán juramento en la última sesión, y el gobernador de la Provincia, el presidente de la Honorable Legislatura y el presidente del Tribunal Superior de Justicia prestan juramento conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2471, previa convocatoria realizada por el presidente de la Convención Constituyente. Las autoridades municipales disponen lo necesario para que sus miembros y funcionarios juren esta Constitución.

X. El texto constitucional ordenado, sancionado por esta Convención Constituyente, reemplaza al hasta ahora vigente.

Comuníquese, publíquese y cúmplase en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Museo Jorge Néstor Águila, el cual lleva el nombre del primer soldado nativo del Neuquén caído en acción, ubicado en la localidad de Paso Aguerre.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----





DECLARACIÓN 3042

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º Su enérgico repudio por la agresión física y verbal que sufrieron jóvenes de la Juventud Radical de Neuquén, propinada por miembros del Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS), en la marcha por el 45.º aniversario del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Comunica:

Artículo 1.º Solicitar al Congreso de la Nación Argentina la prórroga de la vigencia de la Ley 25 422, y su consecuente extensión por Ley 26 680, que estableció el Régimen para la recuperación de la ganadería ovina.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz y La Pampa.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el evento mundial «La hora del planeta», organizado por World Wildlife Fund (WWF) y coordinado en nuestro país por la Fundación Vida Silvestre Argentina, a realizarse el último sábado de marzo de cada año —de 20:30 a 21:30— donde se invita a personas, gobiernos y empresas a apagar las luces de sus edificios por una hora, con el objeto de generar conciencia sobre el cambio climático.

Artículo 2.º Su adhesión a la iniciativa, asumiendo el compromiso de realizarla cada año.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la provincia del Neuquén y a la Fundación Vida Silvestre Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del proyecto «Zapala Canta» y la edición del disco homónimo, producido, grabado y editado con el auspicio de la Municipalidad de Zapala y la participación de más de sesenta músicos, quienes concretaron dieciocho interpretaciones de diversos géneros y estilos.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Zapala.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferrareso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su beneplácito por la ampliación del recorrido actual del Tren del Valle, mediante la incorporación del tramo Neuquén-Plottier, a partir del día 29 de marzo.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, al Ministerio de Transporte nacional y a la Municipalidad de Plottier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio por los actos de violencia, amenazas e intimidación sufridos en la sede central del diario *Río Negro*, a periodistas, a fotógrafos y al personal de la administración de dicho diario.

Artículo 2.º Su preocupación por este inadmisibles precedente, el cual atenta contra el derecho que tienen las instituciones y personas de expresarse libremente.

Artículo 3.º Su total respaldo y apoyo a los directivos y empleados de la institución, los cuales realizan sus actividades con la plena convicción de estar amparados en normas éticas y el derecho a la libre expresión.

Artículo 4.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro y Neuquén y al diario *Río Negro*.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferrareso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



DECLARACIÓN 3047

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio por los actos vandálicos ocurridos en horas del miércoles 24 de marzo del corriente año en el Paseo de las Abuelas de Plaza de Mayo, ubicado en la calle Primeros Pobladores de la ciudad de Neuquén.


Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de marzo de dos mil veintiuno.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente

Registro de asistencia de diputados a sesiones

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

4.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 7

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			
BLANCO, Tomás Andrés		✓		
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			Se incorpora durante la sesión.
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
JURE, Patricia Noemí	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad		✓		
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, María Ayelen		✓		
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			Se incorpora durante la sesión.
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES:	32	3		La sesión comenzó con 30 diputados.

HLN, 25 de marzo de 2021.

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff
CARRASCO, Leonardo José
ZVITAN, Carlos Esteban